BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15. 370 EDICION DE 88 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9253 — Piso 2º

Buenos Aires, Jueves 27 de Diciembre de 1945

CORREO ARGENTINO Central «B»

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

HORARIO DE VERANO

OFICINAS: 7.30 a 13

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS: 8 a 11

CAJA: 7.45 a 10.30

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

(Continúa en la página 16)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Policía Federal — Dispónese el retiro Comisario, don E. F. Andreani

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945.

31.563|45. — Expte. N.º 62.645-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Comisario don Ernesto Florencio Andreani, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111 por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de treinta años de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerdo el artículo 116 del mencionado Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese el pase a situación de retiro a su solicitud, del Comisario de la Policía Federal, don Ernesto Florencio Andreani, con goce del cien por ciento (100 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación, fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado Estatuto.

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ingresará mensualmente a Rentas Generales, el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Policía Federal. — Dispónese el retiro del Sargento 1.º, don A. E. Soria.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945.

31.564|45. — Expte. N.º 62.643-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Sargento 1.º don Antolín Esteban Soria, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones, ha cumplido más de veinticinco años de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Sargento 1.º de la Policía Federal, chapa N.º 3, don Antolín Esteban Soria, con goce del cien por ciento (100 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticinco meses.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado Estatuto.

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Correos y Telecomunicaciones. — Déjase sin efecto la cesantía del Empleado, don Carlos Debernardi y dispónese su reincorporación.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945.

31.565|45. — Expte. N.º 17.493-D-1945. — Visto este expediente en el que el ex segundo jefe de la Sección Movimiento y Talleres de Correos y Telecomunicaciones don Carlos Debernardi, solicita reconsideración de las medidas que motivaron su cesantía, y

CONSIDERANDO:

Que el 3 de Enero de 1942, la ex Dirección General de Correos y Telégrafos (hoy Correos y Telecomunicaciones), a raíz de las conclusiones a que arribara como resultado de la investigación practicada para establecer la exactitud de denuncias presentadas, resolvió rebajar de categoría al peticionante, trasladándolo al mismo tiempo a otra dependencia.

Que el inculpado, con fecha 24 de Enero del mismo año 1942, solicitó reconsideración de la citada medida, la que, después de transcurrido un considerable lapso, no fué concedida por la Superioridad que resolvió en cambio rebajarlo nuevamente de categoría, asignándole la función de mecánico y trasladándolo a la misma oficina donde se había desempeñado con anterioridad como segundo jefe.

Que, posteriormente, el señor Debernardi, presentó su renuncia sin expresar los motivos que la fundaban, aclarando después que lo había impulsado a adoptar tal actitud, el carácter vejatorio de la sanción referida que afectaba su decoro personal, resolviendo la Dirección, el 21 de Agosto de 1943, rechazar la renuncia disponiendo su cesantía a partir del 20 de Julio de 1943, día anterior al de la citada renuncia, como presunta fecha del abandono del puesto por parte del empleado.

Que, como consecuencia de la reconsideración solicitada, aludida en el primer párrafo de estos fundamentos, que fué denegada por resolución de la Dirección con fecha 27 de Noviembre de 1943, se hizo constar que la situación del peticionante quedó definida por el mismo al no haber dado cumplimiento a la respectiva resolución que disponía su presentación a la oficina donde debía prestar servicios como mecánico.

Que, efectivamente, las circunstancias permiten deducir que la renuncia no ha debido ser un acto espontáneo, producto de la libre determinación del recurrente, sino la consecuencia lógica de la sanción humillante y arbitraria de que fué objeto.

Que la declaración de cesantía del inculpado, se realizó invocando el abandono del puesto, falta que le fué atribuída después de su renuncia del cargo, la que puede considerarse justificada en atención a las mencionadas circunstancias aludidas por el interesado.

Que, como se desprende de los hechos relacionados y de las presentes actuaciones, existieron cuestiones de forma que fueron omitidas en la tramitación de las mismas, las que culminaron con la cesantía del peticionante dispuesta por Decreto N.º 9.223|43 a iniciativa de la ex Dirección General de Correos y Telégrafos.

Que, teniendo en cuenta que con posterioridad a la fecha en que se dispusieron las medidas en recurso se acordaron a Correos y Telecomunicaciones facultades que le permiten nombrar y remover al personal que atiende sus servicios, a dicha dependencia compete proveer la reincorporación solicitada por el recurrente.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la cesantía del Auxiliar 8.º de Correos y Telecomunicaciones, señor Carlos Debernardi, dispuesta por Decreto N.º 9.223|43 y acéptase la renuncia presentada por el mismo con anterioridad al 21 de Julio de 1943.

Art. 2.º — Declárase que, por razones de equidad, corresponde la reincorporación del nombrado ex empleado, con la categoría de Auxiliar Mayor en que revistaba a la fecha de la resolución 8754-S de la ex Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomuniaciones para que disponga la reincorporación a que se alude precedentemente.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Salta, Intervención. — Reconócense los servicios prestados por el Tte. Cnel. don H. Monneret de Villars.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

31.637|45. — Expte. N.º 65.630-S-1944. —Visto lo solicitado en este expediente por la Intervención Federal en la provincia de Salta y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N.º 17.251|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados en la Intervención Federal en la provincia de Salta desde el 15 de Febrero al 2 de Agosto de 1945, por el señor Teniente Coronel (R. A.), don Hugo Monneret de Villars, como Administrador de Tierras Fiscales.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta. — J. H. Sosa Molina.

Entre Ríos, Intervención — Reconócense los servicios prestados por el Sargento 1.º de Sanidad, don M. Bande.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

31.638|45. — Expte. N.º 20.735-E-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por el señor Interventor Federal en la provincia de Entre Ríos y de conformidad a lo dispuesto en los Decretos Nros. 17.251|44 y 17.628|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconóse los servicios prestados por el Sargento 1.º de Sanidad Enfermero (S. R.) Manuel Bande, desde el 20 de Febrero al 31 de Agosto de 1945, como Almotacen en la Dirección de Inspecciones de la Municipalidad de Paraná de la Intervención Federal en la provincia de Entre Ríos.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior a sus efectos.

FARRELL. — F. Urdapilleta. — J. H. Sosa Molina.

Correos y Telecomunicaciones. — Déjase sin efecto el Decreto 13.917|45, referente a la circulación de las estampillas conmemorativas de la inauguración del puente internacional argentino-brasileño.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945.

31.650|45. — Exptes. Nros. 01.914-C-1944, 42.259-C-1945, 50.454-C-1945. — Vistas las presentes actuaciones y atentas las razones puestas de manifiesto por Correos y Telecomunicaciones que evidencian la inoportunidad de poner en circulación las estampillas conmemorativas de la inauguración del gran puente internacional argentino-brasileño entre las localidades de Paso de los Libres y Uruguayana, cuya emisión se autorizara por Decreto N.º 13.917|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 13.917|45 de fecha 28 de Junio de 1945, corriente a fs. 34.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos; fecho, vuelva al Ministerio del Interior.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Sociedad de B. de la Capital. — Déjase sin efecto el nombramiento del Auxiliar 4.º, don J. M. Basso.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945.

31.651|45. — Expte. N.º 61.777-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital en el que comunica que el doctor don José María Basso, designado Auxiliar 4.º por Decreto N.º 11.355 del 23 de Mayo de 1945 no ha podido hacerse cargo de sus funciones,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el nombramiento dispuesto por Decreto número 11.355|45 del 23 de Mayo de 1945, a favor del señor doctor don José María Basso como Auxiliar 4.º (Item I) en el Dispensario "María Ferrer".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Sociedad de B. de la Capital. — Confírmanse los nombramientos de los doctores C. A. C. Quesada y A. A. Bianchi.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945.

31.652|45. — Exptes. Nros. 61.774-S-1945, 61.776-S-1945. — Visto los adjuntos expedientes elevados por la Sociedad de Beneficencia de la Capital en los que comunica haber efectuado designaciones de personal,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase los nombramientos dispuestos por la Sociedad de Beneficencia de la Capital en el Instituto de Maternidad a favor de los señores doctor Carlos Alberto César Quesada (clase 1913, D. M. 16, Matrícula 856.948) y doctor Angel Alberto Bianchi (clase 1908, D. M. 2, M. 167.636) como Médico Rentado con fondos provenientes del artículo 172 de la Ley número 12.345 y Radiólogo Rentado con fondos autorizados por el artículo 9.º de la Ley N.º 12.578 a partir del 1.º de Octubre, respectivamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíques, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Desígnase al Agente Fiscal de la Justicia de Paz Letrada de la Capital, para que represente al Gobierno en el juicio Santucci C. contra Lotería de B. Nacional.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

32.035|45. — Expte. N.º 60.851-J-1945. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al Agente Fiscal de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal en turno, para que asuma la Representación del Gobierno de la Nación, en el juicio "Santucci Cayetano contra Lotería de Beneficencia Nacional sobre cobro de pesos".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nacional de Salud Pública. — Establécese la fecha de la renuncia del doctor R. Moyano.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

32.036|45. — Expte. N.º 25.938-M-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.º — Establécese que la renuncia interpuesta por el Oficial 3.º (Médico Director del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, Córdoba) de la Dirección Nacional de Salud Pública, doctor Rodolfo Moyano, aceptada a partir del 24 de Marzo de 1944 por Decreto N.º 10.955 de 3 de Mayo de 1944, debe considerarse aceptada con anterioridad al 20 de Mayo del mismo año 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Dase por terminada la intervención a la "Asociación Pro-Hogar Policial de la Sección 22a." y apruébase la actuación del Interventor Inspector General, don E. H. Salcedo.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

32.037|45. — Expte. N.º 63.214-P-1945. — Vista la nota elevada por el señor Jefe de la Policía Federal, con la que acompaña el informe que le ha sido presentado por el señor Inspector General Eugenio H. Salcedo en su carácter de interventor de la "Asociación Pro-Hogar Policial de la Sección 22a."; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución fué intervenida por Decreto N.º 14.666 del 6 de Junio de 1944, en razón de que no ajustaba su funcionamiento a las pres-

cripciones del Decreto del P. E. de fecha 30 de Diciembre de 1919, y a la vez, no llenaba las funciones que motivaron su creación;

Que por el mismo decreto se designó interventor con amplias facultades al señor Inspector General Eugenio H. Salcedo, quien eleva ahora el informe de la labor desarrollada en tal carácter;

Que a través de su lectura se advierte que ha sido normalizada la situación jurídica de la entidad, cuyos nuevos estatutos fueron aprobados por Decreto N.° 5.905 del 15 de Marzo de 1945;

Que en la Asamblea General Extraordinaria realizada el día 21 de Noviembre ppdo., fueron elegidas las nuevas autoridades de la Asociación, encontrándose la misma, por lo tanto, en condiciones de recobrar la normalidad;

Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dase por terminada la intervención a la "Asociación Pro-Hogar Policial de la Sección 22a.", dispuesta por Decreto N.° 14.666|44, del 6 de Junio de 1944, confirmándose a las autoridades elegidas por la Asamblea General Extraordinaria, realizada el día 21 de Noviembre ppdo.

Art. 2.° — Dase por finalizada la actuación del interventor señor Inspector General Eugenio H. Salcedo, aprobándose su labor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Felipe Urdapilleta.

Neuquén, Gobernación. — Nómbrase Médico de Policía, al doctor E. Benedetti

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

32.038|45. — Expte. N.° 61.931 N-945. — Visto este expediente elevado por la Gobernación de Neuquén y atento a la propuesta que acompaña, para cubrir un cargo vacante en el Item I —Personal Administrativo y Técnico Profesional—,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 2.° (Médico de Policía) en el Territorio Nacional de Neuquén, a partir del día 1.° de Diciembre de 1945, al señor doctor D. Enrique Benedetti (Cl. 1907, D. M. 19, M. I. 1.061.815).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Nómbrase Auxiliar Principal, al doctor H. Carral Tolosa, y Auxiliar 8° a las Srtas. M. A. Taboada y A. R. Farizano Mahando.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

32.039|45. — Expte. N.° 62.798-S-1945. — Vista la propuesta formulada en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección Nacional de Salud Pública con la categoría que se indica en cada caso, al siguiente personal:

Auxiliar Principal (Item I), al doctor Humberto Carral Tolosa (clase 1910, D. M. 61, Matrícula 3.820.533).

Auxiliar 8.° (Item I), a las señoritas, María Angélica Taboada (Céd. de Ident. N.° 2.425.150, Policía Federal) y Ana Rosa Farizano Mohando (Céd. de Id. N.° 1.535.103 Policía Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Nómbrase Ayudante 2° a las Srtas. A. D. Luongo A. M. Cañibano e Y. T. Melián.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

32.040|45. — Expte. N.° 63.295-S-1945. — Vista la propuesta formulada en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 2.° (Item I) en la Dirección Nacional de Salud Pública, a las señoritas María Rosa Luongo (Céd. de Ident. número 1.927.873, Policía Federal), Ana María Cañibano (Céd. de Ident. número 1.481.786 Policía Federal) y Yolanda T. Melián (Céd. de Ident. 3.148.509 Policía Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Nómbrase personal en la Dirección Nacional de Endemias Regionales y Paludismo y Oficial 9° al doctor S. F. Laguzzi.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

32.042|45. — Expte. N° 61.703-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública con motivo de la discriminación de cargos en el Anexo B, Inciso 4.°, Item 2, Partida 6, Ley N.° 5.195 (Paludismo), efectuado por Decreto N.° 24.136|45, del 4 de Octubre de 1945 y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la División de Paludismo y Endemias Regionales de la Dirección Nacional de Salud Pública con la categoría que se indica en cada caso, al siguiente personal:

Oficial 1° (Item 2, Partida 6), Jefe del Servicio de Clínica Experimental del Paludismo, al Oficial 9.° (Item I), doctor Tomás J. Carbel (clase 1904, D. M. 43, M. 2.748.131, Carnet Caja número 271.457).

Oficial 7.° (Item 2, Partida 6), Farmacólogo, al doctor Jorge Lifschitz (clase 1914, D. M. 4, Matrícula 558.174, Carnet Caja N.° 383.772).

Art. 2.° — Nómbrase Oficial 9.° (Inciso 4°, Item I) en la Dirección Nacional de Salud Pública, al Auxiliar 4.° (Item I) doctor Segundo F. Laguzzi (clase 1906, D. M. 56, M. 3.573.660, Carnet Caja N.° 329.549).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — F. Urdapilleta.

Policía Federal. — Dispónese el retiro del Agente, don E. Introzzi

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1945.

32.378|45. — Expte. N.° 47.830 P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro para el agente don Ernesto Introzzi, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro de conformidad con lo prescripto en el artículo 109, inciso b) del Estatuto de la Policía Federal, al ser declarado inepto por razones de salud por la Junta Médica que lo reconociera;

Que el recurrente, a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones, ha cumplido más de veintidós años de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Dispónese el pase a situación de retiro, por haber sido declarado inepto por razones de salud, del Agente de la Policía Federal, chapa N.° 5.787, don Ernesto Introzzi, con goce del ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del mencionado Estatuto.

Art. 3.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales, el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Desígnase al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial para que represente al Gobierno en el juicio que le sigue don J. A. Lucero.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1945.

32.384|45. — Expte. N.° 62.470-J-1945. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial en turno, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el juicio que le sigue don José Ataliva Lucero, sobre beneficios de la ley de amparo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Desígnase al Procurador Fiscal Federal para que represente al Gobierno en el juicio que le sigue don J. G. Telles y otros a la Lotería de B. Nacional.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1945.

32.385|45. — Expte. 61.093-L-1945. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal en turno, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación, en el juicio que don Juan Gil Telles y otros siguen a la Lotería de Beneficencia Nacional sobre indemnización por despido sin preaviso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL. — Felipe Urdapilleta.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Recházase la renuncia presentada por el Dr. Carlos A. Adrogué, del cargo de Miembro de la Comisión de Asesoramiento Jurídico de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, y exonéraselo del mismo por falsedad en sus declaraciones y falta de ética administrativa.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.

31.198|45 — M. 576. — Vista la renuncia presentada por el doctor Carlos A. Adrogué, del cargo de Miembro de la Comisión de Asesoramiento Jurídico de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, en la cual se formulan entre otras consideraciones las siguientes: "No puedo aceptar en la labor de la Junta una política de intromisión capaz de provocar entorpecimientos y desviaciones, en una acción y en una materia que de ningún modo los permiten: el país y los convenios internacionales exigen otros procedimientos. Sabe bien el señor Ministro a cuáles hechos y circunstancias me refiero".; y

CONSIDERANDO:

Que carecen de toda veracidad las manifestaciones que anteceden, por cuanto, como lo comprueban hechos fehacientes, todas las preocupaciones del Ministro han sido encaminadas a activar y facilitar la más pronta realización del cometido encomendado a la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, con el objeto de procurar el cumplimiento más absoluto a los compromisos internacionales contraídos por la República;

Que, para el logro de estos propósitos no ha intervenido jamás en los procedimientos de la referida Junta con otro fin que no fuera el de reiterar en cada oportunidad, por intermedio del señor Coronel Olano, Presidente del organismo, sus deseos de que se activasen e intensificasen las labores de la misma;

Que el Ministro ignora "los hechos y circunstancias" que suspicazmente se le atribuyen conocer, y que pudieran constituir "una política de intromisión capaz de provocar entorpecimientos y desviaciones" de cualquier índole, contrario a los intereses y compromisos del país;

Que el comunicado emitido por la Junta de Vigilanciaa, constituye el desmentido más categórico a las imputaciones encubiertas del dimitente;

Que en todas las oportunidades, salvo una excepción, el Ministro se ha limitado a prestar conformidad a todas las resoluciones sugeridas por la Junta, de acuerdo con los términos de los Decretos Nros. 10.935|45 y 19.344|45, según los cuales corresponde a la Junta proponer y al Ministerio resolver;

Que la única discrepancia de criterio entre la Junta y el Ministerio, ocurrió en ocasión de haber resuelto la primera, proponer al Ministro colocar —de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.° y 5.° del Decreto-Acuerdo 7.032|45, 2.° y 10.° del N.° 10.935|45 y 1.° del N.° 19.344|45— bajo la total dependencia de la misma a las firmas: Staudt y Cía. S. A. Comercial; Bromberg y Cía. S. A. Comercial; Unitas Cía. Financiera Argentina S. A.; La Querencia Cía. Inmobiliaria y Financiera S. A.; Pallavicini y Cía. S. A. Comercial; Cadecin Cía. Argentina Comercial e Inmobiliaria S. A. y Cadeca S. A.;

Que habiendo sido notificado el Ministro de las resoluciones de "no innovar", decretadas por el señor Juez Federal, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del doctor Alfredo A. Lahitte, en los autos: "Staudt y Cía. S. A. Comercial contra Gobierno de la Nación", "Bromberg y Cía. S. A. Comercial contra Gobierno de la Nación", "Unitas Cía. Financiera Argentina S. A. contra Gobierno de la Nación" y "La Querencia Cía. Inmobiliaria y Financiera S. A. contra Gobierno de la Nación", en virtud de los cuales se disponía: "se oficie al Poder Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con transcripción del presente auto, a fin de que no se modifique la situación de la actora, mientras no se resuelva la acción entablada", el Ministro consideró que no debía modificarse la situación, manteniendo la intervención y bloqueo que afectaba a los bienes correspondientes a las sociedades que se conocen como "Grupo Staudt", hasta tanto se resolviesen judicialmente los recursos interpuestos;

Que para proceder en esta forma el Ministro requirió el informe de sus asesores, el Director de lo Contencioso Administrativo y el Asesor Letrado de la Cancillería, quienes dictaminaron en el sentido de que se debía prestar el más fiel atacamiento a las resoluciones judiciales que habían sido notificadas. A mayor abundamiento solicitó las actuaciones correspondientes a la Junta de Vigilancia, de las cuales resultó, que ni en el acta de la sesión en la cual se adoptó la resolución encaminada a obtener del Ministerio la toma de posesión e incautación de los bienes de las sociedades pertenecientes al grupo Staudt, ni en el informe de la Comisión Fiscalizadora, ni en el dictamen de la Comisión de Asesoramiento Jurídico, se hacía mención alguna a la existencia de las resoluciones judiciales, ni se argumentaba sobre su validez o invalidez;

Que no ha podido considerarse como interferencia la colaboración del Ministerio con la Junta, al solicitar, que en los decretos relativos a la liquidación en licitación o remate públicos de las firmas enemigas, se hiciera figurar una cláusula especificando: "Que ninguna persona que haya formado parte en cualquier firma intervenida, ya sea como director, accionista, funcionario o empleado podría presentarse al remate o a la licitación";

Que la colaboración antedicha, en lugar de haber promovido perturbaciones, ha sido fecunda, pues al 1.° de Septiembre las firmas puestas en liquidación y venta eran dos, con un activo de m$n. 891.000 y en la fecha se encuentran afectadas por tal medida 17 firmas con un activo de m$n. 50.766.000;

Que es inconcebible la actitud de un funcionario que, en abierta manifestación de desacato y sin formar parte de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, asume una representación que no le corresponde y se dirige a su Superior Jerárquico formulando declaraciones en un lenguaje destinado a provocar, con propósitos inconfesables, la suspicacia de la opinión pública;

Que las imputaciones enunciadas sin concretar, constituyen una insidiosa falsedad de parte del dimitente, no sólo por su forma y naturaleza, sino por tender a despertar sospechas sobre la lealtad de los procedimientos del Gobierno Argentino;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Recházase la renuncia presentada por el doctor Carlos A. Adrogué, del cargo de Miembro de la Comisión de Asesoramiento Jurídico de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, y exonéraselo del mismo por falsedad en sus declaraciones y falta de ética administrativa.

Art. 2.° — Pásense las actuaciones al señor Fiscal en turno para que promueva las acciones que, por desacato, injuria, calumnia u otros delitos correspondiesen.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y comuníquese a quienes corresponda.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Acéptanse las renuncias de Vicepresidente y Vocales de la J. de V. y D. F. de la P. E. y desígnanse reemplazantes.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945.

32.019|45. — Visto:

Las renuncias presentadas por miembros de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga y los motivos invocados en las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aceptar la renuncia de Vicepresidente de la Junta de Vigilancia y Disposición de la Propiedad Enemiga, Capitán de Fragata D. Juan A. Alonso, y de los vocales señores Emilio G. Rossler, Ingeniero Ernesto Baldassari y doctor Roberto Curto, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Designar, en reemplazo de los anteriores, para Vicepresidente al Coronel D. Alfredo J. Job, y para vocales a los doctores Alejandro Nicholson, Alberto Guerizoli, inspector-jefe de la Inspección General de Justicia, y Carlos A. Cuadrado, adscripto principal a la Gerencia General del Banco de Crédito Industrial Argentino.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Nombramiento en el Colegio Nacional "Mariano Moreno"

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1945.

—28.239|45. — 1867.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Profesor de Historia, cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional "Mariano Moreno" de la Capital Federal —vacantes por renuncia de Pedro S. Segura— al Abogado, señor Pedro Medina Olaechea (Cl. 1911, D. M. 1, Mat. 112.247).

Art. 2.° — La presente designación deberá considerarse efectuada a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Esc. Comercio de Ramos Mejía

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

30.783|45. — 1.868. — 2da. 176|945. — Vista la propuesta que eleva la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires) a favor de la señora Elfrida P. de Capdevila,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Profesora de Geografía, dos horas semanales, en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires), —vacantes por renuncia de María Marta de la Vega de Herrero— a la Profesora con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la especialidad, señora Elfrida Pérez de Capdevila, (Céd. de Id. N.° 1.562.843. Pol. de la Cap. Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Ascensos y nombramientos en el Colegio Nacional Nicolás Avellaneda de la Capital.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

30.987|45. — 1840. — Visto el pedido del señor Carlos A. Lucioni y lo solicitado por el Rectorado del Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" de la Capital Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que el señor Carlos Alfredo Lucioni (Cl. 1905, D. M. 4, Mat. 489.000), titular de un cargo de Auxiliar 8.° (Prosecretario) en el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" de la Capital Federal, pase a desempeñar un cargo de Ayudante 5.° (celador) en el mismo establecimiento, vacante por cambio de tareas de Gastón Quemard, debiendo cesar en aquél.

Art. 2.° — Promuévese al cargo de Auxiliar 8.° (prosecretario) en el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" de la Capital Federal, al actual Ayudante 2.° (Item 1) en el mismo establecimiento, señor Américo Rinaldo Antonio Ferrari (Cl. 1899, D. M. 1, Mat. 41.434); en su lugar, al Ayudante 4.°, señor Roberto Filomeno (Cl. 1912, D. M. 3, Mat. 368.228); y en reemplazo de éste, al Ayudante 5° (celador), señor Gastón Quemard (Cl. 1917, D. M. 2, Mat. 270.264).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramientos en varios establecimientos

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

30.988|45. — 1841. — A fin de proveer horas de cátedra vacantes en diversos establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en los establecimientos y en las horas que en cada caso se determinan, a los siguientes profesores: Profesor de Instrucción Cívica, tres horas semanales, en el Liceo Nacional de Señoritas anexo al Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires) —vacantes por traslado de A. C. Videla—, al Abogado, señor César N. Correa Arce (Cl. 1918, D. M. 15, Mat. 1.914.774), profesor de Geografía, tres horas semanales, en la Escuela Nacional de Comercio de Concordia (Entre Ríos) —vacantes por creación— al Profesor de Enseñanza Secundaria en la especialidad, señor Angel José Fernández (Cl. 1920, D. M. 32, Mat. 2.073.753); profesora de Castellano, cuatro horas semanales, en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres N.° 2 "Dr. Antonio Bermejo", de la Capital Federal, vacantes por traslado de Beatriz E. Perazzo—, a la profesora habilitada para dictar Castellano y Literatura y actual titular de la materia, señorita Susana V. Navarro Lahite (Céd. de Id. N.° 612.389, Pol. de Capital Federal); profesor de Geografía, cinco horas (3-2) semanales, en el Colegio Nacional de Quilmes (Bs. As.) —vacantes por fallecimiento de Luis Ricagno—, al profesor de enseñanza secundaria, normal y especial en historia y geografía, señor Renzo H. Bergamini (Cl. 1920, D. M. 19, Mat. 1.141.728); profesora de Música, cuatro horas (2-2) semanales, en el Colegio Nacional N.° 10 de la Capital Federal —vacantes por traslado de Emilio A. Napolitano, a la Profesora Superior de Armonía, señora Natalia María Tur de Sebastián (Céd. de Id. N.° 1.824.026, Pol. de Capital Federal).

Art. 2.° — Las presentes designaciones deberán considerarse efectuadas desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Córdoba y Liceo de Señoritas Anexo

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

30.994|45. — 1.842. — Expte. 1a. 38|945. — Visto que por Decreto número 5.498 de 10 de Marzo de 1945 (reajuste del Colegio Nacional de Córdoba) se dispone que la profesora interina (Art. 11°) de dos horas semanales de Inglés en una división de 4.° año, cesará en dicha tarea, por supresión de curso; y, teniendo en cuenta que la existencia de otras horas vacantes permite actualmente contemplar su situación; y que por Decreto de 5|2|945 fué confirmada como titular en horas de la precitada asignatura, que atendía como interina (Art. 11°),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase —a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesora de Inglés, cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional de Córdoba —vacantes por traslado de Catalina A. de Peirotti—, a la Profesora de Inglés de la Universidad de Córdoba, señora Laura Dianda de Palazzo (Céd. de Id. N.° 34.545 — Pol. de Córdoba).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Victoria

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

30.992|45. — 1.843. — Expte. 2a. 39|945. — Vista la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Victoria (Entre Ríos) a favor de la señora Haydée Adriana Sánchez Matharan de Murature,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de Castellano, cuatro horas semanales, en la Escuela Mixta de Victoria (Entre Ríos) —vacantes por jubilación del señor Juan A. Godoy—, a la Maestra Normal Nacional y actual profesora de la materia, señora Haydée Adriana Sánchez de Murature (Céd. de Id; N.° 799, Pol. de Victoria — Entre Ríos).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramientos en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

30.993|45. — 1.844. — Expte. 1a. 93 y 1a. 121|945. — Vistas las propuestas elevadas por el Rectorado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital Federal, en los cargos que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: Ayudante de Conferencias Experimentales de Química —vacante por renuncia de Susana Enriqueta Rojas San Martín—, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Química, señor Andrés Huesca (Cl. 1923, D. M. 2, Mat. 4.210.714)— Expte. 1a. 93|945; Jefe de Trabajos Prácticos de Química —vacante por renuncia de Ana María D. de Méndez—, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Química, señorita Nilda Celina Uhia (Céd. de Id. N.° 1.455.702, Pol. de Cap. Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Pergamino (Bs. As.)

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

30.995|45. — 1.845. — Expte. 1a. 38|945. — Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase —a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, profesor de Química, tres horas semanales, en el Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires) —vacantes—, al doctor en Bioquímica y Farmacia, señor Eugenio L. Valentini (Cl. 1890, D. M. 13, Matrícula 621.835).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Universidad Nacional de Cuyo

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

30.996|45. — U. 279. — D. S. N. 1846. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de Cuyo, para proveer la cátedra "Estadística y Legislación del Petróleo", en el Instituto del Petróleo, dependiente de la misma; de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55° del Estatuto de dicha Universidad, examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor titular de "Estadística y Legislación del Petróleo", una cátedra, en el Instituto del Petróleo, dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo, al Abogado, señor Mariano Ramírez (hijo) (Cl. 1914, D. M. 51, M. 3.321.498).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramientos en el Colegio Nacional de Santa Rosa

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.142|45. — 1.847. — A fin de proveer horas de cátedra y un cargo de Ayudante de Gabinete, vacantes en el Colegio Nacional de Santa Rosa (La Pampa),

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Santa Rosa (La Pampa) —a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, en las horas y cargo que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: Profesor de Matemáticas, cuatro horas semanales —vacantes por fallecimiento de F. Fernández—, al Maestro Normal Nacional con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la especialidad, señor Alberto Fermín Fortain (Cl. 1900, D. M. 21, Matrícula N.° 1.209.681); profesora de Castellano, cuatro horas semanales —vacantes por creación de una división de 1er. año— a la Doctora en Filosofía y Letras y Profesora de Enseñanza Secundaria en las mismas especialidades, señorita Aurora Pardo (Céd. de Id. N.° 1.193.216 — Pol. de Cap. Fed.); Ayudante de Gabinete —cargo vacante—, a la señorita Martina Baltasara Camacho (Céd. de Id. N.° 16.149, Pol. La Pampa).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramientos. — En la Escuela Normal N.° 10 de la Capital.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

— 31.145|45. — 1.848 —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal de Maestras N.° 10 de la Capital Federal, Profesores de Ciencias Biológicas, tres horas semanales, vacantes por cambio de tareas del señor Paulino Musacchio, a cada una de las siguientes personas: Médico señor Luis Lepera (Cl. 1911, D. M. 1, Mat. 111.602); Médico señor Emilio R. Santángelo (Clase 1917, D.M. 22, Mat. 1295175); Médico señor Fortunato Etala (Cl. 1907, D.M. 2, Mat. 253624).

Art. 2.° — El presente decreto deberá considerarse efectuado a contar desde la iniciación de las clases del próximo curso escolar.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése el Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Creación de un cargo y nombramiento en el Colegio Nacional de Adrogué y Sección Liceo Anexo.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

31.146|45. — 1869.

Considerando:

Que es de imprescindible necesidad contar con los servicios de una Bibliotecaria en el Liceo de Señoritas Anexo al Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires).

Que el Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública) prevé en su Inciso 478, Partida 22, el crédito necesario para gastos de esta naturaleza.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase en el Liceo anexo al Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires) un cargo de Auxiliar 8.° (Bibliotecaria).

Art. 2.° — Desígnase para ocupar el cargo creado por el Art. 1.° del presente decreto, a la señora Athlma R. de Núñez (Céd. de Id. N.° 28880, Pol. de Cap. Fed.), quien deberá cesar, al propio tiempo, en un cargo de Ayudante 1.° (Auxiliar de Secretaría y Bibliotecaria) de que es titular en la Escuela Normal de Pergamino (Buenos Aires).

Art. 3.° — Impútase la presente creación al Inciso 478, Partida 22, del presupuesto del Anexo "E" vigente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Nacional de Comercio de Gálvez (Santa Fe).

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

31.150|45. — 1870. — Expts. 2a.39 y 2a.45|945. — Vistos estos expedientes; y,

CONSIDERANDO:

Que, como se desprende las constancias que obran en el expediente 2a.39|945, en la Escuela Nacional de Comercio de Gálvez (Santa Fe) se suprimió, en el presupuesto vigente, el cargo de Regente —que desempeñaba la señora Nelly C. Taschret de Riveros—, creándose en cambio, el de Directora; y

Que la mencionada señora de Riveros se encuentra propuesta en el expediente 2a. 45|945 para desempeñar el cargo de Directora creado,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Directora de la Escuela Nacional de Comercio de Gálvez (Santa Fe) —cargo vacante por creación—, a la Maestra Normal Nacional, señora Nelly C. Tascheret de Riveros (Céd. de Id. N.° 2.004, Pol. de Coronda, Santa Fe).

Art. 2.° — El presente decreto deberá considerarse efectuado con antigüedad al 1.° de Septiembre de 1945.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Santa Rosa (La Pampa)

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.300|45. — 1849. — Expte.: 1a. 42|945. — A fin de proveer doce horas (4—4—4) semanales de inglés, vacantes en el Colegio Nacional de Santa Rosa (La Pampa) y teniendo en cuenta la propuesta elevada por la Dirección del establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de Inglés, doce horas semanales, en el Colegio Nacional de Santa Rosa (La Pampa) vacantes por traslado de Irma L. T. de Malvicino, a la Profesora Normal en Lenguas Vivas con especialidad en Inglés, señorita Graciela Amalia Schiele (Céd. de Id. N.° 2599015, Pol. de Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramientos en la Escuela Normal de Posadas

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.301|45. — 1850. — Atento que en la Escuela Normal Mixta de Posadas (Misiones) se encuentran horas de cátedra vacantes y teniendo en cuenta que las mismas no serán afectadas por el reajuste de tareas a realizarse por implantación del nuevo plan de estudios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Posadas (Misiones), en las horas que en cada caso se determina y a contar de la iniciación de las clases en el próximo curso escolar a las siguientes personas: Profesora de Geografía, tres horas semanales —vacantes por jubilación de P. C. de Alegre— a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la especialidad, señorita Blanca Esther Platero Chaves (Céd. Id. 1144246, Pol. Cap. Fed.); Profesor de Ciencias Biológicas, tres horas semanales —vacantes— al Médico Cirujano, señor Armando F. López Torres (Cl. 1898, D.M. 40, M. 2567622); Profesor de Dibujo; dos horas semanales, —vacantes por fallecimiento de A. D. Ducasse— al Escribano con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la asignatura, señor Juan Mariano Areu Crespo (Cl. 1909, D.M. 40, Matrícula 2583113); Profesora de Castellano, cuatro horas semanales, —vacantes por jubilación de P. C. de Alegre— a la Profesora Normal en Letras, señora Serafina Teresa García Pagliaro de Gamberale (Céd. Id. 1686655, Pol. Cap. Fed.) y Profesor de Dibujo, dos horas semanales —vacantes por fallecimiento de A. D. Ducasse —al Arquitecto con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la especialidad, señor Elías Artigas (Cl. 1892, D. M. 40, M. 2567219).

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Traslado de un profesor al Colegio Nacional de Santiago del Estero.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.302|45. — 1.851. — Visto el pedido de traslado formulado por el señor Carlos Tulio Martilotti, teniendo en cuenta las razones que lo motivan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que el abogado, señor Carlos Tulio Martilotti, (Cl. 1899, D. M. 2, Mat. 198.350), titular de seis horas semanales de cátedra (dos horas de Economía Política y dos horas de Historia en la Escuela de Comercio Nº 7 y dos horas de Instrucción Cívica en la Escuela Industrial «Luis A. Huergo» —ambos establecimientos de la Capital Federal—, pase a dictar siete horas semanales de cátedra al Colegio Nacional de Santiago del Estero (cuatro horas de Historia —vacantes por traslado de M. S. Beltrán, y tres horas de Instrucción Cívica vacantes por fallecimiento de D. G. de Cortés Maldonado—), debiendo cesar en aquéllas.

Art. 2º — El presente traslado deberá considerarse efectuado a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Promociones y nombramientos en la Escuela Normal de Santa Fe.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.305|45. — 1.852. — Expte. 2ª 10|945. — Visto este expediente, siendo necesario proveer el cargo de Vicedirectora que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Santa Fe, teniendo en cuenta las propuestas elevadas por la Dirección del establecimiento y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al cargo de Vicedirectora en la Escuela Normal Mixta de Santa Fe —vacante por jubilación de Elena S. V. de Centurión—, a la Maestra Normal Nacional y actual Regente del mismo establecimiento, señora Celia González Calderón de Balma (Céd. de Id. Nº 1921, Pol. de Santa Fe); en su lugar, a la Maestra de Grado de la misma Escuela, señorita Peregrina Espino (Céd. de Id. Nº 53.525, Pol. de Santa Fe); y en su reemplazo, desígnase a la Maestra Normal Nacional, señora Laurentina Santillán de Bertone (Céd. de Id. Nº 10.044, Pol. de Santiago del Estero).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nómbrase Rector del Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 —cargo vacante—, al Rector del Colegio Nacional de Junín, Sr. Juan Pedro Jorge Rey Cazes, que cesa como Rector en este establecimiento, y también como Profesor 12 horas, que pasa a dictarlas al Colegio Nacional Mariano Moreno, Capital.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.307|45. — 1.853. — Siendo de imprescindible necesidad proveer el cargo de Rector del Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 de la Capital Federal, vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Rector del Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 de la Capital Federal —cargo vacante—, y Profesor de doce horas semanales de cátedra (ocho horas 4-4- de Castellano —vacantes por fallecimiento de Manuel M. Viera—, y cuatro horas de historia —vacantes por jubilación de Juan C. García González, las doce horas en el Colegio Nacional «Mariano Moreno», de la Capital Federal), al Profesor Normal en Letras, señor Juan Pedro Jorge Rey Cazes (Cl. 1901, D. M. 3, Mat. 301.342), quien deberá cesar, al propio tiempo, como Rector y Profesor de doce horas semanales de Castellano en el Colegio Nacional de Junín (Buenos Aires).

Art. 2º — Por la Inspección General de Enseñanza se proyectará la concentración de la tarea docente del señor Juan Pedro Jorge Rey Cazes, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 18 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Promoción en la Escuela Normal de San Francisco, Córdoba.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1945.

31.308|45. — 1.854. — Expte. 2ª 111 y 58|945. — Vistos estos expedientes, teniendo en cuenta las resoluciones de fecha 11 de Octubre y 14 de Noviembre ppdos., y

CONSIDERANDO:

Que, como lo aconseja la Inspección General de Enseñanza a fojas 72 del expediente 2ª 111|945, es necesario proveer el cargo de Regente, vacante en la Escuela Normal Mixta de San Francisco (Córdoba), autoridad de la que carece;

Que, para desempeñar dicho cargo se encuentra propuesta en el expediente 2ª 58|45, la actual Maestra de Grado en el mismo establecimiento, señora Lucía Vaira de Aimetta, con la aprobación de la Inspección General de Enseñanza;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al cargo de Regente en la Escuela Normal Mixta de San Francisco (Córdoba) —cargo vacante por jubilación de Clotilde Lasfira Gutiérrez—, a la Maestra Normal Nacional y actual Maestra de Grado en el mismo establecimiento, señora Lucía Vaira de Aimetta (Céd. de Id. número 199, Pol. San Francisco, Córdoba).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Comer. N.° 8 y Escuela de Comercio N.° 3 de la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.312|45. — 1.855. — Siendo de imprescindible necesidad proveer el cargo de Director que se encuentra vacante en la Escuela de Comercio de Mujeres Nº 8 de la Capital Federal (Anexa a la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres Nº 2 «Antonio Bermejo»).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Director de la Escuela Nacional de Comercio Nº 8 de la Capital Federal (Anexa a la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres Nº 2 «Antonio Bermejo») y Profesor de doce horas (6-6), semanales de Matemáticas en la Escuela Nacional de Comercio de Varones Nº 3 «Hipólito Vieytes» de esta misma ciudad —vacantes por reajuste—, al Abogado, Profesor Normal (egresado en 1914), y más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la asignatura «Matemáticas», señor Octavio E. Martiarena (Cl. 1893, D. M. 36, matrícula 2.338.303), quien deberá cesar como Rector y Profesor de doce horas semanales de Matemáticas en el Colegio Nacional de Jujuy.

Art. 2º — Por la Inspección General de Enseñanza se proyectará la concentración de la tarea docente del señor Octavio E. Martiarena, a los efectos de lo prescripto en el Art. 18º del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Escuela Normal N.° 5. — Aclárase decreto anterior

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1945.

31.369|45. — 1.863. — 2a. 79. — Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y

Considerando:

Que, como se determinó en el decreto de 6 de Octubre del corriente año, los motivos por los cuales la Vice-Directora de la Escuela Normal número 5 de la Capital, señora Carolina Lucila Piña Mom de Conforte, estuvo impedida desde el 6 hasta el 24 de Julio último, de tomar posesión del puesto, sin que por ello dejase de estar a disposición del Ministerio, son de carácter administrativo, ajenos en un todo a la voluntad de la expresada docente;

Que, por ello, procede determinar que el referido decreto ha sido dictado con carácter de excepción al de 4 de Abril de 1932 invocado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase establecido que el citado decreto de 6 de Octubre del corriente año fué dictado con carácter de excepción al de 4 de Abril de 1932, en mérito de las circunstancias especiales del caso expuestas en aquél y en el presente dereto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Universidad Nacional de Buenos Aires

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.370|45. — 1.856. — Expte U.323|945. — Vistas las ternas elevadas por la Universidad Nacional de Buenos Aires para proveer dos cátedras en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Facultad de Agronomía y Veterinaria dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesores titulares de Mecánica Agrícola 2.° curso, una cátedra al Ingeniero Agrónomo, señor Teófilo V. Barañao (Cl. 1899, D. M. 68, matrícula 807.135) y de Técnica Quirúrgica, una cátedra, al doctor Luciano F. Laurino (Cl. 1897, D. M. 3, M. 275.984).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Universidad Nacional de Buenos Aires

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.371|45. — 1.857. — U.320|945. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de Buenos Aires, para proveer una cátedra en la Facultad de Filosofía y Letras, dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los condidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Facultad de Filosofía y Letras dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor titular de Latín, una cátedra, al señor Juan Angel Andrés Fraboschi (Cl. 1904, D. M. 4, M. 507.531).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Rectifícase designación en el Colegio Nacional de Trelew

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.372|45. — 1.861. — 1a. 85. — Visto lo actuado y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de fecha 9 de Agosto último por el cual se designa profesora de Escritura y Dibujo Lineal, cuatro horas semanales en el Colegio Nacional de Trelew (Chubut) a la señora María Eva Gómez de Kalvermattu, que el nombre de la misma es María Eva Gómez de Kalbermatter, según lo comprueba con su libreta de casamiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Aclaración de nombre en el Colegio Nacional de Río Cuarto y Escuela Normal de Río Cuarto.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.373|45. — 1.862. — 1a. 94. — Visto y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de 11 de Octubre ppdo., por el cual se designa profesor de Historia, tres ho-

ras y de Lógica, seis horas, semanales, en el Colegio Nacional de Río Cuarto (Córdoba), y, de Historia, dos horas, en la Escuela Normal de la precitada ciudad, al señor Carlos Alberto Mazza que el nombre del mismo es Carlos Alberto Massa, según lo comprueba con su libreta de enrolamiento (Cl. 1909, D. M. 43, Mat. 2.752.631).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Adscripción en el Consejo Nacional de Educación

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.374|45. — 1.858. — C.217. — Vistas las precedentes actuaciones por las que el señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación solicita, de conformidad con lo establecido por el Art. 99.° de la Ley número 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto, autorización para que la señora Virginia Aguirre de Croci continúe adscripta a la Inspección General de Territorios, de dicha Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación para disponer que la señora Virginia Aguirre de Croci (Céd. de Id. N.°: 1.419.275, Pol. Cap. Fed.) continúe adscripta a la Inspección General de Territorios de dicha Repartición.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Rectifícase designación en la Escuela Normal de Profesores de Córdoba.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.375|45.—1.859. — Exp. E. 813|945. Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia a la resolución ministerial de fecha 10 de Octubre de 1945, designando Ayudante 5a. (Celadora) en la Escuela Normal de Profesores de Córdoba, a la señorita Graciela Modesta Garzón, que dicha designación debe considerarse efectuada para un cargo de Ayudante 5a. (Escribiente) en el mismo establecimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Aclaración de nombre en la Escuela de Comercio N.° 2 de la Capital.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.470|45. — 1860. — 2a. 271. — Vistas las presentes actuaciones y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto de fecha 14 de Julio del corriente año, por el que se designó Profesora Titular de Geografía, tres horas semanales, en la Escuela de Comercio N.° 2 de la Capital Federal, a la señorita María Elena Castro Almonacid, que el nombre de la misma es María Elena Castro Almonacid de Loizaga, como lo comprueba con su Cédula de Identidad N.° 770, expedida por la Policía de la Capital Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Traslado de personal

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

31.587|45. — 1.874. — Expte. 2da. 5|945. — Visto y de acuerdo con lo aconsejado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que la Vicedirectora y Profesora de Grado del Instituto Nacional de Sordomudas, señorita Angela Irene Arcella pase a desempeñar análogas funciones en el Instituto Nacional de Sordomudos en lugar de la señora Zoraida Galián de Viacava, quien se hará cargo de las funciones que deja la señorita Arcella en el primero de los establecimientos citados.

Art. 2.° — Las precedentes designaciones tendrán efecto a partir del 1.° de Enero próximo, debiendo el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, elevar en el anexo E., e inciso correspondiente al Instituto de Sordomudos, del año 1946, el sueldo fijado al cargo de vicedirector, a cuatrocientos ($ 400 m|n.) para igualarlo a la remuneración que tiene en el Instituto de niñas.

Art. 3.° — Que la auxiliar 6.°, ítem 1 (Secretaria-Tesorera) del Instituto Nacional de Sordomudas señorita María Evangelina González Farías pase a desempeñar igual cargo en la Escuela Normal Mixta de San Fernando (Buenos Aires), en reemplazo de la señorita Ana Isabel Represas, quien a su vez se hará cargo de las tareas que deja la señorita González Farías en el Instituto Nacional de Sordomudas.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Comercio N.° 2 de la Capital.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

31.879|45. — 1.872. — A fin de proveer seis horas (3—3) semanales de Organización del Comercio que se encuentran vacantes en la Escuela de Comercio N.° 2 de la Capital Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase —a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, profesor de Organización del Comercio, seis horas (3—3) semanales, en la Escuela Nacional de Comercio N.° 2 "Antonio Bermejo" de la Capital Federal —vacantes por renuncia de Roberto Van Gelderen—, al doctor en Ciencias Económicas, señor Antonio Oscar Barredo (Cl. 1909, D.M. 2, Mat. 159.647).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Confirmación y nombramiento en Colegio Nacional de Mar del Plata y Sección Comercial anexa.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

31.880|45. — 1.873. — Exp. ie. 44|945. — Visto que el profesor señor Roberto E. Landa, dicta como interino (art. 11) cinco horas semanales de Física (tres en el Colegio Nacional y dos en la Sección Comercial anexa —ambos establecimientos de Mar del Plata, Buenos Aires)—, con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de las mismas; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto N.° 25.687 de 2|9|944; y siendo necesario; además, proveer tres horas semanales de igual asignatura, que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional, para las que la Dirección del establecimiento, propone en el expediente 1a. 44|945 al profesor precitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase como profesor de cinco horas semanales de Física (tres horas en el Colegio Nacional y dos en la Sección Comercial Anexa —ambos establecimiento de Mar del Plata—, Buenos Aires)—, al señor Roberto E. Landa (Cl. 1913, D.M. 4, Mat. 547.230), quien las dicta como interino (art. 11).

Art. 2.° — Nómbrase profesor de Física, tres horas semanales, en el Colegio Nacional de Mar del Plata (Buenos Aires) —vacante— al profesor con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la asignatura, señor Roberto E. Landa.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Rectifícase nombre de una profesora en el Colegio Nacional de Villaguay

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

31.881|45. — 1.864. — E. 806. — Visto y atento la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto de fecha 13 de Julio ppdo., por el que se nombra Profesora de Castellano, doce horas semanales en el Colegio Nacional de Villaguay a la señorita María Amalia Villamil que el nombre de la misma es María Amalia Antonia Villaamil, según lo comprueba con su partida de nacimiento y su cédula de identidad número 11.093 expedida por la Policía de Paraná (Entre Ríos).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Aclaración de nombre en varios establecimientos

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

31.882|45. — 1.865. — 2a. 198. — Vistas las precedentes actuaciones y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia a los Decretos de fecha 3 de Octubre y 27 de Noviembre del corriente año, por los que se designó Vicedirector de la Escuela de Comercio N.° 5 de la Capital Federal y se dispuso que pasara a desempeñar idéntico cargo en la Escuela de Comercio de San Isidro, respectivamente, al señor Luis A. Picarel, que el nombre del mismo es Luis Alfredo Picarel, como lo comprueba con su libreta de enrolamiento, (Cl. 1897, D. M. 3, M. 365.662).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Rectifícase nombre en la Escuela Normal de Prof. N.° 1 de la Capital

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

31.883|45. — 1.866. — 2a. 152. — Visto estas actuaciones y de conformidad con la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de 4 de Abril último, por el que se designó Maestra de grado en la Escuela Normal de Profesoras N.° 1 de la Capital, a la Srta. Lidia Helena Rojas, que el nombre de la misma es Nydia Helena Rojas (actualmente Sra. de Pinnone, por haber cambiado de estado civil con posterioridad), según lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de identidad número 1.836.631, expedida por la Policía de la Capital).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramientos en varios establecimientos

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945.

32.141|45. — 1.875. — A fin de proveer cargos que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio número 8 anexa a la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres N.° 2 "Antonio Bermejo" de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres número 8 anexa a la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres N.° 2 "Antonio Bermejo" de la Capital, en los cargos que en cada caso se determina —vacantes por creación— a las siguientes personas: Auxiliar 8.° (Item 1), a la señorita María Antonieta Falco (Céd. de Id. número: 1.051.619, Pol. de Capital; Auxiliar 8.° (Item 1), a la señorita María Sara de Cousandie (Céd. de Id. número: 1.795.046, Pol. de Cap. Fed.); quien cesará al propio tiempo, como Ayudante 4.° (Auxiliar de Secretaría), en la Escuela Industrial "Ingeniero Luis A. Huergo" de la Capital; Ayudante de Gabinete, a la señorita Herminia Gallo (Céd. de Id. N.°: 2.321.570, Pol. de Cap. Fed.); Ayudante de Gabinete, a la señorita Raquel Ciocca (Céd. de Id. N.°: 2.377.957, Pol. de Capital).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos N.° 128 de la Capital

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945.

33.115|45. — 960. — Expte. N.° 3.064. — Visto: de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N.° 22.565 de fecha 24 de Julio de 1933 y los Arts. 179 y 180 de la Ley N.° 1893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos N.° 128 de la Capital, en reemplazo del Escribano Pedro Luis Borfi, cuya renuncia se acepta, al actual adscripto al mismo desde el 11 de Marzo de 1941, Escribano Nacional señor José Hipólito Martínez Medrano (Mat. 252.093, D. M. 2, Cl. 1912).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese agregado al expediente N.° 3063|945.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Registro de Contratos Públicos N.° 255. —Nómbrase adscripto

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945.

33.267|45. —961. — Expte. N.° 6097. — Visto: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley N.° 1.893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.° 255 de la Capital, que regentea el Escribano doctor Julián Aguirre Lynch, al Escribano Nacional señor Julián Manuel Francisco Aguirre Ocampo (Mat. 1.737.211, Cl. 1922, D. M. 2).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase Juez titular provisional en el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Villa Regina (Río Negro).

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945.

33.268|45. — 962. — Expte. N.° 6.349. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Río Negro y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e I. Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Villa Regina (Río Negro), al actual Juez de Paz de la localidad de Sierra Grande, señor Cosme Romero (Mat. 1.537.759, D. M. 65, Cl. 1892), en reemplazo del señor Benjamín Ereñu, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Reconócense servicios en el Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Colonia Las Heras.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945.

33.269|45. — 963. — Expte. N.° 6.470. — Atento a que, de lo manifestado precedentemente por el señor Gobernador de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, resulta que el señor Marcelino Arrese continuó a cargo del Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Colonia Las Heras, desde el 8 de Febrero del año en curso, fecha en que fué aceptada su renuncia de Juez suplente hasta el 6 de Mayo último en que hizo entrega del cargo al Juez titular designado por la Gobernación Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados, desde el 8 de Febrero hasta el 5 de Mayo del corriente año, por el señor Marcelino Arrese en el cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Colonia Las Heras.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Reconocimiento de servicios en la Secretaría Electoral en el Juzgado Letrado de Trelew (Chubut).

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945.

33.270|45. — 964. — Expte. N.° 6.519. — Visto lo solicitado por el señor Juez Letrado de Trelew (Chubut),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados, desde el 1.° de Agosto al 4 de Noviembre del corriente año, en la Secretaría Electoral del Juzgado Letrado de Trelew (Chubut), como Ayudante Principal, por la señorita María Isabel Pouillieux (Céd. de Ident. número 7.208 de la Pol. de Chubut).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración, a sus efectos.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Reformas de estatuto en "Boston" Compañía Argentina de Seguros, S. A."

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945.

33.271|45. — 965. — Expte. N.° 6.482. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Boston", Compañía Argentina de Seguros, S. A." y los dictámenes favorables de la Superintendencia de Seguros y de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por las reparticiones nombradas y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia de 27 de Abril de 1923, en la forma de fojas veintisiete (27) a treinta y tres y vuelta (33 y vta.), el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Boston", Compañía Argentina de Seguros, S. A.", en el que se incluyen las reformas introducidas al mismo, por la asamblea celebrada el 23 de Mayo de 1945.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de fojas, vuelva al Ministerio de Hacienda a sus demás efectos.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Reformas de estatuto en la "Asociación de Consignatarios"

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945.

33.272|45. — 966. — Expte. N.° 6.565. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación de Consignatarios" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebradas y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas setenta y seis (76) a setenta y ocho y vuelta (78 y vta.), con las modificaciones de fojas noventa y cuatro (94) a noventa y seis (96) y ciento dos y vuelta (102 y vta.), las reformas introducidas por las asambleas celebradas el 26 de Octubre de 1944, 14 de Junio y 4 de Octubre de 1945, en el estatuto de la citada asociación, la que, conforme al nuevo Art. 1.° en lo sucesivo se denominará "Asociación Productores de Frutas y Hortalizas".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Ministerio de Agricultura

Reconocimientos de servicios

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945.

31.181|45. — Visto el expediente número 173.264 del año 1945; atento las constancias del mismo y a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense de legítimo abono los servicios prestados por el señor Luis Agustín Castagno — Clase 1874 — D. M. 32 — Matrícula 2.025.158, como Auxiliar 7.° (clase 20), de la Dirección General de Agricultura — inciso 2 — ítem 1 — Dirección de Estaciones Experimentales — desde el 1.° al 16 inclusive de Febrero de 1944, por haber prestado servicios efectivos el mencionado ex empleado durante esa fecha.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acéptanse varias renuncias

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945.

31.182|45. — Visto los expedientes números 65.294, 173.070 y 189.638 del año 1945; por los cuales personal de distintas Reparticiones del Departamento de Agricultura, eleva renuncias a sus respectivos cargos; y, atento lo solicitado al respecto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptanse las renuncias presentadas por el siguiente personal, dependientes de las Reparticiones que a continuación se indican: de la Dirección General de Agricultura — inciso 2 — ítem 1 — Dirección de Cereales, Lino y Forrajes — Oficial 7.°, señor Jesús Héctor Sáinz Lima, a contar del 1.° de Noviembre de 1945; — Instituto de Suelos y Agrotecnia — inciso 15, — ítem 1 — dependiente de la Dirección General de Investigaciones — Auxiliar 2.°, señor José Esteban Jozsa, a contar del 20 de Octubre de 1945.

Art. 2.° — Modifícase el Decreto número 24.777-45, de fecha 11 de Octubre de 1945, en la parte referente al reemplazo del Auxiliar 6.° de la Dirección General de Agricultura — inciso 2, ítem 1 — Dirección de Lucha Contra Las Plagas — señor Jorge Martín Ricardes, en el sentido de considerarse aceptada su renuncia del citado cargo, por haber sido designado en la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.438|45. — Visto este expediente (número 161.829|44), en el que se da cuenta de que hasta la fecha han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la suma de cincuenta pesos ($ 50 m|n.) moneda nacional; importe de la multa impuesta a la sucesión de don Secundino Vílchez, por la Dirección de Lucha contra las Plagas, por infracción a las disposiciones de la Ley N° 4863, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde iniciar de inmediato las acciones judiciales del caso, y atento a los informes y dictamen producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que se dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie las acciones judiciales del caso, tendientes al cobro de la sucesión de don Secundino Vílchez, el pago de la suma de cincuenta pesos ($ 50 m|n.) moneda nacional, que adeuda por el concepto expresado en el preámbulo del presente decreto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Aplícase multa de $ 100

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.439|45. — Visto el presente Expediente (N.° 226.606|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del artículo 48, inciso b) del Decreto número 23.103, de fecha 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Francisco Darrichon, con dirección postal en Diamante (Provincia de Entre Ríos).

Atento a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase al señor Francisco Darrichon, una multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, con carácter condicional, por la infracción de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Designaciones y promociones

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.654|45. — Expte. N.° 159.065|945. — Siendo necesario proveer, por razones del servicio, varios cargos vacantes en el Departamento de Agricultura y atento a lo solicitado por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase: en la Dirección Forestal, Inciso 8, Item 1, Oficial 9.° (clase 11), en reemplazo del Ing.° Agr.° Pedro Pugno, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar Principal (clase 13), de la Dirección General de Agricultura, Inciso 2, Item 1, Dirección de Lucha Contra las Plagas, Ing.° Agr.° Osvaldo Ambrosio Lorenzini, clase 1913, D. M. 4, M. 551.529; en su lugar al Auxiliar 1.° (clase 14) de la Dirección de Agronomías Regionales, Inciso 2, Item 1, dependiente de la citada Dirección General, señor Vicente Ricardo Pantosti, clase 1898, D. M. 68, M. 787.862; en su lugar al Auxiliar 2.° (clase 15), de la Dirección Forestal, Inciso 8, Item 1, señor Reginaldo Toribio López, clase 1900, D. M. 25, M. 1.502.426; y en su lugar al Auxiliar 3.° (clase 16), de la Dirección de Agronomías Regionales, dependiente de la Dirección General de Agricultura, con imputación a la cuenta especial "Dirección de Agronomías Regionales" Item 1, señor José Kirán Mac Donnell, clase 1880, D. M. 14, 11.691.589.

Art. 2.° — Promuévese: en la Dirección Forestal, Inciso 8, Item 1, a Auxiliar 4.° (clase 17), en reemplazo del señor Atilio Grassi, que pasa a otro puesto, al siguiente personal de la misma Repartición en su lugar al Auxiliar 5.° (clase 18), señor Antonio Balmaceda Galiastegui, clase 1885, D. M. 3, Matrícula 337.152; en su lugar al Auxiliar 6.° (clase 19), señor Raúl Bruland, clase 1909, D. M. 4, M. 2.571.366; en su lugar al Auxiliar 7.° (clase 20), señor Gaspar García, clase 1892, D. M. 26, M. 1.517.313; en su lugar al Auxiliar 8.° (clase 21), señora Amelia Schiallino de Cesio (Cédula de Identidad N.° 900.277, Capital Federal); en su lugar al Ayudante Principal (clase 23), señor José María Pedro Iñiguez, clase 1917, D. M. 67, Mat. 2.598.962; y en su lugar, desígnase a la señorita Teresa Gallone (Cédula de Identidad N.° ....).

Art. 3.° — Promuévese: en la Dirección General de Agricultura, Inciso 2, Item 1, Dirección de Agronomías Regionales, a Auxiliar 2.° (clase 15), en la vacante producida por fallecimiento del Agrónomo José Sixto Mesones, al Auxiliar 4.° (clase 17), de la misma repartición, señor Eduardo Severo Herrera, clase 1895, D. M. 47, M. 2.980.780; en su lugar desígnase al Auxiliar 5.° (clase 18), de la cuenta especial "Dirección de Agronomías Regionales" de la misma Repartición, señor Salustiano Rey, clase 1893, D. M. 2, M. 204.481.

Art. 4.° — Promuévese: en la Dirección General de Agricultura, Inciso 2, Item 1, Dirección de Agronomías Regionales, a Auxiliar 6.° (clase 19), en reemplazo del señor Nicandro Telésforo Carlos Ruíz, que pasa a otro puesto, al Auxiliar 7.° (clase 20), de la misma Repartición, señor Alfredo Pedro Quiroz, clase 1912, D. M. 4, M. 544.694; en su lugar desígnase al Auxiliar 8.° (clase 21), de la Dirección de Lucha Contra las Plagas, Inciso 2, Item 1, dependiente de la citada Dirección General, señora Margarita P. de Gutiérrez Morel (Cédula de Identidad N.° 1.195.280, Capital Federal); y en su lugar desígnase al señor José María Lamelas, clase 1917, D. M. 3, M. 387.106.

Art. 5.° — Promuévese: en la Dirección General de Agricultura, Inciso 2, Item 1, Dirección de Luchas Contra las Plagas, a Auxiliar 1.° (clase 14), en reemplazo del Ing.° Agr.° Gastón Luciano Ollivier, cuya renuncia se acepta, al siguiente personal de la misma Repartición: en su lugar al Auxiliar 2.° (clase 15), señor Manuel de la Cruz, clase 1902, D. M. 2, M. 208.638; en su lugar al Auxiliar 3.° (clase 16), señor Carlos Santiago Iriberría, clase 1883, D. M. 3, M. 739.487; en su lugar al Auxiliar 4.° (clase 17), señor Víctor Dizeo, clase 1893, D. M. 2, M. 155.675; en su lugar al Auxiliar 5.° (clase 18), señor Nicolás De Paola, clase 1896, D. M. 2, M. 192.871; en su lugar al Auxiliar 6.° (clase 19), señor Fernando Julián Gómez, clase 1907, D. M. 32, M. 2.025.109; en su lugar al Auxiliar 7.° (clase 20), señor Alberto Bisetti, clase 1913, D. M. 2, Matrícula 254.064; en su lugar al Auxiliar 8.° (clase 21), señora María Evelia Saravia de Arquati Mors (Cédula de Identidad número 1.731.845, Capital Federal); en su lugar al Ayudante Principal (clase 23), señor Raúl Ramón Varela, clase 1913, D. M. 43, M. 2.768.325; en su lugar al Ayudante 1.° (clase 24), señor Antonio Mustaro, clase 1891, D. M. 3, M. 289.247; y en su lugar desígnase a la señorita Dora Myrta Solano Marín (Cédula de Identidad N.° 722.394, Capital Federal).

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Designación

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.655|45. — Visto el Expediente número 65.305 del año 1945; atento a las constancias del mismo y a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase: en la Dirección General de Investigaciones, Inciso 15, Item 1, Instituto de Suelos y Agrotecnia: Oficial 3.° (clase 5), en reemplazo del Doctor en Ciencias Naturales, Agustín Eduardo Riggi, cuya renuncia se acepta, al Oficial 5.° del Instituto de Ingeniería Rural, dependiente de la misma Dirección General, Ing.° Agr.° José F. Pereyra, clase 1894, D. M. 3, Matrícula 293.661.

Art 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébanse operaciones de mensura

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945.

31.721|45. — Visto este Expediente (N.° 101.245|930), del que resulta:

Que por Decreto N.° 16.174 de fecha 24 de Enero de 1933 (fs. 23), se aprobó el contrato N.° 2.367, celebrado entre la Dirección de Tierras y don Vicente Soler, para el arrendamiento a título precario de la superficie aproximada de 7.500 hás. ubicada en la legua b, del lote N.° 6 y mitad Sud de la legua c del lote N.° 5, Fracción C. Sección G'' y lote N.° 81 y mitad Norte del lote N.° 82, del Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el territorio del Chubut;

Que en cumplimiento a uno de los compromisos contraídos oportunamente el señor Soler mandó practicar por su cuenta la mensura complementaria de la tierra que se le arrendara, trabajo que encomendó al Agrimensor Martín L. J. Fennen, técnico que a fs. 80|96, presenta la diligencia de las tareas realizadas que la ubican en la parte Sud-Este de la legua c, del lote N.° 5, parte Sud de la legua fraccionaria f del mismo lote, parte Este de la legua b y legua fraccionaria e del lote N.° 6, Fracción C. Sección G'' de la Colonia Juan Martín de Pueyrredón y lote N.° 81 y mitad Norte del lote N.° 82, del Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, con una superficie de 8.720 hás. 99 ás. 86 m.² que arroja una diferencia en más con la acordada aproximadamente de 1.220 hás. 99 ás. 86 m.²; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensura de la División de Geodesia que examinara las operaciones de referencia no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las operaciones de mensura complementaria realizadas por el Agrimensor Martín L. J. Fennen, mediante las cuales el campo que se arrendara al señor Vicente Soler, ha quedado ubicado en la parte Sud-Este de la legua c del lote N.° 5, parte Sud de la legua fraccionaria f del mismo lote, parte Este de la legua b y legua fraccionaria e del lote N.° 6, Fracción C, Sección G'', de la Colonia Juan Martín de Pueyrredón y lote N.° 81 y mitad Norte del lote N.° 82 del Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, territorio del Chubut, con una superficie de 8.720 hs. 99 ás. 86 m.² o sea una diferencia en más con la consignada aproximadamente de 1.220 hás. 99 ás. 86 m.², que deberá tenerse en cuenta al practicarse la liquidación definitiva por arriendo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébanse operaciones de mensura

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945.

31.722|45. — Visto este Expediente (N.º 96.940|933), del que resulta:

Que por Decreto N.º 60.455 de fecha 9 de Mayo de 1935 (fs. 255), se aprobó el contrato N.º 3.106, celebrado entre la Dirección de Tierras y don Leoncio Gonzalo para el arrendamiento a título precario de la superficie aproximada de 7.500 has., ubicada en las leguas a, b y c del lote N.º 4, Fracción C, Sección HIII (Colonia Adolfo Alsina), en el territorio del Chubut;

Que en cumplimiento a una de las obligaciones contraídas al señor Gonzalo, mandó practicar por su cuenta la mensura de la tierra de que se trata, trabajo que encomendó al Agrimensor Martín L. J. Fennen, técnico que a fs. 384|403, presenta la diligencia de las tareas realizadas que arrojan para el campo arrendado, una superficie de 7.488 has. 51 ás. 65 m.² (fs. 397), o sea una diferencia en menos de 11 has. 48 ás. 35 m.² que la consignada aproximadamente, y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que examinara dichas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el Agrimensor Martín L. J. Fennen, mediante las cuales el campo ubicado en las leguas a, b y c del lote N.º 4, Fracción C, Sección HIII (Colonia Adolfo Alsina), en el territorio del Chubut, que se arrendara a título precario a don Leoncio Gonzalo, ha quedado deslindado con una superficie de 7.488 hás. 51 ás. 65 m.² o sea una diferencia en menos de 11 hás. 48 ás. 35 m.² que la consignada aproximadamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Insístese en el cumplimiento de creación del Consejo de Tierras

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945.

31.727|45. — Expte. N.º 5.232|945. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.º 10.908, de fecha 17 de Mayo de 1945, suscripto por los Departamentos de Agricultura y de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Dirección de Tierras, creado por el mencionado decreto, no altera en nada la estructura funcional de la expresada Repartición, respetando lo dispuesto sobre el particular por el Decreto N.º 9.658, del 2 de Mayo de 1945, y constituyendo solamente un organismo auxiliar para estudiar asuntos expresamente determinados, e integrado por representantes no pertenecientes a la Dirección de Tierras, a los que el Poder Ejecutivo considera necesario dar intervención para garantizar la adjudicación y medidas similares de importancia, relativas a tierras fiscales;

Que tampoco importa la realización de gasto nuevo alguno la creación del mencionado Consejo, pues el decreto pertinente establece expresamente sobre el particular que la compensación mensual que el mismo determina en conjunto será "atendida con imputación a la partida respectiva que se le asigne a la Dirección de Tierras para el corriente año";

Que dicha compensación, por otra parte —que no es de monto fijo mensual, sino proporcional a la asistencia— se asigna a los funcionarios de que se trata, por el ejercicio de una tarea extraña a la que les corresponde normalmente y debe ser cumplida sin perjuicio de ésta y en horas extraordinarias, lo que la justifica ampliamente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insistir en el cumplimiento del Decreto N.º 10.908, de fecha 17 de Mayo de 1945, por el que se crea el Consejo de la Dirección de Tierras.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — F. Pedro Marotta. — Amaro Avalos. — Felipe Urdapilleta. — José M. Astigueta. — A. Pantín.

Autorízase exportar caballos, mulos, etc.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

31.910|45. — Visto el presente Expediente (N.º 3.798|945), en el que la Embajada de Bolivia solicita sea autorizada la exportación de 100 caballos, 300 mulos y 100 asnos con destino al Ministerio de Agricultura de ese país, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la exportación de yeguarizos está regulada por el Decreto número 9.468, de 22 de Septiembre de 1943, que fija las cotas anuales exportables, en el presente caso podría accederse a lo solicitado por tratarse de ganado destinado al gobierno de un país hermano.

Atento a lo solicitado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, Guerra y Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Embajada de la República de Bolivia para exportar 100 caballos, 300 mulos y 100 asnos, con destino al Ministerio de Agricultura de su país.

Art. 2.º — La Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura y la Dirección General de Remonta del Ministerio de Guerra, adoptarán las medidas sanitarias y de contralor que correspondan.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los departamentos de Agricultura, Guerra y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta. — Juan I. Cooke. — Humberto Sosa Molina.

Confirmación

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

31.911|45. — Visto el Expediente número 50.641 del año 1945; atento a las constancias del mismo y lo solicitado al respecto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase: a contar del 10 de Octubre de 1945, en Ministerio, inciso 1, ítem 1, como Ayudante 1.º (clase 24), en reemplazo de la señorita Susana Salgueiro, cuya renuncia se acepta a contar de la misma fecha, a su actual reemplazante interina, señorita Elvira Salgueiro (Cédula de Identidad N.º 2.375.378, Capital Federal), quien se desempeña en el mismo carácter, desde el 10 de Noviembre de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acción judicial

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

31.912|45. — Visto el presente Expediente (N.º 227.776|945), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones administrativas para obtener el pago de la multa de quinientos cuarenta y seis pesos ($ 546.—) moneda nacional, que por violación al Decreto número 7.383 de 28 de Marzo de 1944, le fué aplicada al señor Octavio Simone, y

CONSIDERANDO:

Que atento lo expuesto, corresponde iniciar la acción judicial pertinente, a efectos de proceder al cobro compulsivo de la multa de referencia;

Por ello, y solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estos actuados a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal respectivo, a fin de que inicie contra el señor Octavio Simone la acción judicial tendiente a obtener del mencionado el pago de la multa aludida.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acciones judiciales contra Avelino H. Diéguez

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

31.913|45. — Visto este Expediente (N.º 227.784|945), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones administrativas para obtener el pago de la multa de ciento sesenta y seis pesos moneda nacional (166.— m|n.), que por violación al Decreto N.º 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le fué aplicada al señor Avelino H. Diéguez, y

CONSIDERANDO:

Que dado lo expuesto, corresponde iniciar la acción judicial pertinente a efectos de proceder al cobro compulsivo de la multa de referencia;

Por ello y atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estos actuados a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal respectivo, a fin de que inicie contra el señor Avelino H. Diéguez la acción judicial tendiente a obtener del mencionado el pago de la multa aludida.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acciones judiciales contra Ramón Piedrabuena

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

31.914|45. — Visto el presente Expediente (N.º 227.785|1945), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones administrativas para obtener el pago de la multa de treinta y cinco pesos ($ 35.—) moneda nacional, que por violación al Decreto N.º 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le fué aplicada al señor Ramón Piedrabuena, y

CONSIDERANDO:

Que atento lo expuesto, corresponde iniciar la acción judicial pertinente, a efectos de proceder al cobro compulsivo de la multa de referencia;

Por ello, y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estos actuados a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal respectivo, a fin de que inicie contra el señor Ramón Piedrabuena la acción judicial tendiente a obtener del mencionado el pago de la multa aludida.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acciones judiciales contra Plácido Sosa

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

31.915|45. — Visto este Expediente (N.º 12.100|44), en el que la Dirección General de Agricultura da cuenta de que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener del señor Plácido Sosa el pago de la suma de doscientos pesos (pesos 200.—) moneda nacional, que adeuda en concepto de la multa que le fuera impuesta por infracción a las disposiciones de la Ley N.º 4.863; atento a las informaciones producidas, lo dictaminado y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie las acciones del caso tendientes a obtener del señor Plácido Sosa el pago de la suma de doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional, que adeuda por el concepto enunciado en el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acciones judiciales contra Tiburcio Fernández

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

31.916|45. — Visto este Expediente (N.º 161.787|44), en el que la Dirección General de Agricultura da cuenta de que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener del señor Tiburcio Fernández el pago de la suma de cincuenta pesos (pesos 50.—) moneda nacional, que adeuda en concepto de la multa que le fuera impuesta por infracción a las disposiciones de la Ley N.º 4.863; atento a las informaciones producidas, lo dictaminado y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie las acciones del caso tendientes a obtener del señor Tiburcio Fernández el pago de la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) moneda nacional, que adeuda por el concepto enunciado en el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acciones judiciales contra Joaquín Andino

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

31.917|45. — Visto este Expediente (N.º 161.828|44), en el que la Dirección General de Agricultura da cuenta de que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener de la sucesión de don Joaquín Andino el pago de la suma de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional, que adeuda en concepto de la multa que le fuera impuesta por infracción a las disposiciones de la Ley N.º 4.863; atento a las informaciones producidas, lo dictaminado y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie las acciones del caso tendientes a obtener de la sucesión de don Joaquín Andino el pago de la suma de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional, que adeuda por el concepto enunciado en el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acciones judiciales contra Eriberta Torres

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

31.918|45. — Visto este Expediente (N.º 161.860|44), en el que la Dirección General de Agricultura da cuenta de que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para lograr el cobro de la suma de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional que adeuda la Sucesión de doña Eriberta Torres, en concepto de la multa que le fuera impuesta por infracción a las disposiciones de la Ley N.º 4.863; atento a las informaciones producidas, lo dictaminado y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie las acciones del caso tendientes a obtener de la Sucesión de doña Eriberta Torres, el pago de la suma de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional, que adeuda por el concepto enunciado en el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Aplícase multa

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

31.919|45. — Visto el presente Expediente (N.º 226.799|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones de los artículos 35 y 36 del Decreto N.º 23.103, de fecha 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.º 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Alfonso Mudry, con dirección postal en Villa San José, provincia de Entre Ríos.

Atento a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aplícase al señor Alfonso Mudry, una multa de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional, con carácter condicional, por la infracción de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Aplícase multa

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

31.920|45. — Visto el presente Expediente (N.º 227.966|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuen-

ta de dos infracciones a las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 17 del Decreto N.° 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por los señores Domingo Brao y Bernardo Vernick, con dirección postal en Estafeta Rivadavia, Distrito Tala, Departamento Paraná (Provincia de Entre Ríos) y San Salvador (Provincia de Entre Ríos), respectivamente.

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase al señor Domingo Brao, una multa de cien (pesos 100.—) pesos moneda nacional, con carácter condicional, por la infracción en que incurriera.

Art. 2.° — Aplícase al señor Bernardo Vernick, una multa de cien (pesos 100.—) pesos moneda nacional, por la infracción en que incurriera.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Aplícase multa

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

31.921|45. — Visto el presente Expediente (N.° 228.101|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del artículo 17 del Decreto N.° 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Martín Vargas, con dirección postal en la Estación San Víctor (Provincia de Entre Ríos).

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase al señor Martín Vargas una multa de cien pesos (pesos 100.—) moneda nacional, con carácter condicional, por la infracción de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Modifícase el Art. 14 del Decreto número 82.163|936.

Buenos Aires, 17 Diciembre de 1945.

31.922|45. — Visto el presente Expediente (N.° 158.666|945) en el que la Dirección General de Agricultura solicita la modificación del Art. 14 del Decreto N° 82.163, de fecha 9 de Mayo de 1936, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la modificación propuesta se agiliza el trámite relacionado con la devolución e ingreso de los depósitos de garantía que deben realizar los establecimientos desmotadores de algodón del país en virtud de lo determinado por el precitado decreto con evidente beneficio para las partes actuantes,

Por ello y de acuerdo con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Art. 14 del Decreto N° 82.163, de fecha 9 de Mayo de 1936, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Diligenciada de conformidad la planilla de reajuste final del desmote, la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, dispondrá, previa comprobación del pago de la totalidad de los servicios arancelarios, la transferencia para la siguiente campaña de los depósitos de garantía, procediendo únicamente a la devolución de los correspondientes a los establecimientos que no realizarán operaciones de desmote, a cuyo efecto éstos deberán formular por escrito la pertinente comunicación por intermedio de la agronomía regional. En este caso la Dirección de Administración efectuará la devolución previa deducción de los cargos pendientes por pago de arancel; reintegrando el saldo si resultare.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese y, a sus efectos, vuelva al Ministerio de Agricultura.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Prorróganse las franquicias acordadas por Decreto N 1.788|45.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1945.

31.923|45. — Visto el Expediente N° 158.407|945, lo propiciado por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores de la Secretaría de Industria y Comercio, lo informado por la División de Fiscalización Sanitaria Vegetal y lo propuesto por la Dirección de Agronomías Regionales, y

CONSIDERANDO:

Que persisten las condiciones que dieran origen al Decreto N° 1.788|945;

Que las franquicias que el decreto mencionado acordaba, no trajeron aparejadas circunstancias que lo hicieren objetable desde el punto de vista sanitario vegetal;

Que con la debida anticipación a la cosecha de la pera Williams es necesario establecer las condiciones sanitarias en que podrá transitar;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase las franquicias acordadas por el Decreto N° 1.788|945, para el transporte de la pera Williams hasta finalizada la cosecha 1946.

Art. 2.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para que en lo sucesivo pueda prorrogar las franquicias que acuerda el Decreto N° 1.788|945, para el transporte de la pera Williams por el tiempo que se estime oportuno, y para hacer extensivas las mismas franquicias a otras especies y variedades de frutas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Refúndense la Dirección de Tierras y la Dirección Forestal del Ministerio de Agricultura

Decreto N.° 32.404|45 Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

Considerando: Que la tierra fiscal y el bosque en ella contenido plantean problemas conexos que deben ser solucionados con criterio uniforme, pues de otra manera se corre el riesgo de caer en una perjudicial dispersión de medidas, propósitos y esfuerzos;

Que no es posible desarrollar una eficiente política forestal prescindiendo del uso y disposición de la tierra fiscal para fines agrícolas y pastoriles ni es posible asimismo el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N.° 4.167 y concordantes con prescindencia del problema del bosque;

Que debiendo desarrollarse la política forestal principalmente en los bosques fiscales, resulta difícil establecer la jurisdicción de los distintos organismos que, independientemente, tienen a su cargo la administración del bosque y de la tierra fiscal;

Que, dentro de este criterio, es conveniente unificar en un solo organismo las funciones asignadas actualmente a la Dirección de Tierras y a la Dirección Forestal, con lo que se logrará coordinación de propósitos, celeridad en los trámites y economía en los gastos;

Por ello, y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Refúndense la Dirección de Tierras y la Dirección Forestal, dependientes del Ministerio de Agricultura, en la Dirección General de Tierras y Bosques, que en lo sucesivo tendrá a su cargo la aplicación de las leyes y demás disposiciones que rigen en las respectivas materias.

Art. 2.° — La Dirección General de Tierras y Bosques dependerá directamente del Ministerio de Agricultura y desempeñará sus funciones de acuerdo a la reglamentación que se establezca, con las mismas facultades que le confieren a las direcciones mencionadas en el artículo anterior las disposiciones en vigor.

Art. 3.° — Transfiérense a la Dirección General de Tierras y Bosques la cuenta especial "Ministerio de Agricultura, Dirección de Tierras" y los incisos 8 y 13 (Item 9) correspondientes al presupuesto de sueldos y gastos de la Dirección Forestal.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tómese nota, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Pedro Marotta. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — José M. Astigueta. — Humberto Sosa Molina. — J. Pistarini. — Felipe Urdapilleta. — A. Pantín.

Desígnase Director General

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

32.405|45. — Visto el Decreto número 32.404|45, de fecha 13 de Diciembre de 1945, dictado en Acuerdo General de Ministros, por el cual se crea la Dirección General de Tierras y Bosques, refundiendo en ella los servicios afines anteriores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase: Director General de Tierras y Bosques, al Ingeniero Agr. Roberto R. Frogone, quien retendrá su situación de Director de Tierras y su asignación actual mientras el cargo mencionado en primer término no se incorpore al Presupuesto del Ministerio de Agricultura.

Art. 2.° — Comuníquese, regístrese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Aplícase multa.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945.

32.419|45. — Visto el presente Expediente (N° 225.152|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del Art. 17 del Decreto N° 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor José M. V. Moix, con dirección postal en la Estación Yeruá (F.C.E.R.).

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase al señor José M. V. Moix, una multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, con carácter condicional, por la infracción de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería del Departamento de Agricultura, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. -- F. Pedro Marotta.

Aplícase multa.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945.

32.420|45. — Visto el presente Expediente (N° 227.582|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del Art. 4.°, inciso b) del Decreto número 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Haroldo Schiele, con dirección postal en la Estación Alejo Ledesma (F.C.C.A.).

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase al señor Haroldo Schiele, una multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, por la infracción de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería del Departamento de Agricultura, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

La Dirección de Estadística del Ministerio de Agricultura se denominará en lo sucesivo "Dirección General de Economía Rural y Estadística"

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1945.

32.607|45. — Considerando: Que no existe dentro del Ministerio de Agricultura una Dirección que cumpla en forma orgánica lo prescripto por la Ley N° 4.519 y su decreto reglamentario;

Que es conveniente que la interpretación económica de las estadísticas se halle a cargo de la misma dependencia que las realiza, a los efectos de obtener una mayor agilidad y unidad de criterio;

Que es oportuno que los estudios referentes a los problemas de orden económico que afecten a la producción agraria, sean encarados mediante una adecuada planificación, que sólo puede obtenerse y llevarse a cabo, estando encomendados a una única Repartición que centralice todos los antecedentes y produzca las informaciones respectivas, haciéndose responsable de las mismas;

Que tales informaciones resultarán de suma utilidad, no solamente para las distintas reparticiones del Ministerio de Agricultura, sino también para los diferentes organizaciones oficiales y particulares que se dedican a los asuntos agropecuarios;

Que la Repartición, en la forma que se proyecta, ha existido en el Ministerio de Agricultura desde su creación, manteniéndose en esas condiciones hasta que fué desmembrada;

Que la modificación que se propone no importa aumento de presupuesto;

Por ello, y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Dirección de Estadística del Ministerio de Agricultura de la Nación se denominará en lo sucesivo Dirección General de Economía Rural y Estadística, y comprenderá, aparte de los actuales servicios, la Dirección de Política Social Agraria, dependiente de la Dirección General de Vida Rural y el Instituto de Economía Agraria, de la Dirección General de Investigaciones.

Art. 2.° — La Dirección General de Economía Rural y Estadística tendrá a su cargo las funciones que le competen por las leyes y disposiciones que rigen en las respectivas materias.

Art. 3.° — La Dirección General de Economía Rural y Estadística dependerá directamente del Ministerio de Agricultura, y desarrollará sus funciones de acuerdo a la reglamentación que se establezca, con las mismas facultades que le confieren a las Direcciones mencionadas en el artículo 1.°, las disposiciones en vigor.

Art. 4.° — Transfiérese a la Dirección General de Economía Rural y Estadística, las partidas que, por concepto de sueldos y gastos, asigna el Presupuesto a las actuales direcciones de Estadística (inc. 8 e inc. 13, Item 6), Política Social Agraria (inc. 11 e inc. 13, Item 12) e Instituto de Economía Agraria de reciente creación.

Art. 5.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. P. Marotta. — J. I. Cooke. — A. Avalos. — J. Pistarini. — J. M. Astigueta. — H. Sosa Molina. — F. Urdapilleta. — A. Pantín.

Desígnase Director General de Economía Rural y Estadística.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1945.

32.608|45. — Visto el Decreto N° 32.607, de fecha 14 de Diciembre de 1945, dictado en Acuerdo General de Ministros, por el cual se crea la Dirección General de Economía Rural y Estadística, refundiendo en ella los servicios afines anteriores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase: Director General de Economía Rural y Estadística al Ingeniero Agrónomo Juan B. Pelayo, quien retendrá su situación de Director de Estadística y su asignación actual mientras el cargo mencionado en primer término no se incorpore al Presupuesto del Ministerio de Agricultura.

Art. 2.° — Comuníquese, regístrese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Danse por terminadas las funciones de la Comisión de Estudios y Coordinación.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1945.

32.609|45.

CONSIDERANDO:

Que habiendo desaparecido las razones principales que fundamentaron oportunamente la creación de la Comisión de Estudios y Coordinación, corresponde dar por terminadas sus funciones ;

Que los Miembros Permanentes que la componen, conforme al presupuesto vigente, con excepción de uno, no revistan actualmente en el Ministerio, por hallarse en uso de licencia desempeñando funciones en otras dependencias públicas;

Que, por otra parte, el estudio y coordinación de los problemas y asuntos del Ministerio, como de su organización y funcionamiento, es tarea esencial y exclusiva del titular del Departamento, directamente asesorado por sus dependencias principales.

Por ello, y atento a lo solicitado por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dar por terminada la actuación de la "Comisión de Estudios y Coordinación", que forma parte actualmente de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, debiéndose asignar otro destino en el Departamento a los Miembros Permanentes que la componen, conforme al presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Derogar toda disposición anterior que se oponga al presente decreto.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Designaciones.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1945.

32.610|45. — Siendo necesario proveer, por razones del servicio, varios cargos vacantes en el Departamento de Agricultura y atento a lo solicitado por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase: en la Dirección de Estaciones Experimentales, inciso 14, ítem 1, dependiente de la Dirección General de Investigaciones, Auxiliar 1º (clase 14), en reemplazo del Ingº Agrº Jorge Alberto Bagú, que renunció, al Auxiliar 4º de la Dirección de Tierras, señor Emilio Festa, Clase 1907, D. M. 1, Matrícula 66.975.

Art. 2.º — Desígnase: en la Dirección General de Investigaciones, inciso 15, ítem 1, Instituto de Sanidad Vegetal, Auxiliar 1.º (clase 14), en reemplazo del señor Jorge Elías Dubourg, que pasó a otro puesto, al Auxiliar 4º de la cuenta especial "Dirección de Agronomías Regionales", ítem 1, de la Dirección General de Agricultura, señor Eduardo Freyer Spangenberg, Clase 1892, D .M. 28, Matrícula 1.693.457.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

La Dirección General de Vida Rural del Ministerio de Agricultura se denominará en lo sucesivo Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1945.

32.702|45. — Considerando: Que la granja constituye la unidad técnico-económica en que mejor se combinan todos los factores que condicionan la producción agraria;

Que, en este sentido, es conveniente reincorporar el servicio que tiene a su cargo estas actividades, a la repartición del Ministerio que más concuerde con sus finalidades;

Que, en estas condiciones, se encuentra la Dirección General de Vida Rural, a la que corresponde restituir la designación de Enseñanza y Fomento Agrícola que tenía anteriormente, porque mejor responde a las funciones que le competen, lo mismo que la Dirección de Avicultura y Especies Menores, a la que debe restablecerse el nombre de Dirección de Granja que tuvo desde su origen;

Que la labor de fomento de la granja está íntimamente vinculada a todas las formas de la enseñanza extensiva;

Que del mismo modo el conjunto de terrenos, instalaciones y planteles que ya poseen las escuelas agrícolas permite, en forma práctica y económica, coadyuvar a las tareas que competen a la Dirección de Granja no sólo en su función de fomento sino también de investigación;

Por ello, y vista la opinión del señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Dirección General de Vida Rural del Ministerio de Agricultura se denominará en lo sucesivo Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola.

Art. 2.º — La Dirección de Avicultura y Especies Menores de la Dirección General de Ganadería, a la que se le restituye su primitiva denominación de Dirección de Granja, pasará a depender de la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, con todo el personal, bienes y elementos que la constituyen y con la integridad de sus funciones, a excepción de las que corresponden a la sanidad.

Art. 3.º — Transfiérese a la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola la cuenta especial "Ministerio de Agricultura, Dirección de Granja de la Dirección General de Ganadería".

Art. 4.º — Los recursos recaudados en virtud de lo establecido en los Decretos Nros. 140.691|43 y 16.360|43 se afectarán en la proporción del 75 o|o para la Dirección de Granja y el 25 o|o restante para las funciones de sanidad de aves y conejos, que corresponden a la Dirección General de Ganadería.

Art. 5.º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto en Acuerdo General de Ministros.

Art. 6.º — Comuníquese, regístrese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

FARRELL. — F. Pedro Marotta. — J. Pistarini. — J. M. Astigueta. — A. Pantín. — Amaro Avalos. — Felipe Urdapilleta. — Juan I. Cooke. — Humberto Sosa Molina.

Acciones judiciales.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1945.

32.769|45. — Visto este Expediente Nº 161.521|44, en el que se dá cuenta de que hasta la fecha han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la suma de cuatrocientos pesos (m$n. 400) moneda nacional, importe de la multa impuesta por la Dirección de Lucha contra las Plagas a la Sucesión de don Juan Arce, por infracción a las disposiciones de la Ley Nº 4.863, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde iniciar de inmediato las acciones judiciales del caso, y atento a los informes y dictamen producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie las acciones judiciales del caso, tendientes a obtener de la Sucesión de don Juan Arce, el cobro de la deuda de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acciones Judiciales

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1945.

32.770|45. — 38. — Visto este expediente N.º 161.676|44 en el que se da cuenta de que hasta la fecha han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener del señor José Woronko el pago de la suma de docientos pesos ($ 200.) moneda nacional, importe correspondiente a la multa que oportunamente le aplicará la Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas, por infracción a las disposiciones de la Ley 4863, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde iniciar de inmediato las acciones judiciales del caso, y atento los informes y dictamen producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie las acciones judiciales del caso, tendientes a obtener del señor José Woronko, el pago de la deuda de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Ministerio de Obras Públicas

División Subsidios. — Subsidio pesos 220.000. Provincia de Catamarca. Ciudad. Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul "Nuestra Señora del Huerto". Casa Cuna. Terminación y habilitación. Se dispone unificación créditos partidas 21 y 76 del ítem 4, planilla "C". — Se acepta rescisión contrato por el saldo de obras no ejecutadas por $ 78.083.83; se aprueban documentos para prosecución y terminación de obras y un contrato, por ajuste alzado, de $ 142.653.80. — Se confirma designación director-técnico y se dispone extensión orden de pago por $ 75.000.—.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

3.632|45. — 3322. — Expte. número 40.549|1942. — Vistas estas actuaciones relativas al subsidio acordado a la entidad del epígrafe; y

Teniendo en cuenta:

1.º — Que con anterioridad a la Ley N.º 12.576 la recurrente obtuvo subsidios por $ 170.000.— de los cuales invirtió $ 45.000.— y el saldo de pesos 125.0000.— fué cancelado por imperio del artículo 9.º de la citada ley;

2.º — Que posteriormente la Ley número 12.576 le asignó la suma de pesos 125.000.— crédito que luego fué ampliado con otro de $ 20.000.— por la Ley N.º 12.815, figurando incluídos en el ítem 4.º, partida 21, planilla C, del texto ordenado de las citadas leyes;

3.º — Que con cargo a dichos créditos se extendieron órdenes de pago por $ 145.000.—, o sea, por la totalidad del subsidio acordado sobre la base de documentaciones aprobadas por diversas SS. RR.;

4.º — Que por S. D. N.º 20.179|44 del 29 de Julio se le acuerda un nuevo subsidio de $ 75.000.— afectándose para ello el crédito acordado en el ítem 1, planilla "C", partida única de la Ley N.º 12.815, disponiéndose su inclusión en el ítem 4, partida 76 del texto ordenado de las citadas leyes con la siguiente leyenda: "Catamarca. Ciudad. Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul "Nuestra Señora del Huerto". Casa Cuna. Terminación y habilitación";

5.º — Que en el apartado 83 de la distribución de subsidios dispuesta por S. D. N.º 23.336|44 del 28 de Agosto se le asigna una partida de $ 75.000.— o sea la totalidad del subsidio acordado;

6.º — Que por S. R. del 25 de Febrero de 1939 (fs. 94), se aprobó un contrato por $ 221.908.16 suscripto con la firma Arturo Herrera, habiéndose ejecutado por $ 143.824.33, rescindiéndose el saldo de obras sin ejecutar, de $ 78.083.83, en virtud de la cláusula dispuesta en el artículo 6.º de las bases de licitación;

7.º — Que la recurrente a fin de optar al subsidio de referencia presenta para su aprobación nuevos documentos para la prosecución de terminación de las obras, consistentes en:

a) Acta de rescisión del contrato aprobado por S. R. del 25 de Febrero de 1939 (fs. 94) con el Ing. Arturo Herrera, del que se efectuaron obras por $ 143.824.33 y rescindiéndose el saldo por $ 78.083.83.
b) Cuatro planos.
c) Pliego de condiciones y memoria descriptiva.
d) Bases de licitación.
e) Acta de apertura de las propuestas de licitación, realizada por escritura pública el 21 de Octubre de 1944 que arrojó el siguiente resultado:

Proponente: Arturo Herrera; monto propuesto: $ 144.908.80; monto corregido: $ 142.653.80; proponente: José Fertonani Maroli; monto propuesto: pesos 145.380.—; proponente: Eduardo De Michele; monto propuesto: $ 148.950.—

f) Acta de adjudicación de las obras al Ing. Arturo Herrera.
g) Contrato, por ajuste alzado, que suprimido ítem que no corresponde abonarse con el subsidio, asciende a $ 142.653.80, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación entre la Presidencia de la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul "Nuestra Señora del Huerto" de Catamarca y el Ing. Arturo Herrera.
h) Propuesta para seguir desempeñando las funciones de director técnico al Ing. Ramón Emilio Lobo, quien fuera aceptado por S. R. del 21 de Enero de 1944 (fs. 121);

8.º — Que de acuerdo con las informaciones producidas nada obsta para prestar aprobación a lo solicitado; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Unifíquense los créditos de las partidas 21 y 76 del ítem 4, planilla "C" del texto ordenado de las leyes Nros. 12.576 y 12.815, quedando la leyenda del mismo en la siguiente forma: "Catamarca. Ciudad. Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul "Nuestra Señora del Huerto". Casa Cuna. Terminación y habilitación (ítem 4, partida 21, planilla "C" del texto ordenado de las leyes Nros. 12.576 y 12.815).

Art. 2.º — Apruébase la rescisión del contrato por el saldo de obras sin ejecutar de setenta y ocho mil ochenta y tres pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 78.083.83 m|n.), que fuera aprobado por S. R. del 25 de Febrero de 1939, corriente a fojas 94.

Art. 3.º — Apruébanse los documentos presentados por la Sociedad del epígrafe, relativos a la prosecución y terminación de las obras, cuyo detalle se consigna en el séptimo considerando del presente decreto y comprende un contrato, por ajuste alzado, que suprimido ítem que no corresponde abonarse con cargo al subsidio, asciende a ciento cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 142.653.80 m|n.), suscripto entre la presidenta de la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul "Nuestra Señora del Huerto" de la ciudad de Catamarca y el Ing. Arturo Herrera.

Art. 4.º — Confírmase la designación del ingeniero Ramón Emilio Lobo para desempeñar las funciones de director técnico, quien percibirá honorarios a razón del 5,5 % del monto líquido de las obras, con cargo al subsidio.

Art. 5.º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos procederá a formular la respectiva orden de pago por setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000.— m|n.), con imputación al apartado 83 de la distribución de subsidios dispuesta por S. D. N.º 23.336|44 del 28 de Agosto, así distribuídos: setenta y dos mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 72.750 m|n.), a la orden conjunta de la presidenta de la Sociedad de Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul, de "Nuestra Señora del Huerto", de la ciudad de Catamarca y del interventor técnico Arq. Raúl E. Zarazaga, de la División de Subsidios y dos mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 2.250.— m|n.) para ser acreditados a la cuenta especial "Intervención Subsidios" (S. D. N.º 107.326 del 10 de Junio de 1937).

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y pase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, a los fines expresados en el artículo quinto del presente decreto; fecho, a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos; cumplido, vuelva a la División Subsidios a sus efectos.

FARRELL. — Pistarini.

Apruébase la transferencia al Ministerio de Marina de las construcciones efectuadas con fondos de subsidios en el terreno ubicado en la Avenida José F. Uriburu 4871, Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1945.

5.309|45. — 3.324. - Exp. N.º 45.449|944. — Visto que el Estado Nacional Argentino, por intermedio del Ministerio de Marina, ha celebrado el convenio de fs. 7, por el cual la Sociedad Cooperativa Limitada "Casa de los Maestros", transfiere a éste las construcciones existentes en el terreno situado en la Avenida José F. Uriburu N.º 4671 de la Capital Federal; las que fueron ejecutadas con fondos provenientes de subsidios acordados por la Nación a la nombrada Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional, por intermedio del Ministerio de Marina se compromete a poner a disposición de la Sociedad Cooperativa Limitada "Casa de los Maestros", un crédito por la cantidad equivalente al importe del subsidio invertido hasta la fecha en las construcciones de referencia.

Que dicho crédito deberá ser empleado por la nombrada institución en la adquisición de terrenos y construcciones en un edificio afectado al cumplimiento de sus fines sociales, como así también, para la habilitación del mismo;

Que de acuerdo al artículo 4.° del convenio de fs. 7 y 8, en la cantidad que el Ministerio de Marina pondrá a disposición de la nombrada entidad asciende, según lo establecido por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación a fs. 15, a $ 514.726.22;

Que no se han invertido fondos provenientes del subsidio en el inmueble a que se refiere el artículo 5.° del acta convenio;

Que el terreno a que se refiere la transferencia ha sido cedido con fines de utilidad pública para la ampliación de dependencias del Ministerio de Marina, de acuerdo al S. D. N.° 25.280 del 20 de Septiembre ppdo.;

Que, tal como ha sido pactada la cesión, las obras efectuadas con fondos de subsidio, ingresarán al patrimonio del Estado, por lo que corresponde no aplicar al caso la disposición del artículo 120 de la Ley N.° 11.672 (edición 1943);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el convenio suscripto por el Departamento de Marina en representación del Estado Nacional Argentino y la Sociedad Cooperativa Limitada "Casa de los Maestros", corriente a fs. 7 y 8.

Art. 2.° — Declárase no ser de aplicación del presente caso la disposición del artículo 120 de la Ley N.° 11.672 (edición 1943).

Art. 3.° — El Ministerio de Marina acordará con imputación a la Ley número 12.690, artículo 2.°, inciso d), un crédito de quinientos catorce mil setecientos veintiséis pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 514.726.22 m|n.), a la Sociedad Cooperativa Limitada "Casa de los Maestros" para adquirir inmueble, obras y habilitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.° del convenio de fs. 7 y 8; pero los recaudos legales y el control de inversión del convenio de los fondos estarán a cargo del Departamento de Marina.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda, Marina y Obras Públicas.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento del Ministerio de Obras Públicas (División Subsidios) y de la Contaduría General de la Nación, pase al de Marina, a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — C. Ameghino. — A. Teisaire.

Club Náutico Buchardo. — Construcción y ampliaciones. — Si excepción en el cumplimiento del S. D. N.° 23.871|944 a obras que se ejecuten en terrenos de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1945.

7.588|45. - 3326. - Exte. N.° 48.623|1944 — Visto este Expte. en el que el Club Náutico Buchardo manifiesta no poder dar cumplimiento a las prescripciones del S. D. N.° 23.871|1944 sobre atestación marginal, en virtud de que las obras abonadas con fondos de subsidios se encuentran enclavadas en terreno de propiedad de la Municipalidad de la Capital; y

CONSIDERANDO:

1.° — Que los edificios u obras accesorias, adheridos al suelo son inmuebles por accesión (Art. N.° 2.315 Código Civil) y forman un todo con él, de tal manera que no es concebible, dentro de nuestro régimen legal, que tales accesorios o edificios puedan pertenecer a otro que no sea el dueño del terreno (Art. 2.520, Código Civil);

2.° — Que las disposiciones legales citadas no dejan dudas en cuanto no admiten la existencia de dos propiedades; una la del terreno y otra sobre los accesorios, y ni siquiera un derecho real específico sobre estos últimos;

3.° — Que las obras de referencia se hallan enclavadas en terrenos de propiedad de la Municipalidad de la Capital, cedidos a título precario;

4.° — Que los bienes municipales son de dos clases: de dominio público o de dominio privado, siendo los primeros inalienables, imprescriptibles e inembargables, en tanto que los segundos quedan, en cuanto a su enajenación, sujetos a lo establecido en el Art. 2.344 del Código Civil, es decir, que lo sea en el modo y forma que las leyes especiales lo prescriben;

5.° — Que las leyes orgánicas de la Municipalidad de Buenos Aires han reglado las formas de disposición de dichos inmuebles, acordando a los distintos órganos del gobierno municipal las respectivas facultades para tales actos, con lo que queda eliminada la posibilidad de enajenaciones precipitadas que impiden en la práctica hacer efectiva la disposición contenida en el Art. 120 de la Ley N.° 11.672 (edición 1943);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Quedan eximidas del cumplimiento del S. D. N.° 23.871|944, las entidades subsidiadas que ejecuten obras en terrenos de propiedad de la Municipalidad de Buenos Aires.

Art. 2.° — A los efectos de lo dispuesto en el Art. 120 de la Ley número 11.672 (edición 1943), el Ministerio de Obras Públicas deberá hacer conocer por nota al señor Intendente Municipal de la Capital el monto del subsidio acordado a cada una de las beneficiarias para la ejecución de obras y la condición a que queda supeditado el dominio para el caso de su enajenación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Contaduría General de la Nación, vuelva al Ministerio de Obras Públicas (División Subsidios), a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Acuérdase ampliación de crédito a favor del Tiro Federal de Río Cuarto, Córdoba.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1945.

10.915|45. — 3.329. — Expte N.° 4.015|945. — Visto el pedido formulado por el Comandante de la 4ª. Región Militar a favor de la ampliación del subsidio acordado para el Tiro Federal de Río Cuarto; y

CONSIDERANDO:

Que según se manifiesta, con el subsidio de $ 50.000 m|n. acordado por S. D. N.° 25.705|44, resulta imposible terminar las obras proyectadas;

Que esas obras significan un valioso aporte por los elevados fines que persigue dicha institución, con beneficio inmediato en el orden social;

Que es un deber primordial del Estado propender al mayor desarrollo de la conciencia patriótica del pueblo, a lo que concurre positivamente la entidad citada; y

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase un crédito de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000 m|n.) al Tiro Federal de Río Cuarto - Córdoba, como ampliación del que figura en la planilla "C" del texto ordenado de las Leyes Nros. 12.576 y 12.815, ítem 1, partida 214.

Art. 2.° — Impútese a la Ley número 12.815, planilla "C", ítem 1, partida única, el importe del crédito acordado en el artículo anterior.

Art. 3.° — La inversión a efectuarse con cargo al crédito incorporado precedentemente, queda sujeta a las previsiones de las respectivas distribuciones de subsidios.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Hacienda, estimándole quiera dar la intervención que le compete a la Contaduría General de la Nación; fecho, vuelva al de Obras Públicas (División Subsidios).

FARRELL. — J. Pistarini.

Luján. — Hospital. — Ampliaciones. — Se autoriza al M. O. P. a librar órdenes de pago a favor de instituciones con créditos legales en las leyes Nros. 12.576 y 12.815; planilla "C", siempre que las mismas figuren en las distribuciones de subsidios dispuestas. Se aprueban documentos con presupuestos básicos de $ 31.727.60 relativo a construcción de un local para lavadero en el hospital de referencia. Se dispone la anulación de orden de pago 765|44 (parcial 4) por $ 6.199.85 y la extensión de otra en su reemplazo.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1945.

11.310|45. — 3.330. — Expte. número 9.849|42. — Vistas estas actuaciones relativas al subsidio acordado a la entidad del epígrafe; y

Teniendo en cuenta:

1.° — Que con anterioridad a la sanción de la Ley N.° 12.756 la recurrente obtuvo subsidios por $ 34.597.50, de los cuales percibió $ 14.597.30 y el saldo de $ 20.000.— fué cancelado por imperio del artículo 5.° de la citada ley;

2.° — Que posteriormente la Ley número 12.576 le acordó un crédito de $ 80.0000.— el cual fué ampliado por la 12.815 con otro de $ 80.000.— totalizando $ 160.000.— que figuran incorporados en el ítem 3, partida 234, planilla "C" del texto ordenado de las citadas leyes;

3.° — Que con cargo a dicho crédito se extendieron órdenes de pago por pesos 143.800.15 sobre la base de documentos aprobados por SS. RR. del 17 de Abril de 1940 (fs. 118), 31 de Diciembre de 1941 (fs. 210), 2 de Agosto de 1942 (fs. 240) y 24 de Agosto de 1944 (fs. 256);

4.° — Que en el apartado 106 de la distribución de subsidios dispuesta por S. D. N.° 10.854|44 del 29 de Abril se asigna una partida de $ 30.000.— habiéndose afectado la misma en la suma de $ 23.800.15 mediante la orden de pago 238|44, restando un salo de pesos 6.199.85;

5.° — Que a fin de optar a dicho saldo y al de $ 10.000, proveniente del crédito legal la recurrente presentó nuevos documentos referentes a la construcción de un local lavadero, que constan de:

a) Un plano
b) Presupuesto básico que alcanza a $ 31.727.60
c) Pliegos de condiciones
d) Bases de licitación.

6.° — Que con cargo al saldo de pesos 6.199.85 proveniente de la partida de $ 30.000.— del apartado 106 de la distribución de subsidios dispuesta por S. D. N.° 10.854|44 del 29 de Abril se extendió la orden de pago 765|44 (parcial 4), sobre la base de los documentos de que hace referencia en el quinto considerando;

7.° — Que la Contaduría General de la Nación devuelve observada dicha orden de pago, por no haber prestado la aprobación de los documentos pertinentes el Ministerio de Obras Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el S. D. en Acuerdo de Ministros del 18 de Diciembre de 1905;

8.° — Que el procedimiento seguido en el presente caso es el que fué adoptado en otras oportunidades, al aproximarse la fecha del cierre del ejercicio financiero, sin que los documentos extendidos hubieran sido objetados por la Contaduría General de la Nación;

9.° — Que el artículo 3.° del S. D. del 18 de Diciembre de 1905, dice: "Siempre que se trate de subvenciones para costear totalmente o para contribuir a la ejecución de obras públicas, será requisito previo para su entrega la aprobación, por parte del Ministerio de Obras Públicas, de los planos y presupuestos, etc.";

10.° — Que dicho requisito se cumpla antes de que el Interventor Técnico designado a tal efecto solicite la entrega de los fondos acordados y que los mismos tengan aplicación inmediata, vale decir, que en ningún caso dicho funcionario puede solicitar los fondos sin que haya mediado la aprobación pertinente del Ministerio de Obras Públicas;

11.° — Que la aprobación "a posteriori" de que se hace mención precedentemente no ocasiona dificultad alguna en la operación de libros que emerge de la extensión de la orden de pago a favor de las instituciones subsidiadas y que, al propio tiempo, se cumple con las disposiciones del artículo 17 de la Ley N.° 428;

12.° — Que habiéndose producido el cierre del ejercicio financiero del año ppdo., la Contaduría General de la Nación está imposibilitada de intervenir la orden de pago 765|44 (parcial 4), por $ 6.199.85;

13.° — Que por S. D. en Acuerdo de Ministros N.° 25.531|44 del 26 de Septiembre dispone que pueden afectarse las cuentas de origen de los créditos acordados por las Leyes Nros. 12.576 y 21.815 (planilla "C") siempre que los mismos hubieran figurado incluídos en alguna de las distribuciones de subsidios dispuestas;

14.° — Que de acuerdo con las informaciones producidas nada obsta para prestar aprobación a los documentos en cuestión y disponer el libramiento de una nueva orden de pago; y

Visto lo propuesto por el señor Ministros de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Obras Públicas a extender las respectivas órdenes de pago a favor de las instituciones subsidiadas con créditos en las Leyes Nros. 12.576 y 12.815 (planilla "C") siempre que las mismas figuren en las distribuciones de subsidios dispuestas y aprobadas por el Poder Ejecutivo, sin que para ello se hubieran aprobado, con anterioridad los documentos que prescriben el S. D. del 18 de Diciembre de 1905 y el artículo 18 del texto ordenado de las citadas leyes.

Art. 2.° — Apruébanse los documentos presentados por la Sociedad Hermanas de los Pobres de Luján (Provincia de Buenos Aires), relativos a la construcción de un local para lavadero en el Hospital Nuestra Señora de Luján, en la citada localidad, cuyo detalle se consigna en el quinto considerando del presente decreto y comprende un presupuesto básico de treinta y un mil setecientos veintisiete pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 31.727.60 m|n.)

Art. 3.° — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos procederá a dejar sin efecto la orden de pago N.° 765|44 (parcial) por seis mil ciento noventa y nueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 6.199.85 m|n.), y extender una nueva por igual suma a la orden conjunta de la Presidenta de la Sociedad Hermanas de los Pobres de Luján (Provincia de Buenos Aires), y del Interventor Técnico Arquitecto José Aisenson, previa deducción de ciento ochenta y seis pesos moneda nacional ($ 186.— m|n.), para ser acreditados a la cuenta especial "Intervención Subsidios" (S. D. número 107.326 del 10 de Junio de 1937), dejando constancia en dicho documento que previo a su entrega, la recurrente deberá licitar y contratar las obras como asimismo concretar la parte habilitable de obras a atenderse con el saldo del subsidio acordado, detallar el ítem 22 del presupuesto que se aprueba, del cual se suprimirá el importe de los fletes y acarreos por no corresponder abonarse con cargo al subsidio.

Art. 4.° — El Ministro de Obras Públicas remitirá, por separado, a la Contaduría General de la Nación, los expedientes respectivos de cada institución beneficiaria (artículo 17 de la Ley número 428), que figura en las distribuciones de subsidios de que se hace referencia en el artículo 1.° del presente decreto, a fin que la misma tome su colevantamiento de las reservas de las respectivas órdenes de pago, cumplido lo cual, procederá a devolver los expedientes en cuestión al Departamento de Obras Públicas.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a los fines expresados en el artículo 3.° del presente decreto, fecho, a la Contaduría General de la Nación a los fines pertinentes, cumplido, vuelva al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini

Apruébase distribución de subsidios

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

19.184|45. — 3.334. — Expte. Nº 8.068-1945. — Vistas las adjuntas planillas de distribución de subsidios para obras que realizan las provincias, municipalidades e instituciones privadas que formula el Ministerio de Obras Públicas de acuerdo con las autorizaciones acordadas por las Leyes Nros. 12.576 y 12.815, Planilla "C" (Texto Ordenado); y

Teniendo en cuenta:

Que el Plan de Trabajos Públicos vigente fija $ 15.000.000 en su inciso 10, partida 1, para distribuir entre las instituciones incluídas en las citadas planillas y leyes;

Que con cargo a dicho crédito por SS. DD. Nros. 11.899 y 16.937|45 del 30 de Mayo y 25 de Julio se aprobaron distribuciones de subsidios por $ 14.480.971,89 existiendo un saldo de $ 519.028,11 para cubrir el monto total asignado en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año;

Que el criterio que se ha seguido para proceder a la distribución de que se trata es el mismo que se ha adoptado en las distribuciones anteriores, vale decir, que se asignan créditos a las instituciones que han cumplido con las disposiciones reglamentarias, dándose especial preferencia a las que cumplen fines de asistencia social;

Que con las sumas asignadas en las presentes planillas se dará total término a trabajos en ejecución y se podrán iniciar otras obras aprobadas en el transcurso del corriente año y cuya realización se estime de imprescindible necesidad de bien público, además de tratarse de compromisos contractuales contraídos con anterioridad; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la distribución de subsidios que se detallan en las planillas adjuntas que forman parte integrante del presente decreto y que suman quinientos diez y nueve mil pesos moneda nacional ($ 519.000 m|n.) cantidad que se atenderá con el crédito de quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000 m|n.) que asigna el Plan de Trabajos Públicos vigente en su inciso 10, partida 1.

Art. 2.º — Los créditos cuya inversión se autoriza por el artículo 1.º se imputarán a las partidas del texto ordenado de las Leyes Nros. 12.576 y 12.815, planilla "C" que para cada caso se determina en las planillas aprobadas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a los fines de su traslado a la Contaduría General de la Nación para que la misma proceda a la apertura de los créditos que se hace referencia en las planillas adjuntas que forman parte integrante del presente decreto; fecho, vuelva al de Obras Públicas.

FARRELL. — L. Pistarini.

Número de orden	Origen Leyes 12.576 y 12.815 Planilla Partida	RUBRO	Entrega que se autoriza
		Item 2 — Capital Federal	
20	95	Curia Eclesiástica. Para pago de pavimentos construídos frente a Iglesias de la Arquidiósis y ejecución de obras diversas	20.000
52 a	211	Arzobispado de Buenos Aires. Escuela Popular. Obras y habilitación	50.000
52 b	212	Arzobispado de Buenos Aires. Jardín de Infantes y Taller. Obras y habilitación	50.000
52 c	213	Asociación de Hermanas del Buen y Perpetuo Socorro. Paraguay 1358|68. Obras y habilitación	35.000
52 d	214	Club Atlético Excursionistas, Pampa 1376. Obras y habilitación	30.000
		Item 3 — Buenos Aires	
100 a	406	General Belgrano. Asilo Escuela "Jesús de Nazareth". Hermanas de la Sagrada Familia. Construcción	50.000
100 b	409	Ramón Biaus. Chivilcoy. Para obras anexas a la Capilla y habilitación	20.000
108 b	426	Caseros. Cruz Roja Argentina. Para pago de obras ejecutadas, obras nuevas y habilitación	25.000
		Item 5 — Córdoba	
116 a	12	Arias. Sociedad de Beneficencia. Terminación obras Hospital	70.000
		Item 12 — San Juan	
182 a	58	San Juan. Asilo Escuela y Casa Obrera de las Hermanas de Nuestra Señora del Rosario. Obras	20.000
182 b	59	San Juan. Círculo Católico de Empleados y Obreros Agremiados. Escuela Profesional "Monseñor José A. Orzali". Adquisición inmueble, obras y habilitación	50.000
		Item 23 — Neuquén	
224	1	Junín de los Andes. Colegio María Auxiliadora. Obras.	50.000
		Item 25 — Santa Cruz	
227 a	2	Puerto Deseado. Hospital Municipal. Sala Maternidad. Para construcción	49.000

Las presentes planillas forman parte integrante del Decreto Nº 19.184|45 de fecha 22 de Agosto de 1945.

Joaquín Sauri, Coronel, Subsecretario de Obras Públicas

Acuérdanse créditos por $ 1.200.000 en concepto de subsidios para obras para la Sociedad Protectora de Huérfanos Militares y Asociación de Tiro y Gimnasia del Personal de los FF. CC. del Estado.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.

21.450|45. — 3.335. — Exptes. Nros. 8.700-1945 y 8.658-1945. — Vistas estas actuaciones referentes a los pedidos de subsidios que formulan la Sociedad Protectora de Huérfanos Militares y la Asociación de Tiro y Gimnasia del Personal de los FF. CC. del Estado ;y

Teniendo en cuenta:

Que las actividades que cumple la Sociedad Protectora de Huérfanos Militares es digna del apoyo del Estado pues la misma tiene entre otras la protección en general, moral y material de los huérfanos, creación, sostenimiento y dirección del establecimiento denominado "Colegio y Residencia de Huérfanos Militares" en el cual reciben una instrucción conveniente para el ejercicio de un oficio o profesión los huérfanos y huérfanas de militares carentes de recursos necesarios, etcétera;

Que con respecto a la Asociación de Tiro y Gimnasia del Personal de los FF. CC. del Estado cabe manifestar que la actividad social que llena la misma son las que deben preocupar al Estado pues realiza una obra de bien social entre el numeroso núcleo de empleados y obreros que la forman que pertenecen a un organismo nacional, como así también entre las respectivas familias de los asociados;

Que el Ministerio de Obras Públicas ha estudiado detenidamente los pedidos de referencia consultando las necesidades de cada una de ellas en orden a los bienes de su creación y a los de bien público que llenan las mismas;

Que las entidades nombradas, no han recibido subsidio alguno de la Nación para la ejecución de obras en sus edificios, razón por la cual justifican plenamente la contribución del tesoro de la Nación;

Que es función del Estado tutelar y estimular la iniciativa privada en todos los aspectos que importen un beneficio a la comunidad;

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdanse créditos a los fines establecidos en las respectivas leyendas a incorporarse en el ítem y partidas de las planillas "C" del texto ordenado de las Leyes Nros 12.576 y 12.815, de acuerdo con el siguiente detalle:

Expte. Nº 8.700-945. Item 2, partida 217. Sociedad Protectora de Huérfanos Militares. Obras y habilitación $ 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional).

Expte. Nº 8.658-945. Item 2, partida 18. Asociación de Tiro y Gimnasia del Personal de los Ferrocarriles del Estado. Obras y habilitación $ 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional).

Art. 2.º — La suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional $ 1.200.000 m|n.) importe de los créditos acordados por el artículo anterior se imputará al ítem 1, partida única, planilla "C" de la Ley Nº 12.815.

Art. 3.º — Las inversiones a efectuarse con cargo a los créditos incorporados precedentemente quedan sujetas a las previsiones de las distribuciones de subsidios que se realicen.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a los fines de su traslado a la Contaduría General de la Nación para que la misma practique las operaciones de libros pertinentes; fecho, vuelva a la de Obras Públicas.

FARRELL. — J. Pistarini.

Acuérdase un Crédito de $ 30.000 para Santa Fé, Helvecia. Comisión Pro Templo y Casa Parroquial. Obras y habilitación y se dispone operaciones de libros pertinentes.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1945.

23.218|45. — 3.337. — Expte. número 9.429|945. — Vistas estas actuaciones referentes al pedido de subsidio que formula la Comisión Pro Nuevo Templo y Casa Parroquial de Helvecia (Provincia de Santa Fé);

Que es deber del Estado estimular la iniciativa privada en todo aquello que resulte beneficiosa para la sociedad.

Que la asistencia espiritual de los pueblos es tan importante como la social y que no es posible admitir la una sin la otra; y

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase un crédito de Treita mil pesos moneda nacional ($ 30.000. m|n.) a incorporarse en la Planilla "C", item 14, partida 208 del Texto Ordenado de las leyes 12.576 y 12.815 con la siguiente leyenda: "Helvecia. Comisión Pro Templo y Casa Parroquial. Obras y Habilitación".

Art. 2.º — La suma acordada en el artículo 1.º se imputará a la partida única, planilla "C", item 1 de la ley 12.815.

Art. 3.º — Inclúyase en el apartado 186a. de la distribución de subsidios del corriente año el crédito acordado en la partida 208, ítem 14, planilla "C" de las Leyes 12.576 y 12.815 para: "Helvecia. Comisión Pro Templo y Casa Parroquial. Obras y Habilitación".

Art. 4.º — La cantidad de treita mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.) cuya inclusión en la distribución de subsidios se dispone se atenderá con los fondos acordados en el apartado 143 de la distribución de subsidios dispuesta por S. D. número 11.899|45 del 30 de mayo la que queda reducida a veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000).

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a los fines de su traslado a la Contaduría General de la Nación para que practique las operaciones de libros pertinentes. Previamente hágase saber a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a los mismos fines y efectos, quedando autorizada a extender la respectiva orden de contabilización por la que se disponga a la modificación parcial correspondiente a la orden de contabilización N.º 55|45.

FARRELL. — J. Pistarini.

Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 6.º de la Dirección General del Ministerio, don Pedro Victorio Mórtola.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1945.

30.847|45. — 3.338. — Vista la renuncia que del cargo de Oficial 6.º de la Dirección General de Ministerio de Obras Públicas ha presentado don Pedro Victorio Mórtola; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptese la renuncia presentada por el Oficial 6.º de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, don Pedro Victorio Mórtola (Cl. 1900, D. M. 2, Mat. 219.758).

Artí 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Dispónese aceptación de renuncias de Empleados

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.

30.984|45. — 3.339. — Vistas las renuncias que anteceden, formuladas por empleados del Ministterio de Obras Públicas, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase las renuncias presentadas por los siguientes empleados del Ministerio de Obras Públicas: Auxiliar 5.º don Bautista Cesario Rossi (Cl. 1874, D. M. 3, Mat. 809.368). de la Dirección General del Ministerio; Auxiliar Mayor don Antonio Juliano (Cl. 1891, D. M. 2, Mat. 254. 332), de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, Auxiliar 8.º don José Canivel (Cl. 1890, D. M. 2, Mat. 181.811), de la Dirección General de Arquitectura, y Ayudante 1.º don Miguel Carlos Bianchi (Cl. 1921, D. M. 2, Mat. 1.727.834), de la Dirección de Arquitectura Escolar.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Miguel Eugenio Aulita. — Rectificación nombre.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.

30.985|45. — Expediente número 76.017|45. — Visto este expediente por el que el Auxiliar 3º al servicio de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don Miguel Eugenio Aulita, solicita el reconocimiento de los servicios prestados en la expresada repartición;

Teniendo en cuenta las actuaciones producidas, el certificado de la partida de bautismo del recurrente (fs. 2) y la transcripción de las partes pertinentes de la libreta de enrolamiento del mismo (fs. 3), y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese a favor del Auxiliar 3º dependiente de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don Miguel Eugenio Aulita, los servicios prestados en la expresada repartición desde el 14 de Agosto de 1923 hasta el 8 de Julio de 1944, con los nombres de Miguel Aulita y Miguel E. Aulita.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales del Ministerio y de Navegación y Puertos, la última de las cuales desglosará y entregará al interesado, bajo constancia, el documento de su pertenencia agregado a fs. 2, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos; fecho, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Guido Francisco Baltasar Rizzi. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.

30.986|45. — 3.341. — Expte. número 12.387|945. — Visto el Expediente número 71.260|45 del registro de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, por el que a fs. 1 el Auxiliar 1.° don Guido Rizzi, dependiente de la expresada repartición, solicita la rectificación de su nombre por el de Guido Francisco Baltasar Rizzi, que manifiesta ser el verdadero;

Teniendo en cuenta las actuaciones producidas, el extracto de la partida de nacimiento del recurrente (fs. 2), cuya traducción obra a fs. 3 y la transcripción de la parte pertinente de la libreta de enrolamiento (fs. 7), y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que en lo sucesivo el Auxiliar 1.° dependiente de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don Guido Rizzi, revistará con el nombre de Guido Francisco Baltasar Rizzi, y reconócense a su favor los servicios prestados en la expresada repartición desde el 1° de Abril de 1922 con el nombre citado en primer término.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio, de Navegación y Puertos y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos; fecho, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Refiérese a órdenes de pasaje con rebaja del 50 % rechazadas por el Ferrocarril del Sud. Autorizando iniciación juicio p|obtener reintegro de suma de pesos 52.07 m|n.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.

31.013|45. — 3.343. — Expediente número 74.185|1945 y agregado. — Vistas estas actuaciones de las que resulta que la Empresa del Ferrocarril del Sud rechazó las órdenes oficiales de abono, extendidas a favor del personal de la Dirección General de Navegación y Puertos a que se refieren los formularios de fojas 2, 10 y 18, con el 50 % de descuento, debiendo en consecuencia pagarlas a tarifa íntegra; y

CONSIDERANDO:

Que dichos actos constituyen infracción a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N.° 5.315 y a lo dispuesto por el Decreto N.° 50.282 de fecha 18 de Diciembre de 1939;

Que en su virtud procede autorizar al representante del ministerio fiscal, para que inicie la pertinente demanda;

Por lo expuesto, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos (fs. 25), lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del Departamento de Obras Públicas (fs. 26) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que asumiendo la representación y defensa de los intereses del Fisco, inicie la pertinente demanda contra la Empresa del Ferrocarril del Sud (facturas de fojas 7, 16 y 20) a fin de obtener el reintegro de la suma de cincuenta y dos pesos con siete centavos moneda nacional ($ 52.07 m|n.), percibida de más por el concepto antes expresado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos, la que procederá a devolver oportunamente las actuaciones administrativas al Ministerio de origen.

FARRELL. — J. Pistarini.

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Averías producidas al embarcadero flotante de puerto Empedrado, por vapor "Ciudad de Asunción".

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.

31.014|45. — 3.344. — Expte. número 70.600|945. — Visto el resultado negativo de las gestiones realizadas a fin de obtener de la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A. el pago de la suma de $ 16.016.— m|n., que adeuda en concepto de averías ocasionadas el día 26 de Junio de 1945 al embarcadero flotante "E-12" de puerto Empedrado por el buque a motor "Ciudad de Asunción", propiedad de la expresada compañía; y

Atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas a fs. 16, lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del expresado Departamento a fs. 17 y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que en nombre y representación del Fisco demande el cobro de dieciséis mil dieciséis pesos moneda nacional ($ 16.016 m|n.), que adeuda la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A. en concepto de averías ocasionadas por el buque a motor "Ciudad de Asunción" al embarcadero flotante "E-12" de puerto Empedrado, hecho ocurrido el 26 de Junio de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales, la que oportunamente deberá devolver las actuaciones administrativas para reclamar la reposición del sellado que corresponde.

FARRELL. — J. Pistarini.

Autorizando ampliar demanda c|Lehmann & Moiseeff S. R. L. y otros, por la suma de $ 330.— m|n. o entablar una nueva por la misma cantidad.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.

31.016|45. — 3.346. — Expte. número 77.487-1945. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que en los trabajos de reflotamiento del pontón "Plaza Libertad", con elementos facilitados por la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, se perdieron diversos elementos (ver detalle de fojas 19) pertenecientes al pañol de buzos, cuyo valor es de $ 330.— m|n., según factura de fojas 19, sin que deba atribuírse a daño intencional o negligencia del personal empleado en esas tareas, sino a inconvenientes propios de los trabajos de buceo (ver fs. 13); y

CONSIDERANDO:

Que aún puede ampliarse la demanda, pues no se halla trabada todavía la litis, en el juicio caratulado "Fisco Nacional c|Lehmann & Moiseeff y otros, s|cobro de pesos", es decir, contra la empresa que requirió esos servicios de reflotamiento del aludido pontón "Plaza Libertad";

Que, en consecuencia, procede dar instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, Dr. Héctor Bullrich Urioste —que ya interviene en esta causa fiscal— para que se presente ante el señor Juez Federal de la Capital Dr. Belisario Gache Pirán, por la secretaría a cargo del Dr. Félix G. Bordelois, ampliando por $ 330.— m|n. más, la demanda inicial —autorizada por Decreto número 2.107|45 en la cantidad de pesos 292.389.79 m|n. y ampliada ya con posterioridad— o, en su defecto si ya estuviera contestada, y por ende, trabada la litis en el momento de recibir este expediente el representante del ministerio público, para que inicie un nuevo juicio por la suma indicada, y pida luego la acumulación de autos y acciones; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos (fs. 24 y anteriores), lo dictaminado por la División de Asuntos Legales (fs. 25) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, Dr. Héctor Bullrich Urioste —por ser quien ya interviene en este juicio— para que se presente pidiendo una nueva ampliación por trescientos treinta pesos moneda nacional ($ 330.— m|n.), en la aludida causa fiscal contra Lehmann & Moiseeff, en concepto de reintegro del costo de diversos elementos del pañol de buzos, utilizados en el reflotamiento del pontón "Plaza Libertad", y cuyo valor no ha sido abonado por las empresas codemandadas.

Art. 2.° — En caso de que a la fecha de recepción por el aludido representante del ministerio público, del presente decreto, ya hubiere sido contestada la demanda por todas las contrapartes, y estuviere en consecuencia trabada la litis, procederá a iniciar un nuevo juicio por el monto indicado de trescientos treinta pesos moneda nacional (pesos 330.— m|n.), pidiendo en su oportunidad la acumulación de autos y acciones con el pleito en trámite.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, debiendo devolverse oportunamente las actuaciones administrativas al Ministerio de origen, para gestionar la reposición del sellado y demás trámites que correspondieren.

FARRELL. — J. Pistarini.

Orden de pasaje con rebaja del 50 % rechazada por la empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.

31.017|45. — 3.348. — Expte. número 77.289-1945. — Vistas estas actuaciones de las que resulta que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino rechazó la orden oficial de abono, extendida a favor del capataz de la Dirección General de Navegación y Puertos don José Souto (formulario de fojas 2), con el 50 % de descuento, debiendo en consecuencia pagarla a tarifa íntegra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto constituye infracción a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.° 5.315 y lo dispuesto por el Decreto N.° 50.282 de fecha 18 de Diciembre de 1939;

Que en su virtud procede autorizar al representante del ministerio fiscal, para que inicie la pertinente demanda;

Por lo expuesto, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos (fs. 8), lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas (fs. 9) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que asumiendo la representación y defensa de los intereses del Fisco, inicie la pertinente demanda contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino (factura de fojas 5), a fin de obtener el reintegro de la suma de ocho pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 8.05 m|n.), percibida de más por el concepto antes expresado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos, la que procederá a devolver oportunamente las actuaciones administrativas al Ministerio de origen.

FARRELL. — J. Pistarini.

Direc. Nac. de Naveg. y Puertos. — Referente a rechazo de órdenes de abono por el F. C. Sud con el 50 % de rebaja.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.

31.018|45. — 3.349. — Expte. número 75.596|944 y agregados. — Vistas estas actuaciones de las que resulta que la Empresa del Ferrocarril del Sud, rechazó las órdenes oficiales de abono, extendidas a favor del personal de la Dirección General de Navegación y Puertos a que se refieren los formularios de fs. 2, 8, 13, 17 y 23, con el 50 % de descuento, debiendo en consecuencia pagarlas a tarifa íntegra; y

CONSIDERANDO:

Que dichos actos constituyen infracción a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N.° 5.315 y lo dispuesto por el Decreto N.° 50.282 de fecha 18 de Diciembre de 1939;

Que en su virtud procede autorizar al representante del ministerio fiscal, para que inicie la pertinente demanda;

Por lo expuesto, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos (fs. 28), lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del Departamento de Obras Públicas (fs. 29) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponde, para que asumiendo la representación y defensa de los intereses del Fisco, inicie la pertinente demanda contra la Empresa del Ferrocarril del Sud (facturas de fs. 6, 11, 15, 20 y 27) a fin de obtener el reintegro de la suma de noventa y nueve pesos moneda nacional ($ 99.— m|n), percibida de más por el concepto antes expresado

Art 2° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos, la que procederá a devolver oportunamente las actuaciones administrativas al Ministerio de origen

FARRELL — J Pistarini

Adm. Nac. del Agua. — Municipalidad de Villa Elisa (Entre Ríos). — Acogimiento régimen S. D. N.° 33.425|944.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.

31.019|45. — 3.350. — Expte. número 11.264-945. — Visto que la Administración Nacional del Agua eleva el decreto dictado por el Comisionado Municipal de Villa Elisa, de la Provincia de Entre Ríos, por el que se declara a dicho municipio acogido al régimen del S. D. N.° 33.425|944, de creación de la citada Administración, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5.° del mencionado decreto establece el procedimiento a seguir para comprender dentro de sus previsiones a las provincias y municipalidades que lo soliciten;

Que por S. D. N.° 11.494 del 24 de Mayo último, del Ministerio del Interior, se ratificó el del 5 de Abril próximo pasado dictado por la Intervención Federal en dicha Provincia, declarándola la acogida al referido régimen, lo que mereció aprobación definitiva del P. E. N. dada por el S. D. N.° 13.429 del 25 de Junio siguiente, requiriéndose en el presente caso igual pronunciamiento para perfeccionar el pedido de la Comuna recurrente; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase a la Municipalidad de Villa Elisa, de la Provincia de Entre Ríos, acogida al régimen del Superior Decreto en Acuerdo General de Ministros N.° 33.425 de fecha 11 de Diciembre de 1944, de creación de la Administración Nacional del Agua.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Administración Nacional a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Adm. Nac. del Agua. — Localidades Cañada Ombú, Colmena, Garabato, Golondrina, Intiyaco, Los Amores y Toba (Santa Fe). — Acogimiento S. D. número 33.425|944.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.

31.020|45. — 3.351. — Expte. número 11.521-945. — Teniendo en cuenta:

Que la Administración Nacional del Agua eleva los decretos dictados por los Comisionados Municipales de las Comisiones de Fomento de Garabato y Jobson, de la Provincia de Santa Fe, por los que se declara a dichas localidades y a las de jurisdicción de las mismas, Cañada Ombú, Colmena, Golondrina e Intiyaco (Depto. Gral. Obligado) y Toba (Depto. Vera), acogidas al régimen del S. D. N.° 33.425|944, de creación de la citada Administración;

Que, así también se adjunta (fs. 15) el de la misma autoridad en Villa Ocampo referente a la localidad de Los Amores (Depto. Gral. Obligado) a iguales efectos; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5.° del mencionado decreto establece el procedimiento a seguir para comprender dentro de sus previsiones a las provincias y municipalidades que lo soliciten;

Que por S. D. N.° 9.555 del 2 de Mayo último, del Ministerio del Interior, se ratificó el del 9 de Abril próximo pasado, dictado por la Intervención Federal en esa Provincia, declarándola acogida al referido régimen, lo que mereció aprobación definitiva del P. E. N. dada por S. D. N.° 11.818 del 29 de aquél, requiriéndose en el presente caso igual pronunciamiento para perfeccionar el pedido de las localidades recurrentes;

Que con respecto a la localidad de Jobson (Depto. Vera) cabe hacer notar que por S. D. N.° 22.723 del 26 de Septiembre último, se declaró su acogimiento al régimen de que se trata, por lo que no procede pronunciarse en esta oportunidad; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase a las localidades de Cañada Ombú, Colmena, Garabato, Golondrina, Intiyaco, Los Amores y Toba, de la Provincia de Santa Fe, acogidas al régimen del Superior Decreto en Acuerdo General de Ministros N.º 33.425 de fecha 11 de Diciembre de 1944, de creación de la Administración Nacional del Agua.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Administración Nacional a sus efectos.
FARRELL. — J. Pistarini.

Adm. Nac. del Agua. — Municipalidad de Pomán (Catamarca). — Acogimiento régimen S. D. N.º 33.425|944.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.
31.021|45. — 3.352. — Expte. número 666|945. — Visto que la Administración Nacional del Agua eleva la ordenanza dictada por la Comisión Municipal de Pomán, de la Provincia de Catamarca, por la que se declara a dicho municipio acogido al régimen del S. D. N.º 33.425|944, de creación de la citada Administración, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5.º del mencionado decreto establece el procedimiento a seguir para comprender dentro de sus previsiones a las provincias y municipalidades que lo soliciten;

Que por S. D. N.º 9.159 del 27 de Abril ppdo., del Ministerio del Interior, se ratificó el del 12 del mismo mes dictado por la Intervención Federal en dicha Provincia, declarándola acogida al referido régimen, lo que mereció aprobación definitiva del P. E. N. dada por el S. D. N.º 11.801 del 29 de Mayo último, requiriéndose en el presente caso igual pronunciamiento para perfeccionar el pedido de la Comuna recurrente; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase a la Municipalidad de Pomán, de la Provincia de Catamarca, acogida al régimen del Superior Decreto en Acuerdo General de Ministros N.º 33.425 de fecha 11 de Diciembre de 1944, de creación de la Administración Nacional del Agua.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Administración Nacional a sus efectos.
FARRELL. — J. Pistarini.

Adm. Nac. del Agua. — Municipalidad de la ciudad de Salta. — Acogimiento régimen S. D. N.º 33.425|944.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.
31.022|45. — 3.353. — Expte. número 11.439|945. — Visto que la Administración Nacional del Agua eleva copia de la resolución dictada por el Interventor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, por la que se declara a dicho municipio acogido al régimen del S. D. número 33.425|944, de creación de la citada Administración, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5.º del mencionado decreto establece el procedimiento a seguir para comprender dentro de sus previsiones a las provincias y municipalidades que lo soliciten;

Que por S. D. N.º 8.553 del 23 de Abril último, del Ministerio del Interior, se ratificó el del 10 de Marzo ppdo, dictado por la Intervención Federal en esa Provincia, declarándola acogida al referido régimen, lo que mereció aprobación definitiva del P. E. N. dada por el S. D. N.º 8.752 del 24 del citado mes de Abril, requiriéndose en el presente caso igual pronunciamiento para perfeccionar el pedido de la Comuna recurrente, y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase a la Municipalidad de la ciudad de Salta, acogida al régimen del Superior Decreto en Acuerdo General de Ministros N.º 33.425 de fecha 11 de Diciembre de 1944, de creación de la Administración Nacional del Agua.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Administración Nacional a sus efectos.
FARRELL. — J. Pistarini.

Adm. Nac. del Agua. — Acogimiento localidades Entre Ríos a régimen S. D. N.º 33.425|944.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.
31.023|45. — 3.354. — Expte. número 10.626|945. — Visto que la Administración Nacional del Agua eleva el decreto dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Entre Ríos, por el que se declara a un conjunto de localidades de la misma acogidas al régimen del S. D. N.º 33.425|44 de creación de la citada Administración;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5.º del citado decreto establece el procedimiento a seguir para comprender dentro de sus previsiones a las provincias y municipalidades que lo soliciten;

Que por S. D. N.º 11.494 del 24 de Mayo último, del Ministerio del Interior, se ratificó el del 5 de Abril ppdo., dictado por la Intervención Federal en dicha provincia, declarándola acogida al mencionado régimen, lo que mereció aprobación definitiva del P. E. N. dada por S. D. N.º 13.429 del 25 de Junio último, requiriéndose en el presente caso igual pronunciamiento para perfeccionar el pedido de las municipalidades recurrentes; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase a las localidades de Altamirano, Durazno, Sola, Macía, Desvío Cle, Echagüe (departamento Tala); Aranguren (departamento Victoria); Caseros, Urquiza, Villa San Justo (departamento Uruguay); Galarza, Puerto Ruiz (departamento Gualeguay); General Racedo, Aldea Valle María, Protestante, Spatzenkutter, Brasilera y Santa María (departamento Diamante); Gilbert, Irazusta, Parera, Pueblo Ibicuy, Escriña (departamento Gualeguaychú); Hernández (departamento Nogoyá); Pueblo Brillante, Pueblo Colorado (departamento Colón); San Gustavo, Bovril (departamento La Paz); Cerrito, Estación Tabossi, Aldea San Juan, Villa Urquiza (departamento Paraná); Santa Ana, Villa Arruabarrena (departamento Federación); Pueblo Yeruá, Estación Yuquerí (departamento Concordia) y Estación San Jaime (departamento Feliciano), de la Provincia de Entre Ríos, acogidas al régimen del Superior Decreto en Acuerdo General de Ministros N.º 33.425, de fecha 11 de Diciembre de 1944, de creación de la Administración Nacional del Agua.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Administración Nacional a sus efectos.
FARRELL. — J. Pistarini.

Adm. Nac. del Agua. — Municipalidad de El Milagro (La Rioja). Acogimiento régimen S. D. N.º 33.425|944.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.
31.024|45. — 3.355. — Expte. número 11.440|945. — Visto que la Administración Nacional del Agua eleva el decreto dictado por el Comisionado Municipal de El Milagro (Departamento General Ocampo), de la Provincia de La Rioja, por el que se declara a dicho municipio acogido al régimen del S. D. N.º 33.425 de creación de la citada Administración, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5.º del mencionado decreto establece el procedimiento a seguir para comprender dentro de sus previsiones a las provincias y municipalidades que lo soliciten;

Que por S. D. N.º 8.818 del 23 de Abril último, del Ministerio del Interior, se ratificó el del 28 de Marzo ppdo. dictado por la Intervención Federal en dicha Provincia, declarándola acogida al referido régimen, lo que mereció aprobación definitiva del P. E. N. dada por el S. D. N.º 12.191 del 5 de Junio siguiente, requiriéndose en el presente caso igual pronunciamiento para perfeccionar el pedido de la Comuna recurrente; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase a la Municipalidad de El Milagro (Departamento General Ocampo), de la Provincia de La Rioja, acogida al régimen del Superior Decreto en Acuerdo General de Ministros N.º 33.425 de fecha 11 de Diciembre de 1944, de creación de la Administración Nacional del Agua.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Administración a sus efectos.
FARRELL. — J. Pistarini.

Adm. Nac. del Agua. — Localidad de Portillo Chico (Catamarca). Acogimiento régimen S. D. N.º 33.425|944.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.
31.025|45. — 3.356. — Expte. número 11.437|945. — Visto que la Administración Nacional del Agua eleva copia del decreto dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Catamarca, por el que se declara a la localidad de Portillo Chico, que no posee Comisión Municipal ni pertenece a la jurisdicción de ninguna Comuna, acogida al régimen del S. D. N.º 33.425|944, de creación de la citada Administración, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5.º del mencionado decreto establece el procedimiento a seguir para comprender dentro de sus previsiones a las provincias y municipalidades que lo soliciten;

Que por S. D. N.º 9.159 del 27 de Abril ppdo., del Ministerio del Interior, se ratificó el del 12 del mismo mes dictado por la Intervención Federal en dicha Provincia, declarándola acogida al referido régimen, lo que mereció aprobación definitiva del P. E. N. dada por el S. D. N.º 11.801 del 29 de Mayo último, requiriéndose en el presente caso igual pronunciamiento para perfeccionar el pedido de la localidad recurrente; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase a la localidad de Portillo Chico (Departamento La Paz), de la Provincia de Catamarca, acogida al régimen del Superior Decreto en Acuerdo General de Ministros N.º 33.425 de fecha 11 de Diciembre de 1944, de creación de la Administración Nacional del Agua.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Administración Nacional a sus efectos.
FARRELL. — J. Pistarini.

Adm. Gral de Parques Nac. y Turismo. — Dispónese que se extienda título definitivo de propiedad a favor de doña Carolina Pombo de Barilari de lotes que ocupa en Villa Llao-Llao (Nahuel Huapí).

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.

31.027|45. — 107. — 3.357. — Expediente Nº 10.741-945. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Resolución del 7 de Julio de 1942 (fs. 73) y 31 de Agosto de 1942 (fs. 76), se concedió en venta a doña Carolina Pombo de Barilari, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 12.103 y su decreto reglamentario, los lotes 20 y 21 de la Villa Llao-Llao, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio Nacional de Río Negro, con excepción de una franja de 3 m. de ancho sobre el límite Nord-Oeste del último de los citados lotes, que la nombrada usufructúa a título gratuito, conforme con la autorización que con carácter precario le fuera acordada a la misma por resolución de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo corriente a fs. 91;

Considerando, que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisface las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado por la adquirente el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la misma y otorgarle el título definitivo de propiedad respectivo, y

Atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 100), la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fs. 105), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 106), y lo propuesto por el señor Ministro del referido Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por doña Carolina Pombo de Barilari, las obligaciones impuestas por la Ley número 12.103 y su decreto reglamentario, en lo que respecta a la adquisición de los lotes 20 y 21 de la Villa Llao-Llao, con excepción de la franja referida de 3 m. de ancho sobre el límite Nord-Oeste de este último lote, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio Nacional del Río Negro, y otórguesele el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el S. D. Nº 11.275 del 22 de Mayo ppdo., artículo 2º del S. D. Nº 62.908 del 2 de Julio de 1935 y demás disposiciones vigentes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.
FARRELL. — J. Pistarini.

Adm. Gral. de Parques Nac. y Tur. — Referente a otorgamiento de título definitivo de propiedad a Nils Ragnvald Hjelm Nilssen y Mimí Danielsen de Nilssen, adquirentes lotes Villa Llao-Llao, Parque Nac. Nahuel Huapí, Territorio Nac. Río Negro.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.
31.028|45. — 3.358. — Expte. Nº 6.955-945. — Visto este expediente, del que resulta:

Que con fecha 24 de Abril de 1942 (fs. 64) se concedió en venta a don Nils Ragnvald Hielm Nilssen y a su esposa doña Mimí Danielsen de Nilssen, en condominio, los lotes 39 y 40 y el trozo de calle comprendido entre ambos, —cuya superficie fué incorporada al último de éllos al realizarse la mensura de la Villa— de la fracción C de Llao-Llao, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario;

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado por los adquirentes el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por los mismos y otorgarles el título de propiedad respectivo; y

Atento a lo informado por la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fs. 93) y la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 94), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 95|96), lo manifestado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 97) y lo propuesto por el señor Ministro del referido Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Nils Ragnvald Hjelm Nilssen y doña Mimí Danielsen de Nilssen las obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, en lo que respecta a la adquisición de los lotes 39 y 40 de la fracción C de la Villa Llao-Llao, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio Nacional de Río Negro y otórgueseles el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el S. D. Nº 11.275 del 22 de Mayo ppdo., el artículo 2º del S. D. Nº 62.908 del 2 de Julio de 1935 y demás disposiciones vigentes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.
FARRELL. — J. Pistarini.

F. C. N. Este Argentino. — Eliminación y venta guinche a mano. — Autorización.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.
31.029|45. — 3.359. — Expte. Nº 11.073-945 (112.261-1945). — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino solicita autorización (fs. 1) para eliminar de su cuenta Capital el guinche a mano N.º 1823 y su complemento N.º 8772 y la venta de los mismos, que se encuentran depositados en la estación Monte Caseros, acompañando memoria descriptiva (fs. 2); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Empresa recurrente para que proceda de conformidad con lo solicitado, debiendo la misma presentar oportunamente el detalle de cos

to final, el que quedará sujeto a las rectificaciones que correspondan al efectuarse su estudio, debiendo adjuntar al mismo tiempo copia fiel de la factura pasada al comprador.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

F. C. del Sud. — Venta de terreno. — Sobre autorización.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.

31.030|45. — 3.360. — Expte. N° 5.778-1945. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, atendiendo a gestiones de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires propone venderle a dicha repartición, una fracción de terreno de treinta y cuatro mil veintidós metros cuadrados (34.022 m2.) situada sobre las calles Nros. 22 y 3 en las proximidades de la estación Tolosa, Provincia de Buenos Aires, Partido de La Plata, conforme a lo demostrado en el plano N° 45-G-10.145 X. copia heliográfica (fs. 41) por la suma de ciento cincuenta y seis mil quinientos un pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 156.501.20 m|n.); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que efectúe la venta de la fracción de terreno de que se trata, debiendo acreditar a su cuenta Capital el producido líquido de esta operación conforme a las disposiciones del S. D. N° 124.328 del 27 de Enero de 1938.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Nómbrase Administrador General de la Administración Nacional del Agua.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.

31.360|45. — 3.362. — Expte. N° 12.151-1945. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, Administrador Nacional del Agua, al actual Director Comercial de la expresada Repartición, Ingeniero D. Jorge Mallol.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

FARRELL. — J. Pistarini.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Declárase extinguido derecho a pensión graciable

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945.

30.465|45. — 218. — Expte. N.° 29.917-P-44. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el expediente número 29.917-P-944, solicitando se declare extinguido el derecho al goce de la pensin graciable acordada a doña Violanda Pizarro de Provenzano por la ley de prórroga N.° 12.408, y al propio tiempo se le intime a devolver la suma de once mil ciento sesenta pesos ($ 11.160 m|n.) moneda nacional a que se refiere el cargo formulado a fojas 94, en concepto de haberes de pensión percibidos indebidamente; y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 25.625 del 9 de Marzo de 1939, se reconoció a doña Violanda Pizarro de Provenzano el derecho a percibir la pensión mensual de cien pesos ($ 100 m|n. moneda nacional a partir del 9 de Octubre de 1938 y con vencimiento al 8 de Octubre de 1948, de conformidad con la Ley N.° 12.408, beneficio que en virtud de sucesivas leyes de prórroga, viene disfrutando desde el 14 de Octubre de 1923, en que fué promulgada la Ley N.° 11.277 cuyo origen reconoce los servicios prestados por su hijo don Genaro Provenzano;

Que el señor Auditor General de Guerra y Marina, a cuyo cargo estuvo el estudio y revisión de todas las pensiones graciables acordadas, conforme a la autorización que le fuera conferida por Decreto número 2.297 del 7 de Julio de 1943, pone de manifiesto en su informe de fojas 86|87, que la interesada, juntamente con el beneficio graciable acumula una pensión provincial, surgiendo de las constancias de fojas 91 que el importe es de ciento treinta y cinco pesos ($ 135 m|n.) moneda nacional, y lo percibe desde el 11 de Noviembre de 1933;

Que la Contaduría General de la Nación al tomar conocimiento de esta circunstancia procedió a suspender, como medida previa, la liquidación de la pensión graciable, toda vez que la acumulación de referencia está expresamente vedada por las disposiciones en vigor, formulando al mismo tiempo, por planilla N.° 790, que obra de fojas 94, un cargo por la suma de once mil ciento sesenta pesos ($ 11.160 m|n.) moneda nacional que representa el importe de las sumas percibidas indebidamente desde el 13 de Septiembre de 1934, fecha de vigencia del decreto reglamentario de pensiones graciables, hasta el 31 de Diciembre de 1943 en que procedió a suspender los efectos de la Ley N.° 12.408;

Que, en su mérito corresponde declarar extinguidos sus derechos al goce de la pensión reconocida en virtud de la ley mencionada precedentemente, como así exigir el reintegro al Fisco de las sumas a que se refiere el cargo formulado más los intereses correspondientes;

Que en cuanto a los reclamos interpuestos por la interesada a fojas 82 y 90, en el sentido de que se deje sin efecto la obligación de devolver las sumas percibidas indebidamente, como así se le restituya al goce de la pensión suspendida, alegando para el primer caso que no medió mala fe de su parte y para el segundo, lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto-Ley 17.923 del 6 de Julio de 1944 no procede tomarlo en consideración teniendo en cuenta que de las manifestaciones que obran a fojas 23, 19 y 45 surge el propósito evidente de ocultar su condición de pensionada provincial, no siendo por otra parte de aplicación la disposición invocada, ya que ello importaría revestirla de una retroactividad que no surge de las prescripciones del mencionado decreto-ley;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Previsión Social, lo dictaminado por los señores Procuradores General de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase extinguida la pensión graciable acordada a doña Violanda Pizarro de Provenzano en virtud de la Ley de Prórroga N° 12.408, cuyos derechos a la misma le fueron reconocidos por Decreto N.° 25.625 del 9 de Marzo de 1939.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación intimará a la interesada para que en el término de 10 días, a contar de la fecha de notificación del presente decreto, reintegre al Fisco el importe del cargo formulado a fojas 94 más los intereses correspondientes; vencido dicho plazo sin que hubiere satisfecho la exigencia impuesta elevará las presentes actuaciones a la Procuración del Tesoro, para que, por intermedio de la Oficina Asuntos Fiscales, inicie la pertinente acción judicial de repetición.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Domingo A. Mercante.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945.

30.468|45. — 221. — Expte. N.° 37.268-O-44. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Pervisión eleva el expediente número 37.268-O-44 con la presentación de doña Emilia Clorinda y María Antonieta Ortiz, que firman Emilia C. y María Antonieta Ortiz Cárcova, en la que solicitan pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley N.° 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Benigno Cárcova en su carácter de nietas del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Benigno Cárcova, actuó como Guerrero del Paraguay, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2.°, apartado II, inciso f) del decreto mencionado;

Que la interesada, Emilia Clorinda Ortiz falleció el día 23 de Abril de 1945, por lo que corresponde excluirla del beneficio en cuestión;

Que la recurrente, doña María Antonieta Ortiz, ha justificado el vínculo con el causante encontrándose comprendida en el artículo 3.° de dicho decreto, que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece en el inciso 4.°): "las nietas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo, en el caso exclusivo del inciso f), habiendo llenado los demás requisitos exigidos;

Por ello, atento la facultad conferida en el artículo 6.° del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña María Antonieta Ortiz, en su carácter de nieta de don Benigno Cárcova, ex Coronel Guerrero del Paraguay la pensión graciable de ochenta pesos ($ 80 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.° del presente decreto a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Presivión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Domingon A. Mercante.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945.

30.469|45. — 222. — Exp. N.° 35.242-C-44. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el expediente número 35.242-C-44 con la presentación de doña Angela María Scello de González, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto - Ley número 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Juan Pablo González, en su carácter de viuda del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que el causante don Juan Pablo González, se desempeñó en la Administración Nacional durante más de veinte años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2.°, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante, encontrándose comprendida en el artículo 3.° de dicho decreto, que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios establece en el inciso 1.°), "la viuda o el viudo inválido o incapacitado en concurrencia con los hijos"; habiendo llenado los demás requisitos exigidos;

Por ello, atento la facultad conferida en el artículo 6.° del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Angela María Scello de González, en su carácter de viuda de don Juan Pablo González, ex empleado de la Administración Nacional, la pensión graciable de cincuenta pesos ($ 50 m|n.), moneda nacional.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente, la pensión fijada en el artículo 1.° del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Domingo A. Mercante.

Concédese permiso para residir en el extranjero a varios beneficiarios de la Ley 10.650

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945.

30.470|45. — 223. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, eleva las solicitudes de permisos para residir en el extranjero que anteceden y atento a lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley N.° 10.650 y 45 del Decreto - Ley N.° 29.176 de fecha 27 de Octubre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese permiso para residir en el extranjero por el término de un año, a los siguientes beneficiarios de la Ley N.° 10.650: don Joaquín González, jubilado N.° 40.207 (Exp. N.° 8.672 D.G.P.); don James Targett, jubilado N.° 51.298 (Exp. N.° 8.674 D.G.P.); — doña María García de Waimsley y su hija menor doña María Dorotea Aida Walmsley, pensionistas N.° 26.390 (Exp. N.° 8.665 D.G.P.).

Art. 2.° — Prorróganse por el término de un año, los permisos para residir en el extranjero acordados a los siguientes beneficiarics de la misma ley: doña Cecilia Yaung de Pollad, pensionista número 9.807 (Exp. 8.659 D.G.P.); — don Ashby Juan Mays, jubilado N.° 31.198 (Exp. N.° 8.660 D.G.P.); — doña Isabel Koopman de Harting, pensionista número 16.836 (Exp. N.° 8.661 D.G.P.); — don William Barker, jubilado número 17.383 (Exp. N.° 9.662 D.G.P.); — don Arturo Lambden, jubilado N.° 1.231 (Exp. N.° 8.663 D.G.P.); — doña Ethel María Robbs de Cooper, pensionista número 17.253 (Exp. N.° 8.664 D.G.P.); — don James Hardie Foreman, jubilado número 31.196 (Exp. N.° 8.666 D.G.P.); — don Alejandro Mackintosh, jubilado N.° 24.854 (Exp. N.° 8.668 D.G.P.); — don Andrés Adamson, jubilado número 37.270 (Exp. N.° 8.668 D.G.P.); — don Juan Alejandro Macdonald, jubilado número 31.487 (Exp. N.° 8.680 D.G.P.); — don Otto Wilheim James Pfeiffer, jubilado N.° 16.758 (Exp. N.° 8.679 D.G.P.); — don Mateo Jackson Smith, jubilado N.° 37.322 (Exp. N.° 8.678 D.G.P.); — don Angus Matheson Stewart, jubilado N.° 17.613 (Exp. N.° 8.677 D.G.P.); — don Edgardo Ashley Steele, jubilado N.° 34.125 (Exp. N.° 8.676 D.G.P.); — don Jesús Villaverde, jubilado N.° 17.725 (Exp. N.° 8.675 D.G.P.); — doña María Elizabeth Stephens de Perkin, pensionista N.° 10.220 (Exp. número 8.673 D.G.P.); — don Reginaldo Warwick Reynolds, jubilado N.° 31.480 (Exp. N.° 8.671 D.G.P.); — don Aubrey Jorge Hall, jubilado N.° 40.669 (Exp. N.° 8.670 D.G.P.); — doña Helen Mc. Culla de Laughton, pensionista N.° 14.566 (Exp. N.° 8.669 D.G.P.); — doña Matilde Edwards, pensionista número 24.637 (Exp. N.° 8.658 D.G.P.); — don Roberto Loftus Carpenter, jubilado N.° 6.700 (Exp. N.° 8.699 D.G.P.); — don José Manuel Da Vila, jubilado número 3.737 (Exp. N.° 19.294-D.945) y don Severino Treviño Queiruga, jubilado número 9.167 (Exp. N.° 23.063-Q-945).

Art. 3.° — Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1945 el permiso para residir en el extranjero, acordado al beneficiario de la misma ley: don Emilio Luciano Adolfo Lapersonne, jubilado número 1.032 (Exp. N.° 8.681 D.G.P.).

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras Públicas.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Domingo A. Mercante.

Reincorpórase a un funcionario

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945.

30.690|45. — Visto las gestiones realizadas, y la opinión del señor Presidente del Instituto Nacional de Previsión Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reincorpórase, en la fecha, a su cargo de Oficial 3.° de la sección de la Ley número 12.612, al señor Horacio C. R. Z. Rivarola.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departametno de Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

MODIFICASE EL ART. 20 DEL DECRETO LEY Nró. 14.535|44 REFERENTE A PRESTAMOS HIPOTECARIOS A LOS AFILIADOS Y JUBILADOS DE LA CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PERIODISTAS

Decreto N.° 30.550|45 **Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1945**

Visto: Que el Decreto-Ley N.° 14.535|44 establece en su art. 20, inciso a) que los préstamos hipotecarios a los afiliados y jubilados se concederán a aquellos que tuvieren más de 10 años de servicios computables por la Caja, habiendo cubierto sus aportes, y coordinados con un seguro temporario de vida por la cantidad decreciente adeudada a favor de los causa-habientes que determina le ley, con la graduación que la misma fija; y

Considerando:

I — Que la citada disposición legal al exigir a los presuntos beneficiarios de los préstamos hipotecarios a acordarse por el sistema de esta ley, que tengan integrados 10 años de aportes, importará en la práctica restringir en forma casi total la concesión de esa clase de prestaciones y poner una traba al Instituto Nacional de Previsión en el cumplimiento de una función social de indudable trascendencia, desde que tratándose de préstamos hipotecarios lo que interesa como garantía es la propiedad en sí y no los aportes;

II — Que la Limitación en cuanto a los beneficiarios del seguro establecida en la citada disposición legal, no responde a ninguna finalidad social ni financiera, y limita el número de los beneficiarios sin justificación alguna, por lo que es aconsejable su sustitución por otro sistema que, siendo técnicamente igual al anterior, tiene la ventaja de ser más amplio, no discriminando categorías de beneficiarios de acuerdo al parentesco.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el inciso a) del artículo 20 del Decreto-Ley número 14.534|44, en la siguiente forma: «En préstamos en efectivo, con garantía de primera hipoteca, no superiores a pesos 20.000 m|n., al personal comprendido en este decreto-ley que tuviera más de 10 años de servicios computables por esta Sección y a los jubilados por la misma. — Estos préstamos gozarán de un interés que no exceda del 6 o|o anual, y estarán coordinados con un seguro de cancelación por fallecimiento del deudor. Se otorgarán por un plazo no mayor de 25 años, con destino exclusivo a la construcción o adquisición de casas para habitación de sus propietarios, o de su ampliación o refección. El préstamo será proporcional al sueldo o haber jubilatorio líquido, debiendo alcanzar dicho sueldo o haber, por lo menos, al triple de la cuota que debe satisfacerse mensualmente por el servicio total del préstamo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — D. A. Mercante. — A. Avalos. — F. Urdapilleta. — A. Pantín. — J. Pistarini. — J. I. Cooke. — J. M. Astigueta. — H. Sosa Molina. — P. Marotta.

SUMARIO

(Continuación de la página 1)

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Trabajo y Previsión

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1945.

30.772|45. — Dto. 243 DGP. — Exp. número 41.558-T-44. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de doña Filomena de Tersoni, que firma Filomena B. de Tersoni en la que solicita pensión graciable de conformidad con el artículo -Ley N.° 17.927|44, en mérito a los servicios prestados por don Salvador Juan Tersoni, en su carácter de viuda del mismo; y,

Considerando:

Que el causante, don Salvador Juan Tersoni, se desempeñó en la Administración Nacional durante más de quince años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 3.°, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante y llena los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el artículo 3.° del decreto citado que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, en el inciso 1.° dice: "la viuda o el viudo inválido o incapacitado, en concurrencia con los hijos";

Que con respecto a las diferencias de nombres con que aparece el causante en las partidas de matrimonio y de defunción, corrientes a fojas 1a. y 11, respectivamente, y en la foja de servicios agregada a fojas 5, corresponde que la interesada las aclare, por información sumaria judicial, fijándosele a tal fin un plazo de seis meses;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.° del Decreto-Ley N.° 17.925|44,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Filomena Bruni de Tersoni, en su carácter de viuda de don Salvador Juan Tersoni, ex empleado de la Administración Nacional, la pensión graciable de setenta pesos ($ 70.— m|n.), moneda nacional.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo, y por el término de diez años, debiendo tenerse en cuenta lo manifestado en el último considerando de este decreto, sobre aclaración de nombres.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Domingo A. Mercante.

Nómbrase personal en Juzgados de Primera Instancia de los Tribunales del Trabajo.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1945.

30.853|45. — Visto la propuesta de la Secretaría de Trabajo y Previsión y atento a lo determinado por el artículo 142 del Decreto Nº 32.347 de fecha 30 de Noviembre del año ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en los Juzgados de Primera Instancia de los Tribunales del Trabajo, Auxiliar Principal, a don Juan Manuel Siccardi (Cl. 1906, D. M. 3, M. 339.113), don Carlos Ismael Soler (Cl. 1913, D. M. 15, M. 1.044.666), y don José Narciso Sosa (Cl. 1899, D. M. 2, M. 188.832); Auxiliar 4º, a don Darío Oscar Semino (Cl. 1908, D. M. 13, M. 611.035), en reemplazo de don Carlos Howard que renunció, don Benito José Mazzini (Cl. 1907, D. M. 3, M. 297.044), en reemplazo de don Carlos María Vivares que renunció; Auxiliar 6º, a don Juan Carlos Guix (Cl. 1925, D. M. 1, M. 4.019.696), don Eusebio Joaquín Dávila (Cl. 1897, D. M. 1, M. 0.029.077), y don Héctor Oscar Magne (Cl. 1923, D. M. 15, M. 2.002.153); Auxiliar 8.º a don Lorenzo Raúl Bravo (Cl. 1916, D. M. 1, M. 4.027.997), en reemplazo de don Guillermo Francini que renunció, don Carlos José Terrile (Cl. 1927, D. M. Bs. As., M. 4.033.608), en reemplazo de don Carlos Balzán a quien se le designa en otro cargo, don Virgilio Torres (Cl. 1895, D. M. 1, M. 34.964), y don Donato Orlando Mancini (h.), (Cl. 1924, D. M. 4, M. 4.458.912); Ayudante Principal (Item 3, Personal de servicio), a don José Víctor Hugo Motfer (Cl. 1926, D. M. Bs. As., Matr. 4.024.401), todos con anterioridad al 1.º de Septiembre del corriente año.

Art. 2º — Nómbrase en la Excma. Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo, Auxiliar 6º, a don Marcial Acevedo (Cl. 1892, D. M. 68, Matrícula 796.541), con anterioridad al 1º de Septiembre del corriente año.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — D. A. Mercante. — F. Urdapilleta.

Aclaración de nombre

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.413|45. — Visto el pedido de rectificación de nombres que se formula y las constancias que para ello se acompañan,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Considérese el nombramiento de Juez de Primera Instancia de la Justicia del Trabajo de la Capital de la República, recaído a favor de don Rodolfo Marcos Zanotti, por Decreto Nº 15.388 de fecha 11 de Julio ppdo., como a nombre de don Rodolfo Marcos Pedro Zanotti (Cl. 1914, D. M. 3, Matrícula 372.859).
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública y por el señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — D. A Mercante. — J. M. Astigueta.

Aclaración de nombre

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.
31.414|45. — Visto el pedido de rectificación de nombres que se formula y las constancias que para ello se acompañan,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1º — Considérese el nombramiento de Secretario de Juzgado de Primera Instancia de la Justicia del Trabajo de la Capital de la República, recaído a favor de don Roque V. Policichio, por Decreto Nº 15.388, de fecha 11 de Julio ppdo., como a nombre de don Roque Vicente Policicchio (Cl 1908, D. M. 2, M. 209.651).
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública y por el señor Secretario de Trabajo y Previsión.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — D. A. Mercante. — J. M. Astigueta.

Declárase la caducidad de un subsidio a la Asociación Médica Argentina.
Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945.
31.597|45. — Visto lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Declárase la caducidad del subsidio de $ 10.000 m|n., registrado bajo el Nº de orden 27, acordado por Decreto Nº 13.287 de fecha 18 de Junio próximo pasado, a la Asociación Médica Argentina.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
FARRELL. — D. A. Mercante. — F. Urdapilleta.

Aclaración de nombres
Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945.
32.413|45. — Expte. 35.157-P-44. — Visto el pedido de rectificación de nombres formulado, las actuaciones producidas y las constancias que para ello se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Considérense como a nombre de don Jerónimo Ramón Prieto, el nombramiento y posteriores ascensos en el ex-Departamento Nacional del Trabajo, por decreto de fecha Agosto 7 de 1913, Noviembre 5 de 1930; Agosto 13 de 1931; Agosto 13 de 1932 y Enero 15 de 1934, recaídos a favor de Gerónimo Prieto, Jerónimo R. Prieto, Gerónimo R. Prieto, Gerónimo Prieto y Gerónimo R. Prieto, respectivamente.
Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior y el señor Secretario de Trabajo y Previsión.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — D. A. Mercante. — F. Urdapilleta.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, cinc, aluminio, wolfram (tungsteno), manganeso, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos) en los Departamentos Ñorquín y Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 85.067-945.
Buenos Aires, 8 de Marzo de 1945. — Señor Director de Minas y Geología, del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Avelino Gómez Echeguren, de estado casado, edad 45 años, profesión comerciante, nacionalidad Basko Español, con domicilio en la Capital Federal, Cangallo 935; ante el señor Director se presenta y expone que. — Deseando efectuar exploraciones en busca de materias mineras correspondiente a la primera, segunda y tercera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal; solicita el correspondiente permiso de cateo en una de propiedad del Estado, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma. — En un rectángulo de cinco mil metros en dirección Norte-Sud, por cuatro mil metros, con su vértice Sud-Este a tres mil metros, al Sud de un punto que se encuentra a mil cuatrocientos metros al Este del vértice Nort-Este, del lote diez y siete de la fracción D. de la Sección XXX. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros con tres picos y tres palas. — Es Justicia. — (fdo.) Avelino Gómez Echeguren. — Sección Técnica de Minas: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, cinc, aluminio, wolfram (tungsteno), manganeso y las comprendidas en el Superior Decreto número 10.668 del 8-X-43, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquín y Pehuenches, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1170 há. de superficie ha quedado, con la modificación efectuada, ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 14, 15 y 16 de la Fracción D. de la Sección XXX, de la manera siguiente: al Norte una recta de dirección Este-Oeste y 4000 m. de largo, que pasa a 2000 m. al Norte del esquinero Noreste del lote 17 de la fracción y Sección mencionadas; al Este, una recta de dirección Norte-Sud que pasa a 1400 m. al Este del esquinero Noreste del lote 17 mencionado; al Oeste, una recta paralela al límite Este antes definido y finalmente al Sud, una poligonal de cinco lados que de Norte a Sud se definen de la ma-
Recibido en mi Oficina hoy nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once horas treinta y cinco minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — (Fdo.): Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.. — Marzo 13| 945. — Siga a informe de la Sección Técnica de Minas (R. Gráfico). — (fdo.): José María Noceti, Jefe de Despacho Minero. — Señor Jefe Interino de la
nera siguiente: el primero, es una recta coincidente con el lado Norte del lote 17 antes mencionado; el segundo, es una recta coincidente con el lado Este del mismo lote; el tercero es otra recta de dirección Este-Oeste trazada a 5000 m. al Sud del esquinero Noreste del lote 17 antes citado; el cuarto, es una recta de dirección N 44º 58' 50'' O trazada por un punto A situado a 7.175,83 m. al N 80º 46' 05'' E del mojón del Instituto Geográfico colocado en la cúspide del Cerro de Los Leones; y finalmente el quinto es otra recta de dirección N 45º 00' 39'' E que pasa por un punto situado a 900,22 m. al N 44º 58' 50'' O del punto A. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo vigente, situada a menos de 2000 m. del presente pedido, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones pertinentes. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1945. — (Fdo.): Luis Milicua. — Noviembre 8 de 1945. — Con lo informado por Registro Gráfico, elévese. — (Fdo.) : Guillermo Benito Defeo, p.a. Angel Dominoni. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1945. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — (fdo.) Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología, (Interino). — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1945. — Registrado bajo el N.º 2971, folio 136 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Avelino Gómez Echeguren. — Conste. — (fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.
Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.
e.20 dic.-N.º 4744-v.2 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, zinc, aluminio, wolfrán o tungsteno, manganeso, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches. — Expediente Nº 85.068| 1945.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1945. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Florencio Gargallo, de estado casado, edad 51 años, profesión comerciante, nacionalidad Basko Español, con domicilio en al Capital Federal, Hidalgo 25, ante el señor Director se presenta y expone: que, Deseando efectuar exploraciones en busca de materias mineras correspondientes a la primera, segunda y tercera categoría, en terrenos que no están cultivados, ni labrados, ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de propiedad del Estado, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma. — En un rectángulo de cinco mil metros en dirección Este-Oeste, por cuatro mil metros, con su esquinero Nor-Este a seis mil metros al Sud de un punto situado a tres mil quinientos metros al Este del centro del pueblo de Quili-Malal. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros con tres picos y tres palas. — Es justicia. — Fdo.: Florencio Gargallo. — Recibido en mi Oficina, hoy nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once horas treinta y cinco minutos. — Conste. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Marzo 13 de 1945. — Siga a Informe de la Sección Técnica de Minas (R. Gráfico). — Fdo.: José M. Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Director General: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, zinc, aluminio, wolfrán o tungsteno, manganeso, y las comprendidas en el Superior Decreto Nº 10.668- del 8-X-43, en el Territorio Nacional del Neuquén- Departamento Picunches, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 11 de la Sección XII, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste, por 4.000 m. con su esquinero Noreste a 3.500 m. al Este de un punto situado a 6.000 m. al Sud del centro del pueblo Quili-Malal. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo vigente, situada a menos de 2.000 m. del presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1945. — Fdo.: Ingeniero Gabino Carlos Bravo, Oficial 5º — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1945. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25

del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien correspenda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas, fecho, pase a la Sección Técnica para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1945. — Registrado bajo el Nº 2970, folio 136 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Florencio Gargallo. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18 dic.-Nº 4016-v.29 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 26 de Diciembre de 1945

	m$n.
Por avisos	2.938.—
Por marcas	500.—
Por adicionales de marcas . .	102.—
Por suscripciones	752.50
Por venta de ejemplares . .	20.20
Por venta de folletos	—.—
Total	4.312.70

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 4 de Enero de 1946, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Enero de 1946, de los siguientes empréstitos:

	V$n.
C.A.I. Conv. 4 o|o 1941, serie "E"	1.635.700
C.A.I. Conv. 3 1|2 o|o 1944|87	1.843.600

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de Enero hasta el 14 de Febrero de 1946, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945.

e.21 dic.-v.4 ene.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

A LOS BANCOS, INSTITUCIONES NO BANCARIAS AUTORIZADAS A OPERAR EN CAMBIOS Y DEMAS FIRMAS DEPOSITARIAS

Circular N.° 447|45 Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1945

Llevamos a su conocimiento que la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, dispuso excluir de la nómina de empresas anexa a nuestra circular N.º 404 (D. de C.), del 5 de Abril ppdo., a la firma "Laboratorios Alberto J. Roemmers".

Saludamos a Vds. muy atentamente.
Banco Central de la República Argentina.

v.27 dic.

A LOS BANCOS, INSTITUCIONES NO BANCARIAS AUTORIZADAS A OPERAR EN CAMBIOS Y DEMAS FIRMAS DEPOSITARIAS

Circular N.° 448|45 Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945

Llevamos a su conocimiento que la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, dispuso excluir de la nómina de empresas anexa a nuestra circular N.º 404 (D. de C.), del 5 de Abril ppdo., a las firmas "Dillenius y Cía." y "C.A.E." Cía. Argentina Electromecánica S.R.L..

Saludamos a Vds. muy atentamente.
Banco Central de la República Argentina.

v.27 dic.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Expte. N.º 47 658|45

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 9 del mes de Enero 1946 próximo a las 11 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de diversas dependencias de la Dirección Nacional de Salud Pública.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: repuestos y materiales para conservación y reparación de automóviles, cubiertas y neumáticos. — Combustibles y lubricantes, (alcohol de quemar, carbón, leña, gas acetileno, oxígeno industrial, vaselina). — Herramientas para taller de carpintería y herrería, anteojos para soldadores, brochas, correas de suela etc. Abono por servicio de conservación de ascensores y reloj automático de firma. — Materiales y materias primas (pinturas, metales, maderas, puntas, tornillos, cerraduras etc.). — Muebles metálicos y de madera. — Artefactos eléctricos y materiales para instalaciones; lámparas y estufas a gas de kerosene. — Uniformes, calzados, guardapolvos, camisas, ambos, mamelucos etc.. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1945. — El Director General de Administración.

e.27 dic.-N.º L.3668-v.8 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES DE BUENOS AIRES

Instituto de Botánica
DARWINION
San Isidro F. C. C. A.

La Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires, llama a licitación privada (por segunda vez), para la impresión de los Anales de la misma correspondiente al corriente año.

Las propuestas deberán ajustarse al pliego de condiciones, cuya copia podrán obtener los interesados en el Instituto de Botánica Darwinion, Lavardén 200, San Isidro, F. C. C. A., todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo Instituto, el día 4 de Enero a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.27 dic.-N.º L-3813-v.29 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

DIVISION VENTAS

Lavalle 941 — U. T. 35-5526

Llámase a Licitación Pública número 502|46, para el día 19 de Enero de 1946, a las 11,15 horas para la venta de éter sulfúrico, proveniente de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Lavalle 941, días hábiles de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.27 dic.-Nº L-3815-v.11 ene.

Llámase a Licitación Pública N.º 501|46 para el día 19 de Enero de 1946 a las 11 horas para la venta de Dinamita Gelignita 62 o|o proveniente de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo, División Ventas, Lavalle 941, días hábiles de 8 a 13 horas.

Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.27 dic.-N.º L-3814-v.11 ene.

División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública N.º 4|46 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar a "Construcción de locales para el Alojamiento de Tropa" en la Planta de Tolueno, sita en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 21 de Enero de 1946 a las 8,30 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 15.— m|n. el juego, en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12,45 horas.

Montos de los presupuestos Oficiales: Fundación por pilotines de poca longitud ($ 84.187,27 m|n.); Pilotes de hormigón armado ($ 90.509,27 m|n.), debiendo cotizarse ambas alternativas.

Depósito de Garantía: mínimo $ 905,69 moneda nacional.

Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945.

e.27 dic.-N.º L-3795-v.8 ene.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DEL MINISTERIO

Llámase a licitación pública número 1, hasta el 18 de Enero de 1946 a las 10 horas, para la provisión de papeles, cartones, cartulinas, etc. — Consultas y entrega de propuestas y pliego de condiciones: División Contralor de Adquisiciones y Asuntos Contables (Palacio M. O. P. - Avenida 9 de Julio 1925, 2.º piso).

Juan V. Debenedetti, Director General del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

e.27 dic.-N.º L-3778-v.8 ene.

Llámase a licitación pública hasta las 9.30 horas del día 25 de Enero de 1946, para contratar la prosecución de las obras de construcción del edificio destinado a la Escuela "Horacio Mann" N.º 23 del Consejo Escolar 16.º, sita en la calle Triunvirato 4992 esquina Bebedero y Bauness 2679, Expte. 47.298|45, cuyo presupuesto oficial asciende a pesos 112.822|81 m|n. Informes y propuestas: Rodríguez Peña 935, 2.º piso. (Edificio del Consejo Nacional de Educación).

e.24 dic.-N.º 3773-v.24 dic.
e.27 dic.-N.º 3773-v.27 dic.
e.2 ene.-N.º 3773-v.2 ene.
e.5 ene.-N.º 3773-v.5 ene.
e.8 ene.-N.º 3773-v.8 ene.
e.11 ene.-N.º 3773-v.11 ene.
e.14 ene.-N.º 3773-v.14 ene.
e.17 ene.-N.º 3773-v.17 ene.
e.19 ene.-N.º 3773-v.19 ene.
e.21 ene.-N.º 3773-v.21 ene.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 16

(1)

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen a cargo del Juzgado número 16, se hace saber por el término de TRES DIAS que en el juicio: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES contra ASDUADZADOUR SOUKIASSIAN, s|. cobro ejecutivo de pesos", expediente número 74.831, año 1943, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Octubre 17 de 1945. — Autos y Vistos: No habiendo la ejecutada opuesto excepción alguna dentro del término de ley de conformidad con lo que disponen los artículos 42 de la Ley 11.924 y 486, 498 y 507 del Código de Procedimientos, fallo esta causa de trance y remate, ordenando se lleve adelante la ejecución, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — Regúlanse los honorarios de la Dirección Letrada de la actora, en la cantidad de CUARENTA pesos m|n., y los derechos procuratorios de la misma parte en la de QUINCE pesos de igual moneda. — NOTIFIQUESE, (Fdo.): Federico Figueroa. — Ante mí: Francisco de las Carreras". — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1945. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.27 dic.-N.º 3935-s|p.p.-v.29 dic.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial, desde el 10 al 12|12|45.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

«RAFABEL»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1504. — Primer Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen: los Señores Don Rafael Beltrán, argentino naturalizado, de estado casado, domiciliado en esta Capital, calle Alsina número mil trescientos once, y Don Félix Nasta, de nacionalidad siria, de estado casado, domiciliado en esta Capital, calle Alberti número dos mil ciento veinticuatro, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: Que han resuelto formalizar la constitución de una Sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas: Primera: Esta Sociedad se denominará «RAFABEL» -

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en su negocio calle Alsina número mil trescientos nueve al mil trescientos once, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero, quedando establecido que su duración será de Seis Años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Segunda: El objeto principal de esta Sociedad, será comerciar en el ramo de Importación y Venta de Tejidos en General y Negocios Afines, siendo continuadora de la casa Rafael Beltrán, fundada en esta Capital en fecha cinco de Setiembre de mil novecientos treinta y seis, cuyo fundador Don Rafael Beltrán ha proseguido sus actividades comerciales sin interrupción hasta la fecha en que transfiere su activo y pasivo comercial a la Sociedad que se constituye por este acto, efectuándose las publicaciones y trámites determinados por la ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y está suscripto por los socios en la siguiente proporción: Señor Rafael Beltrán: ciento setenta y cinco cuotas, y el Señor Félix Nasta: setenta y cinco cuotas, cuyo capital está totalmente integrado y representado por títulos, acciones, caja, Bancos, mercaderías, deudores varios, obligaciones a cobrar marca Fave del negocio, muebles, útiles, instalaciones y demás valores que constituyen el activo líquido de los bienes en especie que aportan los socios integrantes conforme al inventario valorizado y balance que de común acuerdo han practicado al efecto, uno de cuyos ejemplares firmado por los socios, se agrega a la presente, y con arreglo al cual todos dichos bienes quedan transferidos a la Sociedad que se constituye por este acto. — Cuarta: La dirección, administración y representación de esta Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes revestirán el carácter de Gerentes con el uso de la firma y las más amplias facultades de administración y representación de esta Sociedad, debiendo suscribir cualquiera de ellos indistintamente bajo la fórmula «Rafabel» Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: Esta Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios y los gerentes que éstos designen tendrán todas las facultades pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidas. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República y con las demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, endosar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, títulos, cédulas y valores. Para todos sus actos, contratos y obligaciones, la Sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexta: Los socios quedan obligados formalmente a no usar de la firma ni de los fondos sociales en operaciones ni en especulaciones extrañas a los negocios de esta Sociedad, así como tampoco negociar por cuenta propia en el mismo ramo, en ningún otro comercio ni industria, sin consentimiento expreso del otro socio, debiendo dedicarse ambos con todo su tiempo, actividades, conocimiento y trabajo personal en forma permanente para el mejor desarrollo de los negocios sociales. La Sociedad deberá llevar un libro de actas rubricado donde se consignarán las resoluciones de importancia que adopten los socios de común acuerdo. — Séptima: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances mensuales y de comprobación, se practicará un balance general y de las utilidades que resulte se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. Luego se separará hasta el cinco por ciento para constituir un fondo especial para gratificaciones al personal, indemnizaciones según ley once mil setecientos veintinueve y para prevenir quebrantos, y el remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: socio Rafael Beltrán el sesenta por ciento y socio Félix Nasta el cuarenta por ciento. Estos porcentajes regirán mientras los socios sean personalmente los referidos Señores, caso contrario las utilidades se distribuirán en proporción a las respectivas cuotas del capital de cada uno. Los mismos porcentajes regirán en su caso, para las pérdidas si las hubiere. Si de cualquiera de los balances anuales resultara una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de esta Sociedad. Los balances se considerarán aprobados con la firma de ambos socios o sus representantes legales. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar en la Sociedad, debiendo al efecto unificar su personería en un representante a satisfacción del socio sobreviviente, cuyo representante tendrá amplias facultades para la fiscalización y control, no transmitiéndosele el cargo de Gerente que el causante tenía en la Sociedad, salvo que expresamente fuera designado en tal carácter con la expresa conformidad del otro socio. En caso de que los herederos no quisieran continuar en la Sociedad, el socio sobreviviente tendrá derecho para adquirir las correspondientes cuotas de capital abonando a los derecho-habientes del socio fallecido el haber que les corresponda conforme al último balance general aprobado por ambos socios en la siguiente forma: La mitad al contado al escriturar la transferencia de las cuotas sociales y la otra mitad en cuatro cuotas trimestrales a contar de la misma fecha, con más seis por ciento anual de interés, documentándose con pagarés y con garantía a satisfacción. En caso contrario la Sociedad entrará en estado de liquidación, la que estará a cargo del socio gerente sobreviviente, quien procederá a llenar su cometido conforme a lo prescripto por el Código de Comercio, con intervención amplia a los efectos del control por parte del representante único de los herederos del socio fallecido. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos árbitros designarán o insacularán al aceptar el cargo el árbitro tercero para el caso de desacuerdo, y el fallo que resultara en definitiva, será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a ningún otro Tribunal. — En Tales Condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta Sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto, Don José Antonio Macchia y Don Julio Ventín, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rafael Beltrán. — Félix Nasta. — Tgo.: José A. Macchia. — Siguen las firmas: Tgo.: Julio Ventin. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número cuatrocientos sesenta y cuatro pasó ante mí al folio mil quinientos cuatro del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para «Rafabel» Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta moneda nacional cada uno, números: del un millón trescientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y dos, al presente, todos los valores del corriente año, que sello y firmo en Buenos Aires a los trece días del mes de Diciembre de mil novecintos cuarenta y cinco. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Carlos Mª Bouquet, Jefe.

e. 27 dic.-Nº 5006-v. 2 ene.

ESTABLECIMIENTOS SAN LUIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

[illegible]

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores Juan Antonio Soldati, argentino, domiciliado en Palpa tres mil seiscientos setenta y cuatro al setenta y ocho; Luis Angel Soldati, argentino, domiciliado en Gregoria Pérez tres mil cuatrocientos quince; Felipe Malfitani, argentino naturalizado, domiciliado en Humberto Primero dos mil novecientos setenta y tres y Felipe Crida, italiano, domiciliado en Ugarteche tres mil trescientos seis, se ha convenido lo siguiente: Primera: Los nombrados constituyen, en la fecha, una sociedad conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS SAN LUIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA».. — Segunda: Los objetos principales son la explotación de la Isla San Luis (Provincia de Buenos Aires), pudiendo extraer maderas y toda clase de productos, comercializarlos e industrializarlos en la forma que la misma resolviera, adquirir, vender e hipotecar toda clase de bienes; arrendarlos; efectuar loteos y realizar cuantos más actos y negocios lícitos fueran compatibles con los objetos expuestos. — Tercera: El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Cangallo trescientos dieciocho, pudiendo establecer dependencias y agencias en el interior y exterior. — Cuarta: El capital social es de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Los señores Soldati veintiséis cuotas cada uno o sea la suma de Veintiséis mil pesos moneda nacional cada uno y el señor Malfitani y el señor Crida: veinticuatro cuotas cada uno o sea la suma de Veinticuatro mil pesos moneda nacional cada uno, habiéndose integrado en este acto por todos los socios el cincuenta por ciento del capital suscripto. El resto será integrado a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La duración de la sociedad será de veinte años a contar de la fecha de su inscripción. — Sexta: Todos los socios serán Gerentes de la Sociedad, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidas al efecto. Todas las obligaciones sociales exigirán la firma conjunta de dos de los Gerentes, debiendo ser una de ellas, en todos los casos, de alguno de los señores Soldati. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, en garantías de terceros ni firmas de favor. Podrán asimismo los Gerentes realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial. — Séptima: Los socios podrán dedicarse libremente a actividades fuera de la sociedad, salvo en los mismos ramos explotados por ésta. — Octava: Se llevará contabilidad legal y anualmente, el treinta y uno de octubre de cada año, se realizará el balance e inventario generales. Las amortizaciones se fijarán anualmente. — Novena: Además de la reserva legal prevista en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, anualmente se destinará el treinta por ciento de las ganancias líquidas a un fondo de reserva voluntaria hasta igualar el monto del capital. Este fondo especial podrá ser movilizado solamente cuando mediare acuerdo unánime de los socios. — Décima: El remanente de ganancias será distribuído en partes iguales entre todos los socios, pero la Asamblea podrá por mayoría de votos destinar total o parcialmente los dividendos a la integración de la parte impaga de las cuotas suscriptas. — Undécima: Con sujeción a lo dispuesto por el artículo veintiuno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Asamblea por mayoría de votos podrá autorizar retiros accidentales o periódicos por parte de los socios, con imputación a sus cuentas particulares. — Duodécima: La Asamblea podrá asimismo, admitir préstamos de dinero de sus socios, devengando los saldos acreedores un interés anual del cinco por ciento. — Décimotercera: Los socios se reunirán en Asamblea, cada vez que fuera necesario, citándose con cinco días de anticipación, por telegrama colacionado y labrándose acta de lo resuelto. El quórum se constituirá con la presencia de los socios que representen la mitad más una de los cuotas suscriptas y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes, salvo que se tratare de los casos previstos en el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimacuarta: Después del tercer año de vigencia de este contrato cualquiera de los socios podrá optar por el derecho de receso, preavisando a los demás con tres meses de anticipación al balance anual, por telegrama colacionado. Si existiera acuerdo entre los socios restantes para la continuación de los negocios sociales, el socio saliente queda obligado a transferirles sus cuotas por el precio que resulte del siguiente balance, por concepto de participación en el capital, ganancias y fondos de reservas. Los socios adquirentes de las cuotas, pagarán el precio resultante en cuatro cuotas semestrales consecuctivas, con un interés del cinco por ciento anual. Queda entendido asimismo que los adquirentes tienen derecho a efectuar los pagos en menor tiempo a su entero arbitrio. — Décimaquinta: En caso de resolverse la liquidación total, el activo líquido existente se distribuirá en proporción a los capitales aportados. La liquidación se realizará por los mismos socios o por el liquidador que la Asamblea designe por mayoría de votos y con las bases que se aprueben en igual forma. — Décimasexta: Todas las cuestiones entre los socios serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos un quinto para caso de discordia. El fallo será inapelable. Bajo las Dieciséis Cláusulas que preceden, las partes dejan constituída esta sociedad, jurándose mutuamente buena fe en el cumplimiento de sus obligaciones, suscribiendo en prueba de ello, este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. Se deja constancia de que se autoriza al Dr. Manuel M. Martín Morales, para solicitar la inscripcinón de este contrato en el mencionado Registro con amplias facultades, debiendo solicitar sendos testimonios del mismo para las partes. — J. A. Soldati. — L. A. Soldati. — P. Malfitani. — Felipe Crida. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez. 2º Jefe.

e. 27 dic.-Nº 5020-v. 2 ene.

«COMIMPEX», COMERCIAL INDUSTRIAL, IMPORTADORA-EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de Diciembre del año 1945, los que suscriben Don Juan Lariviere, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en 359, calle Córdoba; Don Felipe Lariviere, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en 359, calle Córdoba; Don Luis Lariviere, de estado soltero, de nacionalidad francés, domiciliado en 359, calle Córdoba; y Don Juan Aris, de nacionalidad francés, domiciliado en 1939 Avenida Alvear, han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º La Sociedad girará con el nombre de «COMIMPEX», COMERCIAL, INDUSTRIAL-IMPORTADORA-EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba Nº 475, pudiendo tener Agencias, Sucursales o cualquiera otra clase de representación en el interior del País y|o en el Extranjero. 2.º La Sociedad se constituye por tiempo ilimitado, pero podrá disolverse y liquidarse si cualesquiera de los Socios así lo comunicara a los otros mediante carta certificada y con un pre-aviso de seis meses. Si los demás Socios desearan continuar con la Sociedad tendrán derecho de adquirir y el socio renunciante tendrá la obligación de ceder sus cuotas al o a los demás socios al precio que resulte, según el último balance aprobado. 3º Los objetos de la Sociedad son: a) Compra y venta de toda clase de mercaderías, materias primas y|o elaboradas y su distribución; b) Importación y exportación de las mismas; c) Comisiones y consignaciones en general; d) Participación en Sociedades *Comerciales y|o Industriales*; c) Cualesquiera otras operaciones directa o indirectamente relacionadas con los fines anteriormente cita-

dos. 4º El capital social se fija en $ 120.000 m|legal dividido en 120 cuotas de $ 1.000 m|legal cada una que ha sido suscripto por los socios en su totalidad en la siguiente proporción: el Señor Juan Lariviere 30 cuotas, Señor Felipe Lariviere 30 cuotas, Don Luis Lariviere 30 cuotas y Don Juan Aris 30 cuotas, quienes han integrado en efectivo 15 cuotas cada uno. El saldo se integrará en la forma y condiciones que resuelvan la mayoría de los socios con pre-aviso de quince días. El capital podrá ser aumentado cuantas veces sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad con la aprobación unánime de los socios. 5º La representación y dirección de la Sociedad estará a cargo de cualesquiera dos de los Socios conjuntamente, o de cualesquiera de los socios conjuntamente con el Gerente que se designe, con las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales el Art. 1881 del Código Civil requiere poder especial y su actuación estará subordinada a lo que disponen los Arts. 15 y 17 de la Ley 11.645 y tendrán el uso de la Firma social en todos los actos, contratos y operaciones de la Sociedad, siéndoles prohibido usarla en garantía o fianza de terceras personas o negocios ajenos al giro social; y podrán celebrar contratos de locación y sublocación por el máximo del término legal, seguros contra incendio y otros riesgos, designar gerentes y apoderados generales o especiales, confiriéndoles los respectivos poderes y revocarlos y celebrar cualquier otro acto relacionado con el objeto social, entendiéndose esta enumeración como simplemente ilustrativa y no limitativa; con las limitaciones del art. 7º, podrán solicitar préstamos o descuentos con o sin garantía real o personal en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Establecimientos de Crédito particulares, nacionales o extranjeros, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras operaciones, hacer depósitos, otorgar, librar y descontar cheques, giros, letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio y tomarlos, endosarlos, girar en descubierto. 6º Las resoluciones se consignarán en un Libro de Actas y se adoptarán por mayoría de los Socios presentes. Se necesitará siempre la presencia o voto favorable de dos de los Socios para su efectividad. Si un Socio estuviere ausente, éste podrá emitir su voto por carta o telegrama, cuyo texto será transcripto en el Libro de Actas. 7º Para realizar la compra-venta de bienes raíces y solicitar créditos mayores de $ 200.000 m|legal, se necesitará el voto favorable de tres de los socios por lo menos. 8º El Balance General se practicará al 31 de Diciembre de cada año. 9º De las utilidades realizadas en cada ejercicio anual se destinará el 10 % al Fondo de Reserva hasta completar el 10 % del capital, y el remanente se distribuirá a prorrata entre los Socios, sin perjuicio de las reservas especiales que los Socios resuelvan adoptar en cada caso y participaciones que podrán acordar a las personas que designen. 10. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades; y si dichas pérdidas alcanzasen al 75 % del capital, se procederá inmediatamente a la liquidación de la Sociedad, la que será practicada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, por el Socio que la mayoría designe. 11. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los Socios, la Sociedad continuará su giro incorporándose a los sucesores del Socio fallecido o incapacitado. 12. En caso de liquidación, los fondos sobrantes, una vez cancelado el pasivo, se distribuirán entre los Socios en proporción al aporte de cada uno. 13. Toda divergencia o duda sobre la interpretación de este contrato durante la vigencia de la Sociedad será resuelta por Arbitros amigables componedores nombrado uno por cada parte en disidencia y un tercero en discordia, nombrado por los mismos Arbitros antes del laudo, debiendo el fallo ser inapelable y aceptado por todas las partes. En caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero, esta designación la hará el Dr. Ricardo M. Aldao o la persona que éste designe. 14. Para todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicará la Ley 11.645; y, subsidiariamente, el Código de Comercio. Bajo estos términos las partes contratantes formalizan esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, quedando autorizado el Socio Señor Juan Lariviere, para gestionar la inscripción de este documento en el Registro Público de Comercio, previas las publicaciones de Ley. — Juan Lariviere. — Luis Lariviere. — Juan Aris. — F. Lariviere. — E. líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Buenos Aires Diciembre 22 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e. 27 dic.-Nº 5016-v. 2 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE TIERRAS

Edicto de mensura

El Ingeniero que suscribe, comisionado por la División de Geodesia de la Dirección de Tierras, Ministerio de Agricultura de la Nación, para efectuar la mensura y subdivisión del Ensanche del Pueblo Zapala; ubicado en los lotes 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22 y 23 del Grupo B, Colonia Agrícola Mariano Moreno en el Territorio de Neuquén, comunica a linderos e interesados que dará comienzo a dichas operaciones técnicas partiendo del esquinero Sud de llote 11 del citado grupo y colonia, el día 14 de Enero de 1946 a las 8 horas. — Eduardo J. Denza, Ingeniero Civil.

e.26 dic.-v.28 dic.

AVISOS DIVERSOS

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.º 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional las Observaciones que estimen pertinentes, con respecto a las siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General.

Expediente N.º 3087|45.

Nombre de la empresa: Costamagna de María S. de Costamagna.

Domicilio de la misma: Villa Cañás Prov. de Santa Fe.

Clase de servicio: Cargas generales y hacienda.

Itinerario: Entre Teodolina (Prov. de Sta. Fe) y La Plata (Prov. de Buenos Aires) pasando por Villa Cañás, Santa Isabel, Santa Emilia, Hughes, Colón, Pergamino, Arrecifes, Capitán Sarmiento, San Antonio de Areco, Pilar, Buenos Aires y Avellaneda, utilizando camino provincial hasta llegar a la ruta nacional N.º 8, por ésta hasta Buenos Aires y desde éste último punto hasta La Plata, por la ruta nacional N.º 1.

Estos servicios se hallan en funcionamiento. Ing. Abog. Alberto de las Carreras, Inspector General.

e.27 dic.-N.º 5066-v.27 dic.

COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO
Sociedad Anónima

A los efectos de la preferencia que acuerda el artículo 8.º de los estatutos, se hace saber a los accionistas de la Compañía Industrial Progreso, Sociedad Anónima, que el Directorio ha resuelto la emisión a la par de las series Q. R. S. T. de 50 acciones cada una, de m$n. 1.000 nominales cada acción, o sean m$n. 200.000 nominales, de conformidad a lo establecido en el inciso d) del artículo 8.º de los estatutos. — El Directorio.

e.27 dic.-N.º 5042-v.8 ene.

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS, S. A.
Reconquista Nº 336 — U. T. 32-2174

Buenos Aires Diciembre 21 de 1945.

El Directorio hace saber a los señores accionistas, que se ha resuelto aumentar el capital autorizado en m$n. 120.000 ó sea hasta la suma de m$n. 720.000 y emitir 1 serie de acciones de m$n. 1.000 cada una, por un valor total de m$n. 120.000.

Los accionistas deberán hacer uso de sus derechos de prefencia sobre las acciones emitidas antes del 17 de Enero de 1946. — El Presidente.

e.27 dic.-N.º 5038-v.29 dic.

PERFUMERIA DUBARRY
SOC. ANON.

Art. 8.º de los estatutos, el Directorio Pueyrredón 1770

De acuerdo con lo establecido en el Art. 8.º de los estatutos, el Directorio ha emitido la serie "C" de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, lo que comunica a los señores accionistas a los efectos de la preferencia que determina el art. 9.º de dichos estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1945. — El Directorio.

e.26 dic.-N.º 5028-v.28 dic.

MILLACO
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera Industrial e Inmobiliaria

A los efectos de lo establecido en el art. 4.º del Estatuto social, se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de veinte series de doscientas acciones de diez pesos moneda nacional cada serie, llevándose el capital de m$n 10.000. — a m$n 50.000. —Armando Dussol Presidente. —

e.18 dic.-N.º 4719-v.27 dic.

PROQUIMETAL
S. A. Industrial y Comercial

Se llama por el término de 7 días hábiles subsiguientes a los señores accionistas de Proquimetal S. A. Industrial y Comercial para la suscripción de la 2ª Serie de Acciones Ordinarias de m$n. 100.000 atento a lo dispuesto por el Artículo 4º de los Estatutos Nacionales. — El Directorio.

e.19 dic.-Nº 4769-v.27 dic.

Se hace saber por ocho días que por ante el Juzgado Comercial del doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se ha presentado don PASCUAL D'AGOSTINO, solicitando su rehabilitación. — Adolfo J. Serra. Secretario. — Bs. As., Diciembre 18 de 1945. — Juzgado de Comercio N.º 4, Secretaría N.º 12, Adolfo J. Serra.

e.20 dic.-N.º 4788-v.29 dic.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Al Comercio: — Pedro Senderowicz, vende y transfiere activo y pasivo de su fábrica de tejidos ubicada en la calle CARLOS CROCE 2145|57, de la localidad de Bánfield, Pcia. de Buenos Aires, a "Tejedurías del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación". - Reclamos por el término de ley, en la oficina jurídica "Matos", calle Castelli N.º 385, de la Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

e.27 dic.-N.º 5058-v.2 ene.

Aurora Caamaño, avisa que vende a los señores Salvador Ilacqua y María Federico de Ilacqua, su negocio de casa de peinados de señora, con domicilio en PATRICIOS 1229. — Reclamos dentro del término legal, Patricios 1229, donde las partes constituyen domicilio.

e.27 dic.-N.º 5057-v.2 ene.

Al Comercio: — Enrique Ulises Valente, escribano, comunica la venta del bazar denominado "Marú", calle SANTA FE 2248. Vendedor Raúl Ghetti, domicilio Güemes 2973. Comprador: Guido Escipión Domingo Soave, domicilio, Santa Fe 2248. — Para reclamo de ley en mis oficinas, Reconquista 336 — piso 3.º — escritorio 39.

e.27 dic.-N.º 5056-v.2 ene.

Se hace saber que don José Katz, con domicilio en la calle H. Irigoyen 138, de la ciudad de Resistencia, Chaco, vende su negocio de almacén por mayor a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Casa Amarilla", con domicilio en la misma calle H. IRIGOYEN 138, de la ciudad de RESISTENCIA, CHACO, con todas sus instalaciones, muebles, útiles y mercaderías y demás que forman el establecimiento comercial de referencia. — Los reclamos de ley al escribano José María González en sus oficinas en el pueblo de Villa Angela, Chaco. — Villa Angela, Chaco, 13 de Diciembre de 1945.

e.27 dic.-N.º 5054-v.2 ene.

Juan A. Wegessy, Venezuela 1835, U. T. 38 Mayo 0607. — Despensa, calle HUMAHUACA 4307 esquina RAWSON 802, propiedad de Roberto Leonard, domiciliado en el mismo. — Remataré sin base, al detalle el jueves 3 de Enero a las 15 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Reclamos en mis oficinas.

e.27 dic.-N.º 5053-v.2 ene.

Rosa Pico de García y Frida Trennert de Barco, transfieren a la sociedad de hecho "Barnadas Hnos." (Raúl, María, Inés y Guillermina Raquel Barnadas), su negocio de modas "Modas Loretta", sito en VIAMONTE 642, domicilio de partes. — Reclamos al escribano Ricardo A. Busto, Diagonal Norte 628.

e.27 dic.-N.º 5052-v.2 ene.

Al Comercio: — M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251 — U.T. 38 Mayo 0372 y 4536, avisan que, Juan Paganini vende a Francisco Montoto y Norberto Sabbione, que giran "Montoto y Sabbione" el café y bar, denominado "Casino", sito en esta ciudad, calle AVENIDA DE MAYO 852, domicilio de ambas partes. — Las reclamaciones en nuestras oficinas.

e.27 dic.-N.º 5049-v.2 ene.

Avisa: — Antonio Rodríguez que Francisca González Bellini, vende a Gerardo González, su tintorería sita SAN JOSE 220. — Reclamos de ley en mi oficina, Talcahuano 840, donde constituyen domicilio las partes.

e.27 dic.-N.º 5050-v.2 ene.

Al Comercio: — Se hace saber por cinco días que Moisés Burcovics vende a Jacobo Rosenfeld el negocio sito en CHARCAS 2486, ramo tienda y mercería. — Reclamos ley en Corrientes 2510, domicilio de las partes.

e.27 dic.-N.º 5059-v.2 ene.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26-3389, avisa: — Jesús Gil vende despacho pan y facturas situado BARTOLOME MITRE 1640, a Fortunato Muzzopappa. — Reclamos ley en mis oficinas, domicilio contratantes.

e.27 dic.-N.º 5048-v.2 ene.

Avisan Plácido Belón y Cía., martillero públ.,: — Modesto Suárez vende a Clemente Furlan, restaurant vinos y cervezas, SOLIS 580, domicilio partes, reclamos ley n|oficinas, Rivadavia 1709.

e.27 dic.-N.º 5047-v.2 ene.

Al Comercio: — Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor José Alvarez Barreiros, mi negocio de panadería mecánica, calle EMILIO LAMARCA N.º 1945|47. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor Cayetano Leibas. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1945.

e.27 dic.-N.º 5046-v.2 ene.

Al Comercio: — Aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria, vendo al señor Juan Antonio Alvariza mi negocio de despacho de pan y venta de helados, calle NEUQUEN número 898|900. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor, Antonio Fernández López. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1945.

e.27 dic.-N.º 5045-v.2 ene.

Avisa Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61 que Manuel Rodríguez vende a Rogelio Velázquez y José Rodríguez su café, bar, billares denominado Almagro RIVADAVIA 3888, domicilio ambas partes. Reclamos ley, mis oficinas.

e.27 dic.-N.º 5044-v.2 ene.

A. García, mart. públ., ofic. Jonte 2631 — 59.5017, avisa que Ernesto R. R. Barlés, vende a Máximo Béard los muebles, y útiles de su despacho pan, CAMARONES 1743, domic. contratantes, ley, m|ofic.

e.27 dic.-N.º 5041-v.2 ene.

Se hace saber que la sociedad de hecho "Arroyo Hermanos", formada por los señores Isidoro Luis Rogelio y Jesús Arroyo, venden a la Sociedad Mercantil Colectiva en formación "Arroyo Hermanos", constituída por los mismos, el negocio de carnicería, fiambrería y anexo que tienen establecida en esta localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Reclamos por el término de ley ante el escribano público doctor Osvaldo Spoturno, en su oficina en San Carlos de Bariloche, Río Negro, calle Quaglia N.° 177, donde los contratantes constituyen domicilio.

e.27 dic.-N.° 5036-v.2 ene.

Por 5 días, se comunica que la sociedad mercantil colectiva y en comandita "Basso, Imperatori y Compañía", fábrica de sombreros de lana y fieltro al por mayor, con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, calle SALTA N.° 167, ha resuelto prorrogar el plazo de la misma por tres años contados desde el 1.° de Noviembre de 1945, haciéndose cargo del activo y pasivo de la antigua sociedad. — Reclamos en el mismo domicilio, que lo es de partes.

e.27 dic.-N.° 5065-v.2 ene.

Se hace saber por el término de la Ley 11.867 que don Pedro Rodríguez Pérez, vende su despacho de pan de RIO CUARTO 2399, a doña María Del Carmen Di Lonardo, libre de pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley: estudio Dr. Martín Morales, Viamonte 927, primer piso, derecha.

e.27 dic.-N.° 5064-v.2 ene.

Se hace saber al comercio en general que el señor Juan Rodolfo Waldemar van Dorssen, domiciliado en Avda. de Mayo 1370, Capital ha vendido el negocio industrial denominado "Quisam-Química Sud Americana", instalado en la calle Albarellos 2667, del pueblo de Martínez, Partido de San Isidro, y con sede en esta Capital, calle LIBERTAD N.° 257, primer piso, dedicado a la elaboración de productos químicos, inclusive maquinarias útiles y marcas de fábrica "Quisam", Quisam-Química Sudamericana" y "Newport" al señor Enrique Juan Basso, domiciliado en la calle Otamendi 444, Capital. — Interviene en la operación los escribanos Horacio S. Pinasco y Roberto V. Valiente, con domicilio en la calle San Martín 201, Capital Federal, donde se harán los reclamos de ley.

e.27 dic.-N° 5067-v.2 ene.

José V. Creus, rematará el 2 de Enero la fábrica de envases, sita en la calle SADI CARNOT 648 por orden de Germán Demmer, domiciliado en la misma. — Reclamaciones Alsina 1844.

e.27 dic.-N.° 5061-v.2 ene.

NUEVAS CONVOCATORIAS

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la "Fábrica Argentina de Pigmentos S. A.", convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 17 de Enero de 1946 a las 10 horas, en su local de la calle Reconquista 336, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la reunión anterior.

2.° Nombramiento de nuevos directores gerentes.

3.° Fijación de sueldo a directores gerentes.

4.° Retribución a la firma "Goodlass Wall & Cía." por la prestación de sus servicios técnicos.

5.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — El Vicepresidente del Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, hasta tres días previos a la reunión.

e.27 dic.-N.° 5037-v.17 ene.

FRANK R. PESSERL, S. A.

Oficina Técnica

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Enero de 1946, a las 9,30 horas en el local Bdo. de Irigoyen 88, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1, del Código de Comercio.

2° Elección de 4 directores por el término de un año.

3° Elección de síndico titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 dic.-N° 5035-v.16 ene.

ESTABLECIMIENTO GANADERO-AGRICOLA HUARENCHENQUE

Sociedad Anónima en Liquidación.

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 31 de Diciembre de 1945, a las 15 horas, en Charcas 534, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Negociaciones referentes a Vilú Mallín.

2° Asignaciones y aguinaldo a la Comisión Liquidadora.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Para concurrir a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas el artículo 26° del Estatuto social. Siendo ésta la segunda convocatoria y de acuerdo con el Art. 28° del Estatuto, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que asista, media hora después de la señalada. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1945. — La Comisión Liquidadora.

e.27 dic.-N° 5034-v.28 dic.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Ricardo Cantó, Enrique Juan Oettel, Ernesto Oettel y Emilio Victorio Oettel, integrantes de la Sociedad Colectiva "Cantó y Oettel", con explotación de salas cinematográficas y teatrales, con domicilio calle CORRIENTES 4634, hacen saber que han resuelto disolver la mencionada sociedad retirándose de ella el señor Ricardo Cantó y continuando en su giro los señores Enrique Juan Oettel, Ernesto Oettel y Emilio Victorio Oettel, quienes, a partir del 1.° de Diciembre de 1945, se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley en el domicilio indicado. — Escritura a cargo Escribanía Belgaguy, Avenida de Mayo 749, domicilio contratantes.

e.22 dic.-N.° 4906-v.28 dic.

La Superiora, S. A., Godoy Cruz 2260, vende su casa de venta de vinos, RAMON L. FALCON 2700, Capital, al señor Francisco Alvarez, con igual domicilio.

e.22 dic.-N.° 4909-v.28 dic.

Juan Fernando Piazza, martillero Público, hace saber que Juana Esperanza Romero de Crosa, vende su negocio de "boite" La Cigale" de la calle CORRIENTES 1153, a los señores Peride Pedro Petrucci, Juan López y Carlos Alberto Covatto, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo, constituyendo ambas partes domicilio en Lavalle 1473, piso 2.°, donde deben efectuarse las reclamaciones de ley.

e.22 dic.-N.° 4908-v.28 dic.

Avisan Gabieiro, Díaz y Ríos, balanc. y mart. públicos, Alsina 912, U.T. 37-3583, que Manuel Lema vende a Toribio Resines su negocio de "almacén y desp. bebidas envasadas" que tiene en la calle IRIARTE N.° 1495 al 99, esq. ESPAÑA, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

e.22 dic.-N.° 4919-v.28 dic.

Sánchez, Portilla y Cía., oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Gregorio Trusz vende a Segundo Cusinato, Hospedaje, sito CANGALLO 3370, domicilio comprador. — Vendedor, domicilíase nuestras oficinas. — Reclamos ley.

e.22 dic.-N.° 4915-v.28 dic.

Wadih Seadi, domiciliado en calle San Luis 267, ciudad Neuquén, transfiere a Alfredo Sánchez, instalado negocio almacén, domiciliado en el mismo, esquina ALVEAR y ROCA, ciudad NEUQUEN, denominado "La Capital", haciéndose cargo comprador activo y pasivo. — Reclamos: Escribano Máximo L. Salcedo, Avda. Argentina 344, Neuquén.

e.22 dic.-N.° 4903-v.28 dic.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que José Novoa Borrajo vende a Roberto Maidana y Rafael Domínguez, negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle CANGALLO 3001|05 esquina ECUADOR 210, domicilio de todos los contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.22 dic.-N.° 4902-v.28 dic.

Juan Pedro Román Mercier, vende a Luis Gallarza, su negocio de venta de medias para señoras, sito en TALCAHUANO 385. — Reclamos de ley en Juana Azurduy 2422, domicilio contratantes.

e.22 dic.-N.° 4901-v.28 dic.

Angel Soler, Martillero, Esmeralda 1029, avisa Antonio Antonini vende tercera parte negocio gomería HUMBERTO 1. 1224, domicilio de las partes, a José Dino Antonini y Dini Camilo Antonini. — Reclamos término ley.

e.22 dic.-N.° 4392-v.28 dic.

Eduardo Regadas transfiere a Mito Tanev Ambarkioliev, todo su activo y pasivo del negocio de "Frutería y verdulería", instalado en la calle BRASIL número 406, domicilio de ambos. — Reclamaciones, Ley 11.867 en Cangallo 456, escritorio 603.

e.22 dic.-N.° 4940-v.28 dic.

"Vende Cía., "Lytton" Soc. de Resp. Ltda. sita en Independencia 2985|87 a María Victoria Pelagié Canivez Vda. de Hellofs, domiciliada en Itapirú 342 (Morón), negocio perfumería y casa de peinados - salón de belleza "Ruxton", C. PELLEGRINI 976".

e.22 dic.-N.° 4939-v.28 dic.

El señor Israel Tarasantky, vende a los señores José Mosij y don Teodoro Mendzij, el negocio de repuestos para automóviles, sito en la calle WARNES número 990, domicilio de ambas partes.

e.22 dic.-N.° 4930-v.28 dic.

A los efectos legales, aviso que don Miguel Huebe, domiciliado calle Lima 1041, vende su negocio de sedería LIMA 1041 a "Jorge Chedid y Compañía", domiciliada en la calle Lima 1292, todos de esta Ciudad. — Reclamos al Escribano autorizante.

e.22 dic.-N.° 4929-v.28 dic.

Miguel Angel Gallardo Menéndez, escribano titular del Registro N.° 3 de Esquel (Chubut), con oficina en la calle Sarmiento N.° 460, hace saber que con su intervención don Jesús González, domiciliado en Esquel (Chubut), vende a don José Ortega, domiciliado en Piedra Shotel (Chubut), su negocio de "Bar", ubicado en la AVENIDA FONTANA, casi esquina AVENIDA AMEGHINO de ESQUEL (CHUBUT). — Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse dentro del término legal al escribano actuante. — Esquel (Chubut), Diciembre 10 de 1945.

e.21 dic.-N.° 4857-v.27 dic.

Aviso que José Rojo, vendió a Alfredo Atilio Belardi, su negocio de zapatería y juguetería, "El Rápido de Devoto", AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4320. — Reclamos ley: José Ronci, Lavalle 1268, 1 piso, 12. — Domicilio ambos.

e.21 dic.-N.° 4844-v.27 dic.

José María Domínguez, domiciliado Juncal 2818, vende a Sergio Fernández, domiciliado Cevallos 1492, lechería de JUNCAL 2818. — Reclamaciones por el término de ley.

e.22 dic.-N.° 4912-v.28 dic.

Eugenio González, corredor matriculado, con oficinas en Avda. Forest número 329, piso 1.°, dep. 2, avisa: Que por su intermedio el señor Francisco Torasso, vende libre de todo gravamen al señor Manuel Quintans, el negocio de garage de alquiler sito en la calle LAS HERAS número 3759 al 67 de esta Ciudad. — Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes, en mis oficinas. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1945.

e.22 dic.-N.° 4923-v.28 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U.T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén, despacho de bebidas y restaurant, sito en esta Capital, calle PARAGUAY N.° 3099 esquina GALLO N.° 1307; domicilio de ambas partes. Vendedores: Jesús Campo, Antonio Vázquez, Laureano Míguez y Plácido Míguez. — Compradores: Néstor Atilio Palacios y Alberto Palacios. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 21 de Diciembre de 1945.

e.22 dic.-N.° 4922-v.28 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U.T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén de comestibles y bar, sito en esta Capital, calle FRENCH N.° 2899, esquina AUSTRIA N.° 2105; domicilio de ambas partes. Vendedor: Federico Díaz. — Comprador: José González Morales. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 21 de Diciembre de 1945.

e.22 dic.-N.° 4921-v.28 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U.T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despacho de pan y confitería, sito en esta Capital, calle BELGRANO N.° 3407; domicilio de ambas partes: Vendedor: Castor Méndez. — Compradoras: Celedonia González de Berrusso y [illegible] Margarita Angela Cagna de Gamer... — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 21-12-45.

e.22 dic.-N.° 4920-v.28 dic.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo 0372 y 4536, avisan que los señores Manuel Augusto Vieira y José Naredo, que giran "Naredo y Vieira", venden al señor José Urriza, el café y bar "El Chiquito", calle ESMERALDA 376, Ciudad, domicilio ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.21 dic.-N.° 4842-v.27 dic.

León Gilman domiciliado en la calle Charlone N.° 1873, vende a Isaías Silberman domiciliado en la calle Padilla 1045, el negocio de almacén ubicado en la calle PADILLA 1045, reclamaciones Escribanía Reifeld, Lavalle 1246, 1er. piso, dep. 4.

e.21 dic.-N.° 4866-v.27 dic.

Se avisa que don Ramón Emilio Pérez, se hace cargo del activo y pasivo del negocio y depósito de productos lácteos envasados que el señor Sebastián Micheli, posee en la calle LORIA 655 de esta Capital. — Reclamos ley, Loria 655, domicilio real de las partes.

e.21 dic.-N.° 4868-v.27 dic.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 28 de Diciembre de 1945, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de flejes, sita en la calle SUAREZ 2734, propiedad de los señores Mendoza y Cía., domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.21 dic.-N.° 4871-v.27 dic.

Avisa al comercio que con la intervención del martillero público, José Núñez, oficina Sarmiento 332 que la Sra. Diana R. de Berthon vende su comercio hotel situado ESMERALDA 589, piso 2, a Victorino Fidalgo, ambas partes domiciliadas Sarmiento 332. — Reclamos términos de ley a mi oficina.

e.22 dic.-N.° 4914-v.28 dic.

Oscar Armando Pons, domiciliado en Montevideo 473, vende su laboratorio de especialidades medicinales registrado bajo el nombre de Laboratorios Totem, sito en calle MONTEVIDEO 475 de la Capital Federal, con su activo y pasivo de acuerdo a balance aprobado a los señores Nélida A. Urbistondo de Santabaya y Alberto Juan Laville, en la suma de cinco mil pesos m|n. de c|l. A los efectos de los reclamos de ley, los compradores constituyen domicilio en la calle Deán Funes 342 de esta Capital.

e.24 dic.-N.° 4972-v.29 dic.

Muzio y Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas calle Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38.1721, avisan: — que el día 29 de Diciembre rematarán negocio de lencería RIVADAVIA 6833, por cuenta y orden de sus dueños Pedro Maslo y Samuel Nasielski. Domicilio contratantes y reclamaciones ley en el negocio.

e.24 dic.-N.° 4973-v.29 dic.

Se hace saber por el término de ley que doña Ana Zisis, vende a don Juan Bautista Blas Ciao y don Juan Carlos Bruni, el negocio denominado "Pellegrini Zisis House", dedicado a pensión o residencial, con todos sus muebles, útiles, enseres y demás que constituye su activo, instalado en esta Ciudad en la calle CARLOS PELLEGRINI número 1520, quedando a cargo de la vendedora el pasivo del referido negocio. — Se excluye de la venta la denominación "Zisis". — Escritura y reclamos por el término de ley ante el Escribano Juan H. Recondo, con domicilio en la calle Sarmiento número 643, teléfono 31-1545, donde las partes constituyen domicilio.

e.24 dic.-N.° 4954-v.29 dic.

Avisan José Martínez y Cía. San José 143, Primo D. Magrini, vende a su condómino Manuel López, su parte mitad del restaurante, despacho bebidas y venta helados BELGRANO 3100 esquina GENERAL URQUIZA, sus domicilios. — El señor Manuel López toma a su cargo activo y pasivo y los reclamos deben formularse en el mismo negocio.

e.24 dic.-N.° 4953-v.29 dic.

Avisan José Martínez y Cía. San José 143, que la Sucesión de Mario Marchese, vende a Manuel Vieito y Faustino Fernández, el restaurante, despacho de vinos y cervezas y alojamiento, sito calle GANGALLO 2695|99, esquina a CASTELLI, sus domicilios. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.24 dic.-N.° 4952-v.29 dic.

José Lagüela, martillero público, oficinas Pozos N.° 467, avisa: Con mi intervención Juan Manuel Sampedro, vende despacho pan, facturas, JUAN BAUTISTA ALBERDI 4479 a Agustín Rodríguez. — Reclamos ley mis oficinas Pozos 467, domicilio contratantes.

e.24 dic.-N.° 4977-v.29 dic.

Aguilera y Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan: Manuel Fraga vende parte mitad de su negocio, lunch, vinos y cervezas, BOEDO 774, a José Terrazzino, ambos allí domiciliados. — Reclamos Ley, nuestras oficinas.

e.24 dic.-N.° 4991-v.29 dic.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Eugenio Francisco Vizconti vende a Antonio Branca, negocio despensa calle MARCELO GAMBOA 6801 esquina GANA. — Reclamaciones de ley Uruguay 34, domicilio constituído por las partes contratantes.

e.24 dic.-N.° 4960-v.29 dic.

Manuel Abuín, corredor y martillero público, ofic. Rivadavia 1414, U. T. 38-1034, avisa: Manuel Salgado y José A. Suárez venden negocio de café-bar, sito en la AVDA. SAN MARTIN 1951, Cap., al señor Benito Valverde. — Reclamaciones Leyes 11.867 y 11.729 en mis oficinas, domicilio constituído de las partes.

e.21 dic.-N.° 4861-v.27 dic.

Por cinco días se hace saber que doña Sara Susini, vende a doña Dora Juana Pelliza de Pérez Livingston el establecimiento educacional "Instituto Susini" calle RIVADAVIA 6001. — Reclamaciones de ley: Escribano Horacio López Novillo. — Federico A. Amuchástegui Keen; Viamonte 776, domicilio constituído por las partes.

e.22 dic.-N.° 4913-v.28 dic.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que el señor Juan Antonio Lozano vende al señor Polidoro Mazzarella, negocio fiambrería y quesería, AVENIDA AMERICA N.° 3388. — Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.

e.24 dic.-N.° 4959-v.29 dic.

Comunico que la Sociedad "Amigorena y Compañía", domiciliada en BARTOLOME MITRE 430, Capital Federal, Importación, exportación, comisiones y representaciones en general, integrada por Roberto Amigorena e Ignacio Pombo, transfiere su activo y pasivo a la Sociedad "Amigorena y Pombo" Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), Capital $ 100.000.—, mismo domicilio. — Reclamos de ley escribanía Amigorena, Santiago del Estero 112, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

e.21 dic.-N.° 4869-v.27 dic.

Se hace saber por cinco días que José Sologa, Santa Fe 4870, vende cede y transfiere todas sus acciones y derechos sobre "Hiermang", Sociedad de Responsabilidad Limitada explotaciones mineras, AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 740, 4.° piso, D., a favor de Pedro Legorburu, domiciliado en la Ciudad de Tucumán, calle Maipú 185. — Reclamaciones a Escribano Rodolfo C. Travers, Avenida Roque Sáenz Peña 628 — 5.° piso K.

e.21 dic.-N.° 4872-v.27 dic.

Mario E. Malberti, balanceador y martillero público, San Martín 522, avisa: que don Guillermo Fuchs vende a don Manuel Bordonado, su negocio de "hotel", sito calle Uruguay 266, departamento, letras "A", "B", "D", "E", "F", y números dos y cuatro. — Domicilio de ambas partes mismo negocio. — Reclamaciones al intermediario.

e.21 dic.-N.° 4874-v.27 dic.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos Moreno 1924, que el 27 de Diciembre a las 16 horas rematarán existencias zapatería AVENIDA SAN MARTIN 3295, orden su dueño Victoriano Robles, domiciliado allí. — Reclamos nuestras oficinas.

e.21 dic.-N.° 4884-v.27 dic.

Avisan Díaz y Rojas, martilleros públicos, Rivadavia 7145, Rafael Montoya Franco vende a Margarita Blanca Orsini, tintorería, sita AVELLANEDA 2655 domicilio partes. — Reclamos ley, a nuestra oficina.

e.21 dic.-N.° 4885-.27 dic.

La razón social "Dixon Mehrbald y Compañía", del ramo de compra-venta de mercaderías en general, importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones, con sede en AVENIDA R. S. PEÑA 760, domicilio también de ambas partes, se disolverá; haciéndose cargo activo y pasivo, el socio Benjamín Adalberto Dixon. — Reclamaciones término ley, en Escribanía Busto, Av. R. S. Peña 628.

e.21 dic.-N.° 4878-v.27 dic.

Juan Mateo Argente transfiere a su condómina, Haydée Alicia Sirito, su parte mitad pro-indivisa, negocio "artículos cinematográficos", sito BENJAMIN MATIENZO 2573 Capital Federal y sucursal Cinematógrafo "Ciudadela", calle 2a. Rivadavia N.° 835, Ciudadela, Partido de General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Reclamaciones Ley, 11.867 al martillero José Piedilato, Viamonte 1837, Cap. Federal, donde las partes constituyen domicilio.

e.21 dic.-N.° 4881-v.27 dic.

José Manuel Olavarría o José Olavarría, con domicilio en el mismo negocio, de artículos de deportes, viaje y turismo, en la calle SAN MARTIN 112, transfiere su capital en el mismo a la nueva sociedad en formación y con el mismo domicilio, denominada "Olavarría Deportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Interviene el escribano Dr. César V. O'Farrell.

e.21 dic.-N.° 4840-v.27 dic.

Avisa Miguel A. Martinelli, martillero público, oficina Nazca 2765, que Gustavo Jorgensen vende a Rogelio Borrat, su taller de broncería, sito AVENIDA SAN MARTIN 2739, domicilio ambos contratantes.

e.21 dic.-N.° 4879-v.27 dic.

María Kantorowicz o Kantorovich, vende a Rebeca Havergric, su negocio de despensa, sito en la calle CAMPICHUELO N.° 1178, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en la misma.

e.21 dic.-N.° 4839-v.27 dic.

Por el término de ley, se hace saber, que por constitución de la sociedad Comercial Colectiva "Klappenbach y Abramovsky" compuesta por los señores: Guillermo Ramón Klappenbach; Adalberto José Klappenbach y Abraham Abramovsky, para comerciar en Ramos Generales de campaña, — almacén, ferretería, talabartería, bazar, acopio de frutos del país, compra y venta de haciendas, con asiento de sus negocios en el pueblo BERNASCONI, F. C. Sud, del Territorio de LA PAMPA, los ex-componentes de la sociedad Klappenbach e Hijo", establecida en el citado pueblo, quedan a cargo del pasivo y activo de la misma. — Reclamaciones ante las partes en el domicilio que fijan las mismas en el pueblo Bernasconi, Ferrocarril Sud, o ante el escribano Antonio Retolaza, con domicilio en la calle Avellaneda N.° 146, de la Ciudad de Santa Rosa, Ferrocarril Oeste, La Pampa.

Santa Rosa, Diciembre 17 de 1945.

e.21 dic.-N.° 4846-v.27 dic.

Fermín M. Sierra, balanceador público, avisa: Que Enrique Ramos, vende despacho pan, facturas LOPE DE VEGA N.° 86, su domicilio, a María F. Vita de Otero, domiciliada mis oficinas Victoria 2296, reclamos ley.

e.24 dic.-N.° 4990-v.29 dic.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: Ignacio Alejandro Nuño y Silverio García (Nuño y García, sociedad de hecho), venden a Mariano Jiménez y Carmelo José Pedro Silvestre (Jiménez y Silvestre) la confitería y fábrica de emparedados, CORRIENTES 5479|83, denominado "Sala", domicilio partes. — Reclam. n|ofic.

e.24 dic.-N.° 4989-v.29 dic.

García Jordán y Payá, martilleros públicos, Av. Sáenz 555, U. T. 61-4776, avisan que se vendió el negocio de venta de cigarrillos y golosinas, instalado en esta Capital, calle BOEDO 1114. — Vendedor, Joaquín Hadzistrati. — Comprador, Gregorio Cengic. — En nuestra oficina reclamos de ley, por ser domicilio de las partes.

e.24 dic.-N.° 4988-v.29 dic.

Leonardo Oliva vende a don José Antonio Souto, su parte mitad en el Taller Mecánico y Fundición, situado en la calle GUANACACHE N.° 2931. — Reclamos de ley; Escribano Juan Carlos Ballester (h.), Diagonal Roque Sáenz Peña 760, donde las partes constituyen domicilio.

e.24 dic.-N.° 4987-v.29 dic.

Eugenio González, corredor matriculado, con oficinas en Avda. Forest número 329, piso 1.°, dep. 2, avisa: Que por su intermedio el señor Benjamín Fernández, vende libre de todo gravámen al señor Alejandro Bertone, el negocio de garage de alquiler sito en la calle DEAN FUNES número 429 de esta Ciudad. — Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes, en mis oficinas. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945.

e.24 dic.-N.° 4985-v.29 dic.

Al comercio: F. y M. Rodríguez martilleros públicos, oficinas Gascón 725 (79-2015) avisan que Heleno Briola vende a Roque Pepe el negocio de transvasamiento y venta de vinos, sito en esta Capital, calle THAMES 235. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.

e.24 dic.-N.° 4983-v.29 dic.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que don John Wesley Danser, venderá a doña María Micaela Danser de Mc Quillen, ante el escribano que suscribe, el negocio de Publicidad, denominado "Information News Publicity —Danser", establecido en la calle MAIPU 286, domicilio de ambas partes. — P. Luis Boffi — Avda. R. Sáenz Peña 680.

e.21 dic.-N.° 4843-v.27 dic.

Aguilera & Marchelli, Balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Entre Ríos 528, avisan: don José González Giraldez, vende su almacén, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, GAONA 2400, esquina TRELLES, a los Sres, Angel Rodríguez Alonso, José López Ferro, y Alejandro Luis (hijo), quienes girarán en plaza (Rodríguez y Cía.), todos allí domiciliados. Reclamaciones ley, a nuestras oficinas.

e.21 dic.-N.° 4864-v.27 dic.

La sociedad colectiva "Reale y Cía.", transfiere su activo y pasivo a "Inaco Ltda." Sociedad de Responsabilidad Limitada, ambas dedicadas a fabricar y vender pinturas, lacas, colorantes, barnices y similares y domiciliadas en AREVALO 1445. — Reclamos de ley, allí.

e.21 dic.-N.° 4850-v.27 dic.

Elsa Hemrich de Böttner, vende a Tito Zanboni, ambos domiciliados en SANTA ANA, MISIONES, el negocio denominado "Hotel Alemán", sito mismo lugar. — Reclamaciones termino legal al comprador.

Santa Ana, Noviembre 15 de 1945.

e.21 dic.-N.° 4851-v.27 dic.

Jorge Ferrughelli avisa que vende a José Zimerman, su farmacia denominada "Boyacá", ubicada calle DIRECTORIO 4549, esquina DAMASO LARRAÑAGA, domicilio también de ambos contratantes. — Reclamaciones, término ley, en el mismo negocio.

e.21 dic.-N.° 4853-v.27 dic.

Aguadero & Echave, Tacuarí 173, que Adolfo Pleininger y Lina W. de Pleininger, venden su negocio de "Hotel" CHACABUCO 243, p. 1.°, a Pedro Jesús S. Martín Urriategui, domicilio partes n|ofic.

e.21 dic.-N.° 4854-v.27 dic.

A los fines de la Ley 11.867, los señores María Angela Urrutía de Cash; Eduardo M. Cash y Atilio Fiorda, disuelven la sociedad de la cual son únicos componentes denominada "Grafiam — Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle YERBAL N.° 5230, domicilio de las partes, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio señor Atilio Fiorda. — Reclamos mi Escribanía: Cangallo 935, 2.° piso.

e.21 dic.-N.° 4855-v.27 dic.

Al comercio: Miguel Angel Gallardo Menéndez, Escribano titular del Registro N.° 3 de Esquel (Chubut), hace saber que con su intervención, don Francisco Garrido, domiciliado en Esquel, (Chubut), vende a la firma Sotelo y Compañía, domiciliada en Esquel (Chubut), y formada por los socios Onésimo Sotelo y Juan Ernesto Ruiz, domiciliados en Esquel (Chubut), su negocio de "bar y anexos" denominado "Bar Ideal", ubicado en la calle 25 de MAYO, entre SAN MARTIN y RIVADAVIA de ESQUEL, (CHUBUT). — Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse dentro del término legal al Escribano actuante en su oficina, calle Sarmiento N.° 460. Esquel (Chubut), Diciembre 10 de 1945.

e.21 dic.-N.° 4859-v.27 dic.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, teléfono 38-4418 avisa: Enrique Lorenzo, vende a Salvador Latorre, despensa, RONDEAU 2599, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley, en mis oficinas.

e.21 dic.-N.° 4862-v.27 dic.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, teléfono 38-4418, aviso David Sloin, vende a Andrés Lomónaco, despensa ESTADOS UNIDOS 1054, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.21 dic.-N.° 4863-v.27 dic.

Se hace saber que don Federico Luis Aime, transfiere a la nueva sociedad "F. Luis Aime y Compañía", el activo y pasivo de que se había hecho cargo por la disolución de la sociedad "Ciaccia y Aime, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de fabricación y venta de ropas de trabajo, camisas y confecciones en general, calle BARTOLOME MITRE 2584, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en el domicilio indicado.

e.21 dic.-N.° 4882-v.27 dic.

Se hace saber por el término de cinco días que por disolución de la sociedad "Becaas Rico y Compañía", explotación de un negocio en el ramo de ferretería y anexos, BOLIVAR 388, el activo y pasivo quedará a cargo de don Raúl Onofre Becaas, domiciliado en Bolívar 388. — Interviene. "Escribanía Hoeffner" — Reconquista 480.

e.21 dic.-N.° 4849-v.27 dic.

S. Raviglione: avisa que Dreisel Nachman de Lecker vende a Manuel Bullor, su comercio de fiambrería y anexos situado en CORRIENTES 4554. domicilio de las partes para reclamos de ley.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945.

e.21 dic.-N.° 4883-v.27 dic.

A. Blanco y Cía., martilleros públicos, Viamonte 1330, Juan José Rainone vende negocio de carnicería, verdulería y frutería, PEÑA 2412 a Manuel Forcada y Albino Rebec. Reclamos de ley nuestras oficinas; domicilio contratantes.

e.24 dic.-N.° 4946-v.29 dic.

Avisan Parada y de Vivo, SRL., Av. de Mayo 1370, que venden a Frederik Egon Hoppe, libre de gravámenes, negocio de comisiones, AV. DE MAYO 1370, Of. 158, domicilio ambas partes.

e.24 dic.-N.° 4982-v.29 dic.

Cándido García, San Nicolás 1583, avisa que Manuel Alvarez, vende a Aureliano Robredo, el negocio de restaurante, vinos y cervezas venta de helados, AVENIDA SAN MARTIN 3089, sus domicilios. Reclamos en mis oficinas.

e.24 dic.-N.° 4945-v.29 dic.

A. Blanco y Cía., martilleros públicos, Viamonte 1330. Julián P. Martínez, vende negocio de panadería, confitería, PARAGUAY 1090, a Angela P. de Riquelme. Reclamos ley nuestras oficinas; domicilio contratantes.

e.24 dic.-N.° 4949-v.29 dic.

Avisan, Berutti y Zeferino, Sarmiento 1663 que José Galantín, vende al consocio Albino Bazzanella (Sociedad de hecho) quien se hace cargo activo y pasivo, su parte mitad restaurant, CORDOBA 2510, domicilio partes para reclamos.

e.22 dic.-N.° 4916-v.28 dic.

Avisan, José Martínez y Cía. San José 143, que Angel Lodeiro, vende a Dorinda Meizoso, el almacén comestibles, vinos y cervezas envasadas NEUQUEN 1999 esquina TERRERO sus domicilios. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.24 dic.-N.° 4951-v.29 dic.

Al comercio: César A. Massimino, Mart. Públ., of. Fco. Beiró 3486, avisa que con su intervención María Carmen Caputo de Romeo vende libre de todo gravamen a Pablo Cattáneo el negocio de venta de golosinas, librería, cigarrería y mercería al por menor sito en la calle ALVAREZ 2842. Las partes const. domic. m|. ofic. a efect. de recl. que deberán interp. dentro término de ley.

e.24 dic.-N.° 4974-v.29 dic.

Al Comercio: — F. y M. Rodríguez, martilleros públicos, oficinas Gascón 725, (79-2015) avisan que Heleno Briola, vende, a Jacobo Streit y Etelka Grünblatt el negocio de lavadero de ropa, sito en esta Capital calle THAMES 237-41. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

e.24 dic.-N.° 4979-v.29 dic.

Se hace saber que César Corallo, vende a Angel Cascone, el negocio de Perfumería y afines, sito en la calle BRASIL número 434, domicilio de las partes. — Reclamos de ley,

e.24 dic.-N.° 4955-v.29 dic.

Avisa Luis Villar: por orden de Camilo Martínez y Angela Calidini de Arbojo, remataré el 20 de Diciembre todas las existencias del negocio de restaurant CORDOBA 4039, domicilio vendedores. — Reclamos mis oficinas, Moreno 1768.

e.24 dic.-N.° 4967-v.29 dic.

Avisa M. Fandiño, balanceador y martillero público oficinas Belgrano 3209, que Francisco Longueira y Francisco Fernández venden a los señores Adolfo Serantes, Manuel Castro y Adolfo Gómez ambas sociedades de hecho su negocio casa de lunch y despacho de bebidas calle MATHEU 265|67 todos allí domiciliados. — Reclamos término de ley.

e.24 dic.-N.° 4956-v 29 dic.

Antonio Rey, avisa: que María Rosa González, vende a Modesto Vilaboy su hotel calle PAVON 1080; reclamos de ley mi oficina Chacabuco 145 of. 11, domicilio de ambos.

e.24 dic.-N.° 4965-v.29 dic.

Leopoldo Rodríguez Rocha avisa que vende a Enrique Prada, su negocio despensa comestibles al por menor sito VENTURA BOSCH 7200 esquina JOSE LEON SUAREZ 304|08 Capital donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley.

e.24 dic.-N.° 4964-v.29 dic.

García & Gil, balanceadores Uruguay 34 avisan que Manuel Santos y Manuel Sánchez venden a Cesáreo Chimeno, negocio despensa y bebidas envasadas, RIO CUARTO 4001 esquina ELIAS. — Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.

e.24 dic.-N.° 4958-v.29 dic.

Avísase que por haberse disuelto la Sociedad Comercial Colectiva "Gavensky y Compañía", domiciliada en la calle SALTA N.° 1160, que explotaba el ramo de acopio, importación y exportación de toda clase de mercaderías, pieles silvestres y frutos del país, formada por José Gavensky, Jacobo Valentín Greizerstein y Moisés Gavensky, se hacen cargo del activo y pasivo de dicha Sociedad disuelta, los señores José y Moisés Gavensky. — Las partes constituyen domicilio legal en Santa Fe 1848, donde deberán hacerse reclamos legales.

e.24 dic.-N.° 4966-v.29 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Angel González e Higinio Gómez venden a Manuel Martínez Requejo, almacén, comestibles, despacho bebidas ROSARIO 202 domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.24 dic.-N.° 4998-v.29 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Benito González vende a Manuel Antonio Suárez, almacén de comestibles y despacho debidas PATAGONES 2502 domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.24 dic.-N.° 4997-v.29 dic.

Esteban Santich vende su negocio hotel "Del Universo", sito calle VICTORIA 743, donde constituyen domicilio las partes, a Felipe y Luis Santich. — Reclamos de Ley, mismo negocio.

e.24 dic.-N.° 4996-v.29 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Juan Caramés, y Antonio Barreiro venden a Eduardo Merino, restaurant, despacho bebidas VIEYTES 1201 domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.24 dic.-N.° 4995-v.29 dic.

Se hace saber que el señor Rafael Garavilla cede y transfiere a sus consocios señores Arturo Giardinieri y Juan Marcussi las cuotas de capital y sus utilidades al 31 de Diciembre en curso, que le corresponden en "Giardinieri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya denominación comercial es "Compañía Petrolera BAKU", y que explota el negocio de lubricantes en general, sita en la AVENIDA VELEZ SARSFIELD N.° 670 de esta Ciudad, donde las partes constituyen domicilio; los cuales en el mismo acto disuelven esa razón social y por instrumento separado constituyen entre ambos una nueva, que se hace cargo del activo y pasivo de aquella y girará bajo igual denominación y rubro social. — Reclamos de Ley, ante Escribanía Chilotegu̇y, calle Rivadavia N.° 409. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945.

e.24 dic.-N.° 4994-v.29 dic.

Avisa Enrique T. Faragasso y Cía., oficinas Victoria 434, piso 1.°, que: Adelmo Vicci vende a Ricardo Sícoli, su negocio de bazar al por menor, sito en la calle RIVADAVIA 6175, libre de todo gravamen. — Domicilio de las partes, n|. of. — Reclamos de Ley, mismo negocio.

e.24 dic.-N.° 4993-v.29 dic.

A. Blanco y Cía., martilleros públicos, Viamonte 1330, Eugenio Gazzano, vende parte mitad negocio casa de comidas y despacho bebidas, CABRERA 3901 a Esteban Nadezyk. Reclamos de ley mismo negocio, domicilio contratantes.

e.24 dic.-N.° 4947-v.29 dic.

Francisco Grisolía, martillero público, avisa que Adolfo Leconte vende sus cuotas de la Sociedad RODYLEC de Responsabilidad Limitada sita Pasaje Manco Capac 1343 a Jorge Arturo Zavalía. Reclamos Avenida de Mayo 634, domicilio partes.

e.26 dic.-N.° 5033-v.31 dic.

Francisco Erasmo Vadela, martillero público, avisa: — que Américo Juan Farina vende su fiambrería y quesería de la calle RIOJA N.° 739 a Gabriel Bibiloni. Reclamos de ley en mis oficinas Moreno 1350 — 2do. piso. Domicilio de las partes en el mismo negocio.

e.26 dic.-N.° 5003-v.31 dic.

Aviso que la Sociedad Anónima "Tintorería A. Prat", vende a Salomón Micha y Hermano, la sucursal calle CABILDO 2011, negocio que se dedica al teñido de prendas de vestir. No se incluye en la venta el nombre de "S.A. Tintorería A. Prat". — Escritura y reclamos ante el escribano Juan H. Recondo, Sarmiento 643, domicilio que constituyen las partes.

e.26 dic.-N.° 5004-v.31 dic.

Aviso que la Sociedad Anónima "Tintorería A. Prat", vende a Julio Joaquín Miró, la sucursal calle RIVADAVIA 6854, negocio que se dedica al teñido de prendas de vestir. No se incluye en la venta el nombre de "S.A. Tintorería A. Prat". — Escritura y reclamos ante el escribano Juan H. Recondo, Sarmiento 643, domicilio que constituyen las partes.

e.26 dic.-N.° 5005-v.31 dic.

Se avisa por el término de ley que don Antonio Alonso, propietario de un negocio de hotel denominado "Hotel España", ubicado en la localidad de ALLEN TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, lo vende al señor don Domingo Indart. — Reclamaciones legales al escribano don Carlos Alberto Sáenz, General Roca, Río Negro, domicilio de partes.

e.26 dic.-N.° 5007-v.31 dic.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que José García vende a Manuel Cueva y Vicente Fernández el negocio de restaurant, billar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, AVENIDA MONTES DE OCA números 1902 al 1904 esquina RIO CUARTO número 1700, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos ley interponerlos en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1945.

e.26 dic.-N.° 5008-v.31 dic.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que Carlos Zwitkovits, vende a Arsenio Ramallal el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en esta Capital, calle LAMADRID N.° 1895 esquina UNIVERSIDAD, donde se domicilia el vendedor. — El comprador domiciliado en calle Mariano Acosta N.° 1309. — Reclamos ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1945.

e.26 dic.-N.° 5009-v.31 dic.

Por 5 días: — Carmen de Patagones. — Se hace saber al comercio y público en general que don Matías García Martínez ha vendido al señor Ezequiel Varela el aserradero de su propiedad ubicado en CORONEL PRINGLES (RIO NEGRO) en campo de don Luis Figallo, denominado "Aserradero M. García Martínez". — Reclamaciones de ley ante el escribano Francisco J. Cubas. — Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, domicilio de las partes.

e.26 dic.-N.° 5011-v.31 dic.

Se avisa a los efectos de la ley número 11.867, que Moisés Platkowski transfiere libre de pasivo su fábrica de calzados CAMARONES N.° 2045, a la sociedad colectiva a constituirse con el mismo objeto y domicilio, bajo la razón social de "Zilberman y Platkowski". — Reclamos escribanía Schellemberg, Avenida Roque Sáenz Peña 917, donde las partes fijan domicilio.

e.26 dic.-N.° 5013-v.31 dic.

M. Alen. — Avisa que Marcial Vázquez vende su p|mitad de la pizzería, sita BERNARDO DE IRIGOYEN 826, a José da Pía. — Domicilio partes. Recl. m|oficinas, Victoria 1208.

e.26 dic.-N.° 5014-v.31 dic.

Por cinco días. — Se hace saber que Mario Scotto Rosende, con domicilio en la calle Lavalle 1473, vende a la señorita Juana Basile con domicilio en la calle Belgrano 835, el negocio de florería ubicado en la calle JUNCAL 2303. — Reclamos de ley al escribano Juan Carlos de Vincenzi, con oficinas en la Avenida Pavón 4605, Lanús.

e.26 dic.-N.° 5015-v.31 dic.

Avisan Malvar y Marino, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1489, U.T. 37-1409, que Juan Meiriño, Enrique Dorado, Enrique Martínez, Juan Antonio García, y Marcelino Fernández, que giran Meiriño, Dorado y Cía., venden a Amador Benito Martínez, Amadeo González y Miguel Strilcic el negocio de café, despacho de bebidas y restaurant, calle AVELLANEDA números 3801|9, esquina BAHIA BLANCA 410. Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1945.

e.26 dic.-N.° 5017-v.31 dic.

Se avisa al comercio que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de Bartolomé Borrás y Cía., con depósito de cueros curtidos, sito en JOSE M. MORENO 1141, ha quedado disuelta en la fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Bartolomé Borrás Homar, José M. Moreno 1141, domicilio real de las partes. — Reclamos de ley, Uruguay 228, oficina 23.

e.26 dic.-N.° 5019-v.31 dic.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bratolomé Mitre 1164, U.T. 38-1766 y 37-0537, que la señora Gregoria Esquiroz viuda de Echeverría vende al señor Manuel Ossorio el negocio de lechería, elaboración y venta de helados, situado en esta Capital, calle BELGRANO N.° 2001 esquina SARANDI. — Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.

e.26 dic.-N.° 5022-v.31 dic.

Se avisa que Pedro Godino Korín, domiciliado Daniel Cerri 5336, vende a Víctor Domingo Salguero, domiciliado Estados Unidos 3001, las acciones y derechos en la Droguería Industrial "Quilma", con negocio en ESTADOS UNIDOS 3001. — Reclamaciones de ley en Av. Pte. R. S. Peña 1119, Esc. 206.

e.26 dic.-N.° 5424-v.31 dic.

A. Ciaccia y Compañía, Sociedad de Resp. Ltd., domiciliada en Av. La Plata 439, vende su negocio de fabricación y venta de tejidos, guantes, lencería y camisería, situado en AVENIDA LA PLATA 439, a Fosser y Bindels, domiciliados en Avenida La Plata 439. — Reclamos de ley Escribano Leopoldo Gimeno 25 de Mayo 347.

e.26 dic.-N.° 5026-v.31 dic.

Se hace saber por cinco días que Marcos Resnix transfiere el activo y pasivo de su frigorífico y fábrica de chacinados denominado "La Primera" (establecimiento número 149), domiciliado en CORONEL PAGOLA número 3950, a la sociedad colectiva, comercial e industrial (en constitución) "Marcos Resnix e Hijos". — Reclamos: Avda. Pte. R. S. Peña 730, 2.° piso, esc. 24.

e.26 dic.-N.° 5029-v.31 dic.

Estudios "Control" comunica: David Soriano transfiere su parte en la Sociedad Smucler y Soriano, negocio de confecciones sito en ROSETI 1322|4 a León Pinus. — Reclamos de ley: Cangallo 2535, domicilio partes.

e.26 dic.-N.° 5027-v.31 dic.

Avisa: José Pardo martillero Uruguay 228, U. T. 37-6237, que Emilio Bianchi, vende a Héctor Sarraggieri su despensa ECHEANDIA 4159, domic. partes. — Recl. Ley m|of.

e.26 dic.-N.° 5031-v.31 dic.

Julio Manulis, martillero público matriculado, con oficinas Alvarez Jonte 4345, teléfono: 67-3793, avisa: Jaime Milgram, Warnes 154, vende su despensa WARNES 158 a SOSSIE MONDSCHEIN, Velázco 225. libre de gravamen. — Reclamos oficina rematador.

e.26 dic.-N.° 5020-v.31 dic.

Alfonso Cadós, de la Asociación de balanceadores y martilleros, oficinas Junín 677, U. T. 47-2233, avisa: que el señor Emilio Zocca, vende a los señores Manuel Fernández Pereda y Jesús Iglesias Lence, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle L. FALCON 6801, esquina TIMOTEO GORDILLO 93, donde se domicilian los contratantes.

e.26 dic.-N.° 5025-v.31 dic.

El Escribano público que suscribe, Luis Jorge Rojas, con oficina en Ayacucho 333, Posadas (Misiones) hace saber por cinco días que don Tomás Centurión, vende a don Luis Poujade, la parte que le corresponde en la sociedad comercial colectiva "TOMAS Y RAMON CENTURION". — Reclamaciones pertinentes al Escribano actuante, donde las partes constituyen domicilio.

e.26 dic.-N.° 5032-v.31 dic.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

FRUTICULTORES ALLEN, S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el salón de la Municipalidad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Informe del Directorio provisional sobre la constitución definitiva de la Sociedad.
2º Emisión de acciones e integración de las actualmente suscriptas.
3º Compra de terreno, Quinta 5 de Allen, galpón, maquinaria y útiles para la cosecha de frutas.
4º Elección del Directorio definitivo y de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Siendo nominativas las acciones y estando éstas depositadas en la Sociedad, todos los accionistas pueden concurrir a la Asamblea. — El Directorio Provisional.

e.26 dic.-s|n.-v.11 ene.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Extraordinaria del 24 de Enero de 1946

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Enero de 1946, a las 17.15 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación de los Estatutos.
2.° Prórroga de la duración de la Sociedad;
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las Cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.18 dic.-N.° 4701-v.21 dic.
e.26 dic.-N.° 4701-v.28 dic.
e.2 ene.-N.° 4701-v.4 ene.
e.9 ene.N.° 4701-v.11 ene.
e.16 dic.-N.° 4701-v.19 ene.
e.21 ene.-N.° 4701-21 ene.

WELLA SUDAMERICA, S. A. de Importación y Representaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Enero de 1946, a las 10 horas, en el local calle Seguí 461, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social de $ 200.000.— a $ 600.000.— m|l.
2.° Como su consecuencia, reforma del artículo 3.° del estatuto social.
3.° Designación de dos accinistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 dic. N.° 4400-v.29 dic.

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera ESCODA Limitada

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 12 de Enero 1946, a 12 horas, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria, que considerará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria. Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20° ejercicio vencido el 31 Octubre 1945.
2.° Elección de 4 miembros (presidente, vicepresidente, tesorero y vocal), por 3 años, por terminación mandato de los actuales.
3° Elección de síndicos titular y suplente, por 1 año.
4° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea tendrá lugar en el escritorio social, calle Sarmiento 930, piso 8° y se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.19 dic.-N° 4.777-v.7 ene.

S. A. ALBA

Fábrica de Pinturas Esmaltes y Barnices

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de Enero de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo N° 515, (2° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, ejercicio 1945.
2.° Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15 dic.-N.° 4620-v.3 ene.

Industrias Químicas Argentinas "DUPERIAL"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 11 de Enero de 1946, a las 11, en el local de la sociedad, Paseo Colón 285, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1945.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación del término de su mandato.
5.° Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.20 dic.-N.° 4827-v.8 ene.

PROVITA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme con el artículo 12° de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social de la sociedad, calle Posadas N.° 1245, el día 15 de Enero de 1946, a las 18 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1945.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Aprobación remuneraciones acordadas a miembros del Directorio.
4.° Elección de las nuevas autoridades que formarán el Directorio, o sean, cinco miembros y un síndico.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Arturo C. A. Buxton, presidente "ad hoc".

e.22 dic.-N.° 4937-v.10 ene

DATES & HUNT S.A.

Sudamericana de Construcciones San Martín 232 — 4.° piso Cap. Federal

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Enero de 1946, a las 17 horas en el local social calle San Martín número 232, cuarto piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 14.° ejercicio.
2.° Renovación total del Directorio.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 dic.-N.° 4973-v.11 ene.

SAFIA

S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 15 de Enero de 1946, a las once horas, en Avda. Pte. R. S. Peña 846, of. 908,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar documentos artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elegir dos directores por tres años y síndico por un año.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 dic.-N.° 4970-v.11 dic.

"C.A.D.I.S.A."

Compañía Argentina de Intercambio Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria:

Por resolución del Directorio de fecha 26 de Noviembre, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 3 de Enero de 1946 a las 18.30 horas en el local de la Avda. Roque Sáenz Peña N.° 1110 (2.° piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Venta del activo y pasivo de la sociedad, en las condiciones que informará la presidencia.
2.° Nombramiento de los accionistas que suscribirán las escrituras respectivas.
3.° Acuerdo sobre el futuro de la sociedad.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945. — El Directorio.

Nota: para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar **sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en el domicilio social, con tres días de anticipación.**

e.10 dic.N.° 4253-v.27 dic.

"LA RIOJANA"

Compañía Comercial Industrial, S. A. Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de Enero de 1946, a las 15 horas, en el local de la Sociedad Maipú número 66, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1945.
2.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos accionista para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 dic.-N.° 4663-v.4 ene.

S. A. C. S. A.

Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas

CONVOCATORIA

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio y conforme al art. 9.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 4 de Enero de 1946, a las 17 horas, en el local social calle San Martín 201, piso 4.°, escritorio 9, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital.
2.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

e.11 dic.-N.° 4351-v 28 dic.

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Enero de 1946, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° — Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al sexto ejercicio concluído el 30 de Septiembre de 1945, con informe del síndico.
2.° — Disposición de utilidades.
3.° — Fijación de los honorarios correspondientes a los señores directores delegados.
4.° — Fijación del número de miembros de que se compondrá el directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los Estatutos.
5.° — Elección de síndico titular y síndico suplente.
6.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, Reconquista 575. — El Directorio.

e.22 dic.-N.° 4905-v.10 ene.

S. A., MOLINO INGLES (ARGENTINA) LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de Enero de 1946, a las 10 horas, en Corrientes N.° 447, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio.
2.° Distribuir utilidades.
3.° Elegir Directorio y síndicos.
4.° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.22 dic.-N.° 4924-v.10 ene.

HORACIO MORIXE

Sociedad Anónima Molinera Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 31 de Diciembre de 1945, a las 16,30 horas, en Corrientes número 222 piso once, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Revaluación del activo de la sociedad.
2.° Elevación del capital social hasta la suma de $ 1.200.000 m|l, en la forma que determine y resuelva la Asamblea.
3.° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945. — El Presidente.

e.13 dic.-N.° 4488-v.31 dic.

CORPORACION ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas para el día 31 de Diciembre próximo, a las 11,45 horas, a los efectos de la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Rosario 436, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Distribución de las mismas e Informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1945.
2.° Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes.
3.° Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4° Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta de la asamblea. — El presidente.

e.11 dic.-N.° 4355-v.28 dic.

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 9 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local social, Avda. Paseo Colón 1102, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945.

2.° Distribución de utilidades. Pago de dividendo en efectivo o en acciones. Emisión nuevas series de acciones. Designar en su caso las personas que efectuarán los trámites de inscripción de las nuevas series de acciones que se emitan.

3.° Remuneración de directores y síndico.

4.° Elección de cinco directores titulares, dos suplentes y síndicos titular y suplente.

5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.17 dic.-N.° 4688-v.4 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION

Angel Gardella (Lda.)

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1946 a las 11 horas en el local social, Sarmiento 348, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cambio de nombre y de objeto de la Sociedad.

2.° Modificación de los artículos 1, 4, 11, 16, 17, 18, 31 y 34 de los Estatutos Sociales. Cambio de numeración conservando redacción de los artículos 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, y 33. Supresión de los artículos 10 y 13.

3.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — El Directorio.

e.15 dic.-N.° 4608-v.3 ene.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA HOSPITAL ESPAÑOL

CONVOCATORIA

El Directorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del estatuto y de acuerdo con los Arts. 21 y 22 del mismo —que se transcriben al pie— convocan a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 29 del corriente mes a las 16 horas, en el local del Hospital Español Nuevo, Avda. Gaona 2197, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Aumento de la cuota mensual del asociado.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — El Directorio.

Art. 21. — "Para todas las Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, se citará a los socios con 15 días de anticipación, por aviso en los diarios, con inserción del Orden del Día".

Art. 22. — "Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, se verificará en el día, hora y lugar que haya fijado el Directorio, con el número de socios que concurra, salvo lo dispuesto en el artículo 83.°, respecto a las asambleas que deban resolver sobre reforma de los estatutos.

Nota: Para entrar al local de la asamblea, además de la papeleta que dispone el Art. 23 y que facilitará la secretaría hasta el día 28 a las 18 horas, es necesaria la indemnización personal, la que podrá hacerse exhibiendo el carnet social o un documento con fotografía expedido por autoridad competente.

e.14 dic.-N.° 4539-v.29 dic.

Sociedad Anónima

COMPAÑIA GENERAL DE ACEITES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el lunes 14 de Enero de 1946, a las 15 y 30 horas, en el local Herrera Nro. 473, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Reforma de Estatutos

1.° Cambio de denominación.

2.° Ampliación del capital social.

3.° — Modificación del artículo 11.

4.° Designación de secretario y dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945. — El Directorio.

e.22 dic. N.° 4887-v.10 ene.

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Por resolución del directorio, conforme a lo que dispone el art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1945, a las 10 horas, en la calle Esmeralda 155, piso 3.°, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico titular, referente al 20.° ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de septiembre de 1945.

2.° Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores doctores Fortunato Canevari, Alberto Peralta Ramos, Enrique Bordot y Julio L. Hanón, que terminan su mandato.

3.° Eleción de tres directores suplentes, por dos años.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la Caja Social, calle Esmeralda 155, piso 3.°, artículo 20 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1945. — Dr. Fortunato Canevari, presidente.

e.10 dic. N.° 4272-v.27 dic.

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del directorio, conforme a lo que dispone el artículo 15.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1945, a las once horas, en la calle Esmeralda N.° 155, piso 3.°, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos.

2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la Caja Social, calle Esmeralda N.° 155, piso 3.°, art. 20.° de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1945. — Dr. Fortunato Canevari, Presidente.

e.10 dic.-N.° 4270-v.27 dic.

Fábrica Argentina de Acumuladores F. A. PRADERE LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 20.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Enero de 1946, a las 16 horas en el local social, calle Güemes N.° 4349, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Supresión de los siguientes artículos de los actuales estatutos: 5o.. última parte del 7o., 8o., 10o., 11o., 12o., 13o., 14o., 15o., 16o., 17o., 18o., 19o., 28o., 29o., 30o., 31o., 32o., 33o., y 34o.

2.° Discusión y aprobación de los nuevos artículos de los estatutos, es decir, los artículos: 5o., 9o., 10o., 11o., 12o., 13o., 14o., 15o., 16o., 17o., 18o., 19o., 28o., 29o., 30o., 31o., 32o., ampliación del inciso c Art. 4.° y agregación al nombre de la Sociedad en el artículo 1.°.

3.° Designación de quienes deberán actuar para gestionar las referidas modificaciones con los poderes pertinentes a esos efectos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 dic.-N.° 4425-v.31 dic.

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE SOC. ANON.

Corrientes 330

Buenos Aires, Diciembre de 1945.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1945, a las once horas, en su local de la calle Corrientes 330, 5.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 11.° ejercicio cerrado al 31 de Agosto de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un director por renuncia de un titular.

4.° Elección de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el que presida, firmen el acta de la asamblea.

e.6 dic.-N.° 4103-v.27 dic.

SOCIEDAD ANOMINA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 165 Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 24 de Enero de 1946

El Directorio de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Enero de 1946, a las 11 y 30 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista 199, en Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada y entrada en liquidación de la Sociedad a partir del 1.° de Abril de 1946, comprendiendo en esa liquidación las operaciones del 1er. trimestre de 1946;

2.° En caso de aprobarse el punto 1.° que precede:

a) Distribución de la primera cuota a cuenta de capital;

b) Designación de la Comisión Liquidadora (art. 46 de los Estatutos);

c) Fijación de la remuneración de la Comisión Liquidadora (art.° 50 de los Estatutos);

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.18 dic.-N.° 4702-v.21 ene.

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO SOC. ANON.

Corrientes 330

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1945, a las 10 y 30 horas, en su local de la calle Corrientes N.° 330, 5.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio, cerrado el 31 de Agosto de 1945.

2.° Remuneración del directorio.

3.° Elección de un director por renuncia de un titular.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el que preside, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 dic.-N.° 4104-v.27 dic.

NICOLAS CAPUTO

Sociedad Anónima de Edificación

Asamblea Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local Chile 1449, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reformas al estatuto.

2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

e.17 dic.-N.° 4685-v.4 ene.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES "RODI"

Sociedad Anónima

Industrial—Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de diciembre del corriente, a las 11 horas, en Victoria 850, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General, Cuenta de Galancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 dic.-N.° 4284-v.27 dic.

WELDRESS

Sociedad Anónima Comercial

(Bien Vestido)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de Diciembre de 1945, a las 15 horas, en la calle Corrientes 901, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio.

2° Elección de directores y síndico.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 dic.-N° 4250-v.27 dic.

ANTHONY BLANK & CIA.

S. A. Comercial & Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Diciembre de 1945 a las 18 y 30 horas, en su local social calle Heredia 246, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2.° —— Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1945.

3.° Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio y establecer su remuneración.

4.° Elección de los directores que se fijen.

5.° Determinación de la retribución al síndico y elección del mismo.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 26.° de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada.

El Directorio.

e.10 dic.-N.° 4252-v.27 dic.

ITALIA—AMERICA

Sociedad Argentina de Empresas Marítimas

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 680

U. T. 34 (Defensa) 2353

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Diciembre de 1945, a las 17 horas, en su local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 680, 1.° piso, para tratar la siguiente

Orden del Día

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 23.° ejercicio.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Remuneración a los Directores y al Síndico por el ejercicio 1944|1945.

4.° Determinación del número y elección de Directores, elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1945|1946.

5.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea firmen el acta de la misma (art. 31 de los Estatutos).

El Directorio.

e.10 dic.-N.° 4285-v.27 dic.

SOCIEDAD GENERAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS, S. A.
Victoria N.° 2576 Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Diciembre de 1945, a las diez horas, en Cangallo N.° 466, piso 4.°,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de lo previsto en el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de directores.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente y retribución al primero.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 dic.-N.° 4433-v.29 dic.

ENRICO DELL'ACQUA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Calle Darwin N.° 1154, Buenos Aires

Conforme con las disposiciones de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 8 de Enero de 1946 a las 16 horas, en la sede social, Buenos Aires, calle Darwin N.° 1154, para tratar y resolver sobre la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Directorio y del señor síndico, referentes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1945.
2.° Asignación de los honorarios de sindicatura para el mismo ejercicio terminado, y nombramiento de dos nuevos síndicos, para el ejercicio 1.° de Octubre de 1945 al 30 de Septiembre de 1946.
3.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea y el Registro de Asistencia.

Nota: De acuerdo con los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja social, Buenos Aires, calle Darwin N.° 1154, por lo menos con tres días de anticipación a al fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.18 dic.-N.° 4728-v.5 ene.

MINNEAPOLIS - MOLINE ARGENTINA S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Perú 453, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945, el Informe del síndico y del destino propuesto por el Directorio respecto al resultado financiero del presente ejercicio.
2° Remuneración de directores y síndico.
3° Elección de tres directores titulares, uno suplente y síndicos titular y suplente.
4° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 dic.-N° 4.781-v.7 ene.

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas por segunda vez a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de Enero 1946, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo número 489, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 dic.-N.° 4718-v.29 dic.

Sociedad Anónima
ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los estattuos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día de Enero de 1946, a las catorce horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó al 31 de Octubre de 1945.
2.° Nombramiento del síndico.

Río Gallegos, 7 de Diciembre de 1945. — El Presidente.

e.13 dic.-N.° 4506-v.31 dic.

COMPAÑIA SUDAMERICANA ETB
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 8 de Enero de 1946, a las 11 horas, en Beazley 3841, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elegir directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 dic.-N.° 4662-v.4 ene.

LITTLE, FISON, RATCLIFF LIMITADA
(Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1946, a las quince horas en nuestro local calle San Martín N.° 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1945 y distribución de las utilidades.
2.° Elección de cinco directores, designando entre los mismos al presidente y estableciendo su remuneración.
3.° Designación del síndico titular y suplente.
4.° Renovación del Contrato de Gerencia y fijación de sus honorarios.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

El Directorio.

e.15 dic.-N.° 4605-v.3 ene.

CORPORACION SUDAMERICANA DE SERVICIOS AEREOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 9 de Enero de 1946, a las 11 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo N.° 299, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al X.° ejercicio, vencido el 30 de Septiembre de 1945, e Informe del síndico.
2.° Destino a dar a las utilidades de acuerdo el artículo 37 del estatuto social, y remuneración a los directores y síndico.
3.° Elección de nuevo Directorio por dos años.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deben depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación al designado para esta asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 299. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945. — El Directorio.

e.15 dic.-N.° 4621-v.3 ene.

S. A. de Transporte Automotriz EXPRESO PILAR
Avda. Forest 502 — U. T. 54-6384
Buenos Aires

Diciembre 11 de 1945.

CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Enero de 1946, a las 17 horas y en el local social Avenida Forest 502, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Anulación de lo actuado en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 31 de Octubre de 1945.
2.° Nombramiento de dos accionistas en reemplazo del Dr. Luis Ortega Velarde y de D. Vicente Tarazona a los fines indicados en el art. 5.° del acto constitutivo de la sociedad.
3.° Integración del capital social autorizado y suscripción de acciones.
4.° Nombramiento de gerente.
5.° Designación de dos socios presentes para firmar el acta. — Jovino Alvarez, presidente.

e.14 dic.-N.° 4536-v.2 ene.

KOLYNOS S.A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 9 de Enero de 1946, a las 15 y 30 horas, en el local social, Avda. Paseo Colón 1102, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración de directores y síndico.
4.° Elección de cinco directores titulares, dos suplentes y síndicos titular y suplente.
5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 dic.-N.° 4686-v.4 ene.

INDUSID
Industrias Siderúrgicas Platenses S. A.
CONVOCATORIA
A Asamblea General Extraordinaria

dad, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Enero de 1946, a las 9 horas en el local social, calle Belgrano N.° 1380, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio sobre el desarrollo de los negocios sociales y de la situación económico-financiera de la Empresa.
2.° Paralización temporaria de las actividades fabriles hasta que se efectúe la presente asamblea.
3.° Pedido judicial del señor Fideicomisario, de intervención de la sociedad.
4.° Informe del síndico.
5.° Reducción del capital social.
6.° Nuevos aportes.
7.° Resolución de la asamblea sobre el futuro de la Empresa.
8.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Rogando puntual asistencia, se recuerda a los señores accionistas los arts. 17 y 19 de los estatutos.

e.14 dic.-N.° 4553-v.2 ene.

ARMCO ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 8 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local social, Corrientes 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945.
2.° Disposición sobre el resultado financiero del ejercicio. Pago de dividendo a las acciones preferidas.
3.° Remuneración de directores y síndico.
4.° Elección de dos directores titulares, un suplente y de síndicos titular y suplente.
5° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 dic.-N.° 4615-v.3 ene.

"CHILOTE"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Enero de 1946, a las 15 horas, en Castro Barros 61, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al 3.° ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1945.
2.° Elección de síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 dic.-N.° 4562-v.2 ene.

WILLIAM COOPER & NEPHEWS (SOUTH AMERICA) LIMITED
Sociedad Anónima Importadora y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Enero de 1946, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo N° 489, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1945, y resolución pertinente.
2° Aplicación de beneficios.
3° Elección de directores titulares y substitutos.
4° Elección de síndico y suplente.
5° Determinación de remuneración de directores y síndicos.
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún Banco en esta plaza o fuera de la República, con dos días hábiles de anticipación. — El Directorio.

e.19 dic.-N° 4.757-v.7 ene.

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de Enero de 1946, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al 18o. ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1945, y Distribución de Utilidades.
2.° Elección de tres directores titulares, por 3 años, y de dos directores suplentes, por un año.
3.° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4.° Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre de 1945. — El Directorio.

e.20 dic.-N.° 4832-v.8 ene.

FIALP
Fábrica Italo Argentina Lana Peinada S. A.
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Diciembre de 1945, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 825, escritorio N.° 302, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el Art. 347, Inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Destino de utilidades.
3.° Elección de 7 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4.° Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 dic. N.° 4398-v.29 dic.

CALEDONIA ARGENTINA
Compañía Anglo Argentina de Seguros

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle Sarmiento 528, 1er. piso, el día 11 de Enero próximo a las 10.30 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria presentada por el Directorio correspondiente al 14.° ejercicio de la Compañía, fenecido el 30 de Setiembre de 1945, e Informe del síndico.

2.° Consideración del Balance General, inclusive los gastos de representación del Directorio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y de la Distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

3.° Elección de tres Directores.

4.° Elección de síndico y síndico suplente, fijando su remuneración.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 dic.-N.° 4880-v.9 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA
Sociedad Anónima
Bmé. Mitre 559 - Buenos Aires

42.° ejercicio: 1.° de Julio de 1944 - 30 de Junio de 1945.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Enero de 1946, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 42.° ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1945.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Designación del número de Directores titulares que compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos por dos años, elección de Directores suplentes por un año y síndico y síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Bartolomé Mitre 559, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones, o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.24 dic.-N.° 4999-v.11 ene.

LOS MERINOS
Sociedad Anónima Financiera Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local social, Reconquista Nº 165 (6º piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Fijación de la remuneración correspondiente al síndico.

4º Nombramiento de 3 directores, por tres años.

5º Nombramiento de un síndico y de un síndico suplente.

e.19 dic.-Nº 4.772-v.7 ene.

ERNESTO TORNQUIST & CO. LIMITADA
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 7 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga del término de la sociedad y modificación del estatuto en sus partes pertinentes.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — El Directorio.

e.17 dic.-N.° 4667-v.4 ene.

MERELLO HERMANOS
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Victoria 3069, el miércoles 16 de Enero de 1946 a las diez y ocho horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio Social, terminado al 30 de Noviembre de 1945., Distribución de las Utilidades.

2.° Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1945-1946.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Victoria 3069, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, Diciembre de 1945. — Merello Hnos., S. A.

e.24 dic.-N.° 4963-v.11 ene.

CASIMIRO POLLEDO S. A.
Primera Convocatoria

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Enero de 1946, a las 16 horas en su local social, calle Alsina N.° 2034, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación de los Arts. 11, 12 y 20.

2.° Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda que para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán cumplir lo prescripto en el Art. 29 de los Estatutos.

e.24 dic.-N.° 4950-v.11 ene.

I N T E L A
Industria Textil Lanera S. A
(Segunda Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria (en Segunda Convocatoria), para el lunes 7 de Enero de 1946, a las once horas, en Moreno 1199,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 30 de Septiembre de 1945;

2.° Remuneración de directores, gerente y síndico.

3.° Distribución de utilidades;

4.° Nombramiento de Director General, por dos años y un director general suplente por un año;

5.° Elección de síndicos;

6.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Director General, suplente.

e.21 dic.-N.° 4948-v.5 ene.

HOGAR DE NIÑOS "RAMON L. FALCON"
662 Rioja 668
ASAMBLEA

El Hogar de Niños "Ramón L. Falcón", invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su local, Rioja 668, el 3 de Enero, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación Memoria.

2.° Elección once miembros titulares de C. D.

3.° Elección veintiún miembros suplentes.

4.° Elección tres revisores de cuentas.

5.° Elección cinco miembros del Jury.

6.° Autorización a la C. D., para solicitar préstamos durante el año 1946, al Banco de la Nación Argentina u otro de esta plaza.

7.° Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta.

Nota: En caso de no haber quórum reglamentario a la hora señalada, la asamblea se efectuará el mismo día, media hora después de la primera convocatoria con el número de socios presentes que asistan. (Art. 10 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre de 1945. —

e.24 dic.-N.° 5001-v.3 ene.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública N.° 197
Expte. N.° 63.920-O-1945

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para contratar la provisión de trajes, uniformes, capotes, capas de goma, guardapolvos, zapatos, etc., destinados al personal de servicio y maestranza de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en esta Dirección General de Administración el día 2 de Enero de 1946, a las 10 y 30 horas, con la asistencia de los interesados en presenciarlo.

Para pliegos e informes, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Casa de Gobierno, 2.° piso, en horas hábiles.

Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.17 dic.-N.° L-3730-v.28 dic.

COMISION NACIONAL DE CLIMATOLOGIA Y AGUAS MINERALES

Llámase a licitación pública, por el término de cuatro (4) días, para las publicaciones de la Comisión Nacional de Climatología y Aguas Minerales, 2.° llamado, que se efectuará el día 28 de Diciembre a las 7 y 30 horas.

Las propuestas y pliegos de condiciones en Paseo Colón 317, 2.° piso, de 9 a 10 horas, todos los días hábiles.

e.24 dic.-N.° L-3790-v.28 dic.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación pública, 1.° llamado para el día 7 del mes de Enero próximo, a las 11.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de los Establecimientos dependientes de la Dirección Nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

1.000 kilos de aceite de hígado de tiburón.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1945. — El Director General de Administración.

e.24 dic.-N.° L-3660-v.7 ene.

Llámase a licitación pública, 1.° llamado para el día 7 del mes de Enero próximo a las 11 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, de los servicios generales de la Dirección Nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Drogas, productos químicos y farmacia, artículos de limpieza, bazar y menaje, café, té, leche, hielo, azúcar, pan, servicio de lavado y planchado, balanzas, manteles, fundas, sábanas, repasadores, etc., instrumental para consultorios médicos y odontológicos, películas radiográficas, etc.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1945. — El Director General de Administración.

e.24 dic.-N.° L-3623-v.5 ene.

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 3 del mes de Enero del año 1946, a las horas 11, para que tenga lugar el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.°, la licitación pública para la adquisición de "artículos con destino al taller de Talabartería a consumirse durante el año próximo.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Belgrano 1549, piso 4.°). — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Francisco M. Casalaspro, Inspector general, Director de Administración.

e.26 dic.-N.° L-3592-v.31 dic.

Fíjase el día 11 del mes de Enero de 1946, a las horas 17, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, Belgrano 1549, piso 4.°, la licitación privada, para la locación de un inmueble con destino al Archivo General de esta Policía, dentro del radio comprendido por las calles: Pozos, Chile, Salta y Avenida Rivadavia.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras) en horas de oficina, Belgrano 1549, piso 4.°. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Ricardo V. Gómez, Inspector mayor de la Dirección de Administración.

e.26 dic.-N.° L-3802-v.7 ene.

Fíjase el día 8 del mes de Enero del año próximo, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.°, la licitación pública, para la adquisición de "artículos de electricidad y sanitario a consumirse durante el año 1946".

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Belgrano 1549, piso 4.°), Departamento Central.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.15 dic.-N.° L. 3587-v.28 dic.

Fíjase el día 4 del mes de Enero de 1946, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.°, la licitación pública para la provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta etc., a consumirse durante el año 1946.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549 piso 4.° Departamento Central.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General Director de Administración.

e.12 dic.-N.° L-3667v.29 dic.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL
P|311

Llámase a licitación pública para el día 28 de Diciembre de 1945, desde las 16 horas, por la provisión de Vestuario y Artículos de Mercería al Costurero Central y Material de Zapatería al Hogar de Huérfanos; informes Sección Proveedurías, Reconquista 269, Cap. Fed. Las Inspectoras.

e.17 dic.-N.° L-3729-v.28 dic.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA N.º 245
Buffet, Restaurant y Atención Baños

Hácese saber que la licitación pública N.º 245 que debía realizarse el día 22 del corriente a las 9 horas, ha sido diferida para el día 29 del actual a las 10.30 horas, de acuerdo al siguiente llamado:

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para "Otorgar permiso para la explotación de los servicios de buffet, restaurant y atención de baños a funcionar en los locales destinados al efecto en el Palacio de Correos y Telecomunicaciones".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 29 del actual a las 10.30 horas, en el local N.º 639, piso 6.º del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645 — piso 6.º, los días hábiles de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 8 de Diciembre de 1945. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.22 dic.-N.º L-3777-v.28 dic.

DIRECCION DE CORREOS
(División de Transportes)
Expte. 27.551|DC|44

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1945, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, intercambio con las Agencias Sucursales y Estafetas, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Paraná - Dto. 12.º.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 12.º (Paraná) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.21 dic.-N L-3[illegible]-v.27 dic.

Expte. 9236|DC|45

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1945, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Gualeguay, Distrito 12.º.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 12.º, (Paraná) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). Antonio Deluca, Director de Correos.

e.21 dic.-N.º L-3672-v.27 dic.

Expte. 3971-DC|45.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1945, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones en la Ciudad de San Juan e intercambio con las Sucursales vecinas y Oficina Capitán Lazo (Dto. 9.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Cabecera del Dto. 9.º (San Juan) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.).

Antonio Deluca, Director de Correos.

e.21 dic.-N.º L-3673-v.27 dic.

Expte. 7835 DC|945

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1945, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Posadas, Dto. 14.º

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Cabecera del Dto. 14.º, (Posadas) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.).

Antonio Deluca, Director de Correos

e21 dic-N.º L-3569-v27 dic.

Expte 2567|DC|45

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1945, para contratar la ejecución de servicios de transporte de correspondencia entre Gualeguay y Estación Enrique Carbó, Distrito 12º

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 12º, (Paraná) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.)

Antonio Deluca, Director de Correos.

e21 dic.-Nº L-3568-v.27 dic.

Expte 26.739 DC|44
División de Transportes

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1945 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones, intercambio con las estafetas "Villa Nueve de Julio", "Villa Alem", "Villa Urquiza", "Villa Luján" y "Banda del Río Salí" y distribución de encomiendas a domicilio en Tucumán — Dto 16.º.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 16.º (Tucumán) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires).

Antonio Deluca, Director de Correos.

e.15 dic.-N.º L-3674-v.27 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 26|12|45, para resolver, con destino a las dependencias del Ministerio, durante 1946, la contratación del servicio del encerado pisos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492 — 2.º piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31|12|45 a las 8 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 26 Diciembre 1946. — Juan Carlos Neves, Director general de Administración.

e.26 dic.-N.º L-3811-v.31 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 574; ramo; muebles de madera, apertura, Enero 3, 10 horas (D. 023.334|45).

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 dic.-N.º L-3792-v.3 ene.

Licitación privada N.º 575; ramo; carpetas c|. ganchos; apertura, Enero 3, 10 horas (D. 022.895|45).

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 dic.-N.º L-3793-v.3 ene.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 571; ramo: Conf. e imp. de libros; apertura: Diciembre 27, 10 horas. (E. 18772|45).

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.22 dic.-N.º L-3787-v.27 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 572; ramo: materiales eléctricos e instrumentos de medición; apertura: Diciembre 27, 10 horas. (D. 023399|45).

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.22 dic.-N.º L-3788-v.27 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 573; ramo: provisión de granza; apertura: Diciembre 27, 10 horas. (E. 12661|45).

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.22 dic.-N.º L-3789-v.27 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.º 567; ramo, tabiques divisorios; apertura, Diciembre 27; hora, 10 (I. 20768|45).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.22 dic.-N.º L-3774-v.27 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.º 569; ramo, 2.500 cartulinas "Zárate"; apertura, Diciembre 27; hora 10 (P. 16249|45).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.22 dic.-N.º L-3775-v.27 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.º 570; ramo, muebles de escritorio; apertura, Diciembre 27, hora 10 (D. 24567|45).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.22 dic.-N.º L-3776-v.27 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 566; ramo: reparación del piso de asfalto del Gimnasio N.º 1; apertura: Diciembre 27, 10 horas (E. 5142|945).

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.21 dic.-N.º L-3767-v.27 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privado número 568; ramo: fichero; apertura: Diciembre 27, 10 horas. (E. 17571|45).

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.21 dic.-N.º L-3768-v.27 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.º 560; Ramo: Maderas y elementos de ferretería. Apertura: 27 Diciembre; hora 10 — (D. 24.149|45). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e 20 dic.-Nº L. 3755-v.27 dic.

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

La Academia Argentina de Letras llama a licitación privada para reimprimir el Boletín en los números 19 y 20. Para mayores referencias concurrir a la Secretaría de la Academia, Sánchez de Bustamante 2663, de 7 y 30 a 12, donde se efectuará la apertura de las propuestas el 28 de diciembre a las 9 — Bs. As., 21 de diciembre de 1945. — V. O. Sordelli, Secretario Administrativo.

e.22 dic.-N.º L-3766-v.28 dic.

La Academia Argentina de Letras llama a licitación privada para reimprimir los números 1, 2-3 y 13 del "Boletín". Para mayores datos recurrir a la Secretaría de la Academia, calle Sánchez de Bustamante 2663, de 7 y 30 a 12, donde se procederá a la apertura de las propuestas el 27 de diciembre a las 9. — V. O. Sordelli, Secretario Administrativo. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1945.

e.21 dic.-N.º-L-3765-v.27 dic.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación

Llámase a licitación pública por el término de diez días para las 11 del 28 de Diciembre de 1945, para la adquisición de un automóvil nuevo o usado, de marca acreditada, de cuatro puertas, con una o más ruedas de auxilio con cubiertas y cámaras en buen estado. Datos: División Compras, Charcas N.º 1690, Capital. — El Secretario General.

e.18 dic.-N.º 3743-v.27 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
División Construcciones e Instalaciones
Licitación pública N.º 2|46 (DCI.)

Llámase a licitación pública para contratar la ejecución de las instalaciones eléctricas de alarma en los Depósitos Subterráneos ubicados en José de la Quintana (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: 16 de Enero de 1946 a las 9 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz número 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10 m|n., el juego, en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12,45 horas.

Monto del presupuesto oficial $ 13.976,65.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 dic.-N.º L-3797-v.29 dic.

Departamento Administrativo
División Compras - Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.º 5|46, para el día 17 de Enero de 1946, a las 11 horas, por la provisión de auto-carretillas tipo "Industrial", con destino al Departamento Fábricas Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General (Departamento Administrativo, División Compras), Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.18 dic.-N.º 3742-v.5 ene.

Llámase a licitación pública N.º 3|46, para el día 4 de Enero de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de elementos metálicos (aros, anillos, bridas, bulones, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.15 dic.-N.º L-3708-v.27 dic.

Llámase a licitación pública N.º 2|46, para el día 14 de Enero de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión de maquinarias con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.15 dic.-N.º L-3704-v.27 dic.

Llámase a Licitación Pública N.º 4|46, para el día 4 de Enero de 1946, a las 12 horas para la provisión de dos conjuntos mecánicos pertenecientes a los hornos tostadores de Blenda, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.15 dic.-N.º L-3714-v.27 dic.

Llámase a Licitación Pública número 1|46, para el día 10 de Enero de 1946, a las 12,00 horas, para la provisión de carbón de leña de retorta y|u hornos verticales continuos o discontinuos, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.11 dic.-N.º L. 3638-v.28 dic.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública 10 de Enero próximo 11 horas construcción obra "Destacamento Vanguardia" — Canal de Entrada Río Santiago. — Presupuesto Oficial: $ 40.055,43 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.13 dic.-N.º L-3680-v.7 ene.

Llámase licitación pública 12 de enero de 1946 a 11 horas construcción obra "Pavimentos de hormigón, desagües pluviales, cercos y obras complementarias" en la Base Naval de Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 320.032.13 m|n.
Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres Avenida Eduardo Madero 351 — Capital.
Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.
Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.
e.13 dic.-N.° L.3681-v.7 ene.

Llámase a licitación pública 12 de Enero de 1946 a 11,30 horas ,construcción obra "Pabellón", Base Submarinos Mar del Plata. — Presupuesto Oficial: pesos 2.073.130,03 m|n.
Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital.
Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.
Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.
Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones terrestres.
e.12 dic.-N.° L.3648-v.5 ene.

Llámase licitación pública 5 de Enero de 1946 a 11 horas construcción obra "Pabellón Anexo de la Ayudantía de Villa Clorinda", Formosa. — Presupuesto Oficial: $ 31.982,52 m|n.
Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital.
Consulta de pliegos: Juzgado Letrado de la Ciudad de Formosa y en la Ayudantía de Villa Clorinda.
Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Letrado citados, día y hora indicados.
Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones terrestres.
e.12 dic.-N.° L.3647-v.29 dic.

Llámase licitación pública 12 de Enero de 1946 a 11,15 horas construcción obra "Campo de Atletismo y Canchas de Deportes" Escuela Naval Militar. — Presupuesto Oficial: $ 141.337,40 m|n.
Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital.
Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.
Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones terrestres.
e.12 dic.-N.° L-3649-v.5 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

227.820|945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de diversos forrajes, requeridos por la Dirección de Sanidad Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Enero de 1946, a las 8 y 30 horas. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.
e.24 dic.-N.° L-3800-v.5 ene.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de diversos útiles de escritorio, requeridos por la de Estaciones Experimentales, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 2.° piso. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Enero de 1946, a las 10 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.
e.21 dic.-N.°-L-3769-v.3 ene.

Expte. N.° 157.101|945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la reparación de tres (3) automóviles, requerida por la de Agronomías Regionales, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.
La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Diciembre de 1945, a las 12.45 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.
e.19 dic.-N.° L.3744-v.29 dic.

63.158-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de un tractor, requerido por el Instituto de Ingeniería Rural, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.
La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Diciembre de 1945, a las 12 horas. — Enrique E. Márquez, subdirector de administración.
e.18 dic.-N.° 3740-v.29 dic.

79.213-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de seis automóviles y una camioneta, con destino a la Dirección General de Tierras y Bosques, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.
La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Diciembre de 1945, a las 12,15 horas.
e.18 dic.-N.° 3739-v.29 dic.

92.417-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de diversos materiales, para la composición e impresión de distintas publicaciones, requeridas por la Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.
La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Diciembre de 1945, a las 12,30 horas.
e.18 dic.-N.° 3738-v.29 dic.

Expte. 7.392-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para contratar el servicio de lunch para 1946, con destino al personal de este Ministerio, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Diciembre de 1945, a las 11,45 horas.
Natalio Marzorati, Director de Administración.
e.17 dic.-N.° L-3731-v.28 dic.

158.373-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de 10.000 kilogramos de sulfuro de carbono, con destino a la de Agronomías Regionales, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.° piso.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Diciembre de 1945, a las 10,15 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.
e.15 dic.-N.° L-3712-v.27 dic.

125.587-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de diversos materiales para impresión, requeridos por la de Informaciones, con destino a los Talleres Gráficos de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.° piso.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Diciembre de 1945 a las 10,30 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.
e.15 dic.-N.° L-3711-v.27 dic.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública N.° 991, hasta el 15 de enero de 1946, a las 10, adquisición de seis (6) grupos electrógenos. — Consultas, adquisición pliegos y entrega de propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P. Avenida 9 de Julio N° 1925- 10° piso). — Precio del pliego $ 3,00 en papel sellado nacional. — Ing. Renato Carmagnini Inspector General de Suministros.
e.21 dic.-N.° L.3715-v.3 ene.

Licitación Pública N.° 442

Expte. 2.507|1945

Llámase a licitación pública para el día 10 de Enero del año 1946, a las 8,30 horas, para adjudicar el transporte de materiales en la Reserva Nacional Copahue (Territorio Nacional de Neuquén).
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Capital Federal, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran. — Pliego sin cargo. — J. C. Zednik, 2.° Jefe Dto. Contaduría.
e.22 dic.-N.° L-3785-v.28 dic.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, hasta 14 Enero 1946, 10 horas, construcción edificio Hotel de Turismo en Paso de los Libres (Corrientes). — Pliegos y consultas: División Secretaría General — Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal y sede VIIa. Zona, Avda. 3 de Abril número 998, Corrientes. Vista documentación: Juzgado Federal de Corrientes. — Presentación propuestas: en la citada Dirección hasta día licitación y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 723.313,06. — Ing.° Marcelo F. Martínez de Hoz, Director General de Arquitectura.
e.20 dic.-N.° L.3762-v.8 ene.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. N.° CC. 167|44 Ax. 168

Llámase a licitación pública para la provisión de frutas frescas, con destino al Servicio de Coches Comedores y Quioscos de productos regionales en Estación Retiro.
La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles — Avda. Maipú N.° 4, Capital, el 8 de Enero de 1946 a las 8 horas.
Consulta y retiro de pliegos en la oficina indicada, todos los días hábiles de 8 a 11 horas.— La Administración.
e.26 dic.-N.° L.3805-v.7 ene.

Expte. N.° OC. 199|45 Ax. 10

Llámase a licitación pública para la concesión del servicio de "Buffet" de estos Ferrocarriles.
La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles — Avda. Maipú N.° 4, Capital, el 7 de Enero de 1946 a las 10 horas.
Consulta y retiro de pliegos en la oficina indicada, todos los días hábiles de 8 a 11 horas. — La Administracin.
e.26 dic.-N.° L.3806-v.7 ene.

Llámase a licitación pública para provisión de máquinas de escribir y calcular.
La apertura de propuestas, se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles Avda. Maipú N.° 4, Capital, el 8 de Enero de 1946 a las 10 horas.
Consulta y retiro de Pliegos en la Oficina indicada todos los días hábiles de 8 a 11 horas. — La Administración.
e.20 dic.-N.° L.3756-v.2 ene.

Llámase a licitación pública para adquisición de materiales detallados a continuación:
9 Enero 1946: Plomos p|sellar vagones. — O.C.133|45 An. 67.
10 Enero 1946: Fundas, sábanas, toallas y fundas impermeables. — O.C. 141|45 An. 12.
11 Enero 1946: Caños fibrocemento y niples conexión. — O.C. 120|45 An. 206.
14 Enero 1946: Galpones desarmables de chapas ho. gdo. — O.C.157|45 An. 6.
La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires, los días indicados a las 9,30 horas.
Consulta y retiro de pliegos en la misma Oficina todos los días hábiles de 8 a 11 horas.
La Administración.
e.15 dic.-N.° L-3718-v.27 dic.

Expte. 49.699-DC.1945.

Llámase a licitación pública para la provisión de 700 toneladas de cloro líquido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 8.30 a 11.30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 del corriente mes a las 10.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1945. — Raúl Zaballa Carbó, Secretario General.
e.11 dic.-N.° L-3621-v.28 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 100,50 toneladas de cemento portland.
Las propuestas pueden ser presentadas el día 7 de Enero a las 10,30 hs. en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.
e.24 dic.-N.° L-3799-v 5 ene.

Licitación pública para la adquisición de 1.296 toneladas de cemento portland.
Las propuestas pueden ser presentadas el día 3 de Enero, a las 9.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.
e.24 dic.-N.° L-3783-v.2 ene.

Licitación pública para la provisión de un reloj eléctrico para el edificio del centro fronterizo en Paso de los Libres, $ 6.000.
Las propuestas pueden ser presentadas el día 28 de Diciembre, a las 9,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.
e.14 dic.-N° L-3686-v.27 dic.

DIRECCION DE ARQUITECTURA HOSPITALARIA

Llamado a licitación pública. — Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open'Door, Provincia de Buenos Aires.
Obras: Construcción pabellón económico de 520 camas.
Presupuesto: $ 770.566.40 m|n.
Apertura propuestas: 21 de Enero de 1946, a las 9.15 horas.
Pliegos y consultas: Avda. de Mayo 819, 4.° piso, Capital Federal y hasta el día 15 de Enero próximo en el Juzgado Federal en la ciudad de La Plata. — Alejandro E.Moy, Director.
e.26 dic.-N.° L.3745-14 ene.

Llamado a licitación pública. — Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, (Provincia de Buenos Aires).
Obras: Construcción de un Pabellón Económico de 520 camas.
Presupuesto: $ 757.301.58 m|n.
Apertura propuestas: 21 de Enero de 1946 a las 9.45 horas.
Pliegos y consultas: Avda. de Mayo N.° 819, 4.° piso, Capital Federal y hasta el día 15 de Enero en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. — Alejandro E. Moy, Director.
e.26 dic.-N.° L.3746-v.14 ene.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Llámase a licitación pública hasta el 5 de Enero de 1946 a las 8,30 horas, para la adquisición de madera de pateriby en rollos, quina en rollos, viraró o tipa colorada salteña en rollos y lapacho en vigas.
Consultas y retiro pliego de condiciones Rodríguez Peña 935, 2.° piso (Edificio del Consejo Nacional de Educación) de 8 a 12 horas.
Presentación de propuestas: citada Dirección hasta el día licitación. — Arquitecto Jorge Sabaté, Director de Arquitectura Escolar.
e.24 dic.-N.° L.3794-v.5 ene.

La licitación pública para la adquisición de madera de cedro o peteriby en tablas que debía efectuarse el día 18 del corriente a las 9,30 horas, ha sido postergada para el día 29 a las 7,30 horas.

Consultas y retiro pliego de condiciones: Rodríguez Peña 935, 2.° piso (Edificio del Consejo Nacional de Educación) de 8,30 a 12,30 horas.

Presentación de propuestas: Citada Dirección hasta el día de licitación.

Arquitecto: Jorge Sabaté, Director de Arquitectura Escolar.

e.21 dic.-N.° L.3764-v.29 dic.

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública N.° 34|945, hasta el 28 de Diciembre de 1945 a las 11 hs. y 15', para la provisión e instalación de dos cabrestantes adicionales y rodillo desviador en el elevador terminal Villa Constitución. — El pliego de Condiciones podrá ser consultado o adquirido mediante la suma de $ 20.— en papel sellado nacional en la División Zona Norte, (Edificio Aduana, planta alta, Rosario), y en esta Dirección General, calle Moreno 970, piso 3.°, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. — Presupuesto Oficial $ 61.450.— m|n.

Ingeniero Ernesto Schulte, Director General.

e.17 dic.-N.° L.3692-v.28 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública para la construcción del barrio denominado "Caja Nacional de Ahorro Postal", compuesto de treinta casas individuales, a levantarse en la Ciudad de La Rioja, de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de esta Administración, calle San Juan número 250, de esta Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas a esta Administración el día 15 de Enero de 1946 a las 12 horas, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación. — Dr. Pedro Tilli, Vicepresidente de la Administración Nacional de la Vivienda.

e.24 dic.-N.° L-3798-v.5 ene.

Secretaría de Industria y Comercio

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos útiles de escritorio, limpieza y lámparas eléctricas, según detalle que figura en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4.° piso, oficina 402.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Enero de 1946, a las diez y treinta horas en la oficina citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945. — Julio César Urien, presidente.

e.21 dic.-N.° L-3770-v.3 ene.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de 20.000 kilogramos de hilo para coser bolsas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración Bartolomé Mitre 559, 4.° piso, oficina N.° 402.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 9 de Enero próximo, a las 9 horas, en la Oficina citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1945. —Julio César Urien, presidente.

e.24 dic.-N.° L-3786-v.5 ene.

CORPORACION ARGENTINA DE LA TEJEDURIA DOMESTICA

Pozos 230 - Capital

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la provisión de una máquina encoladora o engomadora, para hilado de algodón, con todos los aditamentos necesarios para realizar un trabajo completo; a cilindros secadores calientes múltiples; de alta velocidad.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 4 de Enero de 1946, a las 9 horas, en las oficinas centrales de la Corporación, calle Pozos 230 3er. piso, con la presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Diciembre de 1945. — La Gerencia.

e.24 dic.-N.° L-3796-v.2 ene.

FABRICAS NACIONALES DE ENVASES TEXTILES

Llámase a licitación pública para la construcción de la ampliación del edificio de la Planta Industrial de la Fábrica Nacional de Envases Textiles de Santiago del Estero, a abrirse el día 29 de Enero de 1946, a las 10 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 720, 7.° E, Capital Federal.

Lo pliegos pueden retirarse en la oficina citada y en las administraciones de las Fábricas en Resistencia (Chaco) y Santiago del Estero.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Ing. Rafael García Mata, presidente interino.

e.18 dic.-N.° 3741-v.5 ene.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

4-1-46; Oxido de cobalto (Pliego número 9524), 11,20 horas. — 7-1-46; secciones refrigerantes (9509), 11; reparación y|o recauchutaje de cubiertas (9543), 11,20. — 8-1-46; máquina de calcular (9521), 17. — 9-1-46; material eléctrico (9522), 17. — 10-1-46; tractor y topadora (9539), 17. — 11-1-46; elementos para laboratorio (9525), 10,30; muebles de madera (9508), 16; juntas para tambores (9527), 17. — 14-1-46; máquinas para cocina (9520), 16,30; material para electricidad (9530), 17. — 15-1-46; equipos agitadores (9513), 15,30; material aislante (9532), 16; accesorios para cañerías (9537), 16,30. — 16-1-46; precintos (9528), 15,30 máquinas para imprenta (9538) 16. — 17-1-46; comestibles (9542), 15,30; furgones 550|700 kgs. (9535), 16. — 18-1-46; armario de madera (9526), 15; repuestos para aparejos (9533), 15,30. — 21-1-46; uniones para barras (9519), 15; equipo motobomba (9517), 16. — 22-1-46; chapas lisas (9531), 14,30. — 30-1-46; accesorios para cañerías (9536), 15; 1.-2-46; materiales aislantes (9540), 15. — 5-2-46; accesorios para caños (9514), 15; 12-2-46; válvulas (9515), 14,30. — 18-2-46; cañerías (9516), 15; válvulas (9518), 15,30.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.22 dic.-N.° L-3782-v.4 ene.

Prorrógase el acto de apertura de la Licitación Pública N.° 9.224 para el día 14 de Enero de 1946, a las 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e 22 dic.-N.° L.3781-v.28 dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

2-1-46; hierros (Pliego N.° 9523), 11,20 horas. — 10-1-46; hierros (9511), 16,30. — 11-1-46; alcohol desnaturalizado (9512), 16,30. — 21-1-46; construcción caños acero (9529), 15,30. — 5-2-46; máquina taller mecánico (9510), 14,30. — 11-2-46; material eléctrico (9534), 15.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.22 dic.-N.° L.3780-v.28 dic.

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Febrero de 1946, a las 15,30 horas, para la provisión de asfaltita (Pliego N.° 9541).

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.22 dic.-N.° L.3779-v.10 ene.

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

2-1-46; elementos cirugía (Pliego número 9507), 10,30 horas; equipos de soldadura (9506), 14,30. — 4-1-46; recauchutaje (9488), 10,30; aparatos para señales (9482), 11. — 7-1-46; aparejos diferenciales (9487), 14,30; fieltros de amianto (9481), 16; indicador temperatura (9483), 16,30; material eléctrico (9486), 17. — 8-1-46; cajones de álamo (9490), 14,30; láminas en tipografía (9484), 16. — 9-1-46; tapas y anillos para tambores (9491), 15; heladeras (9485), 16; máquinas hormigoneras (9492), 16,30; 14-1-46; aislantes para electricidad (9502), 16. — 15-1-46; muebles de madera (9494), 15. — 16-1-46; monturas (9497), 15. — 21-1-46; artefactos eléctricos (9496), 14,30. — 25-1-46; campamentos exploración (9479), 15,30. — 30-1-46; aislantes para electricidad (9499), 14,30. — 31-1-46; caños y accesorios (9498), 15. — 1-2-46; ampliación oficinas (9478), 14,30. — 14-2-46; casas maderas (9476), 14.30. — 14-2-46; válvulas reguladoras (9503), 15; 15-2-46, pavimentos, etc. (9477), 14,30; tubos de acero (9500), 15. — 18-2-46; caños conducción (9505), 14,30.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, 3er. piso, oficina 315, de 8,30 a 11 horas.

e.15 dic.-N.° L.3710-v.27 dic.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Enero de 1946, a las 14.30 horas, para la provisión de cañerías de conducción (Pliego N.° 9475).

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

e.11 dic.-N.° L.3634-v.28 dic.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 11 de Enero de 1946, las 9 horas para la contratación de la obra: "Pavimento y Vereda en Barrio de Oficiales y Barrio de Casas para Personal Subalterno-Guarnición Aérea Córdoba".

Presupuesto oficial, m$n. 390.091.72.

Precio documentación técnica: m$n. 50

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 12 y 30 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 4 de Enero de 1946 El Secretario de Aeronáutica.

e.26 dic.-N.° L.3810-v.11 ene.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero de 1946 a las 9 horas, para la contratación de la obra: "Edificio para central eléctrica y cuatro casillas para sub-estaciones, Guarnición Aérea Córdoba".

Presupuesto oficial m$n 312.949.23.

Precio documentación técnica m$n. 80.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 12 y 30 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 4 de Enero de 1946. — El secretario de Aeronáutica.

e.26 dic.-N.° 63809-v.11 ene.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero de 1946 a las 9 y 15 horas, para la contratación de la obra: "Pavimentos y vereda en el Barrio de casas para personal subalterno, Guarnición Aérea, Córdoba".

Presupuesto oficial $ 219.472.49.

Precio documentación técnica: m$n. 50.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación, y en presencia de los interesados que concurran al acto.— La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 12 y 30 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 4 de Enero de 1946.— El Secretario de Aeronáutica.

e.26 dic.-N.° L.3808-v.12 ene.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Diciembre de 1945, a las 7 y 30 horas para la contratación de la obra: "Trabajos de reparación en los pisos y zócalos del Hangar doble de la Base Aérea Militar El Plumerillo, Mendoza".

Presupuesto oficial m$n. 18.305.66.

Precio documentación técnica: sin cargo.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá retirarse en la citado Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 12 y 30 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza. — El Secretario de Aeronáutica.

e.26 dic.-N.° L.3804-v.31 dic.

Prorrógase para el día 27 de Febrero de 1946 a las 11 (once) horas la apertura de la licitación pública referente a la contratación de la obra: "Instalación de una central eléctrica - Sub-estaciones de transformación — Redes de distribución en alta y baja tención y telefónica, Guarnición Aérea Córdoba".

Presupuesto oficial: m$n. 2.235.047.

Precio documentación técnica: m$n. 150.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) alle Charcas 1659 de 8 a 12 y 30 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 21 de Febrero de 1946. — El Secretario de Aeronáutica.

e.26 dic.-N.° L.3801-v.18 ene.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Diciembre de 1945, a las 8 y 15 horas para la ejecución de la obra: "Provisión electrobomba de eje vertical en barrio de casas para personal subalterno Guarnición Aérea Córdoba". — Presupuesto oficial: m$n. 26.444,92. — Precio documentación técnica: m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659, o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 20 de Diciembre de 1945. — El Secretario de Aeronáutica.

e.10 dic.-N.° L.3612-v.27 dic.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Diciembre de 1945, a las 8 horas para la ejecución de la obra: "Perforación semisurgente en el barrio de casas para personal subalterno. — Guarnición Aérea Córdoba". — Presupuesto oficial: m$n. 51.750. — Precio documentación técnica: m$n. 20.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659, o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 20 de Diciembre de 1945. — El Secretario de Aeronáutica.

e.10 dic.-N.° L.3610-v.27 dic.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Diciembre de 1945, a las 8 y 45 horas para la ejecución de la obra: "Obras Exteriores Instalaciones Eléctricas en el Aeropuerto Presidente Rivadavia, 6 de Septiembre".

Presupuesto oficial m$n. 171.641.80 — Precio documentación Técnica: m$n. 50.

La apertura de los propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 de 7 y 30 a 13 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.4 dic.-N.° L.[illegible] dic.

Llámase a licitación pública (2.° llamado) para el día 28 de Diciembre de 1945 a las 3 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Estación de pasajeros. — Aeropuerto Presidente Rivadavia", en 6 de Septiembre, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: m$n. 1.047.407,12. Precio Documentación Técnica: m$n. 100.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura, calle Rodríguez Peña número 1693, ante el señor Escribano Mayor del Gobierno de la Nación, y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica, podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos), calle Charcas N.° 1659. — El Secretario de Aeronáutica.

e.28 nov.-N.° L.3405.v.28 dic.

Llámase a licitación pública, para el día 28 de Diciembre de 1945, a las 9 horas, para la contratación de la obra: "Ampliación Barrio para Personal Subalterno, en Córdoba".

Presupuesto oficial: 6 manzanas tipo "A" m$n. 421.436,80 cada una; 4 manzanas tipo "D" m$n. 138.251,56 cada una. — Precio documentación técnica: m$n. 80. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación, y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las ofertas se harán (por una o más manzanas) de acuerdo al pliego de condiciones que podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 20 de Diciembre de 1945. — El Secretario de Aeronáutica. — Aníbal Beche., Capitán secretario.

e.27 nov.-N.° L.3430.v.27 dic.

Instituto Aerotécnico
Departamento Adquisiciones

Llámase a licitación pública N.° 44|45, para la adquisición de Compresores y Motores eléctricos para los mismos, para el día 21 de Enero de 1946 a las 14 horas. La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o solicitarlos por carta a Casilla Correo 121 — Córdoba — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.22 dic.-N.° L.3758.v.4 ene.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor ROGELIO AGUILAR VALDERRAMA, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 15-L-1945, que con fecha Diciembre 5 ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar (1,150 un kilo ciento cincuenta gramos pañuelos de seda, (1,400 kgs.) 1 kilo cuatrocientos gramos jabones para tocador y (6) seis pomos de pasta dentífrica, a beneficio del autor del parte, don José Laurenzano, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Hágase saber etc. Fdo.: Alberto Murguiondo, Administrador.

Aduana de la Capital, Diciembre 18 de 1945. — Alberto Murguiondo, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.26 dic-v.28 dic.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente número 289-G-1945, que con fecha 3 de Diciembre ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: 1.°) Comisar las mercaderías en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — 2.°) Adjudicar los beneficios emergentes de la pena anterior en la siguiente forma: el (50 o|o) cincuenta por ciento a los denunciantes señores: Luis Nicanor Piccolo, Ricardo Antuña y Manuel López, por partes iguales, y la mitad restante, a los nombrados y al Vista D. Francisco González Moreno, también por partes iguales. — Hágase saber etc. — Fdo.: Alberto Murguiondo, Administrador.

Aduana de la Capital, Diciembre 19 de 1945. — Alberto Murguiondo, Administrador.

e.26 dic.-v.28 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murgiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 123.521-R-1945, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas:

Vapor: General Artigas; paquete: guía 1867; fecha de entrada al puerto: Abril 13|45; marca: Rdo. sin número; envase: 1; cantidad: 1; contenido: 2 aparatos de Radio telefonía de 7 lámparas c|u. — Manuel Fillo, jefe.

e.12 dic.—v.29 dic.

Se hace saber, por el término de 3 días a partir de la publicación del presente edicto, al señor ALFRED RYAN y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Exp. 240-C-1945, caratulado: Cruz, Pedro I. - contra Alfred Ryan, que en dicho sumario ha recaído la siguiente resolución: «Comisar la mercadería en infracción a beneficio del denunciante, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Hágase saber, etc., etc. — Aduana de la Capital, Diciembre 17 de 1945. — Alberto Murguiondo, Subadministrador.

e.24 dic.-v.27 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional

Por disposición del señor Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CONSTANTINO SABINO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1945. César Funes Lastra, secretario.

e.4 dic.-N.° 3880 s|p.p.-v.10 ene.

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SERRA JOSE. — Buenos Aires 13 Diciembre de 1945. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.22 dic.-N.° 4058 s|p.p.-v.28 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL TURNER.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.3 dic.-N.° 3859 s|p.p.-v.9 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ JOAQUIN.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1945. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.3 dic.-N.° 3863-s|p.p.-v.9 ene.

N.° 2

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnan (Secretaría N.° 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VERGANTI.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1945. — José Farga, secretario.

e.3 dic.-N.° 3858 s|p.p.-v.9 ene.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría N.° 9, del autorizante, se cita por el término de 15 días a don JUAN J. MAC LEOD, - al que resulte propietario o poseedor del inmueble sito en el Teritorio de Santa Cruz, Zona San Julián, Sobre Bahía Laura, Lote C., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 21717, año 1945, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, del año 1935 al 1943, y que asciende a la cantidad de Cuatro mil setecientos treinta y ocho pesos con Cincuenta centavos ($ 4.738.50 m|n.), bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F. Jorge García Pinto

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1945. — Roque Luis Claps, secretario.

e.13 dic.-N.° 3983 s|p.p.-v.31 dic.
e.1.° abr.-N.° 3983 s|p.p.-v.17 abr.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANDRADE, por Secretaría del Dr. Gartland.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.3 dic.-N.° 3866 s|p.p.-v9 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL MONTEAGUDO, por secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1945. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.14 dic.-N.° 3994-s.p|p.-v.19 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA PENDAS, por secretaría doctor Gartland.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.14 dic.-N.° 3988-s.p|p.-v.19 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ISIDORO SCIACCA, por secretaría doctor Madariaga.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1945. —Héctor Madariaga, secretario.

e.14 dic.-N.° 3989 s|p.p.-v.19 ene.

N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAURICIO KURZMAN, por ante la secretaría del doctor Iraola. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1945. — César F. Iraola, secretario.

e.22 dic.-N.° 4053 s|p.p.-v.28 ene.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARLETTO LUISA, por ante la Secretaría del doctor J. Funes Lastra.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1945. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.27 nov.-N° 3814 s|p.p.-v.3 ene.

N.° 5

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría a cargo del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LA ROSA y JUANA GARANO DE LA ROSA.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Antonio Borré, secretario.

e.14 dic.-N.° 4547-v.19 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO CORREA (hijo). (Secretaría Enrique C. Corbellini).

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.14 dic.-N.° 3991 s|p.p.-v.19 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE FELIX RICCI. (Secretaría Enrique C. Corbellini).

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.14 dic.-N.° 3990-s.p|p.-v.19 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaria del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMILIANA FLEITAS.

Buenos Aires, Noviembre . . ., de 1945. — Antonio Borré, secretario.

e.11 dic.-N.° 3952 s|p.p.-v.16 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, secretaría a cargo del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELOISA CAMPOS.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Antonio Borré, secretario.

e.11 dic.-N.° 3953 s|p.p.-v.16 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría a cargo del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA DONARIO.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Antonio Borre, secretario.

e.11 dic.-N.° 3954 s|p.p.-v.16 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría del doctor Antonio Borre, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHEP RUIZ.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Antonio Borré, secretario.

e.11 dic.-N.° 3955 s|p.p.-v.16 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO GALAN (Sec. Enrique C. Corbellini).

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.27 nov.-N° 3810 s|p.p.-v.3 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GAGLIARDONE AQUINO. —

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.22 nov.-N.° 3626 s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ROMANA KEUCHER. (Sec. Enrique C. Corbellini).

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.27 nov.-N.° 3811 s|p.p.-v. 3 ene.

N.° 6

Por disposición del Dr. Francisco Carreño, a cargo del Juzgado en lo Civil N.° 6, Secretaría N.° 22 del autorizante, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a él o a los señores propietarios de la finca ubicada entre las calles: Juramento s|n., Ramsay s|n., Monroe s|n. y Avenida Centenario s|n., Partida N.° 341897 de la Circunscripción N.° 16, año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que abone la deuda de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de ser en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.13 dic.-N.° 3986 s|p.p.-v.31 dic.
e.1.° abr.-N.° 3986 s|p.p.-v.17 abr.

El Juez en lo Civil doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA LOPEZ.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1945. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.27 nov.-N.° 3812-s.p|p.-v.3 ene.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCA PALETTA DE SANTANGELO.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1945. — ... Romero, secretario.

e.27 nov.-N.° 3813-s.p|p.-v.3 ene.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a acreedores de ASOCIACION DE CONCESIONARIOS Y EMPRESARIOS DE OMNIBUS DE LA CAPITAL.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1945. — Ubaldo Romero, secretario.
e.23 nov.-N.º 3632 s|p.p.-v.29 dic.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DORA SAUCEDO o GANCEDO.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945. — Ubaldo Romero, secretario.
e.23 nov.-N.º 3631 s|p.p.-v.29 dic.

N.º 7

El Juez doctor Eduardo Rojas (Sec. N.º 25), cita por treinta días, a herederos y acreedores de SUSANA BLANCA PALLES. — Buenos Aires, Diciembre once de 1945. — Emilio Parodi, Juan Osvaldo Viviano, secretarios.
e.22 dic.-N.º 4056 s|p.p.-v.28 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría Parodi), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GARBATI. — Buenos Aires, Octubre treinta de 1945. — Emilio Parodi, secretario.
e.22 dic.-N.º 4054 s|p.p.-v.28 ene

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA MASTROSERIO DE MONFERRATO. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1945. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e. 6 dic.-N.º 3919-s|p.p.-v. 12 ene.

Por disposición del Señor Juez Doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de DAVID TELIAS, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 25.
Buenos Aires, Noviembre veintidós de 1945. — Emilio Parodi, secretario.
e.5 dic.-N.º 3929 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del Señor Juez doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de VICENTE OMAR FRUGONI MIRANDA, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 25.
Buenos Aires, Noviembre veintidós de 1945. — Emilio Parodi, secretario.
e.5 dic.-No 3930 s|p.p.-v.11 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO SRIKA.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1945. — Emilio Parodi, secretario.
e.27 nov.-N.º 3708-s|p.p.-v.3 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don LEON HEREDIA.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1945 — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.27 nov.-N.º 3709-s|p.p.-v.3 ene

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DON CARMELO STACH o CEADI ZUVICH. —
Buenos Aires, noviembre 10 de 1945. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.22 nov.-N.º 3624 s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DON ERNESTO R. o ERNESTO RAMON BRUNELLA. —
Buenos Aires, noviembre 12 de 1945. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.22 nov.-N.º 3625 s|p.p.-v.28 dic.

N.º 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GABRIELA ECHEVARRIA o ECHEVERRIA.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1945. — Enrique Giraudy, secretario.
e.11 dic.-N.º 3951 s|p.p.-v.16 ene

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CANO.
Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1945 — Aldo Foichi, secretario.
e.27 nov.-N.º 3809-s|p.p.v.3 ene.

N.º 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAMONA GARCIA o GARCIA DE HERSON. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1945. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.6 dic.-N.º 3920-s.p|p.-v.12 ene.

N.º 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SIXTA ADAMUCCI de FERNANDEZ.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1945. — Esteban O. Dominguez, secretario.
e.22 nov.-N.º 3623 s|p.p.-v.28 dic

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS AQUILES PIROVANO.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.3 dic.-N.º 3868 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Juez Civil doctor Adrián Fernández Mouján, llámase por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MELO.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Horacio Cabanillas, secretario.
e.3 dic.-N.º 3867 s|p.p.-v.9 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO GONZALEZ.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1945. — Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.3 dic.-N.º 3864-s|p.p.-v.9 ene.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CESPEDES ARAYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
e.24 nov.-N.º 3652 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MOLLINA PUEBLA, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — César Black, secretario. — Local del Juzgado: piso 3º, sobre Tucumán, Palacio de Justicia.
e.22 nov.-Nº 3.630 s|p.p.-v.28 dic.

N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JOSE RODA DEL PILAR, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.22 dic.-N.º 4061 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RODOLFO RUTIVEITIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.22 dic.-N.º 4062 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a LUIS OSORIO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.22 dic.-N.º 4060 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JAIME FAGOAGA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.22 dic.-N.º 4065 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a PEDRO SERRANO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre doce de 1945. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.18 dic.-N.º 4013 s|p.n.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO FRANCISCO DUPRAT, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.18 dic.-N.º 4015 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO MAGLIO o FRANCISCO JOSE GIMENEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.18 dic.-N.º 4010 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO AGOSTINO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1945. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.13 dic.-N.º 3937-s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JOSE MANUEL ROMERO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Diciembre cuatro de 1945. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.11 dic.-N.º 3957 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FEDERICO ARRECHEA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.11 dic.-N.º 3958 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RAFAEL FANTANO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1945. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e. 6 dic.-Nº 3917-s|p p.-v. 12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FLORENCIA VERA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 27 Noviembre de 1945. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.3 nov.-N.º 3870 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MANUEL F. FERNANDEZ procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.24 nov.-N.º 3638 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a LUISA LENCINAS, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta

días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.24 nov.-N.° 3650 s|p.p.-v.31 dic

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ARNALDO RODRIGUEZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945. — Ernesto N. Black, secretario.

e.18 dic.-N.° 4011 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GARIS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.18 dic.-N.° 4012 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO DE YEBRA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.18 dic.-N.° 4009 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO NIEVAS para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1945. — Ernesto N. Black, secretario.

e.14 dic.-N.° 4005 s.p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LEONARDO SANSI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario doctor Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.14 dic.-N.° 3998 s.p|p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS OSORIO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.13 dic.-N.° 3985-s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS FUENTES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1945. — Ernesto N. Black, secretario.

e.24 nov.-N.° 3651 s|p.p.-v.31 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS PEDRO ALBERTO SCAPUSIO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Jus.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945 — Pedro M. Jantus, secretario.

e.24 nov.-N.° 3646 s|p.p.-v.31 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO HIPOLITO PEDRO MAITRE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de inf. art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945. — Pedro M. Jantus, Ernesto N. Black, secretarios.

e.20 nov.-N.° 3620 s|p.p.-v.26 dic.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo ALI MUSTAFA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.22 dic.-N.° 4059-s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELO LAFLEUR, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 dic.-N.° 3932 s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MADEO, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.7 dic.-N.° 3933 s|p.p.v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE TABOADA (a) "Chichín", procesado por el delito de atentado a la autoridad, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.7 dic.-N.° 3934 s|p.p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JACOBO MORENO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1945. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.4 dic.-N.° 3877 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE SANGORRIN, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.22 nov.-N.° 3628 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON REY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1945. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.22 nov.-N.° 3629 s|p.p.-v.28 dic.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE GONZALEZ o GONZALEZ FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.18 dic.-N.° 4014 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ROBERTO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.10 dic.-N.° 3950 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL A. MORENO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.4 dic.-N.° 3876 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA PEREYRA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.22 nov.-N.° 3627 s|p.p.-v.28 dic.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTENIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Piso 3.° — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.14 dic.-N.° 3997-s.p|p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945. — Rodolfo A. González, secretario.

e. 6 dic.-N° 3925-s|p.p.-v. 12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGA NIEVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1945. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.3 dic.-N.° 3869 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA DELIA FARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1945. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.21 nov.-N.° 3610 s|p.p.-v.27 dic.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DANIEL SINFOROSO RIVERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.21 dic.-N.° 4057 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BENJAMIN SANTARAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945.— Enrique Martínez Pena, secretario.
e.20 dic.-N.° 4025 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ULEHLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945.— Enrique Martínez Pena, secretario.
e.20 dic.-N.° 4027 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE REPETTO o BONIFACIO GUTIERREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Hernán A. Pessagno, secretario.
e.4 dic.-N.° 3883 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM GUELER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.4 dic.-N.° 3882 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RIVARDONI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1945. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.1.° dic.-N.° 3857 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KOPEL LIND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1945. — Dr. Enrique Martínez Pena, secretario.
e.23 nov.-N.° 3637 s|p.p.-v.29 dic.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a FORTUNATO SILVIO INCIO y FORTUNATO INCIO IGLESIAS, a comparecer en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 63. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.
e.24 dic.-N° 4003 s|p.p.-v.29 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial, desde el 14 al 19|12|45.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARIANO SAAVEDRA DAVILA y FRANCISCO MALAGRINO, a comparecer en la causa que se les sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.
e.20 dic.-N.° 4028 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JORGE C. ACOSTA, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimietno de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.
e.20 dic.-N.° 4029 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Munilla Lacasa, interinamente a cargo del Juzgado N.° 8, se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20 dic.-N.° 4030 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposicion del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MANUEL FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.
e.18 dic.-N.° 4007 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JUSTO CASTRO FORTUNY a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.
e.14 dic.-N.° 4002 s|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ROBERTO PACHECO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.
e. 13 dic.-N.° 3984-s|p.p.-v. 18 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a LUIS ABRAHAM, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1945. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.4 dic.-N.° 3878 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a HECTOR LAGUSI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — (Secretaría N.° 61). — Sixto Ovejero, secretario.
e.1.° dic.-N.° 3848 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a LUIS FRASCA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — (Secretaría N.° 61). — Sixto Ovejero, secretario.
e.1.° dic.-N.° 3847 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a TEOFILO FRAILE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — (Secretaría N.° 61). — Sixto Ovejero, secretario.
e.1.° dic.-N.° 3856 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a GENARO CASTRONUEVO a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1945. — Sixto Ovejero, secretario.
e.23 nov.-N.° 3613 s|p.p.-v.29 dic.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO AGUDIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.4 dic.-N.° 3879 s|p.p.-v.10 ene.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO CESAR STRADA TALLERO, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca antes su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Justo E. Rojo, secretario.
e.18 dic.-N.° 4013 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE GODOY, procesado por el delito de hurto, causa N° 15.406, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945. — Justo E. Rojo, secretario.
e.14 dic.-N° 3999 s|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS PERRONE, procesado por el delito de defraudación, causa N° 15398, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Justo E. Rojo, secretario.
e.14 dic.-N° 4001 s|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS CARBONE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.14 dic.-N° 4000 s|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO HOFFMAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 Noviembre de 1945. — Julio Barberis, secretario.
e.27 nov.-N.° 3714-s|p.p.-v.3 ene.

JUZGADOS DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Benito Juárez s|n., lote 3, manzana 35, Parcela 2076, Circunscripción 15.ª, Partida 60.887, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Exp. N.° 12.654, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.21 dic.-N.° 4044 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4044 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tequendama y Benito Juárez sin número, lote 65, manzana 24, Parcela 2087, Circunscripción 15.ª, Partida 61.129, por pesos cinco con cuarenta y seis ctvs. m|n., Expte. N.° 12.662, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.21 dic.-N.° 4049 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4049 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Navarro y M. Paz s|n., lote 1, manzana 61, Parcela 2048, Circ. 15.ª, Partida 60.343, por pesos once con setenta centavos moneda nacional, Expediente número 12.638, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.21 dic.-N.° 4041 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4041 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Benito Juárez s|n., lote 2, manzana 35, Parc. 2076, Circunscripción 15.ª, Pda. 60.886, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Expte. N.° 12.653, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4043 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4043 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n., lote 17, manzana 61, Parc. 2.803, Circunscripción 1.ª, Pda. 72.573 pesos tres con doce centavos moneda nacional, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs...., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.20 dic.-N.° 4019 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-N.° 4019 s|p.p.-v.27 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Desaguadero sin número, lote 30, manzana 15, Circunscripción 15.ª, Pda. 61.255, por pesos siete con ochenta centavos moneda nal., Exp. N.° 12.619, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4045 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4045 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Allende s|n., lote 31, manzana 35, Parc. 2.076, Circunscripción 15.ª, Pda. 60.871, expediente N.° 12.652, por pesos nueve con 0,36 ctvs. m|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4036 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4036 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Allende s|n., lote 5, manzana 11, Parc. 2089, Circunscripción 15.ª, Pda. 61.157, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Expte. N.° 12.663, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 abr.-N.° 4047 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4047 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle José Cuba Nro. 4629, Circunscripción 15.ª, Pda. 61.065, por pesos quince con sesenta ctvs. m|n., Exp. N.° 12.661, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4048 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4048 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lastra y Avda. Gral. Paz sin número, lote 1, manzana 2, Circunscripción 15.ª, Pda. 61.555, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Exp. N.° 12.613, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4046 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4046 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lacar s|n., lote 15, manzana 6, Circunscripción 15.ª, Partida 62.054, por pesos dos con treinta y cuatro ctvs. m|n., Expte. N.° 12.608, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4050 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4050 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lope de Vega y Límite del Municipio, Circunscripción 15.ª, Partida 62.845ª, por pesos trescientos treinta y cinco con cuarenta ctvs. m|n., Exp. N.° 12.583, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4051 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4051 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Pasaje Verdi y Pedro Morán sin número, lote 1, manzana K., Circ. 15.ª, Partida 62.840, por pesos dos con setenta y tres ctvs. m|n., Exp. N.° 12.582, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4052 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4052 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mercedes s|n., lote 19, manzana 114. Parcela 1.689, Circunscripción 155a. Pda. 46.453.c., Exp. N.° 12.586, por pesos once con 0,70 ctvs. m|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4035 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4035 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno h. a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n., lote 16, manzana 61, Parc. 2.803 Circunscripción 1.ª, Pda. 72.574, por pesos tres con doce centavos moneda nacional, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs...., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 abr.-N.° 4020 s|p.p.-v.27 abr.
e.20 dic.-N.° 4020 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bombay y Avenida Nacional s|n., lote 15, manzana 14, Circunscripción 15.ª, Partida 62.212, por pesos cinco con 0,46 ctvs. m|n., Expte. N.° 12.592, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4038 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4038 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Desaguadero s|n., lote 26, manzana 14, Parcela 2092, Circ. 15.ª, Partida 61.231, por pesos once con 0,70 ctvs. moneda nacional, Exp. N.° 12.666, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4039 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4039 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Segurola N.° 4549|51, Circunscripción 15.ª, Partida 60.209, por pesos diez y nueve con cincuenta centavos moneda nacional, Expte. N.° 12.632, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4040 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4040 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Desaguadero s|n., lote 25, manzana 14, Parc. 2092, Circ. 15.ª, Partida 61.232, Expediente N.° 12.665, por pesos 9,32 centavos moneda nacional, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4037 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4037 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Benito Juárez s|n., lote 4, manzana 35, Parcela 2076, Circunscripción 15.ª, Partida 60.888, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Exp. N.° 12.655, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4042 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4042 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez s|n., lote 10, manzana 2, Circunscripción 15.ª, Partida 61.961, por pesos tres con noventa centavos m|n., Expediente N.° 12.605, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.N.° 4032 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4032 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Nacional, lote 15, manzana 12, Circunscripción 15.ª, Partida 61.910, por pesos cinco con cuarenta y seis centavos m|n., Expediente N.° 12.604, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4033 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4033 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Bombay s|n., Lascano s|n., lote 11, manzana 1, Parcela 1926, Circunscripción 15.ª, Partida 54.500, por pesos tres con 0,90 ctvs., Expediente N.° 12.587, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires. Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4034 s|p|p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4034 s|p.p.-v.30 abr.

(1) Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Logroño sin número, Sec. 2510, lote 89, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 63.409. (Expte. 12.286, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 3750 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abril.-N.° 3750 s|p.p.-v.30 abril.

(1) — Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial, desde el día 29|11| al 17 12|945

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno h. a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Hubac s|n., lote 16,9, Manzana I, Circunscripción 1.ª, Pda. 65.620, por pesos catorce con cuatro centavos moneda nacional, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F. Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.20 dic.-N.° 4021 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-N.° 4021 s|p.p.-v.27 abr.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondrá (hijo), a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.896, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida 248.166, calle Gral. José G. de Artigas s|n., y Avenida Juan B. Justo s|n., lotes 12|13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 74.10, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3961 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3961 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (hijo), a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.895, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida 267.201, calle Ricardo Gutiérrez s|n., y Simbrón s|n., lote 18, manzana C., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 42.90, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3962 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3962 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (hijo), a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.889, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 680.405, Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II. — Lote 89, chacras a-d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 101,40, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará en el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días, con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3967 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3967 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Luis Roque Gondra (hijo), a cargo del Juzgado N.° 3 en el expediente N.° 84.890, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . Partida 680.403. Territorio de Río Negro, (San Antonio Oeste) Sección II. — Lote 87 — chacras a-b-d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944. — $ 42,90, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Artc. 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3968 s|p.p.-v29 dic.
e.30 mar.-N.° 3968 s|p.p.-v16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.892, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 332.683, calle Vilela, Superí, Besares y Conde sin número, parcela 336, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 144.30, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3965-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3965-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.902, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., partida 720.116, en el Territorio de Chubut, (Comodoro Rivadavia), Sec. D. I, frac. B, lote 3, chacra d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal. Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944. $ 17.10, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3975-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3975-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.899, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 680.442, en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II, lote 106, chacras a, d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 54.60, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3978-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3978-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.898, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 680.431, en el Territorio de Río Negro, (San Antonio Oeste), Sección II, lote 99, chacras b, c, d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 39.—, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3979-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3979-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.897, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 680.421, en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II, lote 95, chacras a, d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 78.—, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3980-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3980-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Luis Roque Gondra (hijo), a cargo del Juzgado N.° 3 en el expediente N.° 84.891., se hace saber por el término de quince días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . .Partida 510.221, Territorio de La Pampa, (Pico) Colonia Alfalfa. — Sección I. — Fracción A. — Lote 20, Chacras 14 - 17 - 20|7; que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por el año 1944. — $ 93,60, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artc. 18 de la ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3976 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3976 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado , doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.º 3, en el Expediente N.º 84887, se hace saber por el término de quince días, a los propietarios de los inmuebles empadronados en el Registro de la Administración de Contribución Territorial bajo: Partida 680.422. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 96. — Chacra A. — $ 17,16. — Partida 680.424. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II. — Lote 96. — Chacra D. — $ 14,04. — Partida 680.426. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 97. — Chacra C. — $ 13,65. — Partida 680.427. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste. — Sección II. — Lote 98. — Chacra B. — $ 13,65. — Partida 680.430. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 99. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.436. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 103. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.439. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 103. — Chacra D. — $ 15,99. — Partida 680.441. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. Lote 105. — Chacras A, D. — $ 28,47. —Partida 680.444. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 108. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.445. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 108. — Chacras B, C, D. — $ 39. — Partida 680.447. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 110. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.490. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — —lote 70. — Colonia Valcheta. — pesos 24,18. — Partida 680.566. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 101. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.567. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 101. — Chacras B, C. — $ 27,30. — Partida 680.568. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 101. — Chacra D. — $ 13,65. — Partida 680.569. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 102. — Chacra A. — $ 13.65. — Partida 680.570. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 102. — Chacra B. — $ 13,65. — Partida 680.573. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 110. — Chacra B. — $ 13,65. — Partida 680.574. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 110. — Chacras C, D. — $ 39; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Propietarios Desconocidos, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por las deudas antes mencionadas para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945 — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3971 s|p.-v.29 dic.

e.30 marz.-N.º 3971 s|p.p-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, Hijo, a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente número 84.922, se hace saber por el término de quince días a los propietarios de los inmuebles empadronados en el Registro de la Administración de Contribución Territorial bajo: Partida Nº 13.100. Calle hoy vía pública, Circunscripción 17. Año 1935, $ 78. — Partida 12.846. Calle hoy vía pública, antes Avenida Vértiz. Lotes 3, 4 y 6, Circunscripción 17, Año 1935 $ 3,90. — Partida 10.987. Calle Juan A. García sin número. Lote 17, manzana B, Circunscripción 15. Año 1935. $ 15.[illegible] — Partida 50.281. Calle General César Díaz s|n. Circunscripción 15. Año 1935 $ 6,24. — Partida 49.768. Calle Lacrmes s|n.. Circunscripción 15. Año 1935. $ 2,73. — Partida 2825, Territorio de La Pampa, Pico Colonia M. V. E. Orlando. Año 1935. $ 93,60; que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por las deudas antes mencionadas para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-Nº 3982 s|p.p.-v.29 dic.

e.30 mar.-N.º 3982 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, Hijo, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente Nº 84.886; se hace saber por el término de quince días, a los propietarios de los inmuebles empadronados en el Registro de la Administración de Contribución Territorial bajo: Partida Nº 14.681, Año 1944. Calle Murguiondo sin número. lote 36, manzana U. $ 15,60. — Partida 15.347. Año 1944. Calle Selada Nº 6488 y Cafayate s|n. $ 23,40. — Partida 45.897. Año 1944. Calle Av. Riestra s|n., lote 4, manzana 1, $ 7,80. — Partida 58.760. Año 1944. Calle Zuviría s|n., y Araujo s|n., Lote 1, manzana M. $ 7,80. — Partida 58.773. Año 1944. Calle Pasaje Dr. Horacio Casco sin número. Lote 22, manzana M. $ 7,80. — Partida 58.826. Año 1944. Calle Santander s|n. Lote F. $ 7,80. — Partida 59.085. Año 1944. Calle Echeandia s|n. lote 8, manzana D. $ 7,80. — Partida 59.095. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 10, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.096. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 9, manzana A. $ 7,80 .— Partida 59.097. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 8, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.099. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 6, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.101. Año 1944. Calle Alvariño s|n. y Zuviría sin número. Lote 4, manzana A., $ 7,80. — Partida 59.111. Año 1944. Calle Corvalán s|n. Lote 20, manzana D. $ 7,80. — Partida 59.112. Año 1944. Calle Corvalán s|n. Lote 19, manzana D. $ 7,80. — Partida 59.267. Año 1944. Calle Hubac s|n. Lote 7, manzana M. $ 7,80. — Partida 59.319. Año 1944. Calle Alvariño sin número. Lote 17, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.323. Año 1944. Calle Echeandia s|n. Lote 10, manzana B. $ 7,80. Partida 59.330. Año 1944. Calle Miralla s|n. Lote 3, manzana B. $ 7,80. — Partida 59.355. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 14, manzana B. $ 7,80. — Partida 59.525. Año 1944. Calle Avenida Derqui s|n. Lote 1, manzana E. $ 7,80. — Partida 59.629. Año 1944. Calle Pola sin número. Lote 32, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.636. Año 1944. Calle Zuviría s|n. Lote 39, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.638. Año 1944. Calle Zuviría s|n. Lote 1, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.862. Año 1944. Calle Avenida Derqui s|n. Lote 7, manzana C. $ 3,90. — Partida 59.868. Año 1944. Calle Miralla sin número y Avenida Derqui s|n. Lote 1, manzana D. $ 3,90. — Partida 59.875. Año 1944. Calle Avenida Derqui s|n. Lote 15, manzana D. $ 3,90. — Partida 59.882. Año 1944. Calle Avenida Castañares s|n. Lote 8, manzana D. $ 3,90. — Partida 60.027. Año 1944. Calle Pje. Dr. Horacio Casco sin número. Lote 27, manzana C. $ 3,90. — Partida 60.070. Año 1944. Calle Crisóstomo Alvarez s|n. Lote 20, manzana D. $ 3,90. — Partida 60.108. Año 1944. Calle Pasaje Montreal s|n. Lote 8, manzana G. 2. $ 3,90. — Partida 62.488. Año 1944. Calle Corvalán s|n. Lote 10, manzana 24. $ 2,60. — Partida 66.411. Año 1944. Calle Vías F. C. P. B. A. T. (a 4100 Imp. Oliden) $ 11,70. — Partida 66.412. Año 1944. Calle F. C. P. B. A. Lote 16, manzana Y. entre Murguiondo y Oliden $ 11,70. — Partida 66.413. Año 1944. Calle Vías F. C. P. B. A. Lote 15. manzana Y. entre Murguiondo y Oliden. $ 11,70. — Partida 66.414. Año 1944. Calle Vías F. C. P. B. A. Lote 14. manzana Y. entre Murguiondo y Oliden $ 11,70. — Partida 66.415. Año 1944. Calle Vías F. C. P. B. A. Lote 13, manzana Y. entre Murguiondo y Oliden $ 11,70. — Partida 66.514. Año 1944. Calle Oliden sin número y Strangford s|n. Lote 20, manzana [illegible]. $ 11,70. — Partida 66.575. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. Lote 5, manzana T. $ 11,70. — Partida 66.592. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. Lote 22, manzana I. $ 11,70. — Partida 66.623. Año 1944. Calle Chilabert s|n. y Oliden s|n. Lote 37, manzana I. $ 11,70. — Partida 66.807. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. Lote 15, manzana J. $ 11,70. — Partida 66.808. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. y Martiniano Leguizamón s|n. Lote 14, manzana J. $ 11,70. — Partida 66.939. Año 1944. Calle Cafayate s|n. y Unanué s|n. Lote 16, manzana F. $ 11,70. — Partida 66.946. Año 1944. Calle Martiniano Leguizamón s|n. Lote 23, manzana F. $ 11,70. — Partida 66.953. Año 1944. Calle Martiniano Leguizamón s|n. Lote 30, manzana F. $ 11,70. — Partida 67.002. Año 1944. Calle Cafayate s|n. y Chilabert s|n. Lote 1, manzana K. $ 11,70. — Partida 67.008. Año 1944. Calle Chilabert s|n. y Tafí sin número. Lote 33, manzana K. $ 11,70. — Partida 67.024. Año 1944. Calle Avenida Derqui s|n. Lote 10, manzana K. $ 11,70. — Partida 69.421. Año 1944. Calle Madariaga s|n. Lote 40, manzana A. $ 3,90. — Partida 70.430. Año 1944. Calle Saladillo s|n. Lote 30, manzana 17. $ 3,90. — Partida 71.359. — Año 1944. Calle Arroyo Cildáñez s|n. Lote 2, manzana D. $ 3,90. — Partida 144.596. Calle Pillado s|n. Año 1944. Lote 35. $ 23,40. — Partida 264.596. Año 1944. Calle Marcos Sastre s|n. Lote 24, manzana H. $ 19,50. — Partida 264.603. Año 1944. Calle Orán 2543. $ 31,20. Partida 271.551. Año 1944. Calle Gutemberg s|n. Lote 9, manzana 111. $ 15,60. — Partida 271.522. Año 1944. Calle Gutemberg s|n. Lote 10, manzana 111. $ 15,60. — Partida 272.132. Año 1944. Calle Avenida General Paz sin número. Lote 15, manzana S. $ 15,60. — Partida 272.215. Año 1944. Calle Ladines s|n. y Campana s|n. Lote c., manzana O. $ 19,50. Partida 273.596. Año 1944. Calle San Nicolás s|n. Lote 26, manzana T. $ 19,50. — Partida 273.597. Año 1944. Calle San Nicolás s|n. Lote 25, manzana T. $ 19.50. — Partida 273.861. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 14, manzana 67. $ 31,30. — Partida 273.948. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 4. $ 23,40. — Partida 273.949. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 3. $ 23,40. — Partida 273.958. Año 1944. Calle Joaquín V. González s|n. y Griveo s|n. Lote 36. $ 19.50. — Partida 274.161. Año 1944. Calle Ladines s|n. Lote 14. $ 19,50. Partida 274.278. Año 1944. Calle Griveo s|n. Lote 28, $ 19,50. — Partida 274.316. Año 1944. Calle Bahía Blanca s|n.. Lote 21, manzana 42, $ 23,40. — Partida 274.317. Año 1944. Calle Bahía Blanca s|n.. Lote 20, manzana 42, $ 23,40. — Partida 274.355. Año 1944. Calle Cabezón s|n. Lote 28, $ 19,50. — Partida 274.337. Año 1944. Calle Cabezón s|n. Lote 26, $ 19,50. — Partida 274.338. Año 1944. Calle Cabezón s|n. Lote 25, $ 19,50. — Partida 274.424. Año 1944. Calle Mercedes s|n. Lote. 5, manzana 41, $ 19,50. — Partida 274.501. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n, Lote 30. Manzana 51, $ 23,40. — Partida 274.526. Año 1944. Calle Mercedes s|n. Lote 15, manzana 51, $ 19,50. — Partida 274.555. Año 1944. Calle Ladines s|n. Lote 2, manzana 40, $ 19,50. — Partida 274.629. Año 1944. Calle Av. Gral. Paz s|n. Lote 8, manzana 50, $ 23,40. — Partida 274.845. Año 1944. Calle Deseado s|n. Lote 44, $ 27,30. — Partida 274.968. Año 1944. Calle Gral. César Díaz s|n. Lote 1, $ 19,50. — Partida 275.400. Año 1944. Calle Segurola s|n. Lote 3, $ 27,30. — Partida 280375 Año 1944. Calle Vallejos s|n. Lote 24, manzana 77, $ 15,60. — Partida 280.449. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n.. Lote 15, $ 15,60. — Partida 280.450. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 14, $ 15,60. — Partida 280.590. Año 1944. Calle Ricardo Gutiérrez s|n. Lote 14, manzana 55, $ 15,60. — Partida 280 592. Año 1944. Calle Ricardo Gutiérrez s|n. Lote 7, manzana 55, $ 15,60. — Partida 281.030. Año 1944. Calle Marcos Paz s|n. Lote 10, manzana 47, $ 15,60. — Partida 281.420. Año 1944. Calle Lacar s|n. Lote 4, manzana 12, $ 15,60. — Partida 281.575. Año 1944. Calle Ricardo Gutiérrez s|n. Lote 15, manzana 21, $ 15,60. — Partida 282.143. Año 1944. Calle Av. Salvador María Del Carril s|n., Lote 14, manzana 12, $ 15,60. — Partida 282.293. Año 1944. Calle Deseado s|n. Lote 8, manzana E, $ 15,60. — Partida 282.328. Año 1944. Calle Gral. César Díaz s|n. Lote 8, manzana E., $ 15,60 — Partida 282.329. Año 1944. Calle Gral. César Díaz s|n. Lote 9, manzana E., $ 15,60. — Partida 286.538. Año 1944. Calle Pje. Las Colonias s|n. y Pje. Peig Ping s|n. Lote 13, manzana 9, $ 7,80. — Partida 300.370. Año 1944. Calle Av. Francisco Beiró s|n. Lote 4, manzana 5, $ 19,50. — Partida 342.338. Año 1944. Calle Dragones s|n. Lote 40, manzana B., $ 23,40. — Partida 357.487. Año 1944. Calle Veletas s|n. Lote 28, manzana 116, $ 19,50. — Partida 274.122. Año 1944. Calle Griveo s|n. Lote 9, manzana 43, $ 19,50. — Partida 69.404. Año 1944. Calle Tabaré s|n. y Piedrabuena s|n. Lote 15, manzana A., $ 3,90. — Partida 326.445. Año 1944. Calle Conde s|n. Lote 4, manzana A., $ 31,20. — Partida 271.383. Año 1944. Calle Mercedes s|n. Lote 18, manzana 114, $ 15,60. — Partida 513.575. Año 1944. Territorio de La Pampa (Pico). Sección 7, Fración C. Lotes 19-20-21, chacra 119 Colonia Loboco, $ 20,28. — Partida 520.694. Territorio de La Pampa (Acha). Año 1944. Sección 9. Fracción D. Lote 21, chacra 24-b, $ 1,95. — Partida 520.702. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 9. Fracción D. Lote 21. chacra 28-b-, $ 1,95. — Partida 520.716. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 9. Fracción D. Lote 21. Chacra 35 B., $ 13,65. — Partida 521.229. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 19. Fracción D. Lote 19, chacra d, $ 18,33 — Partida 521.241. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 24. Fracción A. Lote 22, chacra 3, $ 16,38. — Partida 521.248. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 24. Fracción A. Lote 21, $ 31,20. — Partida 531.355. Año 1944. Territorio de La Pampa (Victorica). Sección 23. Fracción C. Lote 7, chacra d, $ 17,55. — Partida 543.551|52. Año 1944. Territorio de La Pampa (Jacinto Aráuz). Sección 25. Fracción B. Lote 6. Oeste, $ 54,60. — Partida 543.782. Año 1944. Territorio de La Pampa (Jacinto Aráuz). Sección 4. Fracción A. Lote 6, Parte calles, $ 0,46. — Partida 550.861. Año 1944. Territorio del Chaco. Sin ubicación $ 7,80. — Partida 601.993. Año 1944. Territorio de Misiones. Posadas, chacra 70. Santa Pipo. Campo de Roca, $ 10,53. — Partida 604.981. Año 1944. Territorio de Misiones. Posadas. Colonia Apóstoles, Ensanche E. Lote 197, chacras a-d, $ 35,49. — Partida 606.382|83. Año 1944. Territorio de Misiones. Posadas. Lote 90, chacra 2. Línea Chuchilla. Colonia Puerto Rico, $ 8,03. — Partida 630.102. Año 1944. Territorio de Misiones. Barra Concepción. Colonia Bella Vista. Sección E. Lote P. Chacra A., $ 7,80. — Partida 680.047. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección 1. Lote 17, chacra a, $ 39. — Partida 680.080. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección I. Lote 28, chacra b, $ 39. — Partida 680.404. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote II. Lote 88, $ 14,43. — Partida 680.407. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 90, chacra c, $ 39. — Partida 680.409. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 91, chacras c-d, $ 39. — Partida 680.411. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección II. Lote 92, chacra b, $ 19,50. — Partida 680.413. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 92. Chacra c, $ 19,50. — Partida 680.414. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 92, chacra d, $ 19,50. — Partida 680.415. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 93. Chacra a, $ 14,04. — Partida 680.416. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 93, chacra b, $ 19,11. — Partida 680.419. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 94. Chacra c, $ 19,50, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha inido juicio contra propietario desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por las deudas antes mencionadas para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3981 s|p.p.-v.29 dic.

e.30 marz.-N.º 3981 s|p.p.v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.923, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 69.458, calle Cafayate s|n., y Unanué s|n., (a 4400 par), Cafayate, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935, $ 5.46 m|n., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. —

Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3960-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3960-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.893, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 328.228, calle Avenida del Tejar s|n., lote 60, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 128.70, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3964-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3964-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.901, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 709.004, en el Territorio del Chubut (Puerto Madryn), Sección I. 2, fracción A, lote 20, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 206.40, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3976-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3976-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.900, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 680.443, en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sec. II, lote 107, chacras a, d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 54.60, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3977-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3977-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.904, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 720.673, Territorio de Chubut, (Comodoro Rivadavia), Margen Sud del Río Chico, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 39, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3973-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3973-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.924, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . Partida 49.105, calle San Nicolás s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por año 1935, $ 3.12 m|n., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3959 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3959 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 84.894, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . Partida 267.219, calle Orán s|n., y Ricardo Gutiérrez s|n., lote 8, manzana C., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 42.90, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de le Ley 11.285.

Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3963 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3963 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.903, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . ., Partida 700.009, Territorio de Chubut (Puerto Madryn), Sección I, 2, fracción A, lote 6, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 70,20, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3974-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3974-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.888, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . ., Partida 680.418, Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección II, lote 94, chacras a-b, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 42,90 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3969-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3969-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.925, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . ., Partida 60.285, calle Timbó s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935 $ 7,80 m|n. bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publicará por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3970-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3970-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.905, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . ., Partida 750.223, Territorio de Neuquén, Sección II, lote 26, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 35,10, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3972-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3972-s|p.p.-v.16 abr.

N.° 16

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Francisco Felipe Balerdi, se cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de AVELINA BLANCO MARTINEZ. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.22 dic.-N.° 4055 s|p.p.-v.4 ene.

N.° 23

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JAIME NUGUER. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Bernabé Castillo, secretario.

e.14 dic.-N° 3992 s|p.p.-v.19 ene.

N.° 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizar se por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 1.056, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 8, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.278, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2717 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2717-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizar se por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.079, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, lote 24, a, fracción D, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.289, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2706 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2706-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 1.075, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 19, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.287, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2708 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2708-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizar se por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 1.074, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 18, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.286, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2709 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2709-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Pda. 834, en Pampa — Victorica, sec. 18, frac. D, lote 10, F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.232, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2764 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2764-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 854, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 13, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.238, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2758 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2758-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 972, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C lote 6, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.258, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2737 s|p.p.-v.15 sept
e.15 dic.-N.° 2737-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 963, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 24, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.257, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2738 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2738-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 962, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 24, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido expediente N.° 59.256, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2739-s|p.p.-v.15 sep
e.15 dic.-N.° 2739-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 959, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 24, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido expediente, N.° 59.255, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2740 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2740-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 957, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 22, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.254, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2741 s|p.p.v.15 sept
e.15 dic.-N.° 2741-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 956, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 22, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.253, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2742 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2742-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 2530, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia La Raquel, sección 2, fracción A, lote 9, chacra 40, que el fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.309, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2686-s|p.p.-v.11 sep.
e.11 dic.-N° 2686 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1157, en el T. de La Pampa, Victorica, sección 18, fracción C. y D., lotes, 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.301, año 1945, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2694 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2694 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1147, en el Territorio de La Pampa, Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, fracciones C y D, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, chacra 120, que el FiscoNacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.294, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará, el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2701 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N.° 2701 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 2813, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia Santa Elena, sección 2, fracción A, lote 21 pte., chacra 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente numero 59.503, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2692 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic. N° 2692 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 946, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 19, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.249, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2746 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2746-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 942, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 18, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.248, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2747 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2747-s|p.p.v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 936, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 17, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.247, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2748 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2748-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 994, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 9, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.261, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2734 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2734-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 993, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 9, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.260, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N° 2735 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2735-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 978, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 2, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.259, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2736-s|p.p.-v.12 sep.
e.13 dic.-N.° 2736-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizar. se por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 1.071, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 18, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.285, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2710-s|p.p.-v.13 sep.
e.13 dic.-N.° 2710-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1156, en el T. de La Pampa, Victorica, sección 18, fracción C. y D., Colonia E. Mitre, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.300, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2695 s|p.p.-v.11 sept
e.11 dic.-N° 2695 s|p.p.-v.28 dic

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1168, en el T. de La Pampa, Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, fracciones C. y D, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.302, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2693 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2693 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 2529, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia La Raquel, sección 2, frac. A, lote 9, chacra 39, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.310, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2685-s|p.p.-v11 sep.
e.11 dic.-N° 2685 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 857, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 19, E, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.236, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2760 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2760-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 853, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 19, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal: Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.235, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2761 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2761-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 851, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 12, G, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.234, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2762 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2762-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 850, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 12, F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.233, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2763 s|p.p.-v.15 sept
e.15 dic.-N.° 2763-s|p.p.-v.3 ene

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizar. se por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.053, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 7, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.277, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2718 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2718-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizar. se por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.048, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 6, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.276, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2719 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2719-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizar. se por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 1.031, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 20, D, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.270, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2725 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2725-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 2540, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia La Raquel, sección 2, fracción A, lote 9, chacra 40, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.308, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2687 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2687 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 2541, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia La Raquel, sección 2, fracción A, lote 9, chacra 50, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.307, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2688 s|p.p.-v.11 setp.
e.11 dic.-N° 2688 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 3241|51 y 577, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia Falucho, sección 2, frac. C, lote 25, pte. chacra 21|251, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59306, año 1945, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2689 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2689 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 3814, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia Barón Hirch, chacra 68, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.305, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2690 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2690 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 3240, en el T. de La Pampa, Colonia Falucho, sección 2, fracción C, lote 27 pte., chacra 20, que el fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario desconocido, expediente número 59.304, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2691 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2691 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1155, en el T. de La Pampa, Victorica, Colonia E. Mitre, sección 18, fracciones C, y D, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, chacra 62, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59299, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2696 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2696 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince, días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1154, en el T. de La Pampa, Victorica, Colonia E. Mitre, sección 18, fracciones C. y D, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, chacra 61, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.298, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2697 s|p.p.-v.13 sept.
e.11 dic.-N.° 2691-s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1153, en el T. de La Pampa, Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, fracciones C, y D, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, chacra 60, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.297, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2698 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2698 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . ., partida 1.068, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 13, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.284, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N° 2711 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2711-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . ., partida 1.014, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 15, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.268, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2727-s|p.p.-13 sep.
e.13 dic.-N.° 2727.s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 915, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 7, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.245, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2750 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2750 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . ., partida 1.013, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 23, B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.267, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N° 2728-s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2728-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 1.003, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 14, B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.266, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2729 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2729.s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 1.002, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 13, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.265, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Vic. torica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2730 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2730-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.058, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 8, G, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.280, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2715 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2715.s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 1.057, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 8, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expe-

diente N.º 59.279, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.º 2716 s|p.p.-v.15 sept.
e.13 dic.-N.º 2716-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . ., partida 1.142, en el Territorio de Pampa — Victorica, Pueblo L. Toro, Sec. 23, frac. A, lote 25, chacra 128, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.293, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.º 2702 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.º 2702-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 1.060, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 9, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.281, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.º 2714 s|p.p.-v.13 sept
e.13 dic.-N.º 2714-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 1.042, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 21, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.273, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.º 2722 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.º 2722-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.067, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 12, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.283, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.º 2712 s|p.p. v.13 sept.
e.13 dic.-N.º 2712-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.044, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 5, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.275, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-Nº 2720-s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.º 2720-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.043, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 22, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.274, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.º 2721 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.º 2721-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.078, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 23, c, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.288, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.º 2707 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.º 2707-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1082, en el T. de La Pampa, Toay, sección 3, fracción A, lote 17, parte, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Prop. Desconocido, expediente número 59.318, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.º 2677-s|p.p.-v.11 sep.
e.11 dic.-Nº 2677 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1277, en el T. de La Pampa, Toay, sección 3, fracción B, lote 14, chacra 12, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario desconocido, expediente Nº 59.317, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.º 2678 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-Nº 2678 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1291, en el T. de La Pampa, Toay, sección 3, fracción B, lote 14, chacra 11 que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59316, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.º 2679 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-Nº 2679 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1475, en el T. de La Pampa, Toay, sección 3, fracción B, lote 12, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59315, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.º 2680 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N.º 2680 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1813, en el T. de La Pampa, Toay, sección 3, fracción D, lote 9, chacra P, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente 59.314, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.º 2681 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-Nº 2681 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1814, en el T. de La Pampa, Toay, sección, 3, fracción D, lote 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.313, año 1945, por cobro de impuesto y multas de C. Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.º 2682 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-Nº 2682 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 2489, en el T. de La Pampa, Toay, Pueblo Anguil, sección 2, fracción D, lote s nombre, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario desconocido, expediente número 59.312, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.º 2683-s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-Nº 2683 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 2522, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia La Raquel, sección 2, fracción A, lote 9, chacra 30, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59311, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.º 2684 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-Nº 2684 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 915, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 7, C. que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.245, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2751 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2751 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 913, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 7, A. que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.244, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2752 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2752-s|p.p.v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 911, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 6, C que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.243, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2753 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2753-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 897, en el Territorio de Pampa— Victorica, sección 23, fracción A, lote 17, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.242, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2754 s|p.p.-v.15 sept
e.15 dic.-N.° 2754-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 891, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 15, d que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.241, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2755 s|p.p.-v.15 sept
e.15 dic.-N.° 2755-s|p.p.-v.3 ene

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 890, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 15, C que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.240, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2756 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2756-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 889, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 15, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.239, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2757 s|p.p.-v.15 sept
e.15 dic.-N.° 2757-s|p.p.-v.3 ene

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.029, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 20, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.269, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2726 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2726-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.034, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 11, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.272, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2723 s|p.p.-v.13 sept
e.13 dic.-N.° 2723-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.032, en el Territorio de Pampa — Victorica sección 23, fracción C, lotes 11, c, b, 20, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.271, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2724 s|p.p.-v.13 sept
e.13 dic.-N.° 2724 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.066, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 12, G, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.282, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2713 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic. N.° 2713-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quinces días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 1.105, en el Territorio de Pampa. — Victorica, Pueblo L. Toro, Sec. 8, frac. A, lote 16, chacra 30, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.292, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2703 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2703-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.086, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 25, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.291, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2704 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2704-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 1.080, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 24, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.290, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2705 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2705 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 999, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, lote 13, A, fracción C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.263, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2732 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2732-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 998, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 10, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.262, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2733 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2733-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.000, en el Territorio de la Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 13, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.264, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2731 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2731-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 858, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 19, F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.237, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2759 s|p.p.-v.13 sept.
e.15 dic.-N.° 2759-sp.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1152, en el T. de La Pampa, Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, fracciones C, y D, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, chacra 59, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.296, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2699 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2699 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1150, en el T. de La Pampa, Victorica, sección 18, fracciones C, y D, Col. E. Mitre lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, chacra 122, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.295, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2700 s|p.p.-v.11 sept
e.11 dic.-N° 2700 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 955, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 22, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.252, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2743 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2743-s|p.p.v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 948, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 20, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.251, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2744 s|p.p.-v.15 sept
e.15 dic.-N.° 2744-s|p.p.-v.3 ene

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 947, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 20, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.250, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2745 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2745-s|p.p.v.3 ene

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 916, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 8, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.246, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2749 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2749-s|p.p.v.3 ene.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR BELISARIO GACHE PIRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a RODRIGUEZ LONG EVEREST, RAMON ANGEL SARACHAGA SITJA y LEWELLYN CARLOS HERNE, para que comparezcan ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.20 dic.-N.° 4026-s|p.p.-v.8 ene.

JUZGADO DEL DOCTOR HORACIO FOX

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Horacio Fox, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de la presente, para que HILARIA DORILA PINTOS CHILDE, JUSTINA DOLORES PINTOS, JUANA JACINTA PINTOS, MARIA OLIMPIA PINTOS, GUMERSINDA URIOSTE COSTA, MARGARITA P. DE URIOSTE, DIONISIA MARIA MARTINEZ DE MARTINEZ y ELOISA FAUCHEUX DE BEGRIES, comparezcan al Juzgado, Secretaría Arriola, a estar a derecho en la causa que por defraudación se les instruye, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de incomparencia. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1945. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e. 6 dic.-N.° 3918-s|p.p.-v. 12 ene.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Pampa)

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, del Territorio Nacional de La Pampa, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO AGUIAR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 761, año 1945, que se le sigue por ante la Secretaría a cargo del autorizante, por infracción al art. 2.° de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — Santa Rosa, 3 de Diciembre de 1945. — Local del Juzgado: calle Coronel Gil N.° 264, Santa Rosa, La Pampa.

Alfredo F. Grosso Soto, secretario.

e.11 dic.-N.° 3936 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del doctor Daniel Gáldiz a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, de La Pampa, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto al señor JULIO MOLINARI o el que resulte poseedor del inmueble de 156 hás. ubicado en la Sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, Partida 513.319, años 1925 y 1928 a 1943, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — General Pico, 30 de Noviembre de 1945. — Dr. E. E. M. Rebagliati, secretario. Anastasio B. Bianchi.

e.10 dic.-N.° 3949-s|p.p.-v.27 dic.

(San Nicolás)

Por disposición del señor Juez Federal doctor Alejandro Elguera, cítase a quien o quienes sean los propietarios de un inmueble, lote N.° 20 —C., ubicado en esta Ciudad, demarcado en el plano N.° 1206 —B., con una superficie aproximada de 412,58 metros cuadrados, lindando: N. O. calle Salta; N. E. calle Buenos Aires; S. E. calle Cochabamba, y S. O. calle Rivadavia; los que deben presentarse a tomar la intervención correspondiente en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor para que los represente en juicio y que se han señalado los martes y viernes para notificaciones en la oficina.

El presente se ordena en el juicio iniciado por el señor Procurador Fiscal, por la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra contra Suc. de José B. Muratore sobre Expropiación, Expediente N.° 1485.

San Nicolás, Octubre veintiséis de 1945. — Dr. Horacio F. Dedomenici, secretario.

e.22 dic.-N.° 4064 s|p.p.-v.10 ene.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(Santa Cruz)

Por disposición del señor Juez Letrado subrogante de Santa Cruz, doctor Jorge F. Fliess, se cita por quince días a los herederos de don VICTORIANO RIVERA, a fin de que comparezcan a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 6 de Diciembre de 1945. — Tomás B. Bermúdez, escribano, secretario.

e.20 dic.-N.° 4024 s|p.p.-v.8 ene

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Dr. Horacio N. Carlen, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA BALD, bajo apercibimiento. — Resistencia, 10 de Diciembre de 1945. — Rodolfo J. Souto, secretario.

e.18 dic.-N.° 4016 s|p.p.-v.23 ene.

Dr. Tirso Rodríguez Loredo, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO RODRIGUEZ, bajo apercibimiento. — Resistencia, 10 de Diciembre de 1945. — Jacinto J. Wyszlawski, secretario.

e.18 dic.-N.° 4017 s|p.p.-v.23 ene.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SADIPA

Sociedad Argentina de Intercambio de Productos Americanos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "SADIPA, SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO DE PRODUCTOS AMERICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: — Se incorporarán a la misma los señores Abel Mariano Brusco y Emilio Juan Compte en el carácter de socios quienes entran desde ya a formar parte de la sociedad Sadipa, Sociedad Argentina de Intercambio de Productos Americanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — B) Que modifican los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del contrato social en la forma siguiente. — Artículo Segundo. — El término de duración de este contrato será de diez años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Artículo Tercero. — El capital social lo constituye la suma de doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional dividido en dos mil doscientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: — el socio señor Abel Mariano Brusco, mil cuotas ya aportadas en diversas oportunidades, Don Juan Antonio Pagani, quinientas cuotas, Don Armando José Pagani, quinientas cuotas y el Doctor Emilio Juan Compte, doscientas cincuenta cuotas, no asignándose cuotas suplementarias. — El capital aportado por los señores Pagani, y Brusco está constituído por el saldo del activo y pasivo de que informa el balance y libros de la sociedad, balance que suscripto por las partes se agrega a esta escritura. — El capital que aporta el socio señor Compte, lo hace en dinero efectivo. — Los socios señores Emilio Juan Compte, Don Juan Antonio Pagani, y Armando José Pagani, tendrán opción a aumentar su capital aportado hasta igualar las cuotas suscriptas por el señor Abel Mariano Brusco. — Ningún socio podrá transferir o ceder a terceros los derechos o cuotas que tengan en la sociedad, ni formar parte activa en otras con los mismos fines. — Artículo Cuarto. — La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, los que tendrán el carácter de Gerentes pudiendo hacer uso indistinta o separadamente de la firma social, en todos los actos, contratos y operaciones, que realice la sociedad, no pudiendo ser empleada ni comprometida en asuntos personales o ajenos a la misma, ni en fianzas para garantías de terceras personas. — El complemento de este artículo en cuanto a la enumeración de las operaciones que puede realizar la sociedad, quedan subsistentes en lo estatuído en el contrato originario. — Artículo Quinto. — Cada año se practicará un balance general, para establecer la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, siendo entendido que en cualquier momento que la sociedad compruebe un quebranto del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma. — Los balances que no fueran observados dentro de los veinte días de practicados quedarán automáticamente aprobados. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios determinarán oportunamente el sueldo mensual que se asignara a todos o alguno de ellos y los importes que ellos eroguen se cargarán a gastos generales. — Artículo Sexto. — Si produjera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad continuará hasta la terminación del contrato con los herederos del fallecido o representante en caso de incapacidad debiendo unificarse la personería. — Artículo Séptimo. — La liquidación y participación de la sociedad en su oportunidad se efectuará por los socios de común acuerdo y para todo lo no previsto en el presente se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyas normas queda sujeto este contrato. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de este contrato, sea durante su vigencia o liquidación, sino se resolviera por mayoría será resuelta y dirimida por amigables componedores, nombrados de común acuerdo, uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un quinto antes de laudar, cuyo fallo será inapelable. — c) Se agrega el siguiente artículo. — Artículo Octavo. — Seis meses antes de la expiración del presente contrato los socios se pondrán de acuerdo para resolver la continuidad o no de la sociedad. — d) Quedan subsistentes los demás artículos no modificados y que no se opongan a las disposiciones del presente, a saber. — Artículo Primero y Artículo Cuarto en parte como se ha dicho. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Sebastián J. Gogorza con fecha 14 de Diciembre de 1945.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.24 dic.-N.° 4992-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los señores Romildo Anacleto Motter, argentino, casado y don Felipe Antonio Peccatiello, argentino, ambos mayores de edad, y hábiles para ejercer comercio y domiciliados en la calle Juramento cinco mil trescientos cuarenta y ocho de la Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Las partes en su carácter de únicos socios de la COMPAÑIA MANUFACTURERA DE VIDRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de constitución del diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Marzo del mismo año, bajo el número ciento cuarenta al folio trescientos ochenta y ocho del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y según contrato de modificación de estatutos celebrado el día cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio el día cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número setecientos cuarenta y uno al folio cuatrocientos setenta y ocho del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar los artículos Primero y Cuarto del Contrato Social, los que quedan redactados en definitivo como sigue: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad Comercial bajo la denominación de CRISTALERIA URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarto: La duración del presente contrato es de veinte años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. — Las modificaciones que anteceden serán inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Firmado en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Fdo.: Romildo Anacleto Motter. — Fdo.: Felipe Antonio Peccatiello. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.24 dic.-No 4968-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Jacobo Isler, en su carácter de socio-Gerente de la Sociedad "COFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" confiere poder especial a favor del señor Esteban Schonberg, para la administración de la misma, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach con fecha 20 de Octubre de 1945.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.24 dic.-N.° 4984-v.29 dic.

J. VAZQUEZ IGLESIAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que la razón social J. VAZQUEZ IGLESIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en fecha 13 de diciembre de 1945, por escritura pasada ante el Escribano Angel R. Bolis, resolvió ampliar los términos del contrato de fecha 5 de marzo de 1941, con la siguiente cláusula: La Sociedad por intermedio de sus socios gerentes quienes podrán actuar en forma separada o conjuntamente indistintamente, durante la vigencia podrán adquirir por compra u otra forma bienes, muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derecho reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar, vender, mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir, poderes, especiales o generales y revocarlos formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes bien con particulares, Sociedades, asociaciones o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y el Banco de Crédito Industrial, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y reglamentos de esas Instituciones.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Raspado, acusar. — Vale. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.24 dic.-N.° 4975-v.29 dic.

ETCHEGARAY, ARRIARAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.006. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores don Luciano Arriaran, argentino; don Gerardo Santiago Ron, español, don León Gentico, español, don Manuel María Fernández Santamarina, español, don Ernesto Araujo, argentino, don Servando González Gutiérrez, español, don Román Agustín Pellejero, español, don Félix Antonio Jesús Bonillo, español, don Miguel Abalia, español, don Pedro Berterreix, argentino; doña Claudia Mendizábal de Sangrador, argentina, don Miguel Angel Isturiz, argentino; don Julio César Isturiz, argentino, el Doctor don Arturo Martínez Baladron, español, y el Doctor Roberto Martin, argentino, quienes a costumbran firmar: "L. Arriaran"; "G. Ron"; "L. Gentico"; "M. Fernández Santamarina"; "Ernesto Araujo"; "Servando González"; "R. Pellejero"; "A. Bonillo"; "Miguel Abalia"; "P. Berterreix"; "Claudia M. de Sangrador"; "Miguel A. Isturiz"; "Julio C. Isturiz"; "R. Martínez Baladron"; y "Roberto Martin", respectivamente; la señora Mendizábal de Sangrador, viuda de sus primeras y únicas nupcias con don Nemesio Sangrador, los señores Ron e Isturiz, solteros, y todos los demás casados, mayores de edad, con domicilio legal los trece primeros en la casa calle Alsina número novecientos treinta y cuatro, el Doctor Martínez Baladron en la casa calle Juncal número seiscientos noventa y uno, y el Doctor Martín en la casa calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos sesenta y siete, todos de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que los trece primeros concurren por derecho propio el señor Doctor Martínez Baladron en nombre y representación de don Domingo Sangrador, español, casado, también de este vecindario, con domicilio en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno, y el Doctor Roberto Martin, en nombre y representación de su señora madre política doña María Mercedes Vailati de Etchegaray, viuda, y de su señora esposa doña María Alicia Etchegaray de Martin, argentinas, que tienen su mismo domicilio, en uso y ejercicio de los mandatos especiales que se les confirió en las escrituras que pasaron ante mí, con fecha veinte y dos de Noviembre último, en los folios mil setecientos noventa y ocho vuelto, y mil setecientos noventa y nueve vuelto, de este Registro, a mi cargo cuyos tenores en lo pertinente son como sigue: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante, y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparece don Domingo Sangrador, casado, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno, de este vecindario, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento, de que doy fe, y dice: Que confiere poder especial, a favor de los señores Doctor Don Arturo Martínez Baladron y don Valentín Daños Sangrador, los dos asimismo de este vecindario, para que uno u otro indistintamente en su nombre y representación... constituya... una nueva sociedad para de Responsabilidad Limitada, para proseguir con los mismos negocios de compra venta, como la importación y exportación al por mayor en los ramos de tejidos, mercería, bonetería y anexos, y por el término de cuatro años, contados desde el treinta del corriente, con igual domicilio y bajo la razón social de "Etchegaray, Arriaran y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con aporte de la suma que se tome del haber que le corresponda en la Sociedad sustituída pactando por lo demás, qué socios asumirán la gerencia, el uso de la firma, sus limitaciones, los deberes inherentes a esa función, la distribución de las utilidades, como se soportarán las pérdidas, la fijación de interés al capital, el establecimiento de las filiales tanto en el país como fuera de él, la forma de disolución y liquidación y cuanto más sea necesario para régimen de las relaciones de interés de los socios entre sí y de la cantidad con terceros, a cuyo efecto autoriza a cada uno de los mandatarios para que otorgue y acepte y suscriba... la escritura... de constitución enumeradas y demás documentos públicos o privados que para todo ello fuere necesario. Leída y ratificada así la otorga y firma por ante mí, con los testigos don Gerardo Huerta y don Oscar Moreira, vecinos, mayores, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — D. Sangrador. — G. Huerta. — O. Moreira. Hay un sello. — Ante mí José Luis Quinos". — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen las señoras Doña María Mercedes Vailati de Etchegaray, viuda de sus únicas nupcias de don Pedro Etchegaray, y doña María Alicia Etchegaray de Martín, casada en primeras nupcias con el Doctor don Roberto Martín, argentinas, de este vecindario domiciliadas en la casa calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos sesenta y siete, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen:

Que confieren poder especial al nombrado Doctor Don Roberto Martín hijo político de la primera y esposo de la segunda para que en sus nombres y representación... constituyan con dichos consocios y los que ingresen por su calidad de empleados superiores de la entidad a disolver, una nueva Sociedad pero de responsabilidad limitada para proseguir en los mismos negocios en la compra-venta como la importación y exportación al por mayor en los ramos de tejidos, mercería, bonetería, y anexos, por el término de cuatro años contados desde el treinta del corriente, igual domicilio y bajo la razón social de "Etchegaray, Arriaran, y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la que aportarán para cada exponente, la suma que determine el mandatario que constituyen tomada del haber que les corresponda en la sociedad constituída, como sucesores del extinto don Pedro Etchegaray, pactando por lo demás, qué socios asumirán la gerencia, el uso de la firma, sus limitaciones, los deberes inherentes a esa función la distribución de las utilidades, cómo se soportarán las pérdidas, la fijación de interés, el capital, el establecimiento de filiales tanto en el país como fuera de él, la forma de disolución y liquidación y cuanto más fuera necesario para régimen de las relaciones de interés de los socios entre sí y de la entidad con terceros, a cuyo efecto autorizan al mandatario para que otorgue, acepte y suscriba... la escritura... de constitución enumeradas y demás documentos públicos o privados que para todo ello fuere necesario. — Leída y ratificada así la otorgan y firman, por ante mí con los testigos don Gerardo Huerta y don Oscar Moreira, vecinos, mayores, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — María Mercedes Vailati de Etchegaray. — María Alicia Etchegaray de Martín. — G. Huerta. — O. Moreira. Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos". — Concuerdan con sus originales, doy fe, como de que los comparecientes dicen: Que con el objeto de proseguir con los negocios de la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Etchegaray, Arriaran y Compañía Sociedad en Comandita" establecida en la calle Alsina número novecientos treinta y cuatro al novecientos cuarenta y cuatro, concurren a formalizar un nuevo contrato de Sociedad, pero, de Responsabilidad Limitada, a regirse por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las estipulaciones que pasen a pactar en el articulado que sigue, que forma su estatuto social. — Uno: Entre los trece primeros comparecientes que concurren por derecho propio, y los que lo hacen bajo representación, don Domingo Sangrador, doña María Mercedes Vailati de Etchegaray, y doña María Alicia Etchegaray de Martín, se declara constituída la sociedad mercantil que girará en esta plaza bajo la razón social de "ETCHEGARAY, ARRIARAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que ha de proseguir sin solución de continuidad, con todos los negocios de su predecesora, que fueron iniciados el uno de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, por la firma: "García Daus y Compañía", y proseguida sucesivamente hasta la actualidad por las firmas: "García Cartavio y Compañía"; "García Hermanos"; "García, Dalmases y Compañía"; "García, Carro y Compañía"; "Carro, Sangrador y Compañía"; "Sangrador González y Compañía"; "Sangrador, González, Etchegaray y Compañía"; "Sangrador, Etchegaray y Compañía" y "Etchegaray, Arriaran y Compañía". — Fijan su domicilio como hasta el presente en la casa calle Alsina número novecientos treinta y cuatro al novecientos cuarenta y cuatro, y puede establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior del país o del extranjero. — Dos: Este contrato rige desde el día treinta de Noviembre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, y se le fija el plazo de duración de cuatro años, que vencerá en igual fecha de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tres: La Sociedad tendrá por objeto el comercio de compra venta como la importación y exportación al por mayor de los ramos de tejidos, casimires, frazadas, mantas y otros textiles de lana y de algodón, mercería, bonetería y mercaderías afines, la administración de propiedades, comisiones, y representaciones en general, y la realización de cualesquiera otras operaciones y negocios comerciales que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social si así lo dispusieren los socios gerentes por unanimidad, como sucesora y continuadora de la sociedad en comandita de "Etchegaray, Arriaran y Compañía", disuelta con fecha de hoy en acto simultáneo, suscripto ante el autorizante, en la escritura, que precede, toma a su cargo el activo y pasivo de la misma, sin limitación alguna, consignados en el inventario y balances practicados en el indicado día desde en que queda constituída esta sociedad, en la cual va específicamente detallado cada renglón componente de los expresados conceptos subrogándose en todos sus derechos, acciones y obligaciones. — Cuatro: El capital social, lo constituye la suma de Cinco Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cinco mil quinientas cuotas de Un mil pesos cada una, que los socios lo suscriben en la siguiente proporción; don Luciano Arriaran, setecientas cincuenta cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos; don Gerardo Santiago Ron, setecientas cincuenta cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos; don León Gentico, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos; don Manuel María Fernández Santamarina, trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos; don Ernesto Araujo cien cuotas o sean cien mil pesos; don Servando González Gutiérrez trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos; don Román Agustín Pellejero, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos; don Félix Antonio Jesús Bonillo, cien cuotas o sean cien mil pesos; don Miguel Abalia cien cuotas o sean cien mil pesos; don Pedro Berterreix, cien cuotas o sean cien mil pesos; don Domingo Sangrador quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos; doña Claudia Mendizábal de Sangrador quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos; doña María Mercedes Vailati de Etchegaray trescientas setenta y cinco cuotas o sean trescientos setenta y cinco mil pesos; doña María Alicia Etchegaray de Martín, trescientas setenta y cinco cuotas o sean trescientos setenta y cinco mil pesos; don Miguel Angel Isturiz, trescientas setenta y cinco cuotas o sean trescientas setenta y cinco mil pesos y don Julio César Isturiz, trescientas setenta y cinco cuotas o sean trescientos setenta y cinco mil pesos. Las cuotas suscriptas en la proporción indicada se integran totalmente en la siguiente proporción: los socios Luciano Arriaran; Gerardo Santiago Ron; Domingo Sangrador; Claudia Mendizábal de Sangrador; María Mercedes Vailati de Etchegaray; María Alicia Etchegaray de Martín; Miguel Angel Isturiz y Julio César Isturiz tomando sus importes de sus cuentas respectivas en el pasivo de la sociedad, a la que suceden de "Etchegaray, Arriaran y Compañía", que arrojan cifras superiores tal como lo informa el resumen del inventario general, ya mencionado, y de cuya sociedad formaban parte, unos como socios constituyentes y otros como herederos de otros socios fallecidos en el transcurso de su plazo de duración, los señores Pedro Etchegaray y Miguel Isturiz en cuyas sucesiones se satisfizo el impuesto hereditario y en lo que concierne a los socios León Gentico, Manuel María Fernández Santamarina; Ernesto Araujo; Servando González Gutiérrez, Román Agustín Pellejero, Félix Antonio Jesús Bonillo, Miguel Abalia y Pedro Berterreix, con los créditos a su favor que por su calidad de "empleados superiores" figuraban en el citado pasivo de la sociedad a la que suceden de "Etchegaray, Arriaran y Compañía" hasta la concurrencia del importe de las cuotas suscriptas por ellos, lo que está informado en el resumen general antedicho que en ejemplar suscripto por todos los contratantes se agrega a la presente. Esta total integración está representada por el activo líquido. Las cuotas son indivisibles y en ningún caso y bajo ningún concepto, podrán cederse a terceros extraños a la sociedad. El capital gozará de un interés del seis por ciento anual que se liquidará y acreditará a sus respectivos titulares en el cierre de cada ejercicio económico anual. Para el supuesto de que en algún ejercicio no hubiera utilidades para satisfacer previamente los intereses, ellos serán liquidados en ejercicios posteriores en el caso que los hubiere. — Cinco: La sociedad será administrada por los socios señores Luciano Arriaran, Gerardo Santiago Ron, León Gentico, Manuel María Fernández Santamarina, Ernesto Araujo y Servando González Gutiérrez quienes son designados Gerentes. La firma social estará a cargo de estos socios gerentes indistintamente de los señores Luciano Arriaran y Gerardo Santiago Ron o de dos en forma conjunta, de los señores León Gentico, Manuel María Fernández Santamarina, Ernesto Araujo y Servando González Gutiérrez y será usada en la forma que sigue: "Etchegaray, Arriaran y Compañía Soc. de Resp. Ltda." y la personal de uno o de dos socios gerentes según la norma establecida, con amplios poderes e igualdad de facultades en todos los actos, contratos, asuntos, negocios y operaciones de la sociedad ya fueren dentro o fuera del país, pero de ninguna manera afectarla ni comprometerla en operaciones, garantías y asuntos extraños a los fines sociales. — Seis: Los socios gerentes deberán marchar de perfecto acuerdo, consultándose acerca de las resoluciones que se deban tomar, pero en el caso de existir divergencias entre ellos sobre la decisión o rumbo que convenga imprimir a los negocios o sobre cualquier acto o actos de la sociedad prevalecerá siempre la decisión de los socios gerentes Luciano Arriaran y Gerardo Santiago Ron, ya sea individual o conjunta, quedando obligados desde ya todos los demás a acatar y cumplir sus resoluciones con excepción de los casos previstos en los párrafos finales del artículo ocho. Los socios don Domingo Sangrador, doña Claudia Mendizábal de Sangrador, doña María Mercedes Vailati de Etchegaray y doña María Alicia Etchegaray de Martín no tendrán función o cargo alguno dentro de la sociedad. Los socios don Luciano Arriaran y don Gerardo Santiago Ron podrán prestar su colaboración en forma discontinua y para todos los demás será obligatorio hacerlo en forma continua con dedicación plena de sus actividades y a quienes les está vedado dedicarse directa o indirectamente a negocios similares o cualesquiera otros que distraigan su atención. Los socios que no revisten calidad de gerentes y aun éstos, desempeñarán dentro del organismo social las funciones que les asignen los socios gerentes don Luciano Arriaran y don Gerardo Santiago Ron, con cargo a gastos generales, cada uno de los socios que se pasan a nombrar y en concepto de sueldo mensual percibirán las cantidades siguientes: Los señores Arriaran y Ron, cada uno un mil pesos; los señores Gentico, Fernández Santamarina, Araujo, González Gutiérrez, Pellejero, Bonillo, Abalia y Berterreix, cada uno seiscientos pesos y los socios Miguel Angel y Julio César Istúriz cada uno doscientos cincuenta pesos. — Siete: Además de los negocios comprendidos en el objeto social ya enunciados en el artículo tres, la sociedad que se constituye podrá: a) Aceptar en pago o garantía hipotecaria o prendaria, de lo que se le adeude o llegue a adeudársele como así también adquirir por compra o por cualquier otro título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones todos los cuales, cualesquiera sea la causa de su adquisición podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar o de cualquier otra manera enajenarlos, transferirlos o gravarlos ya sea a favor de sociedades, particulares, Banco Central de la República de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro por los precios, plazos, cantidades, formas de pago intereses, pactos y demás condiciones que conviniere. — b) Constituir y aceptar transferencias, arrendamientos, hipotecas, permutas, retroventas, garantías prendarias, prendas agrarias y celebrar contratos de cualquier naturaleza que se refieran a la constitución, extinción, modificación o pérdida de bienes inmuebles y derechos reales. — c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario particular u oficial incluso los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, sus respectivas sucursales o agencias o del extranjero, retirar esos depósitos como así también cualesquiera otras sumas, valores, acciones o títulos de cualquier especie que tuviera depositados o se depositen en lo futuro a nombre o a la orden de la misma, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar y contratar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmar letras, vales, pagarés, giros y cualesquiera otros documentos comerciales o de crédito y la renovación de los que suscriben, como girante, aceptantes, o endosante, endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto en los citados establecimientos bancarios, y dar y tomar giros para el interior o exterior de esta República. — d) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, presentar presupuestos, propuestas y condiciones ajustándose en un todo a las convenciones estipuladas en ellas, intervenir en todo lo relativo al ramo de Aduanas y Marina, presentar escritos, solicitudes, conocimientos y manifiestos, recibir mercaderías, consignadas a la sociedad, celebrar contratos de seguros y fletamentos. — e) Conferir poderes generales o especiales, amplia o limitados, que fueren necesarios para la representación o gestión de los asuntos administrativos o judiciales de la sociedad, revocarlos o limitarlos. — f) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración social. — Ocho: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que se efectuaran cuando los socios gerentes lo crean conveniente, todos los años durante el mes de Noviembre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la sociedad el que quedará cerrado el último día de dicho mes. Practicado el balance e inventario general anual, se citará a los socios en la forma establecida en el artículo once y en esa reunión quedará aprobado, si se obtiene conformidad de la mayoría, que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social. En los Balances anuales se depurarán todas las cifras del activo con el castigo necesario a las cuentas dudosas y morosas y se aplicará para lo demás, las siguientes reglas: a) En lo concerniente a mercaderías podrán hacerse minoraciones de valores, cuando ello fuera procedente, pero en ningún caso podrá aforárselas de modo que se sobrebieren subido los precios corrientes. — b) Con respecto a los muebles, útiles, enseres, máquinas e instalaciones, se determinará su valor por el saldo que arrojen los libros en las respectivas cuentas, debiendo hacerse además una deducción del diez por ciento anual o cualquiera otra extraordinaria que de común acuerdo fijen los socios gerentes. — c) En cuanto a los inmuebles que en la actualidad no se poseen, pero si se llegara a adquirirlos su valor se determinará también por los respectivos saldos que arrojen los libros y sobre ellos se harán las amortizaciones que los socios gerentes estimen convenientes. — d) El valor de los títulos y acciones será asentado en los libros, que es el correspondiente al precio de adquisición, siempre que éste no sea superior a la cotización de plaza, en cuyo caso se procederá al correlativo reajuste. — Nueve. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones que los socios gerentes juzguen conveniente, los gastos generales, la parte que corresponda o pueda corresponder a la ley número once mil setecientos veinte y nueve, se distribuirá como sigue: a) El cinco por ciento como mínimum para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. Cubierto este límite los socios resolverán el destino de dicho porcentaje — b) El veinte y cinco por ciento para remuneraciones extraordinarias a distri-

buirse entre el personal de la sociedad en la proporción de tres quintas partes a los que han llegado o lleguen a revestir calidad de habilitados por sus méritos, ante la natural contracción a las labores que les incumba, aplicada en el ejercicio sobre que versa, en forma de diligente probidad, y de dos quintas partes entre todos los demás que no revistan aquella calidad, excluídos los corredores con comisión y sin sueldo y tanto en uno como en otro caso, en las proporciones que en cada ejercicio determinen los socios gerentes, ya sea de porcentaje en el primero, es decir para los habilitados o de submúltiplo de simple sueldo o de sueldo y comisión en el segundo o de fracción por estos conceptos, a cuyo efecto se tendrá por base superior la cifra mensual de cuatrocientos pesos aunque el beneficiario la recibiera de mayor cantidad. Este veinte y cinco por ciento no importa un derecho para sus presuntos beneficiarios y si no fuera distribuído por carencia de méritos, ya en su totalidad, o bien en parte todo su importe, o bien lo que restare será aplicado a la cuenta: "Fondo de la Ley número once mil setecientos veinte y nueve" hasta el límite que ésta fije, o al remanente de que trata el inciso que sigue y si en lo futuro, medidas superiores, crearan un derecho equivalente en favor del personal, dicho veinte y cinco por ciento será suprimido si fuere de igual proporción, o disminuído, si fuere inferior, fijando entonces el porcentaje, necesario para integrarlo. — c) Las utilidades líquidas, después de hechas las deducciones establecidas precedentemente en los incisos a y b, se distribuirán entre los socios en la forma siguiente: Al señor Luciano Arriaran, el catorce por ciento, al señor Gerardo Santiago Ron, el doce por ciento; a cada uno de los señores don León Gentico, don Manuel María Fernández Santamarina, y don Ernesto Araujo, el diez por ciento; a don Servando González Gutiérrez, el ocho por ciento; a cada uno de los señores don Román Agustín Pellejero, don Félix Antonio Jesús Bonillo, don Miguel Abaña, y don Pedro Berterreix, el cuatro por ciento; a don Domingo Sangrador, el cinco por ciento; a doña Claudia Mendizábal de Sangrador el cinco por ciento; a doña María Mercedes Vanati de Etchegaray, el dos y medio por ciento a doña María Alicia Etchegaray de Martín el dos y medio por ciento; a don Miguel Angel Isturiz, el dos y medio por ciento y a don Julio César Isturiz el dos y medio por ciento. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la proporción de las utilidades y si llegaren a un treinta por ciento podrá decidirse su liquidación en la forma dispuesta en el artículo diez y seis. — Diez: Las sumas que por concepto de utilidades se acrediten a los socios en sus cuentas particulares se consideran aportadas en concepto de préstamos a la sociedad y devengarán un interés del cinco por ciento anual liquidado al fin de cada ejercicio pudiendo por acuerdo de los socios gerentes alterar dicho interés si así lo creyeran conveniente. Y si a juicio de los socios gerentes no se necesitara ese préstamo podrán decidir su cancelación ya total o parcial, mediante su retiro, haciéndolo saber a cada socio acreedor, en forma auténtica con treinta días de anticipación, vencidos los cuales no devengarán interés. — Once: Toda resolución que interese a la sociedad será tomada en una reunión que se celebrará con el número de socios gerentes que concurra teniéndose presente las prerrogativas acordadas a los socios señores Luciano Arriaran y Gerardo Santiago Ron en el artículo cuatro. Las que se refieran a cambio de objeto de la sociedad y a modificación que impongan mayor responsabilidad a los socios deberán ser tomadas por unanimidad de votos, es decir de todos los socios y por mayoría absoluta de votos cuando se trate de los demás casos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenece. De todo lo tratado y resuelto en esas reuniones se levantarán actas en un libro especial destinado al efecto que firmarán los concurrentes. La citación de cada socio se hará por el socio a quien se le asigne el cargo de Secretario de Actas, adoptándose un medio eficaz y auténtico para su conocimiento. — Doce: En caso de fallecimiento de uno o más socios durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas y conforme a lo autorizado por la pertinente disposición del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá optar: a) por la incorporación a la sociedad de los herederos o legatarios de todo socio fallecido, según lo resuelvan los socios gerentes, pues es facultad privativa de éstos el admitirlos o no, ya sea en su totalidad o individualmente. — b) Si se resolviera su incorporación los herederos o legatarios aún así lo sean de socios con cargo dentro de la sociedad quedarán equiparados a socios sin tal cargo, y por lo tanto sin derecho a la consignación mensual que expresa el artículo seis. — c) Cuando fueren dos o más los herederos o legatarios del socio fallecido ellos deberán una vez producida su admisión en la forma arriba prescripta, unificar su representación de manera que la persona así designada sea la única que intervenga en las relaciones de aquellos con la sociedad. — d) Si se resolviera la exclusión de todos o alguno de los herederos o legatarios del socio fallecido, así como en los casos de separación o retiro de algún socio durante la vigencia de este contrato, los socios restantes adquirirán la cuota o las porciones de cuota perteneciente a los herederos o legatarios excluídos, o el socio separado o que se retire, según sea el caso, en la proporción que a tal efecto determinen los socios gerentes. Para establecer el valor de la adquisición de la cuota o porciones de cuota, se tendrá en cuenta el estado del negocio de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado y si hubieren transcurrido más de seis meses desde esa fecha, por el primer balance que se practique después del hecho sin imputarse en ningún caso valor alguno por derechos de llave del negocio comprendiendo patentes, marcas y otras concesiones que la sociedad tuviere a su favor en el momento. Si de uno a otro balance resultare una pérdida de capital, el valor de transferencia de la cuota o porciones de cuota quedará automáticamente reducido en la proporción correspondiente y si resultaren beneficios, aquel valor será el nominal del aporte, liquidándose además a los herederos o legatarios la parte de utilidades que les correspondiere proporcionalmente al tiempo transcurrido de ese ejercicio para lo cual se aplicarán las mismas reglas establecidas en este artículo. En ambos casos se procederá a entregárseles la parte que le correspondiere sobre el "Fondo de Reserva Legal", previsto en el mismo artículo nueve, proporcionalmente a la cuenta o porciones de cuota y al tiempo transcurrido desde la iniciación o prórroga del contrato hasta el momento de producirse la transferencia. Los haberes que según el balance de que se ha hecho mérito correspondan a los herederos o legatarios del socio fallecido o bien el socio separado o que se retire, le será abonadas en seis cuotas semestrales de importes iguales con más el interés del seis por ciento anual extendiéndose documentos convencimiento a los seis, doce, diez y ocho, y veinte y cuatro, treinta y treinta y seis meses, o de menores plazos si así conviniere a los intereses de la sociedad contándose los plazos en caso de fallecimiento, desde el día que se dictare el pertinente auto de declaratoria de herederos o se declare la validez del testamento, y en caso de separación o retiro, desde la fecha en que se produzca el hecho. También podrá optarse por el pago al contado. — Trece: Con antelación a seis meses al vencimiento de este contrato y dentro de los primeros noventa días, los socios que decidieren retirarse deberán hacerlo saber a la sociedad en forma auténtica. — Catorce: Debe considerarse que es de la esencia de este contrato: a) Que los socios con función dentro del organismo social, exceptuando los señores Arriaran y Ron desempeñen las que los competa en forma eficaz y dentro de un orden regular tal como se expresa en el artículo seis. Quien así no lo hiciere podrá ser separado de la sociedad, en cualquier momento por decisión tomada en mayoría de votos que representen la mitad más uno del capital obligándolo a ceder sus cuotas a los demás consocios. — b) Que en el supuesto de que a un socio le fueran embargadas por terceros, sus cuotos o las utilidades se hará pasible de las sanciones estatuídas en el inciso anterior. El pago de lo que corresponda al socio separado, del importe de sus cuotas y de las utilidades se hará efectivo en la forma que se determina en el artículo doce. — c) Que los socios sean o no gerentes no podrán en ningún momento y bajo ningún concepto retirar sumas de dinero del fondo social. — Quince: En caso de incapacidad legal o enfermedad física sobreviniente a cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas, si éstas, desde luego se realizaren en el primer caso declarado judicialmente por sentencia firme, y en el segundo, que los imposibilite para el trabajo, si es que tuvieran funciones dentro del organismo social. Los socios gerentes resolverán si el socio o socios incapacitados o físicamente imposibilitados continuarán o no, formando o no formando parte de la sociedad a cuyo efecto harán uso en toda su extensión y en lo que fuere aplicable de las facultades que contiene el artículo doce. Ya se trate de incapacidad legal o de enfermedad física o el representante legal o apoderado, según el caso, no tendrá más ingerencia en la sociedad que la de la mera fiscalización de las operaciones comerciales, sin derecho a remuneraciones por ningún concepto. — Diez y Seis: Decidida la liquidación de la sociedad por expiración del término u otra causa cualquiera, los gerentes en ejercicio y separada o conjuntamente procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, tomándose por base para la liquidación el procedimiento siguiente: Los créditos malos, serán considerados como perdidos; los morosos se liquidarán por cuenta de la sociedad, salvo convenio en contrario y los que tengan un movimiento regular dentro de las condiciones de la cuenta serán clasificados como buenos y sin rebaja alguna. Extinguido el pasivo se distribuirá entre los socios el remanente, incluídos los fondos de reserva, en todo de acuerdo con lo que resulte del balance especial que se practicará conforme a lo expuesto en este contrato, a lo prescripto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. Ello no obstante la sociedad reconoce a los comparecientes en caso de disolución, el derecho recíproco de hacerse cargo de la casa por el valor que arroje el balance a que dió lugar. — Diez y Siete: Toda dificultad, cuestión o divergencia que surgiere entre los socios que no fuera resuelta en la forma que se determina en el artículo seis o bien entre los socios, los herederos o legatarios de socios fallecidos o representantes de éstos o de socios incapacitados, ya sea durante el curso de la sociedad en su liquidación o partición será resuelta y dirimida por el Juez de Comercio en Turno, de esta Capital, a cuya jurisdicción única quedan sometidos todos los contratantes. — Bajo Las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. El autorizante hace constar que con referencia a la prescripción de la Ley once mil seiscientos ochenta y siete en lo que atañe a la transmisión del activo y pasivo que toma a su cargo la nueva sociedad, se han efectuado las publicaciones pertinentes en los diarios "Boletín Judicial" y "Noticiero Argentino", habiendo vencido la última de dichas publicaciones el día treinta de Noviembre próximo pasado. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman en presencia y junto con los testigos del acto don Donatien Dhainaut y don Osvaldo R. D'Imperio, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de que doy fe. — L. Arriaran. — G. Ron. — L. Gentico. — M. Fernández Santamarina. — Ernesto Araujo. — Servando González. — R. Pellejero. — A. Bonillo. Miguel Abalia. — P. Berterreix. — Claudia M. de Sangrador. — Miguel A. Istúriz. — Julio C. Istúriz. — A. Martínez Baladrón. — Roberto Martín. — D. Dhainaut. — O. D'Imperio. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi, y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Etchegaray, Arriaran y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en diez sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números: un millón cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y siete; un millón cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta correlativos al un millón cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y siete y el presente que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Quinos. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.24 dic.-N.º 4896-v.29 dic.

GASPARRI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores José Julio Gasparri, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Tacuarí mil novecientos noventa; Héctor René Naretti, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Salguero trescientos veintiuno; Luis Fasulo, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Brandsen mil novecientos diez y siete; Antonio Scarpato, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Suárez seiscientos sesenta y nueve; todos de esta Capital Federal, y Juan Esteban Fortunato Mori, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Azara mil setecientos sesenta y tres de la localidad de Banfield (Provincia de Buenos Aires), se conviene en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "GASPARRI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en esta ciudad y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda. — El plazo de duración de esta sociedad será el de Cinco Años, o sea hasta el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, el que se entenderá prorrogado por períodos iguales de cinco en cinco años, si no lo denuncia alguno de los socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Tercera. — El objeto social es la compra y venta de papas y de toda otra clase de semillas y oleaginosos, frutos y productos del país o del extranjero, en su estado natural, industrializados, elaborados, etc., y mercaderías en general, su importación y|o exportación, comisiones, consignaciones, corretajes, transportes y representaciones en general. — Explotaciones agrícolas y ganaderas; compra y venta; arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales. — Cuarta. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieren su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, maquinarias, instalaciones, empresas, industrias, fábricas, artículos técnicos y similares, su venta, permuta, explotación, arrendamientos, transferirlos, gravarlos, importarlos y|o exportarlos; dar y tomar préstamos con o sin garantía, aceptar y|u otorgar prendas, hipotecas, renovarlas, cancelarlas, endosarlas o cederlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos; derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar, promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá

otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — Quinta. — El capital social se fija en la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.— c|l.) dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada uno, distribuídas a razón de ciento veinte cuotas para cada uno de los socios, de las que se hallan integradas sesenta cuotas para cada uno de los integrantes, o sea la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo, como resulta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, quedando obligados los socios a integrar el saldo de seis mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, a medida que lo requiera la sociedad. — Sexta. — Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — Para la confección de dicho balance, regirán las normas siguientes: a) Las mercaderías y materias primas se incluirán al precio de costo. — b) Los muebles, instalaciones y maquinarias se amortizarán por lo menos en un diez por ciento, pero los socios podrán por simple mayoría de votos elevar este porcentaje. — c). Los créditos se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores. — d). El diez por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal, hasta completar un total que represente el diez por ciento del capital social. — e). El remanente de las utilidades líquidas, previa deducción de las participaciones y gratificaciones que se hayan acordado, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — f). Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que para los beneficios. — Séptima. — La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios. — La firma personal de cualquiera de los socios, será usada en todos los actos, contratos y obligaciones sin excepción, que se relacionen con las firmas sociales, inclusive operaciones bancarias, y sea con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y en otras instituciones bancarias oficiales y del extranjero, salvo cuando se trata de la libranza de cheques en que se requerirá la firma conjunta de dos socios, siendo suficiente una sola firma para los endosos de cheques, letras de cambio, pagarés, otorgamiento de recibos de pagos, mercaderías, etc., etc. — La firma social no podrá comprometerse en garantía a terceros ni negocios ajenos a la sociedad. — Para deliberar sobre asuntos sociales, se requiere la presencia de un socio o más que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, siendo esta proporción suficiente para adoptar cualquiera resoluciones. — Estas deliberaciones y las resoluciones que se adopten se insertarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava. — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará dentro de los sesenta días un balance general, pudiendo el socio o los socios que quedaren, optar por: a). Adquirir del socio incapacitado y|o de los herederos del socio fallecido, según corresponda, su cuota de capital social, a su valor nominal, más la parte proporcional que corresponda sobre las utilidades a la fecha de ser declarada la incapacidad u ocurrido el fallecimiento del socio. — b). Hacerse cargo del activo y pasivo pagando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapaz, según corresponda, el capital que pudiera pertenecerle en la siguiente forma: diez por ciento (10 o|o) dentro de los sesenta días de la fecha del referido balance y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales desde la fecha de la primera entrega y que devengarán un interés del seis por ciento (6 o|o) anual; en este caso deberá otorgar garantía a satisfacción de los herederos y o del representante del incapaz, según corresponda. — c). Continuar con los herederos del socio fallecido y|o del representante del incapaz, según corresponda, quienes deberán nombrar un representante y d). Liquidación de la sociedad. — Novena. — La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del inventario y de los balances podrán hacerla personalmente por carta o por medio de sus apoderados o suscribiendo el balance respectivo. — En cualquier caso que no hubiera unanimidad, las decisiones serán tomadas por mayoría de votos. — Cada cuota de capital se contará como un voto. — Queda acordado que el balance que no fuera observado dentro de los treinta días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme del socio respectivo. — Décima. — Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad, sus respectivas cuotas, total o parcialmente, salvo que exista conformidad del setenta y cinco por ciento (75 o|o) de votos del capital social en favor de esa cesión. — En caso de oposición sólo quedará el derecho de retiro, pues los socios hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el artículo doce, segundo apartado de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán cederse recíprocamente entre ellos sus respectivas cuotas o parte de ellas, mediante la conformidad de la mayoría. — Décimo Primera. — Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores. — Producida la divergencia, cada una de las partes procederá dentro de quinto día, a la designación de su árbitro comunicándola en el mismo plazo y por telegrama colacionado a las otras partes. — La parte remisa será emplazada por tres días y si aun entonces no hiciera la designación, las otras partes podrán pedirla inmediatamente al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, corriendo por cuenta de aquélla las costas y costos de esa gestión. — El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y costos que origine las acciones judiciales que incoe, tanto en lo que a ella corresponda como en lo tingente a las partes conformes y sin perjuicio de las indemnizaciones que deba satisfacer. — Décimo Segunda. — A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen su domicilio legal y especial en el arriba indicado, debiendo comunicarse cualquier cambio por telegrama colacionado. — En Prueba De Conformidad así lo suscriben en la fecha precedentemente fijada, facultándose para que cualquiera de los socios dé cumplimiento a las formalidades legales para obtener la inscripción del presente contrato en el Registra Público de Comercio. — Fdo.: J. Gasparri. — Héctor N. Naretti. — Luis Fasulo. — A. Scarpato. — Juan F. Mori.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.24 dic.-N.º 4933-v.29 dic.

FRUCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires, a cinco días de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre el Sr. Urbain Van Praet, belga, de 27 años de edad, casado, domiciliado en la calle Córdoba 1490, y el Sr. Marcos Cozza, argentino, de 35 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Paysandú 1182, se ha convenido constituir una sociedad, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad, régimen de la ley 11.645, que se denominará "FRUCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes N°. 3247 pudiendo establecerse sucursales, filiales o representaciones en cualquier punto del interior o el exterior del país. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años contados desde el 1°. de enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Pero podrá disolverse anticipadamente, si lo resuelven los socios por mayoría que represente las 2/3 partes del capital. — Cuarta: El objeto será realizar toda clase de operaciones comerciales o industriales permitidas por las leyes y especialmente compra, venta, importación, exportación e industrialización de frutas de todas clases, pudiendo realizar sus operaciones a nombre propio o por cuenta y representación de terceros y celebrar en este caso convenios de exclusividad con los representados. — Quinta: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Sr. Van Praet, ciento noventa y nueve cuotas; Sr. Cozza, una cuota. Los socios integran la mitad del capital suscripto, siendo la mitad restante integrada a medida que lo haga necesario el desenvolvimiento de la sociedad. Los aportes son en efectivo. — Sexta: Los socios se repartirán las utilidades y contribuirán a las pérdidas en proporción a su capital. — Séptima: La administración y representación de la sociedad, estará a cargo del socio Van Praet, quien será Gerente de la misma con amplias facultades, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de contratos y en especial contratos de locación, compra — venta de mercaderías, conferir poderes generales o especiales, entablar y contestar demandas, constituir domicilios especiales, apelar, transar y otorgar todas las escrituras que fueran necesarias adquirir para la sociedad bienes muebles o inmuebles a título oneroso o gratuito, venderlos, hipotecarlos, y por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estimen convenientes pagando y percibiendo su producto; celebrar toda clase de contratos para la adquisición, extensión o modificación de derechos reales sobre bienes inmuebles, hacer descuentos de documentos, giros u obligaciones que importen un compromiso de carácter pecuniario para la sociedad, cobrar, percibir y tomar o despedir al personal; celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales y demás bancos oficiales, nacionales provinciales o municipales y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, solicitar préstamos con o sin garantía, etc. Esta enumeración no es limitativa, ni implica negación de otras facultades que corresponden al Gerente como representante de la sociedad de acuerdo al art. 16 de la ley N°. 11645. — En ningún caso el Gerente podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma o en fianzas o garantías a favor de terceros. — La nacionalidad y domicilio del Gerente ya han sido expresados más arriba. — Octava: Anualmenté al 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General que será considerado por los socios conjuntamente con la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Se considerarán utilidades netas las que resulten, previa deducción de un cinco por ciento, destinado al fondo de reserva legal, y hasta la total integración del mismo, y de un cinco por ciento destinado a la formación de una reserva facultativa destinada a solventar compromisos sociales extraordinarios o imprevistos. — Novena: Oportunamente los socios, podrán determinar, por mayoría que represente la mitad más uno del capital, la compensación mensual a otorgar al Gerente por su trabajo como tal. — El socio Cozza colaborará con el Gerente sin percibir sueldo alguno. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad quedará disuelta y la parte de capital y beneficios que correspondan al fallecido o incapacitado se entregará a la persona que el mismo haya designado por documento separado. — Undécima: Todas las decisiones para las cuales este contrato o la ley, no requieran mayorías especiales, se tomarán por el voto de socios que representen la mitad más uno del capital. — Duodécima: Cualquier disensión o discordia que surgiera entre los socios, mientras dure la sociedad o en el momento de liquidarle, será resuelta por el Dr. Carlos J. Silvestre, a quien ambos contratantes designan como árbitro único e inapelable quien actuará en la forma legalmente prevista para los amigables componedores. Bajo estas cláusulas a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados, en dos sellos nacionales de veinte centavos, números noventa y nueve mil novecientos setenta y uno E. y noventa y nueve mil novecientos setenta y dos E, debidamente habilitados con el sellado de ley. — Urbain Van Praet. — Marcos Cozza. —

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. Lucio R. Meléndez, 2°. Jefe.

e.21 dic.-N.° 4824-v.27 dic.

C I L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reúnen los señores socios de «Leicar», Sociedad de Responsabilidad Limitada, Enrique E. Plater, Eligio J. Rodríguez, Armando A. Pelem y Vicente Ghidara, y convienen lo siguiente: — Primero: en que el socio gerente, señor Armando A. Pelem, a partir de este acto deja de pertenecer por su propia voluntad a la razón social "Leycar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su doble carácter de gerente y socio. — Segundo: El señor Armando A. Pelem, transfiere en este acto a los señores socios Enrique E. Plater, Eligio J. Rodríguez y Vicente Ghidara, componentes de la razón social «Leycar», Sociedad de Responsabilidad Limitada, treinta y siete cuotas representativas de cien pesos cada una, o sean tres mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal, o sea el valor de las acciones que ha integrado al capital social, comprometiéndose estos últimos a abonarle dicha cantidad de conformidad a lo que estipula la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: Al retirarse de la sociedad de Responsabilidad Limitada, «Leycar», el señor Armando A. Pelem, en su carácter de socio y gerente renuncia a todos los derechos y acciones que pueda corresponderle en la sociedad, retirándose de la misma conforme y definitivamente, debiéndose publicar los edictos correspondientes sobre la separación del socio Armando A. Pelem, en la forma establecida. — Cuarto: «Leycar», Sociedad de Responsabilidad Limitada, liquidará en este acto al señor Armando A. Pelem en un todo de acuerdo a la liquidación que por separado da su conformidad este último, a todas las utilidades de las operaciones realizadas desde su iniciación hasta la fecha. — Quinto: Los socios restantes Eligio J. Rodríguez, Enrique E. Plater y don Vicente Ghidara, convienen de común acuerdo modificar el rubro de la Sociedad «Leycar» por el de «CYL», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, nombre con el que girará a partir del día en que sea autorizado por el Registro Público de Comercio. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.), formado por doscientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — El señor Enrique E. Plater aporta ciento siete cuotas representativas de cien pesos o sean diez mil setecientos pesos moneda nacional ($ 10.700 m|n.). — El señor Eligio J. Rodríguez, aporta ciento tres cuotas representativas de cien pesos cada una o sean diez mil trescientos pesos moneda nacional ($ 10.300 m|n.). — El señor Vicente Ghidara, aporta cuarenta cuotas representativas de cien pesos cada una o sean cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.). — El capital social podrá ser aumentado con el conformidad de los socios si la necesidad de la sociedad lo requiriese en cuyo caso la suscripción se hará con preferencia entre los socios en proporción a las cuotas sociales que posean, en caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Séptimo: La administración de la Sociedad será desempeñada por el señor Eligio J. Rodríguez, quien por este acto queda designado gerente de la misma investido del uso de la firma social, con todas las atribuciones y obligaciones mencionadas en la cláusula séptima del contrato constitutivo. — Octavo: El día treinta y uno de Julio de cada año se practicará un inventario y balance general que deberá ser firmado por los socios en prueba de conformidad y que se considerará aprobado esté o no firmado, cuando no se observara por escrito dentro de los quince días de la fecha de su terminación. De las utilidades líquidas se destinará: a) un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 o|o del capital social; b) las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; c) el saldo se distribuirá: 44 o|o para el socio Eligio J. Rodríguez; 32 o|o para el socio Enrique E. Plater y 24 o|o restan-

te al socio señor Vicente Ghidara. El resto de esta cláusula sigue igual al original, cláusula novena del contrato constitutivo. — Noveno: Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por el presente contrato. — Décimo: Queda especialmente facultado el socio señor Eligio J. Rodríguez para allanar las formalidades a que se refiere el artículo 50 de la ley número 11.645 a efectos de que la sociedad pueda funcionar como limitada. En prueba de conformidad los socios Eligio J. Rodríguez. Enrique E. Pláter y Vicente Ghidara, por una parte y por la otra, el señor Armando A. Pelem, firman el presente contrato modificatorio del anterior inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos cincuentinueve folio ciento ochenta y ocho (1459, folio 188), el veintiuno de septiembre ppdo., obligándose las partes al fiel cumplimiento de todas las disposiciones conforme y con arreglo a derecho. — Enrique E. Plater. — Eligio J. Rodríguez. — Vicente Ghidara. — Armando A. Pelem. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.24 dic.N.° 5002-v.29 dic.

«CASA EDA»
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado inscribir en el Reg. Público de Comercio, el siguiente contrato:

Entre Don Moisés Waintraub, ciudadano argentino naturalizado, de cuarenta y cuatro años, casado en primeras nupcias con Doña Ester Lea Sonabend; Doña Ester Lea Sonabend de Waintraub, polaca de cuarenta y seis años, casada en primeras nupcias con Moisés Waintraub; Doña Ita Rojza Sonabend de Marmurek, polaca, de treinta y cinco años, casada en primeras nupcias con Don Israel Marmurek; y Don Israel Marmurek, de treinta y seis años, polaco, casado en primeras nupcias con Ita Rojza Sonabend; todos domiciliados Pueyrredón mil trescientos ochenta y nueve, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto y bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A contar del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, queda constituída, entre los contratantes, una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará: «CASA EDA», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El Domicilio y asiento principal de los negocios lo será en esta Capital Federal, en la calle Pueyrredón número mil trescientos ochenta y nueve, pudiendo instalar sucursales o filiales en cualquier punto de la República o del Exterior. — Tercero: La Sociedad se constituye por Tiempo Indeterminado; pero podrá ser disuelta a pedido de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital, y cuya decisión deberá hacerse saber, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, a cada uno de los restantes socios. — Cuarto: La Sociedad tiene por Objeto principal el de proseguir las operaciones comerciales del negocio que gira en esta plaza, en la dirección indicada bajo el nombre de: «Moisés Waintraub» - Casa Eda», que se transforman en la presente sociedad, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo; dedicándose a la confección, compra y venta por mayor y menor, de artículos de lencería y demás renglones para señoras y bebés, así como a todas las demás operaciones de compra y venta de renglones anexos y conexos. — Sin que constituya su objeto, la Sociedad podrá comprar o vender bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías personales o reales; celebrar toda clase de contratos de locación, civiles y comerciales; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial de la Nación, y todo otro ya sea nacional, provincial, municipal, particular o mixto. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de: Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal, dividido en Doscientas Cincuenta Cuotas de Mil Pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por los socios como sigue: Moisés Waintraub, ciento setenta y cinco cuotas o sea ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional curso legal; Ester Lea S. de Waintraub, cincuenta cuotas o sea: cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal; Israel Marmurek, quince cuotas o sea, quince mil pesos moneda nacional curso legal, y Doña Ita Rojza S. de Marmurek, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional curso legal. — Estos aportes han sido totalmente integrados por los socios: Moisés Waintraub y Ester Lea S. de Waintraub, en muebles, útiles, instalaciones, máquinas, maquinarias, créditos a cobrar, archivos, marcas, títulos, acciones, mercaderías, materias primas y demás existencias que se encuentran en el negocio mencionado que se transforma en la presente sociedad, de Moisés Waintraub - Casa «Eda»; y los integrados por el señor Israel Marmurek y la señora Ita Rojza S. de Marmurek, es el importe de los créditos que, respectivamente tienen cada uno de ellos, por iguales valores, contra la mencionada firma Moisés Waintraub - Casa Eda. — Sexto: Las cuotas de capital de los socios: señor Moisés Waintraub y Señora Ester Lea S. de Waintraub, sólo podrán ser cedidas de acuerdo con lo dispuesto por el art. doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estipulándose el valor de las mismas de común acuerdo entre cedente y adquirente. — Las cuotas de los restantes socios podrán ser transferidas única exclusivamente a los restantes socios y por su valor nominal. — Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes que actuarán con amplitud de facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y ajustándose a lo establecido en este contrato. — El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los gerentes, quienes podrán emplearla sin restricción alguna. — Los gerentes lo serán Don Moisés Waintraub y Doña Ester Lea Sonabend de Waintraub, a quienes se designa por este acto como tales a ese objeto, y se establece que éstos podrán otorgar poderes generales o especiales, sustituyendo parcial o totalmente las facultades de administración, dirección y representación que les confiere la ley y el presente contrato, a favor de terceras personas, sean o no socios, con la amplitud, limitación o restricciones que consideren oportunas. — Octavo: Siendo que la incorporación y aceptación como socios de la presente sociedad, del señor Israel Marmurek y doña Ita Rojza S. de Marmurek, lo es bajo la expresa y fundamental condición esencial de que los mismos deberán trabajar en y para la sociedad única y exclusivamente, no pudiendo dedicarse a ningúna otra actividad, se establece que los mismos deberán seguir desempeñando las funciones que cumplían hasta el presente en la firma que se transforma en la presente, así como las demás que se fijen y establezcan en el reglamento interno, así como en la reunión de socios, o por decisión de la Gerencia. — Noveno: Los Gerentes percibirán un sueldo mensual de pesos moneda nacional mil quinientos curso legal cada uno. — Los otros socios, en virtud de lo establecido en la cláusula octavo quedan autorizados a retirar, mientras cumplan con sus funciones, en concepto de sueldo, la suma de pesos moneda nacional cuatrocientos cincuenta curso legal cada uno de ellos. — Para estos fines se les abrirá una cuenta particular en la cual se debitarán esos sueldos, a cuenta de sus haberes, y a fin de cada ejercicio se les acreditarán los beneficios líquidos que les corresponda conforme el art. décimo séptimo. — Si este crédito no alcanzare a cubrir los retiros autorizados, en conceptos de sus sueldos, la diferencia que resultare quedará pendiente para ser cancelada en primer término con futuros créditos, de dichas cuentas. — Décimo: Será facultativo de la mayoría absoluta producir la vacancia o aumento de las Gerencias, nombrar reemplazante o suprimir el cargo. — Undécimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de un socio se establece, para sus herederos, la obligación de unificar personería. — Convienen los socios que, en el caso de que, por decisión voluntaria o no, por fallecimiento, o por cualquier otra circunstancia, alguno de los socios Israel Marmurek o Ita R. S. de Marmurek dejaran de desempeñar funciones para la sociedad, se obligan ellos o sus herederos, a vender y ceder sus cuotas a los socios que la mayoría decida, y a su valor nominal de pesos moneda nacional mil curso legal, cada una. — Décimo Tercero: Se establecen como reuniones obligatorias, como mínimo, una anual de todos los socios para la consideración y aprobación de los balances. — De las resoluciones que se adopten, se dejará constancia en el libro de actas correspondiente, firmando todos los asistentes y quedando obligados, los ausentes, a tomar conocimiento de todo lo resuelto. — Décimo Cuarto: Salvo los casos previstos en el contrato, o que de acuerdo con la ley se requiera unanimidad de votos, todas las demás resoluciones serán adoptadas por el voto de la mayoría de los socios presentes en la reunión y que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Décimo Quinto: Se practicará un balance general al treinta de abril de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resuelva confeccionar. — Los balances anuales serán presentados a la consideración de los socios dentro de los cuarenta y cinco días de vencido cada ejercicio. — El primer balance se practicará al treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Décimo Sexto: Para determinar las utilidades líquidas, al practicarse los balances se efectuarán las siguientes amortizaciones: diez por ciento sobre muebles, útiles, maquinarias e instalaciones; sin perjuicio de liquidar por ganancias y pérdidas los importes resultantes del valor de mercaderías y materiales que han perdido o disminuído su valor de uso, y de las cuentas a cobrar consideradas incobrables. — Décimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas como sigue: cinco por ciento para fondo de reserva hasta igualar el diez por ciento del capital social, y el resto como sigue: cuarenta por ciento para el socio Moisés Waintraub; cuarenta por ciento para la socia Ester Lea S. de Waintraub; diez por ciento para el socio Israel Marmurek, y diez por ciento para la socia Ita R. S. de Marmurek, y de las cuales, salvo las sumas estipuladas en el artículo noveno, únicamente podrán ser retiradas en la oportunidad y proporción que se establezca en la reunión anual de socios. — Décimo Octavo: En caso de producirse pérdidas éstas se contabilizarán en una cuenta especial que deberá ser cancelada, en primer término, con futuras utilidades. — Si las pérdidas que se produjeran llegaren a representar un importe equivalente al treinta por ciento del capital social, se determinará la continuación o liquidación de la sociedad, en una reunión especial. — Décimo Noveno: En cualquier caso de resolverse la disolución o liquidación de la sociedad, en una reunión de socios se determinará quién desempeñará las funciones de liquidador y la retribución que deberá percibir, en el mismo acto. — Vigésimo: En cualesquiera de los casos previstos en los artículos tercero, décimo segundo, décimo octavo y décimo noveno, únicamente los socios Moisés o Ester L. S. de Waintraub, podrán optar por continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad. — Vigésimo Primero: Toda duda, diferencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios, se refiera o no a la interpretación o aplicación del presente contrato, y concierna o no a la dirección, administración o con respecto a cualquier aspecto de los negocios sociales, actuación de los socios; o en su caso, para la cesión transferencia de cuotas, o disolución o liquidación de la sociedad - siendo la enumeración enunciativa y no taxativa — los contratantes renuncian, formal, terminante y definitivamente a someterla a decisión judicial, y renuncian a recurrir a la vía judicial en todo momento por cualquier razón, concepto o circunstancia relativa a este contrato; y, por el contrario, se obligan y comprometen a resolverla únicamente sometiéndola a árbitros, arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte en diferencia, y quienes, a su vez, designarán un tercero para caso de discordia. — Su fallo será inapelable, y se obligan y comprometen desde ya los contratantes a acatarlo y someterse a su decisión, en todas sus partes, y renunciando a la apelación judicial. — Las mismas obligaciones regirán para los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. — El socio o la parte que se alzare contra el laudo, se negare a cumplirlo o acatarlo, o recurriera a la vía judicial, será pasible por ese solo hecho, de una multa sobre su haber en la sociedad, de dos [illegible] pesos moneda nacional curso legal, a favor de los restantes socios. — En prueba de conformidad y aceptación con todo lo precedentemente convenido y establecido se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en los sellos de los números novecientos noventa y seis mil doscientos uno al novecientos noventa y seis mil doscientos cuatro, inclusives, «E», el original, para su inscripción; y, el duplicado para la sociedad, en los números novecientos noventa y seis mil doscientos seis al novecientos noventa y seis mil doscientos nueve «E», el duplicado, en Buenos Aires, a los quince (15) días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — e|l. «del negocio»; s|r.: «Eda» — «Sra.» — Todo vale. — Moisés Waintraub. — Ester Lea S. de Waintraub. — Ita Rojza Sonebend de Marmurek. — Israel Marmurek. — Buenos Aires, Diciembre, 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.24 dic.-N° 4894-v.29 dic.

"MUSSI, FOA Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco — Ante mí: Escribano y testigos al final firmados, comparecen los señores don Antonio Mussi, de estado casado, de nacionalidad italiano de sesenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Alsina dos mil ciento noventa y seis, don Víctor Foa, de estado casado, de nacionalidad italiano, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Bogotá trescientos veinte; don Sebastián Scaglia, de estado casado, de nacionalidad italiano, de treinta y siete años de edad domiciliado en la calle Mármol mil doscientos sesenta y cuatro; don Ernesto Fano, italiano, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Soler cuatro mil doscientos veinte; y don Bruno Norberto Foa, de estado soltero, de nacionalidad italiano, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Bogotá trescientos veinte, todos los comparecientes son de profesión comerciantes, mayores de edad y hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento doy fe y en tal virtud los comparecientes dicen: Que de común y mutuo acuerdo han convenido en celebrar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta en un todo a las cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan: Primera: A partir de la fecha de esta escritura, queda constituída formal y definitivamente entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que entrará en vigor y surtirá sus efectos legales el primero de Enero del próximo año mil novecientos cuarenta y seis. — Segunda: La firma social adoptada es la de "MUSSI, FOA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal y local social en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Victoria número dos mil cien. — Tercera: El objeto de la Sociedad será dedicarse al negocio que explotaba la disuelta sociedad "Antonio Mussi y Compañía", vale decir a la representación de Fábrica de Tejidos, mercaderías y negocios afines, residentes en el país o en el extranjero; a la importación y exportación y a la venta en general por mayor y menor de los expresados rubros; de cuya sociedad, la que por este acto se constituye, se hace cargo del activo y pasivo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, suscripto e integrada por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor Víctor Foa, aporta la suma de treinta y ocho mil pesos o sean treinta y ocho cuotas; el señor Antonio Mussi, la suma de treinta y siete mil pesos o sean treinta y siete cuotas; el señor Sebastián Scaglia, la suma de diez mil pesos o sean diez cuotas; el señor Ernesto Fano, la suma de diez mil pesos o sean diez cuotas; el señor Bruno Norberto Foa la suma de cinco mil pesos o sean cinco cuotas. — El capital aportado constituye el acerbo líquido de la Sociedad Antonio Mussi y Compañía de la cual, la que por este acto se constituye, se hace [illegible]

...activo y pasivo representado por mercaderías, útiles, enseres, dinero efectivo, créditos en cuenta corriente y obligaciones a cobrar según se justifica con el balance levantado a tal fin con fecha veinte y ocho del corriente mes y con efecto al treinta y uno del mismo, aprobado y suscripto por los socios. — Quinta: El término de duración de esta Sociedad será de Tres Años con opción a dos años más, contados como queda expresado, desde el primero de Enero del próximo año mil novecientos cuarenta y seis, siendo en consecuencia su fenecimiento el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Si antes de los tres meses anteriores al fenecimiento de este contrato, los socios no hicieren saber en forma expresa su voluntad de disolverla, la Sociedad quedará prorrogada automáticamente por dos años más. — Sexta: De los beneficios que se obtengan de las operaciones sociales, se aportará el cincuenta por ciento para fondo de reserva legal y el remanente se repartirá entre los socios en la siguiente forma y proporción: a) Al socio señor Víctor Foa el cincuenta por ciento; b) Al socio señor Antonio Mussi, el veinticinco por ciento; c) Al socio señor Sebastián Scaglia el diez por ciento; d) Al socio señor Ernesto Fano el diez por ciento; e) y alsocio señor Bruno Norberto Foa el cinco por ciento; y en la misma proporción de porcentaje establecida precedentemente, será soportadas las pérdidas dado el inesperado caso, que éstas se produzcan. — Séptima: Para sus gastos personales y en calidad de sueldos, cuyas partidas se cargarán a la cuenta de gastos generales los socios retirarán mensualmente las siguientes sumas: a) el señor Víctor Foa, la suma de novecientos pesos; b) el señor Antonio Mussi, la suma de quinientos pesos; c) el señor Sebastián Scaglia, la suma de cuatrocientos pesos; d) el señor Ernesto Fano, la suma de cuatrocientos pesos; e) y el señor Bruno Norberto Foa, la suma de doscientos cincuenta pesos. — Octava: El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año en cuya fecha se practicará un balance e inventario general para conocer la marcha y el estado de los negocios sociales pudiendo hacerse balance de comprobación trimestral o semestral. — Si de alguno de estos balances resultare una pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social, esta circunstancia dará derecho a cualquiera de los socios a pedir la inmediata disolución de la Sociedad. — Novena: La administración de la Sociedad será desempeñada por un solo gerente nombrándose por este mismo acto al señor Víctor Foa y para caso de ausencia o fallecimiento de éste, firmarán hasta que se designe el nuevo gerente, conjuntamente los socios señores Ernesto Fano y Sebastián Scaglia y en ausencia de algunos de éstos el que quedará lo hará conjuntamente con el señor Bruno Norberto Foa, quienes tendrán el carácter de gerentes ad-hoc, con iguales atribuciones que aquél, quienes en su caso, para desempeñar dicho cargo podrán entender en todos los casos y actos de ordinaria administración, vale decir para los cuales no se requiera mandato especial y tendrán el uso y libre disposición de la firma social, pudiendo contratar la locación del local o locales, firmar los respectivos contratos para los negocios y operaciones sociales, pactar, transar, ajustar, comprar y vender mercaderías, firmar cheques, letras, vales o pagarés, así como también hacer toda clase de operaciones bancarias, como descuentos, giros, dentro y fuera de esta plaza, en cualquier establecimiento de esta República, aun en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, tomar dinero en préstamos de particulares o establecimientos bancarios, firmando al efecto los recibos, documentos y demás recaudos que fueren menester. — Décima: Las resoluciones de la Sociedad se tomarán y adoptarán siempre por mayoría de votos con excepción de aquellas que se requieran unanimidad. — Décima Primera: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o incapacidad física o mental de claquiera de los socios y continuará las operaciones sociales hasta al fin del término contractual debiéndose proceder en caso de muerte de alguno de los socios en la siguiente forma: Acaecido el fallecimiento de alguno de los socios, deberá nombrarse por parte de los herederos del socio premuerto un representante único, que tendrán dentro de la Sociedad ... los derechos y atribuciones que tenía el socio fallecido. — Para el caso de interdicción o incapacidad física o mental que imposibilitara al socio afectado a sus deberes y obligaciones establecidas en el presente contrato, por un término mayor de seis meses consecutivos, éste será reemplazado por el curador que se le nombrara, quien tendrá dentro de la Sociedad los derechos y atribuciones de simple socio que le acuerda la ley, no pudiendo en ningún caso el representante del socio premuerto y el curador para casos de incapacidad ocupar la gerencia de la Sociedad. — Décima Segunda: Será obligación de los socios dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, con excepción del señor Antonio Mussi, quien podrá concurrir al cumplimiento de esta obligación a voluntad y cuando lo creyera conveniente. — Décima Tercera: Queda expresamente entendido que cualquier duda o divergencia que sobre la liquidación o cualquier otro concepto pudiera suscitarse entre los socios con referencia a la interpretación de las cláusulas de este contrato, será siempre y en todos los casos, resuelta y dirimida por un tribunal arbitral o de amigables componedores, nombrado uno por cada parte y un tercero para el caso de divergencia o discordia, cuyo laudo será inapelable ante ningún tribunal de justicia ordinaria a los cuales se renuncia expresamente. — Décima Cuarta: Queda expresamente convenido que cualquier suma de dinero que los socios allegaren a la Sociedad como préstamo o en cuenta corriente gozará de un interés del seis por ciento anual que se liquidará trimestral o semestralmente, según se conviniere. — Dentro de las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplirlo fielmente y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto don Francisco J. Pienovi y don Marcelo Díaz Romero, vecinos y hábiles doy fe. — Antonio Mussi. — Víctor Foa. — Sebastián Scaglia. — Ernesto Fano. — Bruno Foa. — F. Pienovi. — M. Díaz Romero. — Hay un sello. — Ante mí: Nicolás D. Cafferata. —Concuerda con la escritura número seiscientos noventa y dos, qe pasó ante mí al folio mil seiscientos sesenta y uno vuelto del Registro ciento ochenta a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta cada uno números: un millón trescientos noventa y nueve mil setecientos noventa y nueve, un millón trescientos noventa y nueve mil ochocientos y el presente los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Fdo.: Nicolás D. Caffarata. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.24 dic.-N.º 4928-v.29 dic.

DE NATALE Y GARGIULO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 1623. — Reg. 149. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenticinco, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen Don Fidel Labombarda, italiano, casado, de cinsuentiocho años; María De Natale de Melita, argentina, viuda, de cincuentisiete años, Gelsomina De Natale, soltera, argentina, de treintinueve años, domiciliados en la calle Sadi Carnot seicientos treinta; Don Nicolás De Natale, argentino, casado, de cincuenticinco años de edad, domiciliados en la de Lavalle tres mil seiscientos ochenticuatro; Don Francisco Gargiulo, italiano, casado, de cuarentitrés años, domiciliado en Contralmirante Cordero, Territorio de Río Negro, accidentalmente aquí, Don Carlos Gargiulo, italiano, casado, de cuarentiún años, domiciliado en la calle Garay trescientos veinticinco y Don Salvador Gargiulo, italiano, casado, de cuarenta años, domiciliado en la de Magallanes novecientos sesenta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponén: — Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — Don Fidel Labombarda, Don Nicolás De Natale, doña Gelsomina De Natale, Doña María De Natale de Melita, Don Francisco Gargiulo, Don Carlos Gargiulo y Don Salvador Gargiulo, constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto comerciar en el ramo de "compra venta, exportación e importación de frutas frescas y desecadas", de las zonas de Río Negro y Neuquén y demás lugares donde así lo determine la sociedad. — Segunda: — La sociedad girará bajo la razón social de "DE NATALE y GARGIULO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta Capital Federal, en la calle Lavalle tres mil ciento setentiséis o en la que en adelante se consigne, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: — La sociedad se constituye por Cinco años, siendo su término mínimo un año a contar del primero de enero de mil novecientos cuarentiséis. — Anualmente cualquier número de socios que represente el cincuenta por ciento de las acciones, podrán solicitar la disolución de la sociedad, la que deberán comunicar a los otros socios con sesenta día de anticipación por lo menos a la fecha del próximo balance, por telegrama colacionado o documento notarial. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarle a los otros con las mismas formalidades y en igual plazo que el establecido en el párrafo anterior, pudiendo en tal caso los demás socios resolver: — a) Adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole lo que le correspondiere de acuerdo al balance próximo. — El reembolso se practicará en la forma siguiente: — Veinte por ciento a los treinta días siguientes al balance y el saldo en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más el interés del seis por ciento anual sobre los saldos o b) La disolución de la sociedad. — Cuarta: — El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos cada una, y en la siguiente proporción: Por Don Fidel Labombarda, cincuenta cuotas de mil pesos; — Por Nicolás De Natale, treinta cuotas de mil pesos; Por Gelsomina De Natale, diez cuotas de mil pesos; — Por Doña María De Natale de Melita, diez cuotas de mil pesos; — Por Francisco Gargiulo treinticuatro cuotas; — Por Carlos Gargiulo, treintitrés cuotas y Salvador Gargiulo, treintitrés cuotas, todo integrado en efectivo. — Quinta: — La sociedad será administrada por los gerentes Señores Fidel Labombarda, Carlos Gargiulo, Salvador Gargiulo y Arístides Aurelio Setaro, argentino, domiciliado en Río Bamba mil doscientos cinco, debiendo hacer uso de la firma en la siguiente forma: — El Señor Fidel Labombarda firmará con los Señores Carlos Gargiulo o Salvador Gargiulo y el Señor Arístides Aurelio Setaro firmará con los Señores Salvador Gargiulo o Carlos Gargiulo en todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguentes: — a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con derecho real, prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas. — h) Cobrar, y percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestas y protestos. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Sexta: — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asamblea ordinaria, que se reunirá una vez por año en el mes de diciembre o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por los administradores o a petición de un número de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social. — La citación se hará por carta certificada, con la anticipación necesaria y expresará los asuntos que se han de tratar. — La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes, que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad extraños en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de secretario, quien llevará un libro de actas, en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Séptima: — Anualmente el treintiuno de diciembre de cada año, los adiministradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. — Octava: — Los socios administradores señores Fidel Labombarda y Carlos Gargiulo, gozarán de un sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional y Salvador Gargiulo y Arístides Aurelio Setaro doscientos pesos moneda nacional cada uno mensuales, que se imputarán a la cuenta de utilidades, con excepción del sueldo del Señor Setaro que se imputará a gastos generales. — Novena: — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance ese fondo al diez por ciento del capital y el noventicinco por ciento restante se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Décima: — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por la remoción de administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio pre muerto o incapacitado, podrán optar: — a) Por el reembolso del haber que les correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a uno o algunos de los socios, no requiriéndose para tal cesión autorización alguna de los demás socios de la sociedad. — d) Por ceder su cuota a terceros extraños, conforme a estos estatutos. — Undécima: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la sociedad, se ajustará a las siguientes modalidades: — a) Si la transferencia se efectuare a uno o alguno de los socios, la cesión se practicará de hecho, no requiriéndose para tal cesión autorización alguna de los demás socios o de la sociedad. — b) Si la transferencia se desea efectuar a terceros ajenos a la sociedad deberá ofrecerse previamente a los otros socios mediante oferta por escrito, quienes gozarán de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días a contar de la fecha del recibo de notificación. — En este plazo tendrán que decidirse si adquieren o no, en todo o parte las cuotas ofrecidas. — Transcurrido el plazo de treinta días precedentemente indicado, sin

haber hecho uso de la opción de compra, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. — Con respecto al socio, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la sociedad por el número total de las cuotas integradas en base al último balance general aprobado por la sociedad. — En caso de que varios socios aceptasen la oferta, se hará a prorrata o en su defecto mediante sorteo. — Duodécima: — Cualquier gestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad al tiempo de disolver e, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas de común acuerdo entre las partes, dentro del término de quince días de producido el conflicto, cuyo fallo será acatado obligatoriamente e inapelable. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la sociedad "De Natale y Gargiulo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que le fué a los comparecientes, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firmaron por ante mí y con los testigos del acto que lo fueron los Señores Don José Marcelo Bonafoux y Don Pedro José Valdatta, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Fidel Labombarda. — María De Natale de Melita. — Gelsomina De Natale. — Nicolás De Natale. — Francisco Gargiulo. — Carlos Gargiulo. — Salvador Gargiulo. — Tgo.: J. M. Bonafoux. — Tgo.: Pedro J. Valdatta. — Hay un sello. — Ante mí: Basilio Zarlenga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos veintitrés del Registro número ciento cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "De Natale y Gargiulo", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de diez centavos, debidamente habilitados, numerados correlativamente del Ochocientos cuatro mil quinientos cuarentidós al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenticinco. — Raspado: cuarenta pesos — cuyo — sin perjuicio — de los — requiriéndose — Vale. — Entre líneas: poner y absolver posiciones — producir todo género de — Aurelio. Vale. — Hay un sello. — Basilio Zarlenga. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.24 dic.-N.° 4918-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "LA VALENCIANA", DOMINGO ALONSO y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura otorgada ante el Escribano Arnaldo Enrico, con fecha quince del corriente mes y año; han resuelto aumentar el capital social de trescientos mil pesos moneda nacional, a quinientos mil pesos moneda nacional, cuyo aumento ha sido suscripto e integrado así: trescientas setenta y cinco cuotas por Domingo Alonso y Serrano, trescientas setenta y cinco cuotas por Ramiro López Ruiz, doscientas veinte cuotas por Laureano Marino Fernández, ciento setenta cuotas por Adolfo López Ruiz, ciento setenta cuotas por Sergio Pérez Martínez, ciento cincuenta cuotas por Antonio José De Vita, ciento cincuenta cuotas por Eduardo Nieto Rivera, ciento treinta cuotas por Benjamín de la Cruz Castro, ciento treinta cuotas por Luis Fernández García, y ciento treinta cuotas por José González Bodelón, todas las que han sido integradas y están representadas en mercaderías y existencias de igual importe en la sociedad. — Buenos Aires, Diciembre veinte y dos de mil novecientos cuarenta y cinco. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 dic.-N.° 5021-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la razón social "ESTABLECIMIENTOS VULCANO, de TABARES, TERRIZA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo el N.° 386, al folio 108, del Libro 10 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 7 de Diciembre de 1945, ha cambiado la más arriba mencionada razón social por la de: "Tabares, Terriza & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Motiva el cambio de denominación el hecho de existir reclamos por el uso de la palabra "Vulcano" y el deseo de evitar confusiones. — Según escrito presentado 19|12|1945. — Buenos Aires, Diciembre veinticuatro de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 dic.-N.° 5023-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se reunieron los señores Carlos A. Padula y Juan Borsani, ambos argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Moreno número trescientos setenta y seis y expusieron: Primero: Que son los únicos socios de la firma que gira en plaza bajo el rubro de COMPAÑIA ARENERA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se rige por las disposiciones del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número doscientos once, folio trescientos ochenta y siete, libro primero, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y de la transferencia de acciones inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número setecientos noventa y uno al folio cuatrocientos ochenta y tres del libro cinco de contratos de sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que esta sociedad gira con un capital de doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: Que según lo establece el artículo segundo del referido contrato, el término convenido para su duración fenecería el día veintisiete de Diciembre en curso. — Cuarto: Que como es voluntad de ambos socios continuar con los negocios sociales, vienen de común acuerdo a prorrogar el término de duración de la Sociedad Compañía Arenera del Plata, por cinco años más a contar del veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dejando expresa constancia que éste término quedará automáticamente prorrogado sin necesidad de formalidad alguna y cada vez por períodos de cinco años más, siempre que ninguno de los socios denuncie en forma el contrato, con seis meses de anticipación a cada vencimiento. — Quinto: Dejan expresa constancia que quedan vigentes todas las disposiciones de los contratos referidos en el artículo primero de este convenio, que no se opongan a la prórroga que se pacta. — Conformes las partes firman un único ejemplar que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en el sello de diez centavos número ochocientos noventa y ocho mil seiscientos cinco, habilitado con el sellado de ley. — Sobre raspado: veinte. Vale. — C. A. Padula, J. Borsani. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.26 dic.-N° 5012-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que, por escritura de fecha 26 de Noviembre de 1945, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Antonio Martínez, los componentes de la Sociedad «GOGGI, NANTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», que gira en esta Capital con domicilio en la calle Córdoba Nos. 2756 al 2784 y fábrica en el Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, calle Bolivia N° 114, modificaron el artículo décimo de su contrato social, el que queda para el futuro en la siguiente forma: «Artículo décimo: Los socios gozarán con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, de los siguientes sueldos mensuales: El Señor Tomás Nante de tres mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor Angel Pedro Mariano Goggi, de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, los señores Juan Jacinto Goggi, Pedro Angel Goggi, José Angel Garibotto y Bernardo Jorge Nante de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno y el señor Eduardo Pedro Augusto Reboursin de un mil cuatrocientos cincuenta pesos de igual moneda, cuyas sumas se cargarán a gastos generales.» — Buenos Aires, Diciembre veintiuno de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.26 dic.-N° 5010-v.31 dic.

"BORNHAUSER Y PERAZZO, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Hans Pedro Bornhauser, que firma "H. Bornhauser", argentino, Maestro Mayor de Obras, casado, domiciliado en la calle Hidalgo 35 y Miguel Atilio Perazzo, que firma "M. Atilio Perazzo," argentino, Ingeniero Industrial, casado, domiciliado en la calle Puán 778, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "BORNHAUSER Y PERAZZO, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída esta Sociedad y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hidalgo 31 o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse al estudio de proyectos y ejecución de obras en general, públicas y privadas, pudiendo participar en toda clase de licitaciones a ese efecto. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal (c|l. $ 170.000.—) dividido en ciento setenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto por ambos socios por partes iguales. Cuarta: El socio Bornhauser integra sus cuotas en la siguiente forma: c|l. $ 60.000.—, en Maquinarias, Instalaciones, Herramientas en general, Maderas e implementos para andamios y Muebles y Utiles de Oficina, según inventario por separado, firmado por ambos socios y c|l. $ 12.500.— en efectivo. — El socio Perazzo integra el 50 o|o de sus cuotas o sean c|l. $ 42.500.— en efectivo. — El saldo de las cuotas será integrado por los socios dentro de los treinta días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La Sociedad comenzará a operar a partir del primero de Enero de 1946 y su duración será por 30 años. — Después de tres años a contar desde la fecha de iniciación de las operaciones, cualquiera de los socios podrá informar al otro socio, mediante telegrama colacionado o por otra forma fehaciente al domicilio constituído, su decisión de disolver la Sociedad con un preaviso de nueve meses. — Podrá pedirse también la disolución de la firma antes del plazo fijado en esta cláusula, si uno o más balances arrojan en total una pérdida del 50 o|o del capital integrado. — La liquidación será practicada por el o los socios o por la o las personas designadas por los socios de común acuerdo. — Sexta: Cada 31 de Marzo se practicará un balance general e inventario y por primera vez el 31 de Marzo de 1947. — Para el régimen de las amortizaciones se tomarán en cuenta los coeficientes admitidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social. — El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, salvo que previamente se destinen partes de las utilidades para crear fondos de reservas especiales. — Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas después de los 60 días de aprobado el Balance General por partes iguales y a medida que las disponibilidades lo permitan. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: A los saldos deudores y acreedores de los socios se les calculará el mismo interés que el que percibe el Banco de la Nación Argentina en cuenta corriente, interés que para las utilidades se devengará desde la fecha que quedan disponibles. — Octava: La aprobación de los balances, designación o remoción de gerentes, apoderados y demás resoluciones de interés para la Sociedad se resolverán por la totalidad de los votos. — Cada cuota de capital tiene derecho a un voto. — Novena: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, los socios señores Hans Pedro Bornhauser y Miguel Atilio Perazzo, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, con las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los Arts. 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, con la sola limitación de las escrituras públicas, para cuyo caso deberán hacerlo conjuntamente. — No podrán comprometer a la Sociedad para garantías de terceros o firmas de favor. — Los sueldos de los Gerentes serán fijados por resolución de los socios dejándose constancia en el libro de actas. Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — La liquidación será practicada por el socio sobreviviente con la vigilancia del representante único de los herederos del socio fallecido. — Los sobrantes, previstos los pasivos se distribuirán mensualmente, por partes iguales entre la sucesión y el socio sobreviviente. — Undécima: Todas las divergencias o cuestiones que se susciten durante el transcurso de la duración de la Sociedad o su liquidación, en todo lo referente a la interpretación o ejecución de este contrato, serán dirimidas en caso de desacuerdo entre los socios por un árbitro único que desde ya queda designado en la persona del Ingeniero Carlos A. Olivera, en su defecto al Ingeniero Américo. De Michino y en caso de impedimento de ambos por el Ingeniero Leopoldo Bava, cuyo laudo deberá ser acatado por los socios. — —Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley N.° 11.645 y en el Código de Comercio. — En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento las partes firman el presente en Buenos Aires a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: M. — Herramientas en general, Maderas e—alcance—aplicación— Bava. — Entre líneas: implementos para andamios y Muebles y Utiles de Oficina. — Todo vale. — Textado: cada parte designará un árbitro y éstos el tercero. — No vale. — H. Bornhauser. — M. Atilio Perazzo.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.26 dic.-N.° 4957-v.31 dic.

MARTINEZ Y VILLANUEVA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Primer testimonio: Número descientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: Alfonso Martín Artemio Martínez, casado, argentino, y Manuel Villanueva, casado, español, domiciliados ambos en esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que para continuar con la explotación de los negocios de la disuelta Sociedad Colectiva "Martínez y Villanueva", que ambos integraban han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, condiciones y estipulaciones siguientes: Primera: Declaran constituída e integran como únicos socios una Sociedad que girará con la razón, firma social y denominación de "MARTINEZ Y VILLANUEVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento legal y real en esta Capital, actualmente en la calle Moreno número mil trescientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Cuarta: El objeto de la sociedad será continuar la explotación por cuenta propia o de terceros, de los ramos de Importación. Exportación, Compra, Venta y Fabricación de mercaderías generales al por mayor y menor, para negocios de tiendas y afi-

nes, como así también confecciones en general y cualquier otra actividad lícita que consideren conveniente; pudiendo asimismo comprar-vender, permutar, ceder, transferir, o gravar de otro modo bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y o mercaderías, sin que esta enunciación sea de carácter taxativo incluyendo todas aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y otras disposiciones legales exijan poder especial; realizar toda clase de operaciones de créditos con particulares y establecimientos bancarios, incluso los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, y demás Bancos oficiales o particulares, sometiéndose a todos sus reglametnos y leyes orgánicas de esas Instituciones; celebrar contratos de prenda y prenda agraria, arrendamientos, subarrendamientos, locación de servicios e inmuebles; otorgar y revocar poderes generales y especiales; suscribir toda clase de escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios para el giro de los negocios y las operaciones antes mencionadas; abrir cuentas en los bancos, firmar y endosar cheques, documentos, letras, giros, pagarés, obligaciones y todo otro papel de comercio; dar y tomar dinero prestado, otorgando y exigiendo toda clase de garantías o sin ellas, como así también intervenir en licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza que ellas fueren ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales de esta República o del extranjero y, finalmente intervenir o realizar todo otro acto, contrato, operación, negocio o transacción lícita y actuar ante las autoridades nacionales, provinciales, legislaturas, municipalidades, aduanas y sus reparticiones o dependencias, y tribunales superiores o inferiores que correspondan de esta República o del extranjero. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, valor de cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que el señor Alfonso Martín Artemio Martínez suscribe cincuenta cuotas y el señor Manuel Villanueva cincuenta cuotas, las que se hallan totalmente integradas y representadas por las mercaderías, muebles, útiles, cuentas deudoras y acreedoras, depósitos y demás haber de la sociedad colectiva "Martínez y Villanueva" y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente sociedad, en un todo de acuerdo al inventario y balance general celebrado por las partes. — Sexta: El uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes firmarán con sus firmas personales precedidas de la denominación "Martínez y Villanueva", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tanto la firma social como la personal de los socios, no podrán ser utilizadas o comprometidas en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, como gerentes de la misma. — Octava: Sin perjuicio de los balances de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento, el día treinta de Noviembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales. — De las ganancias líquidas que resultaren, se separará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y otro cinco por ciento para ser destinado a la formación de un fondo de previsión social. — El saldo restante será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — En caso de existir pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción que la asignada para las ganancias. — Novena: Para el caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia de este contrato, solo podrá hacerlo preavisando a su consocio por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Vencido éste término, se procederá a practicar un balance general, de acuerdo a las normas y condiciones empleadas en los anteriormente realizados, y una vez establecido el importe correspondiente al socio saliente, por todo concepto, éste se le liquidara mediante la entrega de seis pagarés iguales, garantizados a satisfacción, con vencimientos sucesivos y escalonados cada noventa días, a contar desde la fecha del vencimiento del plazo de su preaviso, devengando dichos importes un interés del seis por ciento anual, pagaderos conjuntamente con cada uno de los documentos mencionados. — Décima: Con imputación a gastos generales de la sociedad, los socios retirarán mensualmente cada uno la suma de Un Mil pesos moneda nacional en concepto de sueldos, durante el primer año de vigencia del presente. — Vencido este término se resolverá sobre el particular. — Décima Primera: Toda cantidad de dinero que los socios presten a la sociedad, devengará un interés anual del seis por cietno, debiendo liquidárseles su importe por semestres vencidos. — Décima segunda: La sociedad podrá en cualquier momento proceder al aumento de su capital social mediante la integración de nuevas cuotas por intermedio de sus socios o la aceptación de nuevos socios, en la forma y condiciones que se resolverá oportunamente, debiéndose en ambos casos tomar las resoluciones por unanimidad. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad si se comprobara las pérdidas del quince por ciento del capital social. — Décima Cuarta: Si ocurriera el fallecimietno o incapacidad de uno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días, y una vez determinado su haber en la sociedad, sus herederos o representantes legales, unificando su representación, podrán dentro de los treinta días posteriores optar por la continuación en la sociedad, con el haber total o parcial que le correspondía al socio fallecido o incapacitado, gozando en tal caso de un cuarenta por ciento de las ganancias futuras de la sociedad, en proporción al capital, y no pudiendo intervenir en la administración ni dirección de la sociedad. — Si por el contrario optaren por el retiro total o parcial de su haber, el importe les será liquidado en la forma y plazos establecidos en la cláusula novena, último apartado. — Décima Quinta: Cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrá ceder sus cuotas de capital suscripto, pero la sociedad o cualquiera de los socios restantes tendrán respecto de terceros preferencias en adquirirlas en igualdad de condiciones, quedando en caso contrario reservada la aceptación de un nuevo socio a la aprobación de los demás, por unanimidad. — Décima Sexta: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma será practicada por ambos socios, quienes actuarán conjuntamente como comisión liquidadora. — Décima Séptima: — Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones de importancia, aprobación de los balances, capitalización de utilidades y habilitaciones dispuestas por unanimidad. — Décima Octava: Toda diferencia, duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios y o sus sucesores, serán dirimidas sin forma de juicio por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo sus fallos obligatorios e inapelables. — Décima Novena: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones legales atingentes. — Yo el autorizante hago constar que se han efectuado las publicaciones de ley, cuyos respectivos comprobantes certifico tener a la vista para este acto, no mediando al presente oposición alguna que impida este otorgamiento. — En los términos que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada «'Martínez y Villanueva'', obligandose al fiel cumplimiento de lo pactado un todo conforme y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada se firmó conjuntamente con los testigos don José Rada y don Luis Starosta, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — Alfonso Martínez. — M. Villanueva. — Tgo.: José Rada. — Tgo.: Luis Starosta. — Hay un sello. — Ante mí: Abel Hugo Botto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio doscientos cuatro del Registro número ciento cincuenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio en cuatro sellados de ley numerados correlativamente del un millón doscientos sesenta y siete mil seiscientos veintinueve al un millón doscientos sesenta y siete mil novecientos treinta y uno, "E", y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Hay un sello. — Abel Hugo Botto.

Buenos Aires, Diciembre veintiuno de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.26 dic.-N.° 4971-v.31 dic.

«VISTARINI HERMANOS»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre don Pedro Vistarini, argentino, casado, domiciliado en Crespo dos mil novecientos cuarenta y cuatro y doña María Palma Airoldi de Vistarini, argentina, viuda, domiciliada en Neuquén doscientos veinticuatro, la cual concurre por sí y en representación de sus hijos menores doña Sonia Edith y don Mario Carlos Vistarini, sobre los cuales ejerce la patria potestad, convienen en constituir por el presente una sociedad de responsabilidad limitada para continuar los negocios y giro de la constituída el trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos entre don Pedro y don Mario Vistarini, bajo la denominación de «VISTARINI HERMANOS», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual se encuentra inscripta con fecha diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos al número novecientos noventa y uno, folio doscientos ochenta y dos, libro sexto. — La sociedad que se constituye se regirá por las mismas cláusulas de la ya constituída y a que se hace referencia más arriba, con las modificaciones autorizadas por el Sr. Juez que interviene en los autos sucesorios del Sr. Mario Vistarini y por el Sr. Asesor de Menores. — Los menores, hasta tanto lleguen a la mayoría de edad, serán representados por la Sra. de Vistarini. — El articulado modificado, es el siguiente: Tercera: La duración de la sociedad se fija en cuatro años, prorrogables automáticamente por cuatro más salvo oposición expresada con seis meses antes. — Los menores, al llegar a la mayoría de edad, podrán ratificarlo por documento auténtico, en cuyo caso continuarán como socios. — En caso de no ratificarlo, podrán retirarse sin responsabilidad alguna, continuando la sociedad con los otros socios. — La sociedad podrá disolverse anticipadamente en cualquier momento, siempre que se comprobare una pérdida de capital equivalente al cincuenta por ciento. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, de las cuales cuatrocientas corresponden al Sr. Pedro Vistarini; doscientas a la Sra. de Vistarini; cien a la Srta. Sonia Edith Vistarini y cien al Sr. Mario Carlos Vistarini. — El capital a que hace referencia esta cláusula, resulta de la pericia de contabilidad que obra en los autos sucesorios de don Mario Vistarini y se encuentra totalmente integrado. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del Sr. Pedro Vistarini, el cual tendrá uso de la firma social. — Esta sólo podrá usarse en operaciones relacionadas con el giro social, con prohibición de comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — El cargo es personal e indelegable. — En caso de fallecimiento, ausencia, incapacidad, imposibilidad o de cualquier otra circunstancia que impidiera al Sr. Vistarini desempeñar el cargo, la administración y gerencia será desempeñada por la Sra. Airoldi de Vistarini, con iguales atribuciones. — Séptima: Las ganancias, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de algún otro porcentaje que determinen los socios para gratificaciones, habilitaciones y retribución a técnicos, serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus capitales. — Las habilitaciones o gratificaciones no pueden exceder del diez por ciento. — La retribución de los técnicos no puede exceder del veinte por ciento. — Las erogaciones correspondientes a estos rubros y los contratos respectivos, solo pueden ser resueltos por acuerdo de los socios. — Todo aumento en los gastos que exceda de las cantidades y porcientos fijados en el balance correspondiente al año mil novecientos cuarenta y tres, debe ser resuelto por acuerdo de los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios a prorrata de su participación en las ganancias. La obligación de reserva legal del cinco por ciento, cesa en el caso del artículo 20 de la Ley 11.645. — Se formará asimismo un fondo de reserva matemática para indemnizaciones por despido de empleados con el cinco por ciento del las ganancias. — Esta última reserva podrá ser aumentada, disminuída o discontinuada por acuerdo de los socios. — Octava: El gerente tendrá un sueldo mensual de Ochocientos pesos m|n., con cargo a gastos generales, considerándose como retribución a los servicios que efectivamente está obligado a prestar a la sociedad. — Mientras el Sr. Pedro Vistarini ejerza la dirección técnica y administrativa de la sociedad, sus trabajos serán retribuídos con el veinte por ciento de las ganancias líquidas anuales, conforme al artículo séptimo. — El nombramiento de otro técnico incidirá sobre ese porcentaje, el cual no puede ser elevado o modificado en más. — Artículo Adicional: La Sra. Airoldi de Vistarini por sí y como representante de sus menores hijos, podrá ejercer el control de la sociedad en forma amplia, para lo cual tendrá acceso al local o locales sociales y a los libros y comprobantes de contabilidad. — Las ganancias correspondientes a los menores se depositarán en Usuras pupilares en el Banco de la Nación Argentina, debiéndose rendir cuentas de las mismas anualmente. — Estas disposiciones se aplicarán al ejercicio a cerrar el treintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: casa — cuatro — indelegable — Entre líneas: prorrogable automáticamente por cuatro más, salvo oposición expresada con seis meses antes. — Sobre línea: matemática. — Todo vale. — Pedro Vistarini. — María P. A. de Vistarini. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.26 dic.-N° 4943-v.31 dic.

"VANDEPUTTE HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los Señores Don Maurice Doutreligne y Don Paúl L. Ponteville, ambos casados, de nacionalidad francesa, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en nombre de los Señores Don Emilio Van De Putte Bourgois, Don Juan Van De Putte Bourgois y Don Emilio Van De Putte Malard, ejercitando el poder especial que en testimonio me exhiben y se transcribe íntegramente al final, y en tal carácter dicen: Que en nombre de los mencionados mandantes vienen a constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Entre Don Emilio Van de Putte Bourgois; Don Juan Van de Putte Bourgois y Don Emilio Van de Putte Malard, los tres de nacionalidad francesa, residentes y domiciliados en Tourcoing, Francia, queda constituída una sociedad bajo la razón social de "VANDEPUTTE HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio principal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la presente sociedad es de noventa y nueve años a contar desde la fecha. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse al comercio en el ramo de compra-venta, elaboración e industrialización de lanas del país y eventualmente todo otro objeto que tenga relación directa o indirecta con la importación, exportación, representación y explotación de las lanas u otros frutos del país pudiendo en general efectuar toda clase de operaciones industriales y comerciales, mobiliarias, inmo-

biliarias y financieras que directa o indirectamente se relacionen al objeto social o a cualesquiera objetos análogos o afines o susceptibles de facilitar la extensión y desarrollo de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado, según resulta de la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina que se tiene de manifiesto. — Dicho capital se halla dividido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en partes iguales. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, los que podrán hacer uso de la firma social conjunta o separadamente. — Son deberes y atribuciones de los gerentes: Ejercer la representación legal de la Sociedad en la forma antes mencionada; dirigir y administrar los negocios sociales, con las más amplias facultades; comprar y vender, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la Sociedad, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales y extranjeros; girar, extender, endosar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales, girar cheques, endosarlos, protestarlos, girar en descubierto; abrir cuentas corrientes, formular facturas, aceptar y dar fianzas, registrar y explotar marcas de fábrica o de comercio; comprar, vender, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones convenientes; dar o tomar dinero en préstamo; constituir, aceptar y cancelar hipotecas; hacer remisiones o quitas de deudas; realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en lo pertinente se tiene por reproducido; conferir poderes especiales o generales; firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios y aprobar los balances generales y estado de pérdidas y ganancias; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones. — Sexta: Los gerentes no podrán hacer por cuenta propia ninguna operación que corresponda al objeto de la Sociedad ni desempeñar la representación de otra persona o Sociedad que se dedique al mismo ramo de comercio e industria, sin tener para ello la autorización de la Sociedad so pena de destitución y de daños y perjuicios. — Séptima: Los gerentes podrán dimitir de sus cargos en cualquier época con tal que informen de su intención a los otros Gerentes o a los socios por lo menos seis meses antes de marcharse. — Octava: Los socios podrán reunirse en junta general para decidir sobre todos los asuntos que interesen a la sociedad y que excedan los poderes de los gerentes. — Dichas juntas podrán efectuarse tanto en esta Capital como en el extranjero y comunicarse sus resoluciones a los Gerentes por documento fehaciente. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de su capital. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. — Para la remoción de los Gerentes y para cualquier modificación del contrato social será necesaria la unanimidad de votos. — Octava: El ejercicio comercial se cerrará el treinta de Noviembre de cada año. — Al vencimiento del ejercicio se practicará un inventario y balance general y las ganancias que resulten después de la reserva del cinco por ciento legal, de las amortizaciones mínimas del diez por ciento sobre muebles, útiles e instalaciones e indemnizaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve, y las previsiones que los socios consideren necesarias para responder a los riesgos sobre mercaderías y créditos, serán distribuídos a prorrata de las cuotas de cada uno de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, los socios restantes tendrán derecho a optar dentro de los seis meses contados desde el día del fallecimiento por: A) La inmediata liquidación de la Sociedad, conjuntamente con un representante de los herederos del socio fallecido. — B) La continuación de la Sociedad con los herederos del socio fallecido. — C) La continuación de la Sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, quedando obligados: Primero) A abonar a los herederos del fallecido en el plazo de tres meses de serles exigido, el crédito que tuviera el socio fallecido en cuenta particular. — Segundo) Pagarles a los herederos del socio fallecido las partes que le correspondieran en las ganancias hasta la fecha del fallecimiento, un treinta por ciento en el momento de cerrar el balance y el saldo del setenta por ciento después conocidos los resultados finales de las operaciones comerciales en el exterior, no pudiendo exceder el plazo de un año, fecha del balance para liquidar este saldo. — Tercero) Abonar a los herederos del socio fallecido, el importe real de las cuotas aportadas por aquél para formar capital, determinándose dicho valor en base al inventario y balance practicados a la fecha del fallecimiento. — Desde el momento del fallecimiento correrá un interés anual del cinco por ciento sobre el monto de su capital, quedando en la firma hasta que se liquide dicho aporte. — Décima: En caso de incapacidad absoluta de uno de los socios se procederá en la misma forma establecida en la cláusula anterior, debiendo contarse los plazos desde la declaración judicial de insania. — Undécima. — Tanto en el caso previsto en la cláusula séptima como en la octava los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. — Duodécima: En el plazo comprendido entre el primero de Noviembre y el treinta del mismo mes de cada año, podrá manifestar cualquiera de los socios su deseo de retirarse de la Sociedad. — En este caso la Sociedad continuará un año más, es decir, hasta el cierre del ejercicio posterior al momento de producirse la aludida decisión. — Al cabo de ese tiempo la Sociedad quedará totalmente disuelta de hecho, recibiendo cada socio el saldo de su cuenta particular y sus partes respectivas y proporcionales del haber social. — Para que surta efectos con respecto a terceros la decisión de retirarse formulada por cualquiera de los socios, ésta deberá publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de esta Capital, e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Décima Tercera: Las partes renuncian a la jurisdicción arbitral establecida por el Código de Comercio y convienen en que cualquier cuestión a que dé origen este contrato y las operaciones de la Sociedad o su liquidación, sean sometidas al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — En todo lo que no figure en este contrato regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y también el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Cláusula adicional: Quedan nombrados como primeros gerentes los Señores Maurice Doutreligne y Paúl L. Ponteville, ambos de nacionalidad francesa, con domicilio en la calle San Martín doscientos treinta y tres de esta Ciudad. — Los señores Doutreligne y Ponteville quedan eximidos de la restricción que impone a los Gerentes la cláusula sexta de este contrato y el artículo catorce de la ley de la materia. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan los comparecientes constituída la sociedad "Vandeputte Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Presente al acto la Traductora Pública Señorita Margarita O'Farrell, persona de mi conocimiento de que doy fe, y se ratifica de la precedente traducción del idioma francés al castellano del poder de referencia. — Y leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos Don Ernesto Pissavini y Don Rolando P. Catoni, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Doutreligne. — Paúl L. Ponteville. — Margarita O'Farrell. — Tgo.: Ernesto Pissavini. — Tgo.: Rolando P. Catoni. — Ante mí Fco. J. Oliver. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.26 dic.-N.º 4893-v.31 dic.

HIJOS DE DAVID COSTAGUTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos noventa y ocho. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Ricardo Fidel Costaguta, que firma "Ricardo F. Costaguta", Don Atilio Nicolás Costaguta, que firma "Atilio N. Costaguta" ambos casados en primeras nupcias; Doña Leonor Edelmira Costaguta de Berisso, que firma "Leonor E. Costaguta de Berisso" casada en primeras nupcias con el Doctor Agustín Berisso; Doña Delia María Costaguta, soltera; Doña Elvira Luisa Costaguta de Alonso, que firma "Elvira Costaguta de Alonso", de estado viuda del Doctor Normando Clemente Hipólito Alonso y Doña Nélida Rosa Costaguta de Llauró, casada en primeras nupcias con Don Alfredo Llauró, todos con domicilio legal en la calle Callao número seiscientos once, argentinos, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: — Que con arreglo al contrato formalizado, el once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, al folio dos mil doscientos treinta y cuatro de este Registro número tres a mi cargo, existe constituída entre los comparecientes la sociedad civil "Hijos de David Costaguta", cuyo objeto, plazo de duración y demás convenciones que la rigen resultan del citado contrato que en testimonio tengo a la vista y a que me remito de que doy fe. — Que han resuelto transformar la expresada Sociedad en una entidad de responsabilidad limitada bajo la misma denominación de "Hijos de David Costaguta", haciéndose cargo de todo su activo y pasivo conforme al balance practicado al treinta de Junio del corriente año. — Que en consecuencia, vienen a celebrar el contrato de la nueva sociedad de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes estipulaciones: — Primera: Se declara constituída entre los comparecientes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la firma social de "HIJOS DE DAVID COSTAGUTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad civil "Hijos de David Costaguta" y tendrá por objeto continuar con los mismos negocios de explotación de ganadería, agricultura, colonización e industrias rurales, en general y toda clase de operaciones inmobiliarias. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles inmuebles, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de anticresis u otra; formar sociedades, hacer donaciones; solicitar créditos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otros, conforme a sus Estatutos y Leyes Especiales; operar con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares nacionales o extranjeras, así como con entes autónomos, sociedades o particulares; emitir, aceptar, endosar, o avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés o cualquier otro documento de crédito; girar, cobrar o pagar cheques contra depósitos o en descubierto; aceptar representaciones, comisiones o consignaciones y efectuar en general, toda clase de negocios comerciales, industriales, mobiliarios, inmobiliarios y financieros por cuenta propia o ajena dentro o fuera del país que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales. — Segunda: — La Sociedad girará bajo la denominación de "Hijos de David Costaguta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su domicilio legal es en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República o del extranjero. — Tercera: — La duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde el treinta de Junio del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los negocios sociales. — Cualquiera de los socios podrán separarse de la sociedad, previo aviso dado por escrito a los demás socios con seis meses de anticipación, de acuerdo a las disposiciones del artículo décimo sexto de estos estatutos. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución de los asociados tomada en una reunión especialmente convocada al efecto la cual deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital y obtenerse el voto favorable de la mitad más una cuota del capital social. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de doscientos cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuatro cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una, y es aportado por los socios en partes iguales, o sean treinta y cuatro cuotas para cada uno de ellos. — Los socios integran el capital suscripto con los saldos líquidos que hasta sus respectivos aportes derivan del activo y pasivo que con efecto retroactivo al treinta de Junio del corriente año, tienen en la entidad civil "Hijos de David Costaguta" y que por este acto lo declaran transferido a la sociedad que se constituye. — Es de advertir que entre los bienes del activo de la enunciada sociedad civil "Hijos de David Costaguta" figuran los valores estimativos asignados a los inmuebles enumerados en el artículo décimo primero de su contrato social, los que deberán ser transferidos en propiedad y dominio a la sociedad que se constituye por este acto, una vez inscripto el presente en el Registro Público de Comercio. — Quinta: — Las cuotas se declaran libremente cedibles entre los socios y cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — En caso de aumento de capital ya se trate de nuevos aportes o capitalización de utilidades y o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de su respectivo interés en la sociedad en el día en que se resuelva el aumento. — Sexta: — Las modificaciones sobre aumento o reducción del capital, incorporación de nuevos socios o de cualquier otra naturaleza se determinarán por simple mayoría de votos de los socios y deberán hacerse constar en escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Séptima: — La Sociedad será dirigida y administrada por una o más personas que podrán ser "socias o no socias", con el carácter de "Gerentes" quienes tendrán por separado e indistintamente el uso de la denominación o firma social para todos los asuntos, negocios y operaciones de la sociedad de cualquier clase y anturaleza que ellos sean, determinados en el artículo primero de este contrato; pero no podrán en ningún caso usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas a la sociedad ni prestarla como fianza o garantía por terceros, ni en los suyos particulares. — Octava: — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social confiere a los "Gerentes" conforme al artículo anterior, se les autoriza especialmente para celebrar todos los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos; cobrar y percibir, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y administrativos, estar en juicio como actora o demandada; promover querellas, conferir poderes generales y especiales y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran. — Novena: — Los gerentes serán nombrados por los asociados y podrán ser removidos en cualquier momento por voluntad de los mismos, aun sin que mediare causa alguna. — Tanto el nombramiento como la remoción de los gerentes será efectuada y resuelta por mayoría de votos, computados según el capital de cada uno de los socios. — Décima: — Quedan nombrados "Gerentes" de la Sociedad los Señores Don Ricardo Fidel Costaguta y Don Atilio Nicolás Costaguta. — Undécima: — La remuneración de los Gerentes será resuelta y fijada por los socios en reunión y se imputará a "Gastos Generales". — Las personas que desempeñen funciones en la sociedad recibirán mensualmente por sueldos, remu-

neraciones o gratificaciones y para sus gastos particulares, las cantidades que sean fijadas en "Acuerdo" que celebrarán todos los asociados, cargándose a "Gastos Generales". — Décima Segunda: — La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y además llevará un Libro de Actas, donde se asentarán todos los "Acuerdos" los que deberán ser firmados por los socios presentes o por los apoderados de los ausentes. — Los asociados por sí o por intermedio de sus representantes legales o apoderados, se reunirán en cualquier momento que lo creyeren necesario o cuando fueren convocados por los gerentes. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos computados en la forma estipulada en el presente contrato. — El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por mandatario. — Décima Tercera: — El año financiero de la sociedad terminará el treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Décima Cuarta: — De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal" hasta integrar el diez por ciento del capital social prescripto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán convenir la formación de un "Fondo de Reserva Especial o Previsión", así como su distribución en forma de dividendo o como vieren convenir. — El remanente de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales que posean. — En caso de pérdidas, ellas serán cubiertas primeramente con los fondos de reserva disponibles pero si se produjeran antes de la formación del "Fondo de Reserva Legal" serán soportadas por los socios en la misma proporción que para la distribución de las utilidades. — Las pérdidas se llevarán en cuenta al nuevo ejercicio, pero, para el caso de que éstas llegaren al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será puesta en liquidación a pedido de la mayoría de los socios. — Los balances serán firmados por los gerentes y aprobados por todos los socios ya sea personalmente o por apoderado. — Décima Quinta: — En el caso de que uno o más de los socios hubiera dado el aviso a que se refiere el artículo tercero, o sobreviniese el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin interrupción, salvo resolución de la mayoría de votos de los socios restantes, bajo la misma firma social. — El socio o socios salientes o los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado podrán seguir en la sociedad y ceder sus cuotas únicamente a cualquiera de los socios restantes en proporción a su capital; y para el caso de que éstos quisieran adquirir las cuotas, la sociedad por mayoría de votos de los socios restantes, podrá adquirir el haber del socio inhabilitado o herederos del fallecido. — La cesión, transferencia o adquisición por cualquier título de las cuotas del capital social entre los asociados o por parte de la sociedad, lo podrá efectuar pagando el importe de las cuotas a su valor par, en cuatro cuotas anuales con más el interés del cuatro por ciento anual, agregado a cada cuota, pudiendo anticipar su pago total, según viere convenir a los socios restantes o a la sociedad, abonando en tal caso el interés hasta el día en que se verifique dicho pago. — Los plazos empezarán a contarse desde la fecha en que se tome la resolución respectiva, no teniendo desde ese momento los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, la menor intervención, ingerencia o participación en la sociedad. — Décima Sexta: — Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de las personas socias o no socias que se nombren al efecto por mayoría de votos, quienes procederán a llenar su cometido en esta forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, deberá acreditarse previamente a cada uno de los socios su parte proporcional de capital, de acuerdo a sus respectivos aportes y si hubiere remanente, se distribuirá conforme a los principios establecidos sobre la distribución de las ganancias o pérdidas que legisla el artículo décimo cuarto de este contrato. — Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo el mismo nombre social, con el aditamento "en liquidación" debiendo serles conferidos los poderes necesarios. — Su retribución se fijará en la misma forma que la de los gerentes. — Décima Séptima: — Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios o representantes legales con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como igualmente en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta y dirimida por un árbitro arbitrador amigable componedor único, nombrado por la persona que desempeñe el cargo de presidente de la Bolsa de Comercio, a cuyo fallo se someten los contratantes, renunciando desde ya a toda apelación o intervención judicial. — Décima Octava: — Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio a las cuales se someten los contratantes. — Décima Novena: — La sociedad que por este acto se constituye podrá transformarse en sociedad anónima, previa resolución tomada de acuerdo al artículo veinte y tres de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo los artículos precedentes los exponentes dejan celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Se agrega un valor de setenta y seis pesos cincuenta centavos moneda nacional en pago del impuesto de Sellos, de acuerdo a lo establecido por los incisos m) del artículo catorce y e) del artículo sesenta y tres y artículo veinte y cinco del Superior Decreto Ley número nueve mil cuatrocientos treinta y dos|cuarenta y cuatro, declarando las partes, a los efectos del artículo veinte del citado Decreto, que aun no puede determinarse la remuneración de los gerentes; y en conformidad a la consulta número doce mil ciento trece año mil novecientos cuarenta y cuatro, formulada por el autorizante a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, División Impuestos de Sellos. — En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles los Señores Don Luis A. Lima Páez y Don Roberto Messoni, ambos vecinos, mayores de edad, doy fe. — Ricardo F. Costaguta. — Atilio N. Costaguta. — Leonor E. Costaguta de Berisso. — Delia M. Costaguta. — Elvira Costaguta de Alonso. — Nélida Rosa Costaguta de Llauró. — Tgo.: L. A. Lima Páez. — Roberto Massoni. — Hay un sello. — Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. — Escb.º. — Concuerda con la escritura número trescientos noventa y ocho que pasó ante mí al folio dos mil ciento cuarenta y cuatro del Registro número tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Hijos de David Costaguta, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados; un millón cuatro cientos veinte y dos mil novecientos cincuenta y dos y del un millón doscientos sesenta y cinco mil seiscientos ocho al presente un millón doscientos sesenta y cinco mil seiscientos doce que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mateo Pérez Aliendro. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.26 dic.-N.º 4899-v.31 dic.

"PALIS HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente contrato de sociedad:

Escritura Número Seiscientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Diciembre, del año mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano Público, autorizante Titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho, y testigos que al final se expresa y firmarán, comparece Don Jorge Palis, casado, de nacionalidad sirio libanés, domiciliado en la calle Cuba número tres mil doscientos treinta, de esta Ciudad; Don Elías Palis, casado, de nacionalidad sirio libanés, domiciliado en la calle Núñez número dos mil trescientos uno, de esta Ciudad; Doña María Tan de Palis, casada, de nacionalidad sirio libanesa, domiciliada en la calle Cuba número tres mil doscientos treinta, de esta Ciudad; y Doña Ghorra o Cora Mrad de Palis, casada, de nacionalidad sirio libanesa, domiciliada en la calle Núñez número dos mil trescientos uno, de la Capital Federal, todos los comparecientes son personas mayores de edad, de mi conocimiento y personas hábiles doy fe, como de que formalizan por este acto un contrato social de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal es dedicarse a la fabricación, importación, exportación y venta por mayor y menor, de toda clase de artículos de punto y especialmente hilados de algodón, lana, seda artificial y materiales afines y también medias de todas clases. — A tal efecto establecen el asiento y domicilio principal de sus negocios en esta Capital Federal en la calle Cuba número tres mil doscientos treinta, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República, cuando las necesidades de los negocios así lo exijan. — Segunda: La Sociedad girará a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se llevan los efectos del presente contrato, y la razón social será "PALIS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su plazo de duración será de diez años, a contar desde esa fecha. — Tercera: El capital queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: ochocientas cuotas de cien pesos cada una, el socio Señor Jorge Palis; ochocientas cuotas de cien pesos cada una, el socio Señor Elías Palis; doscientas cuotas de cien pesos cada una, la socia Señora María Tan de Palis; y doscientas cuotas de cien pesos cada una, la socia Señora Cora Mrad de Palis. — Estos aportes son realizados por los socios en la siguiente forma: Los socios Señores Jorge Palis y Elías Palis en muebles, útiles, mercaderías, instalaciones y maquinarias para el ramo de esta Sociedad que les pertenecen, y que de acuerdo a un balance firmado por todas las partes de conformidad, se le da un valor de ciento sesenta mil pesos moneda nacional. — En consecuencia los aportes realizados por estos dos socios, es de ochenta mil pesos moneda nacional cada uno, y las socias Señoras María Tan de Palis y Cora Mrad de Palis, integran en este acto cien cuotas de cien pesos cada cuota, o sean diez mil pesos moneda nacional cada una, en dinero efectivo, obligándose a completar el saldo de su capital cuando las necesidades de los negocios así lo exijan. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los socios Señores Jorge Palis y Elías Palis, quienes investirán la categoría de Directores Gerentes; tendrán ambos indistintamente el uso de la firma social, adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto social, ni en prestaciones gratuitas o garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos Nacionales, Extranjeros o Particulares, dentro y fuera del País, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Podrán los socios asimismo efectuar en nombre de la Sociedad, todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio, requieran poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales. — Quinta: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que los socios convengan efectuar. — Estos balances deberán ser aprobados por unanimidad. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital; el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el socio Señor Jorge Palis; cuarenta por ciento para el socio Señor Elías Palis; diez por ciento para la socia Señora María Tan de Palis; y diez por ciento para la socia Señora Cora Mrad de Palis. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento, interdicción, quiebra o inutilidad física de uno de los socios, los sucesores o presentantes del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiere al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado al día del fallecimiento o incapacidad de ese socio, quedando facultado los socios supérstites a pagar el capital en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado, y el resto a dos años de plazo, más un interés del seis por ciento anual. — b) Por proseguir los negocios sociales con los otros socios, en las mismas condiciones establecidas en este contrato, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero por éstos, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Ochos Cláusulas que Anteceden, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Palis Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué a sus contenido los comparecientes se ratifican en su contenido y firman a excepción de doña María Tan de Palis quien por no saber hacerlo estampa su impresión digito pulgar derecha y a su ruego lo hace don Francisco Quiroga, soltero, mayor, vecino de esta ciudad, hábil y por mí conocido, junto con los testigos del acto Don Reinaldo Dupetit y don Santiago Román, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Jorge Palis. — E. Palis. — Hay una impresión digital — F. Quiroga. — Cora Mrad de Palis. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: S. Román. — Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Testado: exportación. No vale. — Entrelíneas con. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.26 dic.-N.º 4969-v.31 dic.

ESCUELA ARGENTINA MODELO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 592 vto. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el doctor Fernando Beade, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores: Doctor Carlos María Biedma, que firma Carlos M. Biedma, de setenta y siete años de edad, casado en segundas nupcias con doña Victoria González Cazón; doctor Carlos José Biedma, de treinta años de edad, soltero y don Juan Martín Biedma de veintiún años de edad, soltero, todos los comparecientes argentinos, domiciliados en la calle Eduardo Costa número tres mil cincuenta y cinco, de mi conocimiento de que doy fe, estando facultado el último de los nombrados, don Juan Martín Biedma, para ejercer el comercio en mérito de la autorización judicial que le fué conferida y que en testimonio está copiada íntegramente en la escritura que obra al folio ciento seis, del presente protocolo, en este Registro, siendo sus partes pertinentes como siguen: " . . . Solicita autorización para ejercer el comercio. — Señor Juez de Comercio: Juan Martín Biedma, argentino, soltero, de veinte años de edad, con domicilio real en la calle Río Bamba mil cincuenta y nueve ... a V.S. como mejor proceda digo: — Que siendo menor de edad y deseando ejercer el comercio, vengo a solicitar la autorización judicial correspondiente, atento lo dispuesto en los artículos diez y once del Código de Comercio. — A tal efecto mi señor padre, el doctor Carlos María Biedma, quien firma el presente escrito, manifiesta su expresa conformidad para tal ejercicio y asimismo acompaño el testimonio del acto de mi nacimiento, acaecido en esta Ciudad el veintiséis de Marzo de mil novecientos veinticuatro, en el cual se comprueba el vínculo y edad expresados. — Por lo expuesto a V.S. Solicito: — Que previa vista al señor Asesor de Menores se me habilite para ejercer el comercio y se inscriba dicha resolución en el Registro Público de Comercio. . . . Juan Martín Biedma. — Carlos M. Biedma. — Buenos Aires, septiembre cinco de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Vista al señor Asesor de Menores. García. — Ante mí: Lucio L. Meléndez. — Señor Juez: — Puede V.S. ordenar la inscripción solicitada. — Desp. Sep. mil novecientos cuarenta y cuatro. — Alcorta. — Buenos Aires, septiembre doce de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Por oído el señor Asesor. Inscríbase. — García. — Ante mí: Lucio L. Meléndez. — Es conforme con su original ... el que fué inscripto con fecha quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número noventa, al folio trescientos noventa y tres del Libro uno de venias para ejercer el comercio ... Lucio R. Meléndez ..." — Es copia fiel, doy fe. — Y los tres comparecientes dicen: — Que por escritura pasada ante mí en este Registro, con fecha catorce de marzo del corriente año mil novecientos cuarenta y cinco, al folio ciento seis del presente protocolo, constituyeron una Sociedad con la calidad y bajo el rubro de "ESCUELA ARGENTINA MODELO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto la instrucción y educación en sus diversos ramos, establecida en esta Capital, en la calle Río Bamba número mil cincuenta y nueve. — Que dicha Sociedad que empezó en su giro el primero de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y cinco, se constituyó por tiempo indeterminado a partir de aquella fecha, quedando fijado su capital en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos de la citada moneda cada una, de las cuales el doctor Carlos María Biedma, el doctor Carlos José Biedma y el señor Juan Martín Biedma, suscribieron e integraron novecientos ochenta, diez y diez cuotas cada uno respectivamente, según todo así resulta de la referida escritura, que en testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos ochenta y uno, folio cuatrocientos tres del Libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: — Que de común acuerdo han resuelto disminuir el capital social de un millón de pesos moneda nacional a novecientos mil pesos de la misma moneda, a cuyos efectos el doctor Carlos María Biedma, retira de su aporte originario que asciende a novecientos ochenta mil pesos, la suma de cien mil pesos, quedando en consecuencia reducido el mismo a la de ochocientos ochenta mil pesos. — Que como consecuencia de esta reducción y pago de capital que retira, los socios don Carlos José y don Juan Martín Biedma, en nombre de la referida sociedad "Escuela Argentina Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Transfieren al doctor Carlos María Biedma, una manzana de terreno ubicada en la zona Norte de esta Capital, parroquia de Belgrano, circunscripción décima sexta, circundada por las calles Castañeda, Echeverría, Sucre y Avenida Presidente Figueroa Alcorta número seis mil quinientos treinta, designado en el plano a que se refiere su título con el número quince, compuesta su extensión de ciento doce metros cincuenta y ocho centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lo que hace una superficie de doce mil seiscientos setenta y cuatro metros doscientos cincuenta y seis milímetros cuadrados, lindando: por el Sud Oeste calle Castañeda en medio con la manzana catorce, por el Nord Oeste calle Echeverría en medio con terreno municipal y don Emilio Callón; por el Nord Este, Avenida Presidente Alcorta en medio con terreno municipal y por el Sud Este calle Sucre en medio con la manzana trece. — Le corresponde a la sociedad enajenante en mérito de la transferencia de dominio que, como aporte de parte de su capital, hizo el doctor Carlos María Biedma, en el acto de constituirse la referida sociedad, de cuya escritura en testimonio se tomó razón en el Registro de la Propiedad, en el tomo mil novecientos cincuenta y cinco, folio setenta y cinco, bajo el número ciento ochenta y ocho mil novecientos one de la zona Norte. — Por los certificados que se anexan a esta matriz se justifica: — Que consta el dominio del inmueble descripto el cual no reconoce hipoteca ni embargo no hallándose inhibida la sociedad propietaria de disponer de él; no se adeuda contribución directa, afirmado, impuestos municipales ni suma alguna por obras de salubridad. — En tal virtud, los socios don Carlos José y don Juan Martín Biedma, por la Sociedad "Escuela Argentina Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejan formalizada la presente transferencia, como se ha dicho, a favor del doctor Carlos María Biedma, por el precio de ciento trece mil quinientos pesos moneda nacional, de los cuales cien mil pesos corresponden a igual suma disminuída del haber social del socio doctor Carlos María Biedma, y el resto o sea la suma de trece mil quinientos pesos ha sido entregada por el mismo, en dinero efectivo, antes de ahora, a la sociedad, por lo que, los representantes de la misma le otorgan por el todo el más bastante recibo y carta de pago en forma, le transfieren los derechos de propiedad y dominio que al inmueble enajenado tenía la citada sociedad, obligándola al saneamiento en caso de evicción legal y hacen constar que han dado ya la posesión material al adquirente. — Y los tres comparecientes agregan que como únicos miembros de la sociedad "Escuela Argentina Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto modificar los artículos tercero, cuarto y noveno del contrato social anteriormente relacionado, modificación que por la presente llevan a debido efecto, quedando en consecuencia los expresados artículos del siguiente tenor: — Tercero: — La Sociedad que empezó en su giro el primero de enero del corriente año mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, se constituye por el término de diez años a contar de aquella fecha, venciendo por lo tanto el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de Novecientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integrando ochocientas ochenta cuotas o sea ochocientos ochenta mil pesos el doctor Carlos María Biedma, diez cuotas o sean diez mil pesos el doctor Carlos José Biedma y diez cuotas o sean diez mil pesos el señor Juan Martín Biedma. — El capital lo constituye las instalaciones, muebles, útiles, material de estudio y los inmuebles que más adelante se expresarán, todo lo que forma el activo neto del colegio del que esta sociedad se hace cargo, según el balance practicado el primero de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco. — Noveno: — Los socios podrán retirar mensualmente, para sus gastos particulares con cargo a la cuenta de gastos generales, las siguientes sumas: — seis mil pesos moneda nacional el doctor Carlos María Biedma, dos mil pesos de la misma moneda el doctor Carlos María Biedma y mil quinientos pesos también de la citada moneda al señor Juan Martín Biedma. — Con estas únicas modificaciones los comparecientes dejan subsistente en los demás artículos el contrato social al principio relacionado, debiendo considerarse la presente parte integrante del mismo, obligándose a su cumplimienth o en legal forma. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don Raúl P. Molinari y don César Gibaja, ambos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos M. Biedma. — Carlos Biedma. — Juan M. Biedma. — Tgo.: César Gibaja. — Tgo.: R. P. Molinari. — Hay un sello. Ante mí: — Fernando Beade. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente extendido en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números un millón doscientos treinta y seis mil setecientos veintiuno al un millón doscientos treinta y seis mil setecientos veinticuatro inclusive todos E., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fernando Beade. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.26 dic.-N.º 4897-v.31 dic.

DESTILERIA INGLESA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Don Ricardo Clemente Fulles, soltero, argentino, domiciliado en Republiquetas dos mil seiscientos venitiséis; Don Antonio Vespucio Liberti, casado, argentino, domiciliado en Brandsen mil cuarenta y tres, y don Abel Mariano Brusco, soltero, argentino, domiciliado en Solís mil doscientos setenta y uno; todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, persona de mi conocimiento, de que doy fe, como de que dicen: Que habiendo resuelto formar una sociedad vienen por este acto a dejar establecidas las bases y condiciones que han de regirla y que son las siguientes: Primera: Queda formalizada entre los comparecientes una «Sociedad de Responsabilidad Limitada», que tendrá por objeto la explotación de la industria y comercio de bebidas alcohólicas. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de «DESTILERIA INGLESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y su domicilio legal será en la calle Brandsen mil cuarenta y tres de esta Capital, sin perjuicio de instalar agencias, representaciones y otras dependencias en todo el territorio nacional o extranjero. — Tercera: Su plazo será de cinco años a contar desde la fecha, pudiendo renovarse al vencimiento del término por uno nuevo en la forma que acuerden las partes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional que es aportado por los socios de la siguiente manera: Por el Señor Fulles, la suma de diez mil pesos moneda nacional en maquinarias, denominaciones, marcas, materias primas, instalaciones y otros muebles, dejándose constancia que las especies enunciadas se encuentran en la fábrica establecida en la calle Borgas mil novecientos veintiséis, Vicente López. — Por el Señor Liberti: diez mil pesos moneda nacional, también aportados en envases, etiquetas; materias primas y otros materiales útiles al negocio. — Y por el Señor Brusco: diez mil pesos moneda nacional de los que integra en este acto la suma de cinco mil pesos moneda nacional y el saldo por igual suma dentro de los noventa días de la fecha. — Este capital se divide en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia a cada socio diez cuotas. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Fulles en carácter de gerente. — El uso de la firma social estará a cargo del señor Fulles con cualquiera de los otros dos socios y se la empleará en todo lo que sea el desarrollo corriente de los negocios sociales, no pudiendo emplearse en cualquier negocio, fianza o depósito que sea ajeno a la sociedad, salvo resolución en contra de los tres socios de común acuerdo. — La gerencia estará autorizada a realizar cualquier acto o diligencia que el derecho común acuerda a los administradores; a) nombrar, despedir, aumentar, sustituir, y suspender al personal técnico, obreros o administrativos; fijar, aumentar y disminuir sueldos, gratificaciones, bonificaciones o comisiones; b) comparecer en juicio civil o comercial; c) firmar escrituras de toda clase, públicas o privadas; d) constituir depósitos en dinero o en valores en los Bancos oficiales o particulares y todas aquellas facultades para las que expresamente le autorice en cada oportunidad la firma social. — Sexta: Las ganancias si las hubiere se repartirán por partes iguales, lo mismo que las pérdidas y a los efectos determinados se practicará un balance de los negocios al finalizar cada período anual y si arrojase una pérdida del veinte por ciento del capital, cualquier socio tendrá derecho a pedir que la sociedad entre en liquidación inmediatamente, con prescindencia del plazo convenido. — Séptima: De conformidad a lo que establece el Código de Comercio, de las entradas se retirará hasta el cinco por ciento para formar el fondo de reserva. — Esta obligación cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Octava: El Señor Antonio V. Liberti, tendrá a su cargo exclusivamente, la venta y distribución de los productos elaborados. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios los restantes resolverán si continúa o se disuelve la sociedad. — En el primer caso continuará con los representantes legales del difunto y en el segundo se seguirán los negocios pendientes hasta finalizarlos, participando los causa-habientes en los beneficios sociales hasta el día del fallecimiento del causante. — Décima: En caso de divergencia entre los socios se nombrará un árbitro por cada parte y su fallo será definitivo e inapelable. — Undécima: El socio Señor Ricardo C. Fulles, percibirá un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional por la dirección técnica y la administración de la fábrica que será imputado a gastos generales. — Para todo lo que no se haya previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — En esta forma, las partes dejan constituída la Sociedad «Destilería Inglesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada», a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal. — Leída que les fué se ratifican los comparecientes en su contenido y la firman junto con los testigos del acto, Don Antonio F. Garibaldi y Don Osvaldo E. Dárdano, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Ricardo C. Fulles. — A. V. Liberti. — Abel M. Brusco. — Tgo.: A. F. Garibaldi. — Tgo.: O. E. Dárdano. — Hay un sello. — Ante mí: José B. García. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuarenta y uno vuelto del Registro ciento ochenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de pesos uno con cincuenta centavos cada uno, números un millón doscientos catorce mil doscientos once y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: en carácter de gerente. — difunto — Vale. José B. García. — Está su sello. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.26 dic.-Nº 4962-v.31 dic.

"FUNDMETAL"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Hersz Tykulskier, polaco, casado, José Grinberg, ruso, soltero, y Mario Zappala, argentino, casado, todos mayores de edad y domiciliados respectivamente en Corrientes 5128, Corrientes 2495, 4.º Piso, Dto. 10 y Gregorio de Laferrere 5527, se ha convenido lo siguiente: 1.º — Queda constituída entre las partes una sociedad de

responsabilidad limitada bajo la denominación de "FUNDMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta ciudad, actualmente en Gral. Eugenio Garzón 4575, la que tendrá como objeto la fundición de metales y fabricación de varillas de soldadura al igual que ramos conexos. — 2.° — El capital social es de Veintiún Mil Seiscientos pesos moneda nacional ($ 21.600 m|n.) dividido en 216 cuotas de cien pesos cada una, de las cuales el Sr. Tykulskier, suscribe 210, el Sr. Grinberg 5 y el Sr. Zappala 1. — De estas cuotas se integran por el Sr. Tykulskier $ 16.600 en mercaderías, maquinarias y efectos según inventario adjunto y por los Sres. Grinberg y Zappala total de lo suscripto en dinero efectivo. — En cuanto al saldo del aporte del Sr. Tykulskier, éste deberá aportarlo en dinero efectivo dentro de los treinta días de inscripta la sociedad. — 3.° — La gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo de los tres socios indistintamente, pero para la firma de cheques, pagarés, contratos y obligaciones bancarias se necesitará por lo menos la firma de dos de ellos. — No se podrá utilizar la firma social en fianzas para terceros. — 4.° — La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del 1.° de Enero de 1946, pudiendo ser disuelta anticipadamente si cualquier de los socios lo solicitare a partir del segundo balance anual, siempre que así lo hiciere saber a los otros socios con 180 días de anticipación mediante telegrama. — Toda disolución anticipada deberá ser publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — 5.° — El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general, y de las ganancias que hubiere, se deducirá un 5 o|o para el fondo de reserva legal, distribuyéndose el resto en la siguiente forma: al Sr. Tykulskier 40 o|o; al Sr. Grinberg 35 o|o y al Sr. Zappala 25 o|o. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que los beneficios. — El balance se ajustará a las disposiciones que rigen en materia del impuesto a los réditos. — 6.° — Los socios se reunirán en asamblea a efecto de la aprobación de los balances y de cualquier otra resolución que interese a la sociedad, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas. — 7.° — Salvo el Sr. Tykulskier, los demás socios deberán dedicar exclusivamente sus actividades comerciales a la atención de los negocios sociales, teniendo a su cargo el Sr. Zappala, la dirección técnica de la fábrica y el Sr. Grinberg el departamento comercial y administrativo. — 8.° — En caso de fallecimiento de un socio se disolverá. — 9.° — Cualquier dificultad entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores designado uno por cada parte en discordia, con facultad para éstos de designar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo, siendo el fallo de los árbitros inapelable. — Con carácter previo deberán designar un árbitro único común los socios que coincidan respecto al punto someterse a arbitraje. — 10° — En caso de disolución la liquidación de la sociedad estará a cargo del Sr. Tykulskier. — En fe de lo cual firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 19 días del mes de Diciembre de 1945. — Hersz Tykulskier. — José Grinberg. — Mario Zappala. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 dic.-N.° 4986-v.31 dic.

MOSCHES Y FAGOAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los Señores Julio César Mosches, que firma "J. C. Mosches" argentino, casado, de treinta y un años, de edad, domiciliado en la calle Caxaraville número 4443 Dpto. 2, y Fermín Diego Fagoaga, que firma "Fermín D. Fagoaga", argentino, soltero de veintidós años de edad, con domicilio en la calle Sáenz N.° 45, Lomas de Zamora (F. C. S.), se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al 22 de Noviembre de 1945, en base a las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón de "MOSCHES y FAGOAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital social Quince mil pesos", tendrá su asiento principal en la calle Pedro Echagüe N.° 1499 de la Capital Federal y su duración será de diez años a partir del 22 de Noviembre de 1945, prorrogables por períodos idénticos automáticamente, siempre que cualquiera de los socios no se oponga a la prórroga, lo cual deberá ser comunicado al otro socio por telegrama colacionado, con una anterioridad mínima de seis meses al 31 de Octubre de cada año, fecha de cierre del ejercicio comercial. — Segunda: El objeto de la Sociedad será el comercio en el ramo de fabricación, venta al por mayor y menor, importación y exportación de alhajas, fantasía finas y artículos de santería, pudiendo abrir sucursales en cualquier punto de la República y otorgar o recibir representaciones de artículos del ramo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quince mil pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente proporción: don Julio César Mosches sesenta y cinco cuotas que importan Seis mil quinientos pesos moneda nacional, según las cifras que arroja el Balance adjunto y que forma parte de este contrato, y don Fermín Diego Fagoaga ochenta y cinco cuotas que importan Ocho mil quinientos pesos moneda nacional que aporta en efectivo. — Cuarta: Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a terceros sin consentimiento escrito del otro socio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645, requisito indispensable también, para aumentar el capital social, o modificar en cualquier sentido el presente contrato.— Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad queda a cargo de ambos socios, quienes se comprometen a dedicarse exclusivamente a actividades que interesen a la misma, no pudiendo formar parte de ninguna otra sociedad industrial o comercial. — A tales efectos podrán usar indistintamente la firma social y actuar gozando de las facultades más amplias, con la sola limitación de no poder comprometer a la Sociedad en fianzas o negociaciones extrañas a su objeto, ni dar garantías a favor de terceros ni de socios personalmente. — Son facultades de los gerentes administradores, celebrar todos los contratos que encuadren den— (Sigue en el sello de $ 1.50 M|n., Número 1.285.615) | (Continuación del sello de $ 1.50 M|n., Número 1.285.614)— tro del objeto social, comprar y vender, ya sea al contado o a plazos, o con cualquier otra modalidad, permutar, dar y tomar en locación ya sea bienes muebles, inmuebles, maquinarias, tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria en el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, u cualquier otra institución oficial o particular, realizar depósitos y descuentos, solicitar y dar crédito con intereses o sin el, contratar seguros, endosar pólizas, librar, aceptar, endosar, cobrar y enajenar, ceder de cualquier modo, letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otro documento de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal, girar sobre depósitos existentes o en descubierto, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, actuar en toda clase de juicios y ante cualquier fuero o jurisdicción, ya sea en el carácter de actor, demandado o querellante. firmar toda clase de escrituras públicas y contratos privados relativos al objeto social, nombrar y separar empleados u obreros, fijando los sueldos y retribuciones que les correspondan, actuar en nombre de la Sociedad ante todas las autoridades Administrativas de la Nación, Provinciales, Municipales y extranjeras, pudiendo otorgar poderes para actuar ante ellas, no siendo taxativa esta enumeración sino enunciativa, pues podrán ejercer cualquier otro acto que interese a la buena marcha de la sociedad, y a la consecución del objeto social. — Sexta: Anualmente se practicará un Balance General al día 31 de Octubre, separándose un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal; el saldo de las mismas será repartido por partes iguales entre ambos socios, correspondiendo por lo tanto el cincuenta por ciento a cada uno de ellos, proporción que también regirá para la contribución a las pérdidas y para distribución del remanente, una vez realizado el activo, y extinguido el pasivo, en caso de disolución. — Séptima: En el caso de disolución, cualquiera que sea el motivo que la origine, estará exclusivamente a cargo de los socios, no produciéndola el fallecimiento o interdicción de los mismos, quedando los sucesores, legatarios o representantes, quienes gozarán de las mismas facultades que los primeros, con la obligación de nombrar un representante único en caso de ser varios. — Octava: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11.645, todo aquello que no haya sido contemplado en este contrato, se regirá en primer término por la ley citada, y en segundo término por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, en todas las disposiciones que se conforman con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Novena: Toda duda, divergencia o dificultad que surja de la interpretación del presente contrato, o de su disolución ya sea entre los socios o sus dere—(Sigue en el sello de $ 1.50 M|n., Número 1.285.616) | (Continuación del sello de $ 1.50 M|n., Número 1.285.615)—chohabientes, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de que éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, nombrarán a su vez un tercero cuya fallo se considerará inapelable, renunciando a recurrir a la vía judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — En prueba de ratificación, firman este contrato en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Transitorio: Se autoriza al Estudio Benítez y Romero Zapiola para que inscriban la Sociedad constituída ante el Registro Público de Comercio y efectúe todas las gestiones pertinentes. — J. C. Mosches. — Fermín D. Fagoaga". — Entre líneas: "de" Vale. — Buenos Aires, a los veintiuno días del mes de Diciembre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 dic.-N.°4961-v.31 dic.

ESTABLECIMIENTO FIDEERO "LA NUEVA" ROQUE MERCADANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco los que suscriben señores Samuel Bononi — Helvio Bigi — Italo Bigi — argentinos, Roque Mercadante - José Giribaldi - Nicolás Saliola — Juan Parmigiani — Natalio Calella, italianos y Santos Sánchez, español, domiciliados legalmente en la calle Río de Janeiro número seiscientos cincuenta y nueve todos mayores de edad convienen en ampliar el artículo décimo primero de la Sociedad "ESTABLECIMIENTO FIDEERO "LA NUEVA" ROQUE MERCADANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tienen formalizado por contrato privado celebrado con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil cuatrocientos ochenta y siete, al folio ciento ochenta y seis del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. El artículo décimoprimero queda redactado así: "La Sociedad será dirigida y administrada por el socio Don Samuel Bononi, en carácter de Gerente quedando expresamente autorizado a ejercer todas la funciones propicias a su cargo. En cuanto a los demás operaciones que impliquen suscripción de contratos, como así para enajenar, transferir ceder, permutar por cualquier título que fuera, bienes muebles, créditos, derechos, títulos y acciones; para operar en los Bancos de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Industrial y con cualquier otro Banco particular, girar, descontar documentos, solicitar créditos, será indispensable que conjuntamente con la firma del Gerente, acompañe la del Socio José Giribaldi. En caso de ausencia del señor Gerente lo reemplazará con iguales atribuciones el socio José Giribaldi y a éste último en las funciones señaladas en este artículo, por el socio Roque Mercadante. Asimismo queda establecido que para operar con las instituciones bancarias en general es indispensable la firma de dos de los tres socios señalados en este artículo. Le es prohibido comprometer la firma social en operaciones o asuntos ajenos al giro de la Sociedad y especialmente para afianzar obligaciones de terceros". — Con la ampliación que antecede de los nombrados prestan su aprobación; firmando al pie en prueba de aprobación. Firmado: Samuel Bononi — Helvio Bigi—Italo Bigi—Roque Mercadante—José Giribaldi — Nicolás Saliola — Juan Parmigiani — Natalio Calella — Santos Sánchez. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 dic.-N.° 4944-v.31 dic.

TALLERES METALURGICOS MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital $ 10.000 m|n.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber en el Boletín Oficial durante cinco días, que por escritura del veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, al folio mil doscientos ocho vuelto del Registro número trescientos ocho a su cargo, el Señor Florencio o Florentino Angel Ricci, cedió al Señor Alejandro Rossi, las cinco acciones de cien pesos cada una por el valor nominal de las mismas o sean quinientos pesos moneda nacional, que le pertenecían en el capital social de la Sociedad TALLERES METALURGICOS MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital, $ 10.000 m|n. retirándose en consecuencia el Señor Florentino Angel Ricci de la Sociedad y modificando los actuales socios Señores Alejandro Rossi y Luis Sinónimo, la cláusula cuarta y el párrafo tercero de la cláusula séptima, que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social está representado por la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los componentes, en la siguiente forma: El señor Alejandro Rossi, noventa y cinco cuotas de cien pesos cada una; y el señor Luis Sinónimo, cinco cuotas de cien pesos cada una; cuyo capital está totalmente suscripto e integrado en muebles, útiles, mercaderías, maquinarias e instalaciones". — "Séptima: . . . Las utilidades obtenidas, previa deducción del cinco por ciento legal destinado al fondo de reserva que cesará una vez cubierto, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: El cincuenta por ciento para el señor Alejandro Rossi y el restante cincuenta por ciento para el señor Luis Sinónimo..."

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.24 dic.-N.° 4625-v.29 dic.

H. KOCH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Juan Koch, que firma "H. Koch"; Federico Guillermo Koch, que firma "F. W. Koch"; Erico Germán Koch, que firma "E. Koch"; Bruno Koch, que firma "B. Koch"; y Luis Asterio Cámara, que firma "Luis A. Cámara", todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Juan Jaurés doscientos sesenta y cuatro, Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones legales concordantes, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "H. KOCH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital un millón seiscientos mil pesos Moneda Nacional. — Su domicilio legal se establece en la Capital Federal, actualmente en la calle Juan Jaurés número doscientos sesenta y cuatro, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, locales de venta o depósitos y efectuar operaciones en toda la República y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del treinta de Junio de mil novecientos cuaren-

ta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios. — Este término quedará automáticamente prorrogado sin necesidad de formalidad alguna y cada vez por períodos de cinco años siempre que la mayoría de los socios no denuncien en forma, el contrato con seis meses de anticipación a cada período. — Tercero: Es su objeto principal la venta por mayor y menor de artículos de papelería, imprenta, encuadernación, cartonería, cueros y ramos afines, importados y del país, sin perjuicio de dedicarse a cualquier negocio que los socios resuelvan. — Cuarto: El capital está constituído por la suma de un millón seiscientos mil pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil seiscientas cuotas de mil pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Juan Koch seiscientas cuotas que representan seiscientos mil pesos Moneda Nacional, Federico Guillermo Koch doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos Moneda Nacional, Erico Germán Koch doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos Moneda Nacional, Bruno Koch doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos Moneda Nacional, y Luis Asterio Cámara doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos Moneda Nacional. — Los socios Juan Koch, Federico Guillermo Koch, Bruno Koch y Luis A. Cámara, integran totalmente sus aportes y el socio Erico Germán Koch la suma de doscientos mil pesos Moneda Nacional, debiendo integrar el saldo de cincuenta mil pesos Moneda Nacional en forma paulatina. — Estas integraciones se efectúan con los importes que les corresponden a los socios en la extinta firma ''H. Koch y Cía., sociedad colectiva'', formada entre los mismos integrantes, de la que la presente es continuadora, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Se agrega a los efectos de Ley, co-sigue en el sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y tres-viene del sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y dos-pia de balance suscripto por todos los socios. — El bien inmueble que figura en dicho balance situado en la calle Bartolomé Mitre número tres mil quinientos cuarenta y cinco, Capital Federal, se transferirá por instrumento público a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye por este acto. — Quinto: Se designa gerentes a los Señores Juan Koch, Federico Guillermo Koch, Erico Germán Koch, Bruno Koch y Luis A. Cámara a quienes se fijan las siguientes retribuciones con cargo a gastos generales: a] señor Juan Koch quinientos pesos Moneda Nacional mensuales y a cada uno de los señores Federico Guillermo Koch, Erico Germán Koch, Bruno Koch y Luis A. Cámara, la suma de mil setecientos pesos Moneda Nacional mensuales. — Sexto: Para comprometer la firma social será necesario la firma conjunta de dos de los gerentes, quienes deberán firmar con sus nombres propios a continuación del rubro social. — La Sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y en garantías y fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Para las gestiones de cobranza y el otorgamiento de los correspondientes recibos y demás comprobantes de pago, a particulares y en especial ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales y gestiones ante la Aduana de la Capital, será suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes, quien la suscribirá a continuación del rubro social. — Octavo: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar, además de los negocios, actos y contratos que requieren su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles. b) tomar y dar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías. c) firmar, girar, aceptar, endosar y protestar los papeles de negocio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto. d) dar y tomar en locación bienes inmuebles, urbanos y rurales, aun por más de seis años. e) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero y Jurisdicción. — Formular protestos y protestas; solicitar protocolizaciones. — Registrar e inscribir marcas y patentes. — Ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, testigos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos, firmas, letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar re-sigue en el sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y cuatro. —viene del sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y tres— nunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros, arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas, acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, síndicos, liquidadores, inventariadores, depositarios y peritos de toda índole, hacer y aceptar o rechazar consignaciones o daciones en pago y oblaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios de jactancia, solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles como deudores y acreedores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisión de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir dividendos, dar recibos o cartas de pago, pedir rehabilitaciones, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores, sea en dinero o en especie, pagar créditos pasivos de legítimo abono, dar o exigir recibos y cartas de pago, hacer cargo por daños y perjuicios, cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor, e intervenir en la ejecución de las sentencias; practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos, otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato. f) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. g) aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir. h) formar sociedades accidentales de capital limitado o no. i) operar con todos los bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — La enumera-sigue en el sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y cinco. —viene del sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y cuatro—ción de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Noveno: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse cuando así lo resuelvan los socios. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de treinta días, significará su aprobación definitiva. — Décimo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) las retribuciones que se fijan a los socios gerentes conforme al artículo quinto. b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) las bonificaciones que los socios gerentes resuelvan acordar a los empleados. d) Las reservas facultativas normales al negocio de que se trata. — Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en partes iguales entre los cinco socios, es decir el veinte por ciento a cada uno de ellos. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Décimo Primero: Los socios, conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. — La Sociedad tendrá en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno o más socios. — Se proveen las siguientes situaciones: a) para el caso de fallecimiento del señor Juan Koch, teniendo en cuenta la importancia de su capital social, es optativo para los socios sobrevivientes continuar los negocios sociales o liquidar la parte del socio fallecido y obligatorio para los herederos del socio fallecido continuar los negocios sociales o aceptar la liquidación de su porción hereditaria. — Si los socios optaran por continuar los negocios con los herederos del socio fallecido, éstos deberán nombrar un único representante, que deberá ser uno de los herederos, para la atención de sus intereses. — Si los socios sobrevivientes optaran por liquidar la parte del socio fallecido, las sumas que correspondieran al mismo por su porción de capital e importes que arroje la cuenta particular, según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, les será pagada en diez cuotas semestrales, iguales. — Este importe devengará un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestre adelantado sobre los saldos. b) para el caso de fallecimiento de cualquiera de los señores Federico Guillermo Koch, Erico Germán Koch, Bruno Koch y Luis A. Cámara, se establece que: los here—sigue en el sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y seis.—viene del sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y cinco—deros podrán retirar todo o parte de su capital o podrán ingresar como socios en la firma, con todo o parte de su capital, en cuyo caso designarán un único representante que tendrá amplias facultades de fiscalización y control. — Para el caso que optaran por retirar todo o parte de su capital, el importe que arroje el balance practicado al día del fallecimiento, por su porción social y cuenta particular, les será pagada en la siguiente forma: cincuenta por ciento el primer año, en dos cuotas semestrales iguales y el resto en seis cuotas semestrales. — La suma total devengará un interés del seis por ciento anual, sobre los saldos, pagadero por semestre adelantado. c) el cargo de gerente y las retribuciones que se establecen conforme al artículo quinto, no se trasmiten, de modo tal que los herederos de cualquier socio gerente que fallezca, para el caso de que continúen en la Sociedad, no tendrán más derecho que a las utilidades de acuerdo a lo que se establece en el inciso d) de este artículo. d) se establece expresamente que si en cualquiera de las situaciones previstas los herederos de cualquier socio fallecido continuaran con los socios sobrevivientes los negocios sociales, con la integridad del capital que correspondía al socio fallecido, tendrán derecho únicamente a la mitad de las utilidades que fija el artículo décimo. — Si ingresaran únicamente con parte de ese capital, a la proporción que corresponde tomando esa base. — El remanente de utilidades que resultaría de plantearse ese caso, se dividiría en partes iguales entre los socios sobrevivientes. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones y negociaciones, a pedido de cualquiera de los socios, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto. — Estas actas deberán ser firmadas por lo menos por tres de los socios gerentes. — Décimo Cuarto: Todos los casos no previstos en el presente contrato y que se refieren a la buena marcha de los negocios, serán resueltas por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Quinto: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos de dicordia. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones con—sigue en el sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y siete—viene del sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y seis— cordantes del Código del Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada ''H. Koch y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Este contrato se extiende en un único ejemplar en seis sellos nacionales de diez centavos, numerados correlativamente del número ciento quince mil ciento treinta y dos, al presente sello número ciento quince mil ciento treinta y siete, con las habilitaciones de Ley, y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — H. Koch. — F. W. Koch. — E. Koch. — B. Koch. — Luis A. Cámara.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.24 dic.-N.º 4910-v.29 dic.

PRODUCTIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre don Ladislav Reichenfeld, yugoeslavo, don Zdenko Bruck, yugoeslavo, don Rodolfo E. Moos, suizo, y don Francisco Vamos, húngaro, todos mayores de edad, casados y domiciliados en la calle Corrientes quinientos sesenta y nueve, en su carácter de únicos socios de la ''PRODUCTIVA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el seis de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número quinientos veintiocho, al folio ciento cincuenta y ocho del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar el contrato social en los siguientes términos: — Primero: — La sociedad se denominará ''Productiva, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', y tendrá su domicilio y asiento principal de los negocios en esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: — El objeto principal de la sociedad, será la importación, exportación, representaciones y exclusividad de compras y ventas de mercaderías generales, así también como toda otra clase de negocios financieros que se relacionen con los fines sociales. Tercero: — La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del 12 de junio de 1942, pudiendo disolverse anticipadamente siempre que se haya producido la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social o lo resuelva una mayoría del setenta y cinco por ciento del capital social. — Cuarto: — El capital social será de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — De dicho capital los socios han aportado hasta la fecha las siguientes sumas, Don Ladislav Reinchenfeld, cincuenta y ocho cuotas, por valor de cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional; Don Rodolfo E. Moos, dieciséis cuotas, por valor de dieciséis mil pesos moneda nacional; Don Zdenko Bruck, cincuenta y tres cuotas, por valor de cincuenta y tres mil pesos moneda nacional y Don Francisco Vamos, treiuta y tres cuotas, por valor de treinta y tres mil pesos moneda na-

cional. — Total aportado: Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — El importe restante será integrado por los socios, en proporción a sus actuales aportes cuando lo requieran la necesidad del negocio, mediante un aviso previo de quince días que hará el gerente. — Quinto: — Los cuatro socios de la entidad desempeñarán conjunta, separada o alternativamente el cargo de gerentes de la sociedad. — De dicho cargo se excluye expresamente a los nuevos socios que ingresaren posteriormente a la sociedad, por compra, cesión o transferencia de cuotas, salvo resolución especial. — En todos los casos el nombramiento como la revocación del gerente se producirá por mayoría del setenta y cinco por ciento de votos computados, según el capital dentro de la pauta establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Los gerentes conjunta, separada o alternativamente tendrán a su cargo la representación administrativa y contabilidad de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los gerentes, no pudiendo comprometer a la sociedad en negocios ajenos al objeto de la misma, ni en garantía o avales en beneficio de terceros. — Sin la autorización de la sociedad producida por el setenta y cinco por ciento de votos computados según el capital, no podrán realizar por cuenta propia o ajena operaciones de las que constituyen el objeto de la entidad. — En nombre y representación de la sociedad podrán: — a) Efectuar toda clase de operaciones, sin excepción alguna, con bancos del país o del extranjero, incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional; — b) firmar todos los documentos y escrituras necesarias y conferir poderes especiales y generales; — c) cobrar y percibir; — d) firmar y endosar cheques, letras, vales, pagarés y demás títulos de crédito; — e) efectuar y extraer depósitos en nombre de la sociedad; — f) retirar de Correos y Telégrafos y demás oficinas nacionales y particulares, toda correspondencia, envíos, papeles y demás que a la sociedad correspondan; — g) efectuar todas las operaciones que sean necesarias ante las Aduanas, Ministerios, Municipalidades y demás ramas de la Administración pública, así como representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, contenciosos o administrativos; — h) realizar cuantos más actos y diligencias, de toda índole, importancia o naturaleza sean necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, ya que su mandato es general y de toda amplitud que fuere necesario, y comprende el poder de administrar con entera libertad, efectuando todas las gestiones que la Ley autoriza, pues se deja expresa constancia que toda enumeración de sus facultades sería meramente enunciativa y que ellas no tienen más limitaciones que las que surjan de este contrato o de disposición posterior. — Sexto: — Cada uno de los gerentes percibirá un sueldo mensual, cuyo importe se fijará o se modificará por mayoría del setenta y cinco por ciento de votos de los socios. — Séptimo: — El treinta y uno de Diciembre de cada año se efectuará un balance general destinándose de las utilidades líquidas y reales el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Las utilidades reales así como las pérdidas se distribuirán y|o soportarán en proporción a los aportes. — Octavo: — Los socios podrán actuar personalmente o por medio de apoderado, que siempre deberá ser otro de los socios, siendo suficiente para ello una autorización por escrito. — Noveno: — Ningún socio tendrá derecho a ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, salvo conformidad de los demás socios, a quienes deberá ofrecer en primer término por carta las cuotas del socio saliente por el valor que éstas tengan, de acuerdo con el último balance practicado a prorrata y en proporción al capital de cada uno. — Los socios que estén dispuestos a adquirir las cuotas del socio saliente deberán hacer conocer su resolución dentro de los treinta días de recibido el aviso. — Las cuotas que un socio no acepte deberán ser ofrecidas a los demás socios, y sólo aquéllas que los socios rehusaren adquirir podrán ser ofrecidas a terceros. — Décimo: — Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o legatarios del socio muerto, quienes deberán unificar su personería en la persona de un solo representante. — En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, actuará en representación de él, su representante legal. — Décimo Primero: — La aprobación de los balances y demás medidas que interesen a la sociedad, serán resueltas por la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital integrado. — Décimo Segundo: — La liquidación se efectuará de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Décimo Tercero: — Cualquier acción, cuestión o divergencia será sometida a la Jurisdicción ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para el mismo efecto, estando el presente extendido en sellos nacionales de diez centavos números trescientos setenta mil ochocientos veinte, trescientos setenta mil ochocientos veintiuno y el presente, trescientos setenta mil ochocientos veintinueve. E|L "de 1942", vale. — L. Reichenjeld — Z. Bruck. — F. Vamos. — R. E. Moos.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe|.

e.24 dic.-N.º 4895-v.29 dic.

"HUSSEY Y COMPAÑIA",

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor Franklin [illegible], hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio [illegible] — Primer testimonio. — Número Doscientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen, Don Harry John Hussey, casado de cuarenta y nueve años de edad, mejicano; Don Charles Aubrey William Thompson, casado, de cincuenta y dos años de edad, argentino, y Don Thomas Jefferson Williams, casado, norteamericano, de cincuenta y dos años de edad, domiciliados en la calle Cangallo mil seiscientos sesenta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que según escritura de fecha veinte de Febrero de mil novecientos treinta y seis, pasada ante mí al folio ciento cuarenta y dos de este mismo Registro, protocolo de ese año, constituyeron entre los tres nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "HUSSEY Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la explotación del Negocio de Droguería, Artículos de Tocador y afines, su importación, fabricación, preparación, distribución y venta y cualquier otro producto que por mutuo acuerdo los socios decidieran explotar. — Que el capital social lo constituyó la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de Cien pesos cada una, distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Quinientas cuotas o sean Cincuenta mil pesos por el señor Thompson; doscientas cincuenta cuotas o sea Veinticinco mil pesos el Señor Hussey; y doscientas cincuenta cuotas o sea Veinticinco mil pesos por el señor Williams. — Que el plazo de duración del contrato se fijó en diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos treinta y seis, estando el uso de la firma social a cargo indistintamente de los socios Gerentes Señores Thompson y Hussey. — Que por escritura del treinta de Mayo del mismo año —mil novecientos treinta y seis— también pasada ante mí, se modificó el contrato relacionado, en lo que se refiere al aporte de capital, integración del mismo y la inclusión del cinco por ciento para fondos de reserva, de cuyos contratos se tomó razón en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Julio del mismo año, bajo el número ciento veinticuatro, al folio cuatrocientos noventa y cinco, del Libro primero de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Lo Relacionado, esta conforme con el contrato original y modificación de la Sociedad "Hussey y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que venciendo el término de duración de la Sociedad el día treinta y uno de Diciembre próximo, han resuelto desde ya prorrogarlo por diez años más, como así también aumentar el capital social de Cien mil pesos a Doscientos mil pesos moneda nacional, habiendo resuelto los otorgantes, en virtud de estas modificaciones, que el contrato social de la sociedad "Hussey y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quede definitivamente redactado y se rija sobre las bases que a continuación se expresan: Primero: Los comparecientes declaran prorrogado por el término de Diez Años más, a partir desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, el contrato social de la Sociedad "Hussey y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual son únicos socios, la que tiene su sede social en la calle Cangallo número mil seiscientos sesenta de esta Capital. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio en los ramos de Droguería, Artículos de Tocador y Afines, su importación, fabricación, preparación, distribución y venta, y de cualquier otro producto que por mutuo acuerdo de los socios decidan explotar, realizando todos los actos civiles y comerciales que sean conducentes para el cumplimiento de sus fines. — Tercero: La duración de la sociedad será de Diez años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Cuarto: El capital social, de acuerdo al aumento resuelto, queda establecido en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en consecuencia en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente proporción: Ochocientas cuotas o sea Ochenta mil pesos nacionales por el socio señor Hussey; Ochocientas cuotas o sea ochenta mil pesos por el socio señor Thompson; y Cuatrocientas cuotas o sea Cuarenta mil pesos por el socio señor Williams. — Quinto: El ejercicio financiero se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, practicándose el balance general, sin perjuicio de los balances parciales o inventarios que se practiquen y se aprueben de común acuerdo por los socios; y las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital se distribuirán en la forma siguiente: Cuarenta por ciento para el socio señor Hussey; cuarenta por ciento para el socio señor Thompson; y veinte por ciento para el socio señor Williams. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios Señores Harry John Hussey y Charles Aubrey William Thompson, a quienes se les designa "Gerentes", con todas las facultades inherentes a sus cargos, pudiendo usar indistintamente de la firma social. — Séptimo: En caso de que las pérdidas excedieran de la mitad del capital suscripto, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad. — Octavo: Transcurrido un año de existencia de la Sociedad, y para el caso que cualquiera de los socios deseare vender sus cuotas de capital previo aviso de seis meses de anticipación, los otros socios tendrán prioridad en la adquisición de las mismas. — De no interesar a los socios restantes la adquisición, podrán transferirse a terceros, con la conformidad previa de los otros socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más socios, el o los sobrevivientes tendrán preferencia para adquirir la o las partes de los herederos del socio fallecido o incapaz, siempre y cuando los herederos desearen vender su parte. — En cualquier caso, los herederos o representantes deberán unificar su personería. — Décimo: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes del incapaz, sobre la interpretación o aplicación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, realizándose el arbitraje conforme a las disposiciones del Código de Comercio.— En todo lo que no se haya previsto en este contrato, se resolverá de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo los diez artículos que preceden, queda modificado y prorrogado el contrato social de la Sociedad "Hussey y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho. — Así la otorgan y previa lectura se ratifican y firman con los testigos Don José Torija y Don Oscar Pablo Bordoli, vecinos y hábiles, doy fe. — H. J. Hussey. — A. W. Thompson. — Thos. J. Williams. — José Torija. — Oscar Pablo Bordoli. — Hay un sello. — Ante mí: José Defelice. —Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veintiséis del Registro ciento cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Hussey y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos de pesos uno— cincuenta centavos nacionales, cada uno, número: un millón doscientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y cinco; noventa y seis y noventa y siete, inclusive, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — José Refelice. — Hay un sello. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.24 dic.-N.º 4907-v.29 dic.

PLASTIMOLD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el presente edicto:

Entre los Sres. Edgar J. Dreifuss, alemán, casado, domiciliado en calle Uriarte 2425, piso 2.º; Guillermo Gottesmann, rumano, casado, domiciliado en calle Córdoba 817 piso 2.º, y Erwin Rudich, rumano, casado, domiciliado en calle Viamonte 332 piso 2.º. D., todos mayores de edad y cada uno por su parte, se conviene lo siguiente: Primero: Los nombrados constituyen una sociedad de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645 y del presente contrato, que se denominará PLASTIMOLD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio estará en la calle Ramos Mejía 1018 ó donde posteriormente se estableciere. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la fabricación, compra y venta de artículos de bakelite y otros materiales plásticos similares y negocios afines al mismo, que hasta ahora venía explotando en el mismo domicilio la razón social Gottesmann y Dreifuss, según contrato suscrito por sus integrantes Edgar J. Dreifuss y Guillermo Gottesmann el 27 de Abril de [illegible], la que de común acuerdo se disuelve en este acto para dar lugar a la que se constituye por el presente contrato y que se hace cargo del activo y pasivo de la misma. — Tercero: El balance practicado a los fines de aquella disolución y que se tiene por parte integrante de este convenio, arroja las siguientes cifras: Activo: Máquinas, herramientas, muebles y útiles, materias primas, mercaderías y cuentas a cobrar $ 12.696.— m|n.; Efectivo en Caja y Bancos $ 1.250.— Total del activo $ 13.946.— m|n. — Pasivo: Acreedores Varios $ 3.146.— m|n. — Capital líquido $ 10.800.— m|n. del cual corresponden al Sr. Gottesmann $ 7.400.— m|n. y $ 3.400.— m|n. al Sr. Dreifuss. — Cuarto: Se hace constar que el Sr. Gottermann vende y transfiere la parte que le corresponde en el capital líquido de la sociedad disuelta, por igual valor que recibe en este acto en plena conformidad, al Sr. Erwin Rudich, quien la invierte en la nueva sociedad tal como se establece en la cláusula siguiente. — Quinto: El capital de la sociedad que se constituye, se fija en la suma de Veinte y Nueve Mil Pesos M|N. de C|Legal ($ 29.000.00) dividido en 290 cuotas de Cien pesos m|n. cada una, las que los socios suscriben en la siguiente proporción: El Sr. Rudich 246 cuotas, el Sr. Dreifuss, 34 cuotas y el Sr. Gottesmann 10 cuotas, y cada uno integra sus respectivas cuotas en este acto en su totalidad y con los siguientes valores: El Sr. Rudich, a) La parte que por la cláusula 4a. adquiere del Sr. Gottesmann en el capital líquido de la sociedad disuelta, $ 7.400.— m|n., b) Dinero efectivo $ 4.060.— m|n., y c) Cuatro prensas, tres bombas y un motor eléctrico por un valor total de $ 13.140.— m|n. según consta de la factura de los fabricantes. Total $ 24.600.— m|n. — El Sr. Dreifuss, la parte que le corresponde en el capital líquido de la sociedad disuelta o sea la suma de $ 3.400.— m|n., y el Sr. Gottesmann $ 1.000.— m|n. en dinero efectivo. — Sexto: Se designan gerentes de la sociedad con las facultades de ley a todos los componentes de la misma y su administración será ejercida por dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Séptimo: Además de los libros que establece la ley mercantil, la sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten y que serán válidas cuando cuenten con la mayoría de votos de los socios, salvo los casos en que la ley requiere la unanimidad. — En todos los casos, cada socio tendrá solamente un voto. — Octavo: Al vencimiento de cada ejercicio anual, se practicará un balance general y las utilidades líquidas que arroje serán repartidas, previa la reserva de ley, en la si-

guiente proporción: El sesenta por ciento (60 o|o) para el Sr. Rudich; el treinta y tres y un tercio por ciento (33, 1|3 o|o) para el Sr. Dreifuss y el seis y dos tercios por ciento (6, 2|3 o|o) para el Sr. Gottesmann. — Noveno: Los socios no podrán dedicarse por su cuenta o la de terceros a negocios ajenos a la sociedad que perjudiquen o puedan perjudicar los intereses de la misma. — Décimo: En caso de disolución por cualquier motivo, la forma de liquidación será determinada por unanimidad de votos y a falta de acuerdo se realizará el activo y una vez cubierto el pasivo, se dividirá el resto entre los socios en proporción a sus respectivos capitales y el remanente si lo hubiere se dividirá en proporción al porcentaje de utilidades asignada por la cláusula 8a. — Undécimo: Esta sociedad se constituye por el término de cinco (5) años a contar desde el 16 de Octubre de 1945 a cuya fecha se retrotraen los efectos de la misma. — Disposición transitoria. — Los socios facultan al Dr. Adolfo Staricow, redactor del presente, a realizar los trámites condunccentes a la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a 14 de Noviembre de 1945. — Firmados: Edgar J. Dreifuss. — Guillermo Gottesmann. — Erwin Rudich. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.24 dic.N.° 4888-v.29 dic.

YUSTE PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comrecio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los señores Enrique Yuste y Don Agustín F. Blanc, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad denominada "YUSTE PUBLICIDAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, resuelven introducir en el contrato social celebrado el día veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos e inscripto el veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el numero trescientos setenta y siete, folio ciento diez y siete, del libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, las siguientes modificaciones: Reemplazar el artículo segundo por el siguiente: La duración de esta sociedad será por el término de cinco años a partir de la fecha del presente contrato modificatorio, prorrogable por igual plazo si seis meses antes de la expiración de dicho término así lo dispusieran los socios por el voto de las tres cuartes partes del capital suscripto. — Reemplazar el artículo quinto por el siguiente: La sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, designándose para tales cargos a los señores Enrique Yuste y Agustín F. Blanc, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con todas las atribuciones a que se refiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ajustándose a lo establecido en el contrato. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes indistintamente; quienes podrán usar con la mayor amplitud con la sola restricción de no emplearla en asuntos ajenos a la sociedad o en garantía de terceros. — La designación de gerente, como su revocación se producirá por el voto de las tres cuartas partes del capital suscripto. — Reemplazar el artículo sexto por el siguiente: En caso de renuncia o remoción de uno de los gerentes que a la vez fuese socio, si los demás socios se lo solicitaran, deberá transferir sus cuotas a los otros socios en la proporción que cada uno de éstos las tuviera suscriptas, al valor nominal de cien pesos m|nacional cada una, conviniéndose que el pedido de transferencia de cuotas podrán formularlo los otros socios por telegrama colacionado y deberá hacerse efectiva la transferencia recién que sean transcurridos ciento ochenta días de la fecha de la renuncia o remoción y durante dicho término el socio renunciante o removido gozará de los beneficios de la sociedad. — Suprimir el artículo octavo. — Reemplazar el noveno artículo por el siguiente: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos o legatarios, unificando personería, se incorporarán a la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley N.° 11.645, pero los socios sobrevivientes podrán exigir a los herederos, legatarios o sucesores mediante telegrama colacionado, la transferencia de las cuotas, fijándose el valor de cada una en la suma de cien pesos o sea su valor nominal, pero la transferencia se hará efectiva recién transcurrido un año del fallecimiento del causante hasta tanto sus poseedores gozarán de los beneficios que correspondan a las mismas. — En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Fdo.: E. Yuste. — Agustín F. Blanc.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.24 dic.-N.° 4927-v.29 dic.

RÖSLER HERMANOS, ARTICULOS MANUFACTURADOS DE CUERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Estatuto de: Rösler Hermanos, Artículos Manufacturados de Cuero, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital Pesos Diez Mil Moneda Nacional. — En a Ciudad de Buenos Aires, a diez días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, los abajos firmados, mayores de edad, resuelven constituir, como por el presente constituyen, de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente Estatuto: Uno. — Nombre, Socios, Domicilio, Objeto y Duración: Artículo Uno. — La Sociedad se denominará RÖSLER HERMANOS, ARTICULOS MANUFACTURADOS DE CUERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos diez mil moneda nacional. — Artículo Dos. — Sus socios lo son los Señores Bertoldo Rösler, rumano, José Rösler, rumano, y Chaim G. Brudersohn, ruso, todos domiciliados en esta Capital, calle Carlos Calvo novecientos ochenta y siete. — Artículo Tres. — La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actuamente en la calle Carlos Calvo novecientos ochenta y siete, pudiendo, per resolución de los socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Artículo Cuatro. — La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la exportación, importación y representación de artículos manufacturados de cuero en general, así como cualquier artículos para la fabricación de calzados, pudiendo realizar todos los actos de comercio lícitos que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto. — Artículo Cinco. — La duración de la Sociedad será indeterminado, bajo la inteligencia sin embargo de que, pasados tres años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución social, dando preaviso a sus consocios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Dos. — Capital y Aportes: Artículo Seis. — El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la proporción de cuarenta y cinco cuotas, sean cuatro mil quinientos pesos, por don Bertoldo Rösler; treinta cuotas, o sean tres mil pesos, por don José Rösler, y veinticinco cuotas, o sean dos mil quinientos pesos, por don Chaim G. Brudershon. — Dicho capital queda integrado en este acto en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la presentación de la correspondiente boleta de depósito en el acto de pedirse la inscripción de la Sociedad. — El otro cincuenta por ciento será integrado cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera. — Tres. — Gerencia: Artículo Siete. — La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios. los que estarán investidos de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción alguna, en los términos del Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, entendiéndose sin embargo que el socio gerente Don Bertoldo Rösler tendrá el uso de la firma por sí sólo, en tanto que los otros dos socios gerentes señores José Rösler y Chaim G. Brudersohn deberá firmar en todos los casos conjuntamente. — Artículo Ocho. — El socio Gerente Señor Chaim G. Brudersohn percibirá de la Sociedad un sueldo de Quinientos pesos moneda nacional mensuales, con imputación a gastos generales. — Los otros dos socios no percibirán sueldo por sus funciones de gerencia. — Cuatro. — Balance y Distribución de Utilidades: Artículo Nueve. — Anualmente al treinta y uno de Diciembre, y por primera vez el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual se presumirá aprobado por todos ellos a falta de impugnación expresa. — Previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en la misma proporción en que concurren a la formación del capital, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. — Las Pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las utilidades. — Cinco. — Disolución y Liquidación: Artículo Diez. — En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, a que estará a cargo de los socios gerentes, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo, y se repartirán el sobrante en la misma proporción en que les pertenece el capital. — Artículo Once. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Seis. — Disposiciones Varias: Artículo Doce. — A los efectos del artículo dieciséis de a Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que serán firmadas por todos los socios. — Artículo Trece. — En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut-supra. — Brudersohn. — B. Rösler. — José Rösler.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.24 dic.-N.° 4898-v.29 dic.

DORREGOMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945. — Entre Don Jaime Steinberg, polaco, con domicilio en la calle Dorrego N.° 125, por una parte; y Don Alejandro Korsunsky, argentino, domiciliado en la Avenida Parral N.° 1634, por la otra: ambos casados, mayores de edad, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad comercial bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por el presente bajo las cláusulas siguientes — Primero: A contar desde la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "DORREGOMETAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Dorrego número ciento veintitrés; pudiendo establecer sucursales, filiales, industrias y representaciones en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Tercero: — Tiene por objeto explotar el negocio en el ramo de compra venta de hierros y metales y sus afines. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones sin excepción con los Bancos oficiales y particulares, especial mente con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino y todo otro Banco; pudiendo conferir poderes especiales y generales. — Cuarto: — El capital lo constituye la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada cuota, aportado por los socios en dinero efectivo en la proporción siguiente: — al señor Jaime Steinberg cuarenta cuotas, y el señor Alejandro Korsunsky diez cuotas. — Quinto: El contrato se formaliza por el plazo de dos años a contar desde la fecha pudiendo disolverse o prorrogarse de común acuerdo entre los socios. En cualquier momento que se compruebe la pérdida del diez por ciento del capital social el señor Jaime Steinberg, podrá exigir la disolución de la sociedad ,adjudicándose el negocio y reintegrando al otro socio su parte, según balance. — Sexto: La dirección y administración está a cargo de ambos socios, quienes desde ya quedan designados en calidad de gerentes con todas las atribuciones de ley. — Para obligar a la sociedad firmarán, indistintamente, con su firma particular precedida por un sello con la denominación social. — Queda prohibido a los gerentes firmar por la sociedad en asunto ajenos a la misma. — Séptimo: El gerente señor Alejandro Korsunsky está obligado a aportar su trabajo personal y dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales. El señor Jaime Steinberg puede dedicarse a otras actividades. — Octavo: Cada año se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes se aportará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, y el remanente corresponderá a los socios por partes iguales. — De común acuerdo de los socios se fijará la oportunidad para el retiro de las utilidades realizadas. — Las Pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Noveno: — Para resolver cualquier modificación del objeto social, aprobación de balance, aumento de capital, cesión de cuotas y admisión de nuevos socios será necesaria mayoría de votos. — Cada cuota de capital equivale un voto. — Décimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios o entre algunos de éstos y los herederos del otro, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, con derecho para nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los arbitradores o del tercero en su caso inapelable y obligatorio. — Undécimo: — Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad proseguirá sus operaciones con el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, debiendo éstos últimos unificar la representación. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalmente constituída la sociedad "Dorregometal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y obligándose las partes conforme a derecho, firman en el lugar y fecha ut-supra. — Jaime Steinberg. — Alejandro Korsunsky. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.24 dic.-N.° 4900-v.29 dic.

AEROCOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Simón Braulio Ichaso, que firma "Simón B. Ichaso", argentino, casado, domiciliado en calle Charcas dos mil sesenta y cinco, Ricardo Estanislao Aráoz, que firma "Ricardo E. Aráoz", argentino, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos veintiocho, Marcelo Saint, argentino, soltero, domiciliado en calle Esmeralda mil ciento ochenta, Lino Bendolini, italiano, casado, domiciliado en calle Colombres seiscientos noventa y uno, Elbio Coelho, argentino, casado, domiciliado en calle Las Heras dos mil ciento sesenta y seis, Jorge Chillado Biaus, argentino, soltero, domiciliado en Alberti, Ferro Carril Oeste, y Lorenzo Manuel Quirno, argentino, soltero, domiciliado en calle Amenábar mil cuatrocientos sesenta y tres, todos mayores de edad y hábiles, se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará "AEROCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto la explotación del Hangar General Güemes, estación de servicio para aviones, taller de reparaciones, representaciones y toda otra actividad afín con la aeronáutica,

pudiendo también adquirir, por cualquier título los inmuebles y muebles necesarias para su desenvolvimiento, sirviendo de base para las operaciones sociales la sociedad de hecho que los mismos constituyentes tienen en común y que gira en plaza bajo la razón de "Hangar General Güemes", con el activo y pasivo que arroja el balance practicado y suscripto de común acuerdo por todos los socios, y que se incorpora al presente, del que resulta un saldo favorable de catorce mil pesos moneda nacional. — Segunda: — La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República, y su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción. — Tercera: — El capital social integrado es de catorce mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de cien pesos cada una, y constituído por el saldo neto que arroja el balance mencionado en la cláusula primera de la extinguida sociedad de hecho "Hangar General Güemes". — El aporte de cada socio consiste en veinte cuotas sociales o sean dos mil pesos moneda nacional cada uno, representadas por su respectiva parte proporcional en el activo neto de la nombrada sociedad extinguida. — El capital social podrá ser ampliado por resolución de mayoría de socios, mediante suscripción de cuotas suplementarias de igual valor a las ya suscriptas e integradas. — Cuarta: La Dirección y Administración sociales, serán ejercidas por los socios Señores Simón Braulio Ichaso, Jorge Chillado Biaus, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social, sin más limitación que la de no comprometerla en prestaciones gratuitas o negocios ajenos al giro social. — El mandato para administrar, comprende además de los negocios sociales, los siguientes actos: a) Solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos, incluso Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de particulares, firmando en todos los casos, las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, protestarlos y endosarlos; b) Constituir depósitos de dinero o valores, y extraerlos, y girar sobre los mismos toda clase de libranzas; c) Representar a la Sociedad, por sí o por apoderado, ante las autoridades judiciales y administrativas que correspondan, de la Nación, de las Provincias o Municipales, haciendo uso de todos los recursos legales, demandar, contestar, reconvenir, transigir, rescindir, desistir, tachar, prorrogar o declinar jurisdicción, poner o absolver posiciones, tachar, conferir poderes especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer presentaciones y reclamos y peticiones; d) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios para la ejecución de los actos enumerados, que lo son enunciativamente y no restrictivamente. — Quinta: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán entre el primero y quince de Diciembre de cada año, y asambleas extraordinarias que se reunirán cuando la índole del asunto lo requiera, a petición de socios que representen por lo menos, el décimo del capital suscripto, dejándose constancia de lo resuelto en libro de actas. — La Asamblea se considerará constituída con asistencia de socios que representen más de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas con el voto de simple mayoría de capital representado, computándose un voto por cada cuota integrada. — Sexta: El ejercicio anual cerrará el día treinta de Noviembre, a cuya fecha se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales de comprobación de saldos, que se resolviera realizar periódicamente, y en aquél se determinará las ganancias y las pérdidas. — El balance quedará automáticamente aprobado, si ninguno de los socios lo observara dentro de los quince días de habérsele notificado y remitido copia del mismo. — Séptimo: El o los socios que lo deseen podrán designar a su costo un contador interventor con facultad de controlar los libros y pase mensualmente estados demostrativos del giro social, para lo cual podrá revisar sin ninguna oposición, los libros, comprobantes y correspondencia de la Sociedad. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital, sin perjuicio de cualquier otro destino que a dicho remanente se resolviera atribuirle. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios ni por remoción de uno o ambos administradores. — En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, los sobrevivientes o capacitados, podrán adquirir el haber de aquél, para lo que se practicará un balance general e inventario al día del fallecimiento o incapacidad, haciéndose el pago a los herederos o representante legal del incapacitado, en la siguiente forma: una quinta parte al contado, y el resto en cuatro cuotas a uno, dos, tres y cuatro años de plazo sin interés, contados desde la fecha de adquisición de dicho haber. Si los sobrevivientes o capacitados no hicieran uso de tal derecho, podrán los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado, continuar con la Sociedad, unificando aquéllos su representación, con las cuotas que les correspondan. — Décimo Primero: Todas las divergencias que se susciten con motivo del presente, ya sea durante el giro social o al tiempo de su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros nombrados uno por cada parte divergente, dentro de los quince días de producido el conflicto, con exclusión expresa de la vía judicial, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, el que dictará su laudo que será inapelable, sin formar tribunal. — En caso de desacuerdo para el nombramiento del tercero éste será el Presidente de la Bolsa de Comercio. — La parte que entorpeciera la formación del laudo, o se alzare contra el laudo, abonará a favor de cada una de las partes divergentes una multa de un mil pesos moneda nacional. — Bajo las cláusulas que preceden los contratantes dejan definitivamente constituída la Sociedad "Aerocom Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando todos de conformidad en Buenos Aires, a dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobrerraspado "casado" "casado" Vale. — Simón B. Ichaso. — Ricardo E. Aráoz. — E. Coelho. — L. Bendolini. — L. M. Quirno. — M. Saint. — J. Chillado Biaus.

Buenos Aires, Diciembre seis de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.24 dic.-N.° 4891-v.29 dic.

JOSE NOE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 469 v. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores José Noé, que declara ser casado en primeras nupcias con Doña Julia Proverbio, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Santa Elena número novecientos treinta y ocho, Don José Genoni, que declara ser casado en primeras nupcias con Doña Leonilda Leonor Perotta, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Santo Domingo número dos mil seiscientos cincuenta, departamento cuatro; y Don José Noé (hijo) que declara ser soltero, argentino, domiciliado en la calle Santa Elena número novecientos treinta y ocho, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y expone: Que han convenido en celebrar el contrato de sociedad de que instruyen las cláusulas siguientes: Primero: Constituyen los tres comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, de la que son únicos socios y la que continuando las operaciones de la sociedad de hecho que gira en esta plaza, bajo la misma razón social que la que ahora se constituye, se dedicará a la explotación del comercio en el ramo de compra venta y laminación de hierros en general. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "JOSE NOE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el término de tres años, con opción a dos años más, a partir del primero de Agosto próximo pasado, a cuya fecha las partes retrotraen los efectos del presente. — Tercero: El domicilio de la sociedad será esta Capital, actualmente en la calle Santa Elena número novecientos cuarenta y cuatro, sin perjuicio de las agencias sucursales o escritorios que pueda instalar en cualquier punto de la República. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, las cuales aportan los socios del siguiente modo: el Señor José Noé, padre, ciento dos cuotas, que importan cincuenta y un mil pesos y cada uno de los Señores José Noé hijo, y José Genoni, noventa y nueve cuotas que importan cuarenta y nueve mil quinientos pesos moneda legal. — Dichos aportes ya han sido hecho efectivos, y los constituyen la diferencia entre el activo y pasivo de la referida sociedad de hecho José Noé y Compañía, que la que aquí se constituye es continuadora, según balance practicado el treinta y uno de Julio último, al que se remiten, y una copia del cual, firmado por todos los comparecientes, se acompañará al Registro Público de Comercio, a sus efectos. — Quinto: La administración, dirección y representación legal de la sociedad, estará a cargo, indistintamente, de los socios Señores José Noé, padre y José Noé, hijo, quienes asumen el cargo de Gerentes de la sociedad. — En tal carácter tendrán indistintaemnte el uso de la firma social adoptada, con toda la amplitud establecida en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El socio señor José Genoni, sin perjuicio de la intervención que tengan los otros socios, tendrá la dirección del taller. — Sexto: Anualmente y al treinta y uno de Julio, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, y las ganancias líquidas resultantes, una vez cubiertos los gastos y practicadas las amortizaciones y castigos de práctica, se distribuirá del siguiente modo: diez por ciento para fondo de reserva y el noventa por ciento restante para los socios en proporción al capital prestado. — Séptimo: La aprobación de los balances generales y distribución de utilidades, como todo asunto de interés social, serán tratados en reuniones de socios, que se realizarán cuando alguno de ellos lo considere necesario. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exija una mayoría especial. — Se computará un voto por cada cuota de capital y se llevará un libro de actas en el que, con las firmas de los socios que concurran a las reuniones, se asentarán las resoluciones que se tomen. — Octavo: Los socios Señores José Noé, hijo y José Genoni, están obligados a dedicar todo su tiempo, celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otra clase de actividades. — El socio Señor José Noé, padre, dedicará a la sociedad el tiempo que el mismo crea conveniente. — Noveno: Cada uno de los socios, retirarán para sus gastos personales, la suma de trescientos pesos moneda legal mensuales, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, por terminación de plazo o por cualquier otro motivo, ella será efectuada por la persona o personas que los socios designen, quienes en el acto de la designación, fijarán las normas a que han de ajustarse los mismos. — Décimo Primero: En caso de incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad seguirá con la intervención del representante del socio incapacitado y en caso de fallecimiento, con la de el de los herederos del fallecido, quienes en todos los casos deberán unificar su representación. — Décimo Segundo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre uno o alguno de ellos y el representante del incapacitado o el de los herederos del fallecido, ya sea durante el funcionamiento de la sociedad o a la época de liquidarse o disolverse la misma, será dirimida, sin forma de juicio por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a discutir la o las cuestiones, nombrarán un tercero para el caso de disidencia entre ellos y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: Los casos de transferencia de cuotas, como cualquier otro caso no previsto en este contrato, serán regidos por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las expresadas cláusulas y condiciones dan por formalizada la sociedad, obligándose al estricto cumplimiento de las mismas. — Leída y ratificada así lo otorgan y firman, junto con los testigos don Antonio M. López Seco y don Eleuterio Barca, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — José Noé. José Genoni. José Noé (H.). — A. M. López Seco. — Eleuterio Barca. — Hay un sello.| —Ante mí: Raúl H. Bensunce. — Concuerda con su matriz, doy fe que pasó ante mí y queda en el registro número doscientos treinta y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamete: novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve al quinientos uno inclusive. — Raúl H. Belsunce. — Hay dos sellos.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.24 dic.-N.° 4740-v.27 dic.

"ROMEOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Don Pascual Romeo Oñate, que firma "P. Romeo Oñate" y Doña Marías de las Nieves Vidales de Romeo, que firma "M. N. V. de Romeo", ambos españoles, de estado casados, mayores de edad, domiciliados en Dante N.° 15, Dto. C. de esta Capital, se ha convenido: Primero: A partir del día de la fecha queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "ROMEOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real en San José N.° 245 de esta ciudad, sin perjuicio de instalar sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, fabricación, importación y exportación de tejidos, y toda clase de artículos para vestir, calzar y el hogar, pudiendo ejercer toda clase de representaciones y realizar todos los actos de comercio lícitos que creyeren convenientes, como también formar parte de otras sociedades comerciales cualquiera sea su naturalesza incluso las de responsabilidad limitada, pudiendo ejercer la administración, gerencia o dirección por intermedio de cualquiera de sus gerentes. Tercero: El capital social es de Diez Mil Pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una, o sea Ocho mil pesos el socio Sr. P. Romeo Oñate y dos cuotas de mil pesos cada una o sean Dos mil pesos, la señora M. N. V. de Romeo. — Cuarto: La gerencia y uso de la firma estará a cargo de los dos socios indistintamente, para todos los actos, contratos, operaciones y asuntos bancarios de la misma; no pudiendo usar ni comprometer la firma social en fianzas, garantías u otra clase de operaciones extrañas a ella. Quinto: El día 30 de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, que será sometido a examen de los socios y aprobados por ambos dentro de los quince días y el saldo ganancial que resultare, previo el descuento del cinco por ciento, que se destinará a fondo de reserva legal, será repartido entre los socios en proporción al capital aportado. — Sexto: — Cada uno de los socios percibirá una remuneración mensual de Trescientos pesos m|n. que se cargarán a gastos generales. Séptimo: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del 7 de diciembre de 1945, pudiendo ser disuelta en cualquier momento, avisándose los socios con tres meses de anticipación por

telegrama colacionado. — Octavo: Para todo cuanto en este contrato no se halle previsto regirán para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables y las de la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La señora M. N. V. de Romeo deja expresa constancia de que por lo que respecta al capital de ella en la sociedad, el dinero le pertenece exclusivamente, porque es el producto de su trabajo personal como modis— (sigue al sello nacional de $ 0,10 N.° 979.588 E). (Viene del sello nacional de $ 0,10 N.° 979.587 E) — ta. En la forma expuesta dejan formalizado el presente, que se obligan a cumplir y respetar en todas sus partes. Buenos Aires, a siete de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: Sexto. Vale. — (firmado) P. Romeo Oñate. — M. N. V. de Romeo. —

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe

e.21 dic.-N.° 4819-v.27 dic.

ROSSI MASSARDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F.° 6211. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Mil Ochocientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí: Escribano Autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen el señor don Juan Rossi Massardo, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, y la Señorita doña María Josefina Rossi, argentina, soltera, con domicilio en la calle Camacuá número setenta y nueve, ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes bases: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza con la denominación de: "ROSSI MASSARDO Y COMPAÑIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su domicilio en esta Capital sin perjuicio de poder establecer en el interior o exterior del país, sucursales, representaciones o agencias. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad es continuar con el giro de los negocios de don Juan Rossi Massardo, establecido en esta Ciudad, calle Reconquista número trescientos treinta y seis, en el ramo de cualquier comisión en general, dedicándose también a representaciones de compañías o Sociedades argentinas o extranjeras, comisiones y mandatos en general, haciéndose cargo de su activo y pasivo, según inventario, avalúo y balance firmado por los socios, que se agrega y por una parte íntegramente del presente contrato, y sobre los cuales no podrá haber reclamación de ninguna naturaleza por parte de los socios. — Tercera: Esta Sociedad comienza a regir desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, confirmando y ratificando todas las operaciones celebradas hasta el día de hoy, siendo de diez años el plazo de su duración. — La Sociedad podrá comprar toda clase de bienes, incluso inmuebles y venderlos, así como también constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, prendas, anticresis, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales, provinciales o particulares, así como de particulares. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (dividido en setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional, aportando don Juan Rossi Massardo sesenta mil pesos nacionales o sean seiscientas cuotas suscriptas e integradas de conformidad al balance de referencia y la señorita doña María Josefina Rossi cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por don Juan Rossi Massardo, quien tendrá el uso de la firma social, quedándole terminantemente prohibido emplearla en negocios ajenos a la Sociedad, ni menos para garantizar a terceros en documentos de favor, sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma confiere al socio don Juan Rossi Massardo, se le faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, o con cualesquiera otras Instituciones Bancarias, oficiales, provinciales o particulares, de esta República o del Extranjero. Girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado, bajo garantías personales, dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento, por más o menos de seis años, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda, incluso agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, comprar bienes muebles e inmubles y venderlos, así como también constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, prendas, servidumbres, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de Préstamos, cualquier otro Banco oficial, particular o de particulares, rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar toda las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, nombrar y remover empleados. — Sexto: La aprobación de balances generales, resoluciones y acuerdos de los socios, se harán constar en actas asentadas en el libro especial de Actas rubricado de la Sociedad. — En todas las reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren y las decisiones serán adoptadas siempre que obtengan el voto favorable del cincuenta por ciento del capital. — El traspaso de cuotas queda regido por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: El año financiero de la Sociedad terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se hará el balance General, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, el que será aprobado por los socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción directa de sus cuotas. — Si hubiera pérdidas, éstas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación por los socios en proporción a sus aportes. — En caso de liquidación serán liquidadores los socios señores don Juan Rossi Massardo y doña María Josefina Rossi y después de cancelado todo el pasivo social, el remanente será distribuído a prorrata de las cuotas de capital de cada socio. — Bajo Las Cláusulas que preceden los comparecientes Señores don Juan Rossi Massardo y Señorita María Josefina Rossi, dejan formalizada la Sociedad "Rossi Massardo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan moral y con arreglo a derecho. — Leída que les fué por mí el Escribano Autorizante a los Señores comparecientes, en cuyo contenido se ratifican, así la otorgan y firman juntamente con los testigos instrumentales requeridos para este otorgamiento que lo fueron los señores don Pascual Salines y don Juan Miguel Llanos, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe. — Juan Rossi M. — María J. Rossi. — Testigo: P. Salines. Testigo: Juan Miguel Llanos. — Hay un sello. — Ante mí: Estanislao M. Rojas. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos setenta y cinco a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento extendido en tres sellos de un peso cincuenta cada uno numeros: un millón trescientos cincuenta y seis mil setecientos veinte al presente. — Fdo. Estanislao M. Rojas. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.21 dic.-N.° 4783-v.27 dic.

"ENDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por 5 días el presente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mi Escribano Público y los testigos infrascriptos, comparecieron los señores don Alejandro Menéndez Behety, que firma "Alejo. Menéndez", soltero, don Carlos Holler, casado, don Enrique Gustavo Fuchs, casado y don Delio Casarino, casado, todos argentinos y domiciliados en esta Capital, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, concurren en el carácter de socios que tienen de la sociedad "ENDA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y además el primero en representación de su hermano don José Menéndez Behety, casado, chileno, domiciliado en esta Capital, y de doña Graciela Préndez de Menéndez, viuda, chilena, domiciliada en Santiago de Chile, personerías que acreditará más adelante, y los comparecientes dijeron: Que por escritura otorgada ante mí con fecha diez y nueve de abril de mil novecientos treinta y tres, al folio ciento veinte y cinco de este Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de mayo del mismo año bajo el número treinta y ocho, folio treinta y tres libro primero, se constituyó la sociedad Holler y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, contrato que fué reformado en virtud de las escrituras también otorgadas ante mí en este Registro con fechas treinta de abril de mil novecientos treinta y cinco al folio cuarenta y cinco vuelto y catorce de mayo de mil novecientos cuarenta al folio ochenta y dos, respectivamente inscriptas en el Registro Público de Comercio el treita de diciembre de mil novecientos treinta y seis bajo el número doscientos setenta y dos folio ciento diez y siete libro dos, y cinco de setiembre de mil novecientos cuarenta bajo el número trescientos ochenta y tres folio cuatrocientos cuarenta libro cuarto. Que a mérito de dichas reformas, en la actualidad la sociedad gira con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional y con la denominación de "Enda" Sociedad de Responsabilidad Limitada, formada por los siguientes socios: don Alejandro Menéndez Behety, don José Menéndez Behety, don Julio Menéndez Behety, don Carlos Holler, don Enrique Gustavo Fuchs y don Delio Casarino. Que con fecha veinte y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres falleció el socio señor Julio Menéndez Behety, y su juicio sucesorio tramitó ante el Juzgado correspondiente de la Ciudad de Santiago, República de Chile, último domicilio real del causante, en cuyo expediente se dió la posesión efectiva de la herencia a los hijos legítimos del mismo sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite doña Graciela Préndez de Menéndez, según consta del testimonio corriente a fojas siete del expediente caratulado "Menéndez Behety, Julio s|Pago de impuestos sucesorios" que tramita ante el Juzgado de primera instancia en lo civil de esta Capital, a cargo del doctor Arturo G. González y Secretaría del doctor Aldo Folchi, que se tiene a la vista para este acto, y del cual resulta: a fojas seis corre agregada la partida de defunción del causante, y a fojas siete el testimonio que transcripto dice así: "Santiago, diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. A lo principal y otro si, vistos: Don Julio Menéndez Préndez, agricultor, domiciliado en la Avenida Pedro de Valdivia número mil quinientos treinta y cuatro de esta Ciudad, pidió se concediera la posesión efectiva de la herencia intestada quedada al fallecimiento de su señor padre don Julio Menéndez Behety, hacendado, que tuvo su último domicilio en Santiago, Avenida Pedro de Valdivia número mil quinientos treinta y cuatro y murió el veinte y seis de noviembre último en Buenos Aires, República Argentina, a sus hijos legítimos: Doña María Graciela Menéndez de Izquierdo, sin profesión, Matías Cousiño número dos mil ciento once; doña Julia, doña Herminita, sin profesiones; don Julio, agricultor; don José Pedro, comerciante y don Alejandro, estudiante, todos de apellidos Menéndez Préndez, y domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia número mil quinientos treinta y cuatro de esta Ciudad, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge sobreviviente doña Graciela Préndez de Menéndez. Teniendo presente: Que con los documentos acompañados se ha acreditado el estado civil que se invoca. Con arreglo a los artículos mil cincuenta y siete y mil cincuenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, seiscientos ochenta y ocho del Código Civil, veinte y seis y treinta y cuatro de la ley número cinco mil cuatrocientos veinte y siete, se concede a los herederos nombrados, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge sobreviviente doña Graciela Préndez V. de Menéndez, la posesión efectiva de la herencia intestada de don Julio Menéndez Behety. Fíjese, publíquese y protocolícese el inventario simple. Papel de tres pesos número noventa y seis mil ochocientos setenta y dos. Anótese y dése copia. José M. Alzérreca. Carlos Letelier. Se pagó el impuesto fiscal. Es copia. Santiago diciembre dieciocho de mil novecientos cuarenta y tres. Firmado: Carlos Letelier. Certifico que la firma precedente es la que usa don Carlos Letelier en sus actuaciones funcionarias como Secretario en propiedad del Segundo Juzgado de Letras de Mayor Cuantía, en lo Civil, del Departamento de Santiago. Santiago siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Luciano Hiriart C. N. P. Hay un sello y dos estampillas. — Número seiscientos veinte y tres. El Ministerio de Justicia de Chile certifica la autenticidad de la firma del Notario Público de Santiago don Luciano Hiriart C. Santiago siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Humberto Arancibia. Número siete mil ciento cuarenta y ocho. Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile la firma del Señor Humberto Arancibia, Subsecretario Justicia. Santiago siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enrique Chanut C. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Enrique Chanut C. es auténtica y pertenece al Oficial Partes Ministerio Relaciones Exteriores de Chile, Santiago junio nueve de mil novecientos cuarenta y cuatro. — R. Cusano. — Canciller. — Hay una estampilla y un sello. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice R. Cusano es auténtica. Buenos Aires, doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Enrique C. Oudry, Auxiliar de legalizaciones y documentos autógrafos". — A fojas ocho se presenta el doctor Oscar Braun Menéndez en representación de los herederos y viuda del causante iniciando estos autos judiciales para entrar en posesión de los bienes existentes en esta jurisdicción, pagar el impuesto sucesorio y obtener su disponibilidad; a fojas cien se denuncian los bienes de esta jurisdicción, mencionándose entre ellos la participación del causante en la sociedad expresada; a fojas ciento setenta y dos se declara satisfecho provisoriamente y garantido

el impuesto sucesorio, y se autoriza a distribuir los bienes de la herencia en los términos del auto que se transcribe a continuación: ''Buenos Aires, Diciembre veinte y dos de mil novecientos cuarenta y cuatro. Autos y Vistos: Téngase presente y en mérito a que del documento de fojas siete resulta el título hereditario invocado por los interesados, todos mayores y capaces y que el impuesto escolar ha sido satisfecho y garantido el que eventualmente pudiera resultar al practicarse la liquidación definitiva y teniendo en cuenta así mismo las facultades contenidas en el poder de fojas una, autorízase a los herederos para practicar de común acuerdo la distribución de los bienes en la forma que estimen convenientes, salvo los que quedan afectados en garantía según el precedente escrito de fojas ciento setenta. — Rep. la foja. Arturo G. González. Ante mí: Aldo Folchi'': Y a fojas ciento noventa y cuatro se practica la distribución provisoria de los bienes, adjudicándose entre otros a la cónyuge del causante doña Graciela Préndez de Menéndez, la participación que don Julio Menéndez Behety tenía en la sociedad ''Enda'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, participación que no está afectada a la garantía del pago definitivo del impuesto a la herencia. Lo relacionado y transcripto es conforme con sus originales, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de lo expuesto, en el carácter que concurren, resuelven: a) Incorporar como socia de la sociedad ''Enda'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la señora Graciela Préndez de Menéndez en sustitución de su esposo fallecido don Julio Menéndez Behety, con todos los derechos y obligaciones del causante en la sociedad; b) Aumentar el capital social de quinientos mil pesos a seiscientos mil pesos moneda nacional; c) y con efecto retroactivo al primero de Enero del año en curso, reformar los artículos quinto, sexto y séptimo del contrato social en los siguientes términos: ''Quinto: El capital de la sociedad es de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seis mil cuotas de participación de un valor de cien pesos cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Alejandro Menéndez Behety, ciento ochenta mil pesos, equivalente a mil ochocientas cuotas; don José Menéndez Behety, cuarenta y cinco mil pesos, equivalentes a cuatrocientos cincuenta cuotas; doña Graciela Préndez de Menéndez, cuarenta y cinco mil pesos, equivalentes a cuatrocientas cincuenta cuotas, don Carlos Holler, trescientos mil pesos, equivalentes a tres mil cuotas; don Enrique Gustavo Fuchs, veinte y cuatro mil pesos, equivalentes a doscientas cuarenta cuotas; y don Delio Casarino, seis mil pesos, equivalentes a sesenta cuotas. Los aportes están totalmente integrados. Sexta: La Sociedad practicará un balance e Inventario General al treinta y uno de diciembre de cada año hasta tanto el Gerente administrador considere conveniente modificar esta fecha de cierre del ejercicio por el treinta de noviembre de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas, deducidas las amortizaciones ordinarias, serán distribuídas en las siguiente forma: cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal; cinco por ciento para retribución del Gerente Administrador; hasta el diez por ciento para ser destinado al pago de habilitaciones y gratificaciones en la forma que resuelva el Gerente Administrador; el ochenta por ciento, restante, como mínimo; será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Séptimo: El señor Carlos Holler será el Gerente Administrador de la sociedad con amplitud de facultades; podrá así nombrar y remover sub-gerentes y todo el personal que considere necesario, fijar su retribución, otorgar poderes y todo género de escrituras y documentos, comprar, vender y permutar inmuebles, con la sola limitación de que para hipotecar o gravar inmuebles necesitará la conformidad de las tres cuartas partes del capital. El Gerente administrador no tendrá la representación de la sociedad para estar en juicio y absolver posiciones; la representación a estos efectos será exclusivamente ejercitada por el o los apoderados generales o especiales de la sociedad, mediante mandato que en nombre de ésta les conferirá el Gerente administrador''. Agregan los exponentes: Que autorizan a los doctores Oscar Braun Menéndez y Santiago P. Fichs para que separada, indistinta y alternativamente corran con todos los trámites que sean necesarios para publicar e inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. La sociedad de referencia fué constituída a mérito de las escrituras otorgadas ante mí: que se han relacionado y que en testimonio tengo a la vista, siendo su parte pertinente del siguiente tenor: ''...Primero: La sociedad en lo sucesivo se denominará ''Enda'' Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segundo: La sociedad tiene su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Crámer número mil ciento setenta y seis . . . Tercero: La sociedad se constituye por término ilimitado . . . . Cuarto: La sociedad tiene por objeto la explotación de la industria y comercio de metales, y en especial del denominado ''alpaca''. . . . Quinto: El capital de la sociedad es de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de participación de un valor de cien pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Alejandro Menéndez Behety, ciento cincuenta mil pesos . . . el señor José Menéndez Behety, treinta y siete mil quinientos pesos . . . el señor Julio Menéndez Behety, treinta y siete mil quinientos pesos... el señor Carlos Holler, doscientos cincuenta mil pesos ... el señor Enrique Gustavo Fuchs, veinte mil pesos . . . y el señor Delio Casarino, cinco mil pesos. . . .Sexto. . . . Las utilidades líquidas y realizadas deducidas las amortizaciones ordinarias serán distribuídas . . . : cinco por ciento para retribución del Gerente Administrador... Séptimo: El señor Carlos Holler será el Gerente Administrador... Décimo: Para la transferencia de cuotas rigen las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco . . . ''. El Señor Menéndez Behety, está autorizado para representar al señor José Menéndez Behety, en virtud del poder que le otorgó con fecha once de octubre de mil novecientos diez y ocho, ante mí: al folio cuatrocientos cincuenta y siete del Registro ciento treinta y cuatro, transcripto en la escritura del folio trescientos setenta y uno, protocolo del año mil novecientos veinte y ocho de este Registro, que en testimonio tengo a la vista, siendo su parte pertinente del siguiente tenor: ''...a once de Octubre de mil novecientos diez y ocho ante mí el Escribano Público y los testigos infrascriptos, compareció don José Menéndez Behety, que firma José Menéndez B., casado, domiciliado en la calle San Martín número doscientos noventa y seis, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe y dijo: Que confiere poder general a su hermano don Alejandro Menéndez Behety . . . Para que administre y gobierne todos sus bienes . . . que actualmente posee o adquiera en adelante . . . Para que celebre toda clase de sociedades anónimas, en comandita, colectivas o de otra especie con quienes le parciere y aún con el mismo mandatario, estableciendo su capital, plazo y condiciones . . . y disuelva, prorrogue, modifique y liquide dichas sociedades cuando le pareciere.— . . . José Menéndez B. —Enrique del Castillo. — Julio Puncel. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Melchor Piñero''. — El mismo señor Menéndez Behety, representa a la señora Graciela Préndez de Menéndez en virtud del poder que en testimonio legalizado me exhibe, agrego a la presente y transcribo a continuación: ''Mandato-Préndez de M. Graciela a Menéndez B. Alejandro. En Santiago de Chile, a veinte y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí: Luciano Hiriart Corvalán, abogado Notario Público de este Departamento y testigos que se expresarán, compareció doña Graciela Préndez de Menéndez, chilena, viuda de don Julio Menéndez Behety, dueña de casa, domiciliada en la calle Pedro de Valdivia número mil quinientos treinta y cuatro; mayor de edad y expuso: Que confiero poder especial a favor de don Alejandro Menéndez Behety, vecino de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que la represente en todas sus relaciones de derecho en la sociedad ''Enda'' Sociedad de responsabilidad limitada, que se rige por el contrato celebrado en la ciudad de Buenos Aires, con fecha catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta por escritura pasada ante el Escribano Público don Jorge Melchor Piñero, en la cual sociedad y por fallecimiento de su esposo don Julio Menéndez Behety, se le han adjudicado las cuotas de participación en el capital que a éste le correspondían. — A este efecto el mandatario queda facultado para obtener su inclusión en carácter de socia de dicha sociedad en substitución de su mencionado esposo y representarla en todos los actos y contratos de la misma ya se refieran al contrato social, reformas o modificaciones del mismo, actual y futuras, sus prórrogas disolución o liquidación, hacer aportes de nuevos capitales, cobrar cualquier suma de dinero que le corresponda por capital e intereses, representarla en las reuniones o asambleas de socios y en los demás actos que el mandatario crea convenientes, firmando en todos los casos los documentos y escrituras públicas que correspondan y delegar o substituir este poder total o parcialmente. — Se dió copia pagándose al margen de la presente escritura el impuesto notarial correspondiente y diez pesos por impuesto de papel sellado y estampillas. — En comprobante y previa lectura firma. — Fueron testigos don Ulises Rojas Carvajal y don Alberto Muñoz García. — Doy fe. — Graciela Préndez de Menéndez, carnet quinientos mil treinta y ocho Santiago. — U. Rojas. — C. Alberto Muñoz G. — Luciano Hiriart Corvalán. N. P. — En testimonio de verdad sello y firmo. — Luciano Hiriart C. — Hay un sello. N.º mil quinientos ochenta y tres. — El Ministerio de Justicia de Chile certifica la autenticidad de la firma del Notario Público de Santiago don Luciano Hiriart C. — Santiago, treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Gastón Sanhueza. — Hay un sello y dos estampillas. — N.º cinco mil trescientos setenta y seis. — Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile la firma del Sr. Gastón Sanhueza . Subsecretario de Justicia. — Santiago , treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Enrique Chanut C. — Hay un sello. — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Enrique Chanut C. es auténtica y pertenece al Oficial Partes Ministerio Relaciones Exteriores de Chile — Santiago, octubre treinta y uno mil novecientos cuarenta y cinco. — R. Cusano. — Vice Cónsul. — Hay un sello. — N.º de Orden diez mil novecientos diez y nueve. — N.º del arancel siete - Derecho percibido pesos cuarenta y nueve — cincuenta m|n. — Ch. trescientos ochenta y dos setenta. — La secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice R. Cusano es auténtica. — Buenos Aires, cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — E. C. Oudry. — Auxiliar de Legalizaciones y documentos autógrafos. — Hay un sello''. — Todo lo relacionado y transcripto es conforme con sus originales doy fe, como de que en pago del impuesto fiscal del poder transcripto en último término, se encuentra adherida a éste, una estampilla de tres pesos número cuatrocientos siete mil ochocientos noventa y tres, habilitada con fecha cinco del mes en curso; y el mandatario asegura que sus mandatos no le han sido revocados ni limitados. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Ramón de San Martín y don Javier Prádanos, vecinos y hábiles, doy fe. — Alejo Menéndez. — C. Holler. — Enrique Fuchs. — Delio Casarino. — R. de San Martín. — J. Prádanos. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Melchor Piñero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número ciento seis y queda al folio trescientos veinte y tres del Registro cuarenta y seis. — Para la sociedad ''Enda'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en los sellos de un peso cincuenta centavos números un millón doscientos veinte y dos mil doscientos diez y siete a un millón doscientos veinte y dos mil doscientos veinte y tres que firmo, rubrico y sello en Buenos Aires a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: e — ochenta — la — prorrogue — habilitaciones. — substitución — noviembre — valen — Jorge Melchor Piñero. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.21 dic. N.º 4411-v.27 dic.

ARTURO CELAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Setenta. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecieron: Doña Felipa Espadas, soltera, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Méjico número ochocientos sesenta y cinco, Don Ricardo Francisco Fresco, que firma ''Ricardo Fresco'', casado, de nacionalidad argentina, vecino de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta, Don Arturo Celaya, casado, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Once de Septiembre número dos mil quinientos cincuenta y uno, Don Julio Benito Guyot, que firma ''Julio B. Guyot'', casado, y Don Raúl Alberto Guyot, que firma ''Raúl A. Guyot'', soltero, éstos dos últimos de nacionalidad argentina, y domiciliados en la Avenida de Mayo número ochocientos veintidós. — Los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ''ARTURO CELAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de Doce Años a contar desde el día quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos jurídicos del presente, pudiendo disolverse antes de dicho plazo de común acuerdo entre los socios. — Tres años antes del vencimiento establecido los socios gestionarán ante los locadores del inmueble que más adelante se mencionará, un nuevo plazo de arrendamiento a efecto de continuar si así conviniese a la sociedad la explotación del Hotel o vender el negocio. — Después del segundo año y a la terminación de cada período anual de la sociedad y dentro de los quince días siguientes a la aprobación del balance, uno de los socios, por cada año, podrá optar por retirarse de la sociedad, en las condiciones que se estipularán más adelante, opción a la que tendrá derecho el socio que dentro del período mencionado, notifique con anterioridad a la Sociedad por telegrama colacionado, estos deseos. — La Sociedad en primer término y luego los socios, en proporciones iguales, tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital y ganancias acumuladas del socio que se retira. — Si la sociedad o los socios dentro de los treinta días no hicieran uso de este derecho, el socio saliente podrá ofrecer las cuotas de capital y ganancias acumuladas, según el último balance, a una tercera persona, la que pasaría a formar parte de la sociedad con los mismos derechos, atribuciones y obligaciones que el socio que se retira. — Tercera: El domicilio de la sociedad es en esta Capital Federal, calle Santa Fe número setecientos noventa. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de Hotel construído especialmente en esta Ciudad y denominado: ''Hotel Crillón'', situado en la calle Esmeralda esquina Santa Fe, con rumbos Norte y Oeste respectivamente, incluído el Bar, Confitería, Grill y Restaurant, que funcionarán en el mismo, quedando por este acto, transferido a la Sociedad, el contrato de locación celebrado entre los Señores socios Raúl Alberto Guyot, Julio Benito Guyot, y Arturo Celaya, con los propietarios del in-

mueble referido, Don Carlos Vial Infante y Don Carlos A. Vial Espantoso, con fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por escritura pasada ante mí, al folio mil cuarenta y tres vuelto del protocolo del año último de este Registro siete a mi cargo, y cuyas cláusulas declaran conocer los comparecientes y aceptan en su totalidad, así como las modificaciones posteriores al mismo. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto íntegramente en la proporción de setenta mil pesos cada una, habiendo integrado el cincuenta por ciento o sea la suma de ciento setenta y cinco mil pesos, en la siguiente forma: Doña Felipa Espadas, treinta y cinco mil pesos en dinero efectivo; Don Ricardo Francisco Fresco treinta y cinco mil pesos, aportados en la siguiente forma: diez mil pesos en dinero efectivo en este acto y veinticinco mil pesos entregados con anterioridad al presente, en garantía del contrato de locación a que se ha hecho referencia precedentemente y cuyo importe pasa a ser parte del capital social, como más adelante, se verá; Don Arturo Celaya, treinta y cinco mil pesos que aporta, como el anterior, en la forma siguiente: diez mil pesos en dinero efectivo en este acto y veinticinco mil pesos que tiene entregados con anterioridad a la presente, en garantía del contrato de locación aludido, y cuyo importe igualmente pasa a ser parte del capital social; debiendo en consecuencia notificársele a los propietarios del inmueble locado en su domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete, a efecto de que tomen conocimiento de que el depósito entregado por los Señores Fresco y Celaya pasa por este acto a ser propiedad de la Sociedad, como se deja establecido; Julio Benito Guyot, treinta y cinco mil pesos en dinero efectivo de los cuales ha abonado a la Casa Pierre Decoración, veintinueve mil quinientos pesos y cinco mil quinientos pesos en dinero efectivo los aporta en este acto; y Raúl Alberto Guyot, treinta y cinco mil pesos en dinero efectivo de los cuales ha abonado a la Casa Comte veintinueve mil setecientos cincuenta pesos y cinco mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo los aporta en este acto; las sumas abonadas por éstos dos socios a las referidas casas han sido en concepto de los contratos de construcción de muebles, destinados al negocio a explotarse, cuyo importe total pasa a ser igualmente de propiedad de la sociedad a cuyo efecto se le notificará a las referidas firmas. — El cincuenta por ciento restante o sea la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional que completa el capital suscripto por los socios en la proporción de treinta y cinco mil pesos cada uno, éstos se obligan a entregarlo en dinero efectivo, a medida que la Sociedad así lo requiera para su desenvolvimiento. — Sexta: Ningún socio podrá transferir todo o parte de su cuota de capital sin el consentimiento unánime de los demás, salvo en los casos previstos en esto contrato, y para el caso de adquirirse cuotas de capital en cualquiera de las contingencias previstas en la cláusula segunda tendrá preferencia exclusiva el socio con menos cantidad de cuotas, por el número que le faltase hasta igualar las del que le preceda en orden de importancia, pudiendo adjudicarse el resto entre todos los socios por partes iguales. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores Arturo Celaya y Raúl Alberto Guyot, designados por este acto Gerentes de la Sociedad, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente en todas las operaciones de la Sociedad, no pudiendo en ningún caso actuar en forma personal en nombre de la misma ni comprometer la firma en fianzas o garantías a terceros. — En caso de ausencia de cualquiera de los nombrados el socio Gerente presente deberá actuar conjuntamente con el socio Señor Julio Benito Guyot. — Octava: Los Señores Arturo Celaya y Raúl Alberto Guyot gozarán de un sueldo mensual de un mil quinientos pesos cada uno como Gerentes, y la Señorita Felipa Espadas y Señores Ricardo Francisco Fresco y Julio Benito Guyot, tendrán un sueldo mensual de un mil pesos cada uno, remuneraciones fijadas de acuerdo a las funciones que los socios tienen determinadas en la Sociedad en forma privada. — Hasta tanto la Sociedad no haya cubierto el pasivo que pudiera existir de cualquier naturaleza que fuera, los Señores Arturo Celaya y Raúl Alberto Guyot sólo podrán retirar de la suma asignada como sueldo quinientos pesos mensuales, y el saldo de un mil pesos les será acreditado en su cuenta personal y con destino a la cancelación del pasivo social que pudiere existir. Los sueldos asignados a la señorita Felipa Espadas y señores Ricardo Francisco Fresco y Julio Benito Guyot, no podrán retirarlos y se les acreditará su importe a sus respectivas cuentas personales y con igual destino que el establecido precedentemente a los otros socios y cuyos depósitos en ningún caso serán entregados a los socios sino una vez cumplido el objeto que en la presente se determina. — Dichos sueldos comenzarán a regir desde el día de la inauguración del Hotel y serán imputados a utilidades líquidas. — Novena: Los socios gerentes actuarán en las operaciones bancarias y comerciales en representación de la Sociedad en la forma establecida en la cláusula séptima pudiendo además: Tomar dinero prestado con o sin garantía personal o real, de particulares, del Banco de la Nación Argentina; Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos oficiales o particulares; Sociedades u otros, estableciendo los plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones que juzguen ventajosas; solicitar créditos en papel moneda nacional, en cuenta corriente, en descubierto o en otra forma que juzguen conveniente, lo mismo que descuentos de créditos en Instituciones Bancarias y sus Sucursales, sean estas Oficiales o particulares, estipulando la tasa del préstamo o descuento y amortizaciones, intereses y garantías reales o personales, que podrán dar, firmando letras, vales, pagarés, u otros documentos que podrán aceptar y renovar; para que hagan depósitos de dinero, títulos o valores en los Establecimientos Bancarios antes citados, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques, y recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos y valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a nombre de la Sociedad a su orden y a nombre de otras personas; para que giren cheques en descubierto, perciban el importe de los giros a la orden de la Sociedad; podrán además adquirir toda clase de bienes muebles y útiles necesarios para el Hotel; otorgar poderes generales y especiales, celebrar contratos de locación, cobrar y pagar los créditos activos y pasivos de la Sociedad; firmando las escrituras públicas y demás documentos públicos o privados que en cada caso se requiera. — Décima: Cualquiera de los socios Gerentes podrán renunciar a su cargo en cualquier fecha, pasando a ocupar el lugar de los otros socios, debiendo notificar su resolución a la Sociedad con treinta días de anticipación. — Producido este caso, la Sociedad designará un nuevo Gerente si lo creyere necesario, de entre los socios, pudiendo designar también una persona ajena a la Sociedad. — Undécima: El día treinta de Mayo de cada año, sin perjuicio de los que puedan realizarse en cualquier época se practicará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujeto a las normas comerciales y a las disposiciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Hecha la deducción del cinco por ciento que prescribe la Ley para formar el fondo de reserva legal, además se deducirá otro cinco por ciento de las utilidades, destinado como reserva especial para adquisiciones y reposiciones futuras de muebles y útiles de la Sociedad, computándose las amortizaciones del activo que lo requieran técnicamente para el cumplimiento de las leyes en vigencia, constituyendo el saldo la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios una vez cumplidas las obligaciones sociales, por iguales partes entre los mismos, y las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de cualquiera de los socios los demás componentes de la Sociedad podrán optar por adquirir de sus herederos o representante legal, las cuotas de capital y utilidades acumuladas que le pertenecieren. — Queda establecido que esta opción de compra deberá ser resuelta y notificada a los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o de la notificación a la Sociedad del auto judicial de la declaración de incapacidad. — Producido el fallecimiento o declaración de incapacidad de cualquiera de los socios, la dirección y manejo de los negocios sociales, se ejercite o no la opción de compra, quedará a cargo exclusivo de los socios Gerentes, designados en este contrato y los herederos, curador o representante legal, no tendrán otra intervención en la Sociedad que la que emane del derecho de fiscalización de los libros, cuentas o papeles de la misma, a cuyo fin deberán justificar su personería designando un representante. — En caso de retiro de un socio así como en el de opción de compra previsto en la cláusula segunda, los socios que continúan en la Sociedad, abonarán al saliente, sus herederos o representante legal, su parte de capital y utilidades en seis cuotas semestrales iguales con más el interés del cinco por ciento anual sobre el saldo pendiente de pago. — Décima Tercera: Toda resolución que interese a la Sociedad en cuanto a su administración interna o negocios, así como los sueldos que se fijen a los socios y empleados estará a cargo del Consejo de Administración de la Sociedad, constituído por la totalidad de los socios, con asistencia obligatoria, actuando el mismo por lo menos una vez por mes el día y hora que previamente se establezca y cuyas resoluciones serán asentadas en el libro de Actas, las que serán firmadas por los socios presentes y tomadas por mayoría. — Décima Cuarta: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital por sola voluntad de alguno de los socios podrá pedirse la liquidación de la sociedad y durante el período de su liquidación el gasto de administración no podrá exceder de un porcentaje del quince por ciento. — Décima Quinta: Si se procediera a la disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de todos los socios; realizado el activo y previo pago del pasivo el remanente se distribuirá en proporciones iguales entre los mismos. — Décima Sexta: Los Gerentes podrán delegar momentáneamente y por cortos períodos sus funciones delegando en otro socio o en el empleado que esté más capacitado. — Décima Séptima: Cualquier duda o divergencia que se planteara sobre la interpretación y aplicación del presente contrato relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales entre las partes que los suscriben o sus sucesores por cualquier título, será sometida a la resolución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los puntos sobre los cuales éstos no estén de acuerdo, serán sometidos a la resolucin de un árbitro único, nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia, salvo el caso que mediare comisión de faltas graves. — Décima Octava: Si el socio Señor Celaya por cualquier razón dejare de formar parte de la Sociedad, después del plazo que establece la cláusula segunda, desde ya manifiesta su conformidad para que la misma siga girando bajo la razón social adoptada sin indemnización para éste de ningún género, como asimismo, los demás socios aceptan que el nombrado Señor Celaya se ocupe de otros negocios similares al que es materia de este contrato. — Décima Novena: En todo lo que no se haya previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y las del Código de Comercio que le sean aplicables. — Bajo las cláusulas que preceden, los comparecientes dejan constituída la presente sociedad que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos Don Bartolomé Reyó y Don Manuel Castro, vecinos, hábiles, de que doy fe. — Felipa Espadas. — Ricardo Fresco. — Julio B. Guyot. — Arturo Celaya. — Raúl A. Guyot. — Tgo.: Bartolomé Reyó. — Tgo.: Manuel Castro. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro siete a mi cargo, doy fe. — A pedido de los otorgantes expido este testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: comparecieron — dividido — efectivo — faltare — retirarlos — Bancarias — amortizaciones — personales — aceptar — y — establezca — Quinta — disposiciones — vale. — Honorarios — Dto. Ley N.° 30.440. m$n. 2.232.00. — Alvaro P. Leiguarda. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.21 dic.-N.° 4749-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de 5 días que por escritura otorgada el 22 de Agosto último ante el Escribano Leonidas I. Ferrando, la sociedad denominada EDITORIAL SIGMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó la cláusula 4a. de su contrato en la siguiente forma: Cuarta: La Sociedad deberá practicar un balance anual el día treinta de Abril de cada año. — Una vez deducida la parte correspondiente al fondo de reserva legal, las ganancias y pérdidas serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: el cincuenta y cinco por ciento para el señor Sigfrido Chwat, el treinta por ciento para el señor Arturo Grunewald, y el quince por ciento para el señor Ernesto Ermann.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.21 dic.-N.° 4875-v.27 dic.

Por disposicinó del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barrotaveña, se hace saber por cinco días, que la sociedad "CORIBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado el artículo sexto de su contrato constitutivo, en la siguiente forma: Sexta: La sociedad será administrada por ambos socios indistintamente en sus caracteres de gerentes con el uso de la firma social, pudiendo actuar en la dirección y administración con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad y con las facultades que se especifican en la misma cláusula sexta del primitivo contrato que se dan aquí por reproducidas, como asimismo las demás cláusulas que el mismo contiene, dejándose constancia que el socio don Luis Gardi no percibirá sueldo alguno. — Fdo.; Carlos F. Sperati. — Gino Gardi.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.21 dic.-N.° 4870-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, que doña Manuela Caillava de Altuve, y Don Oscar Pablo Altuve, venden, ceden y transfieren a favor de Don Oscar Fernando Girola, casado, argentino, mayor de edad, que firma "Oscar F. Girola", con domicilio en la calle Catamarca 896, la primera; diez cuotas y el segundo cuarenta cuotas del capital que les corresponden en la SOCIEDAD "OSCAR ALTUVE y COMPAÑIA" RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Como consecuencia de esta cesión, quedan modificadas las siguientes cláusulas: Cuarta: el Capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, íntegramente suscripto en la proporción de cincuenta cuotas para cada uno de los señores Oscar Pablo Altuve y Don Oscar Fernando Girola. — Tercera: El término de duración de la Sociedad, será de diez años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, pudiendo dicho término, reducirse a cinco años si seis meses antes del vencimiento de éstos, cualquiera de los socios expresase su voluntad en ese sentido por telegrama colacionado. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, señores Oscar Pablo Altuve y Don Oscar Fernando Girola, quienes revisten el carácter de Gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social con todas las facultades del contrato originario. — Sexta Anualmente al treinta

de Septiembre se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales y de las utilidades que resulten se separará previamente el cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, el remanente, será repartido entre los socios por iguales partes, si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Cada uno de los socios percibirán mensualmente en concepto de sueldos, la suma de quinientos pesos moneda nacional, que serán imputados a gastos generales. — Debe agregarse al final de la cláusula octava, "En caso de disolución ésta se practicará por el Señor Alfredo C. Cerna, a quien se tiene por nombrado a tal efecto. — Esta escritura fué pasada el 30 de Noviembre de 1945, ante el Escribano Don Romualdo do Sáenz, al folio 4445 del Registro 267.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.21 dic.-N.° 4877-v.27 dic.

CAMERON & D'ALKAINE LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, los señores Stanley Archibald Cameron, que firma S. A. Cameron, argentino, casado, con domicilio en la calle Congreso número 2610, Capital Federal y Jorge Carlos d'Alkaine, que firma J. d'Alkaine, argentino, casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número 1968, Capital Federal, ambos mayores de edad, resuelven formalizar un contrato de sociedad comercial que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio argentino, por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los señores Stanley Archibald Cameron y Jorge Carlos d'Alkaine una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CAMERON & d'ALKAINE LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cabildo número 1760, pudiendo establecer fábricas, depósitos, agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será por el término de diez (10) años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis. Este último término podrá asimismo prorrogarse por acuerdo unánime de los socios. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, reparación y servicio de automóviles, camiones, tractores y toda clase de vehículos a tracción mecánica, para accionar en la tierra, en el aire o en el agua; aparatos de radiotelefonía y/o radiotelevisión; aparatos de uso doméstico o industrial, eléctricos o no, herramientas, instrumentos y maquinarias para las industrias agropecuarias o extractivas, motores y máquinas en general, sus accesorios y repuestos, pudiendo fabricarlos, montarlos, importarlos, exportarlos, adquirirlos, y|o venderlos dentro o fuera del país; la representación de negocios afines de firmas nacionales o extranjeras y toda clase de operaciones industriales, comerciales o financieras que tengan relación directa con el objeto social, tendientes a facilitar la extensión o desarrollo de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en m$n. 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, distribuídas en la siguiente proporción: don Stanley Archibald Cameron 2.900 (dos mil novecientas) cuotas o sean m$n. 290.000 (doscientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal) y don Jorge Carlos d'Alkaine 100 (cien) cuotas o sean m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional de curso legal). — El socio don Stanley Archibald Cameron integra por este acto en dinero efectivo 1.900 (mil novecientos) cuotas o sean m$n. 190.000 (ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal). — El remanente lo integrará en la oportunidad, forma y condiciones que determinen de común acuerdo los socios. — El socio don Jorge Carlos d'Alkaine integra por este acto en dinero efectivo la totalidad de las cuotas suscriptas, o sean m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional de curso legal). — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) en la oportunidad, forma y condiciones que determinen los socios. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios junta, separada o alternativamente, quienes asumen la gerencia de la sociedad y podrán en representación de ésta realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la misma exija. — Sin perjuicio de la enunciación general que antecede y quedando acordado que el o los gerentes en el ejercicio de sus funciones gozan de la más amplia capacidad y poder, en forma meramente enunciativa se mencionan las siguientes atribuciones del o los mismos: Ejercer la representación de la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, extrajudiciales o de cualquier naturaleza, sean voluntarios, contenciosos o informativos, así como representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, como también ante cualquier clase de repartición autónoma o no. — Podrá o podrán poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias, decir de nulidad, desistir, asistir a juicios verbales y de conciliación, a reuniones de acreedores, pedir verificación de créditos, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos; venta y remate de los bienes de los deudores o demandados; nombrar toda clase de peritos; reconvenir, demandar y contestar reconvenciones; recusar, tachar, apelar o desistir de ese derecho; cobrar y percibir, dar recibos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, pudiendo querellar, oponer excepciones, celebrar arreglos y transacciones, solicitar autos de quiebra, requerir cotejos y reconocimientos de firmas; iniciar y proseguir sucesiones, intervenir y realizar toda operación bancaria incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República o cualquier otro y sus agencias o sucursales; retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o valores de cualquier naturaleza, clase y valor, depositados a nombre o a la orden de la sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo o en cualquier forma que se encuetren depositados en Bancos, instituciones, Cajas de Ahorros, Cajas de Seguridad o en cualquier forma abrir cualquier clase de cuentas, girar cheques contra depósitos o sobre descubiertos acordados; cobrar y percibir, endosar letras, giros, cheques y enajenar giros dentro o fuera del país; dar y tomar dinero prestado en cualquier clase de moneda, ofreciendo garantías reales o personales, realizar descuentos de letras o pagarés y solicitar autorización para girar en descubierto, firmar como aceptantes, girantes o endosantes o avalistas los pagarés o vales o documentos necesarios para garantizar las sumas que tomen a préstamo; celebrar contratos de transporte y acarreo y firmar todos los documentos relacionados con el despacho de Aduana; nombrar, suspender y destituir empleados y fijarles sus ocupaciones, remuneraciones y|o participaciones; comprar, vender, hipotecar, constituir derechos reales y por cualquier título oneroso adquirir, gravar y enajenar bienes raíces situados en esta República, pudiendo constituir y aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República o del de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución similar; celebrar contratos de locación por mayor o menor plazo que el de seis años; otorgar, aceptar y firmar cualquier documento o escritura pública. — Sexto: Queda determinado que los gerentes no podrán afectar o comprometer la firma social, ni dar fianzas y|o garantías a terceros en operaciones extrañas a sus fines. — Tampoco podrán realizar operaciones por cuenta propia y o de terceros relacionados con el objeto de la sociedad. — Septimo: Cada uno de los socios tendrá derecho a retirar mensualmente de la caja social hasta la suma de m$n. 1.500 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) con cargo a su cuenta particular. — Los retiros precedentemente enunciados, son extraños a los importes que los socios de común acuerdo podrán asignarse hasta la suma de m$n. 1.500 (un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal) cada uno, por compensación de gastos de representación y que serán a cargo de la sociedad. — Octavo: Al 31 de Octubre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días. — Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones que correspondan por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo y las reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores, previsiones para indemnización al personal y otras, se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) El 5 o|o (cinco por ciento) para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) Del remanente se acordará a cada socio el 6 o|o (seis por ciento) sobre el capital integrado y en proporción al tiempo de integración transcurrido durante el ejercicio. — Si ese remanente no alcanzara a cubrir el seis por ciento sobre el capital integrado, se distribuirá proporcionalmente a los aportes y tiempos de los mismos ; c) El saldo resultante, si lo hubiera, se distribuirá por partes iguales a ambos socios con sujeción al artículo noveno. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre ambos socios. Los saldos acreedores o deudores de los socios en la sociedad, devengarán el interés corriente de plaza hasta un máximo del 6 o|o (seis por ciento) anual. — Noveno: Queda perfectamente determinado que el señor d'Alkaine se obliga a adquirir anualmente del señor Cameron al valor nominal, cuotas de capital hasta llegar al límite de igualación de capital para ambos socios. — Las adquisiciones anuales estarán condicionadas a lo siguiente: a) Si las utilidades anuales correspondientes al señor d'Alkaine no alcanzaran para compensar el saldo de su cuenta particular por los retiros efectuados de acuerdo con el artículo séptimo del presente contrato, quedará eximido de la obligación de adquirir cuotas del señor Cameron por ese ejercicio; b) Si las utilidades anuales compensaran el saldo al fin del ejercicio, del señor d'Alkaine, por los retiros efectuados de acuerdo con el artículo séptimo del presente contrato y hubiera un excedente, deberá aplicar dicho excedente a la adquisición de cuotas de capital del señor Cameron hasta un límite igual al cincuenta por ciento (50o|o) de las utilidades totales que le correspondan por dicho año, establecidas en el artículo octavo del presente contrato; c) El señor d'Alkaine tiene opción para adquirir del señor Cameron en cualquier fecha cuotas de capital al valor nominal hasta la igualación del capital para ambos socios. — Décimo: Ningún socio podrá pedir la disolución de la sociedad sino mediante aviso previo de seis meses, comunicando al otro socio por medio auténtico su resolución. Décimo Primero: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma. — En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo del o de los gerentes quienes usarán de la firma social con el aditamento "En liquidación" y el saldo definitivo será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Decimo Segundo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, queda establecido que el otro socio podrá optar por: a) Continuar los negocios con los herederos, legatarios o representantes legales del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación, gozando el representante de iguales derechos que el socio incapaz o fallecido, exclusión hecha de lo especificado en la cláusula séptima de este contrato, la cual seguirá rigiendo únicamente en cuanto se refiere al socio sobreviviente; b) Adquirir la parte de capital respectiva del otro socio, abonando a los herederos, legatarios o representante legal de los mismos lo que les correspondiere por capital y utilidades de acuerdo al balance practicado al día de la incapacidad o fallecimiento. — El pago del importe que resulte lo efectuará el socio adquirente en un máximo de seis cuotas semestrales iguales a partir de la fecha de incapacidad o fallecimiento del otro socio, con un interés del seis por ciento (6o|o) anual sobre el saldo impago; c) A la disolución de la sociedad, conforme a la cláusula anterior. — Decimo Tercero: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto. — Sobrerraspado: Provincia, caja, proporción, árbitros. Vale. S. A. Cameron, J. d'Alkaine.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.21 dic.-N.°4805-v.27 dic.

FINTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores: Don Salomón Levi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Larrea 344, y don José Levi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Kazca 381, ambos de esta Capital, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: a) La sociedad a constituirse girará bajo la razón social y denominación de "FINTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicándose a la compra-venta de mercaderías e importación de tejidos generales y sus anexos. — b) El domicilio social se fija en esta ciudad, en la calle Larrea N.° 346, pudiendo habilitar sucursales en cualquier otro punto del país o extranjero. — c) Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, después de los dos años de cumplidos a partir de la fecha de su constitución. — d) El capital social está constituído por cien (100) cuotas de mil pesos m|n. cada una, lo que hace un total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.—) que se integran en su totalidad en mercaderías aportadas por los socios detalladas en las planillas que se acompañan y que se encuentran depositadas en el local de la calle Larrea 346, de esta ciudad. — e) Al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades líquidas y realizadas por partes iguales entre los dos socios. — f) La gerencia, dirección y uso de la firma social, estarán a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, pudiendo proceder individualmente con todas las facultades que les acuerdan las disposiciones legales para representar a la sociedad. — g) Los socios podrán retirar con imputación a Gastos Generales la suma de seiscientos pesos moneda nacional mensualmente, cada uno. — h) En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente podrá optar por la liquidación de la sociedad o por la inclusión de los herederos del fallecido, los que deberán en este caso, unificar su representación. — i) Cualquier cuestión que se suscitare entre las partes, resultante de la interpretación del presente contrato, los socios la someten a la decisión de árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte, debiendo elegir éstos un tercero. La solución que recaiga será inapelable, renunciando expresamente a la vía judicial. — Salomón Levi. — José Levi.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.21 dic.-N.° 4811-v.27 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días, que la sociedad "MIDLAND COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha nombrado gerentes a los señores Sergio Stein[illegible] y Roberto Kahan, por escritura pasada ante el Escribano don Juan H. Recondo, de fecha cinco del corriente.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.21 dic.-N.°4852-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la sociedad que giraba en esta plaza con la DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en lo sucesivo se denominará "INDUSTRIAL CERDERA ARGENTINA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el escribano Horacio H. Pampliega, en fecha primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.22 dic.-N.° 4938-v.28 dic.

LUDOVICO CASAGRANDE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a treintiún días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenticinco, entre don Ludovico Liberal Casagrande, que firma "Ludovico Casagrande", italiano, soltero; don Víctor Vicente Casagrande, italiano, soltero; y don Victorio Neri, italiano, soltero, todos ellos domiciliados en la Capital Federal, calle General Daniel Cerri número mil quinientos noventa y cinco, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación: 1.°) La sociedad girará bajo la razón social "LUDOVICO CASAGRANDE Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital $ 25.000, y tendrá su domicilio legal en esta capital federal, calle General Daniel Cerri Nro. 1595, que es el asiento principal de sus operaciones, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del territorio de la Capital Federal. — 2.°) La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de sastrería y anexos y muy especialmente el negocio de dicho ramo, establecido en la calle Gral. Daniel Cerri N.° 1595 de este vecindario, de propiedad del socio Ludovico Liberal Casagrande, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo ésta sociedad, según resulta del documento que en la fecha se suscribe. — 3.°) El capital social lo forma la suma de $ 25.000 m|n. o sea doscientos cincuenta cuotas de cien pesos m|nacional cada una, que se integran de la siguiente forma: el socio Ludovico Liberal Casagrande, aporta ciento cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, importe del activo líquido del negocio de sastrería ubicado en la calle Gral. Daniel Cerri Nros. 1595, y que en la fecha transfiere de acuerdo a lo relacionado en la cláusula segunda, con todas sus mercaderías, útiles, muebles, máquinas, llaves, nombre comercial, créditos a cobrar. Los socios Víctor Vicente Casagrande y Victorio Neri, aportan la suma de cinco mil pesos m|n. cada uno, o sea cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, respectivamente, integrando en este acto cada uno de los nombrados el cincuenta por ciento de la suma aportada, según depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, y el otro cincuenta por ciento será cubierto por los socios citados en el plazo de seis meses a contar de la fecha. — 4.°) La sociedad que está capacitada especialmente para adquirir bienes inmuebles, será dirigida y administrada por un gerente, a cuyo fin los socios designan al señor Ludovico Liberal Casagrande, quien llevará la contabilidad y tendrá el uso de la firma social, no pudiendo utilizarla para operaciones ajenas a la sociedad y para garantizar operaciones de un tercero. — 5.°) El Gerente tendrá todas las facultades inherentes a su cargo, de acuerdo con la Ley número 11.645 y especialmente comprar, vender, transferir, permutar y ceder, todo ello relacionado con el objeto de la sociedad, realizar operaciones de prenda como acreedora o deudora, tomar dinero prestado con o sin garantía, real o personal, a particulares o en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares, aceptando sus respectivos reglamentos, efectuando en establecimientos bancarios depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar, descuentos, girar cheques contra fondos o en descubierto, endosar cheques, pagarés, letras y otros documentos de comercio, firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios y especialmente escrituras de adquisición de inmuebles, contratar seguros y o endosar pólizas celebrar contratos de alquiler como inquilinos o como propietarios, conferir poderes especiales o generales y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes sean necesarios para los fines de la sociedad, debiendo entenderse la precedente numeración como meramente enunciativa y no taxativa. 6.°). La sociedad se constituye sin plazo de duración y como consecuencia, finalizará cuando cualquiera de los socios así lo disponga debiendo dar aviso con seis meses de anticipación, e igualmente terminará por las causas legales de disolución. — En caso de fallecimiento o incapacidad definitiva de uno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes, si así lo resolvieran, en cuyo caso se practicará un balance a la fecha del deceso del socio fallecido o incapacitado, y se abonará a los herederos o al representante legal del incapacitado, el haber que resultare del balance en cuotas trimestrales del veinte por ciento. — 7.°) Todos los socios tienen obligación de colaborar en la sociedad y así los socios Ludovico Liberal Casagrande y Víctor Vicente Casagrande, trabajarán como sastres y el socio Victorio Neri, se encargará de las cobranzas y diligencias, como también representará a la sociedad ante las oficinas administrativas y organismos encargados del cumplimiento de las leyes obreras, sirviendo la presente cláusula como poder a los efectos expresados. — 8.°) El socio Ludovico Liberal Casagrande, retirará la suma de cuatrocientos pesos m|n. mensuales y los socios restantes la suma de trescientos pesos m|n. mensuales, que se computarán a cuenta de ganancias. — 9.°) El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuará en cualquier momento que lo pida un socio. — En el mismo, se hará sobre los bienes las amortizaciones usuales en el comercio o las que resuelvan los socios de común acuerdo. — Las ganancias y pérdidas se soportarán de acuerdo al capital aportado y previamente, de las utilidades se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — 10.°) Para todas las cuestiones que deben resolverse por el voto de los socios, cada cuota da derecho a un voto y cualquier cuestión que se refiera a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, será sometido a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — 11.°) Ninguno de los socios puede ceder o transferir la totalidad de sus cuotas o parte de ellas, sin consentimiento de los demás socios, a quienes se les dará preferencia para su adquisición. — En caso de liquidación de la sociedad, se encargará de la misma el socio administrador. — Se designa al socio señor Víctor Vicente Casagrande, para administrar la sociedad en caso de enfermedad, ausencia o incapacidad transitoria en que incurriere el socio administrador don Ludovico Liberal Casagrande, con las mismas facultades que a éste se le confiere en el presente contrato. — En fé de lo expuesto se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha ut-supra. — L. Casagrande. — Victorio Neri. — Víctor Vicente Casagrande. — Entre líneas: Gral. Vale. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.20 dic.-N.° 4304-v.26 dic.

VADARBA MOTORES Y MAQUINARIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reúnen los señores Héctor Marcos Arduino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la Avenida Alvear número tres mil cuatrocientos sesenta y ocho, y el Doctor Juan Barrachina, español, casado, de treinta y siete años de edad con domicilio en la calle Zapiola seiscientos diez, los que han acordado: Constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la denominación y razón social de denominación de "ICA — SOCIEDAD "VADARBA MOTORES Y MAQUINARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital de la República. — Primero: La sociedad queda constituída por tiempo indeterminado, si bién los socios de común acuerdo podrán disolverla al tiempo que creyeren conveniente. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de motores y maquinarias de todas clases, su importación y exportación, así como sus similares y afines. — Tendrá representaciones y consignaciones de marcas nacionales y extranjeras pudiendo negociar y crear sucursales en el interior y exterior del país. — Además la Sociedad podrá explotar y emprender cualquier comercio lícito y otras operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales y para el cumplimiento de éstos podrán: comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, casas, terrenos, edificios, bienes muebles o inmuebles o semovientes y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el Señor Héctor Marcos Arduino, aporta ochenta mil pesos de capital representando ochenta cuotas de mil pesos cada una y el Doctor Juan Barrachina, aporta ochenta mil pesos de capital representando también ochenta cuotas más de un mil pesos moneda nacional cada una. Las cuotas son aportadas por los socios en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del capital en partes iguales. La otra mitad será aportada por los socios a medida que lo exijan las necesidades sociales. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los socios a quienes se les nombra Gerentes de la misma, y tendrán indistinamente el uso de firma social, quedándoles prohibido usarla en fianzas o garantías a favor de terceros o en negocios ajenos a la Sociedad. — Los Señores Gerentes representarán con su firma a la Sociedad en todos sus actos, y sin que las facultades que se enumeran tengan un carácter limitativo firmaran toda clase de contratos, documentos y escrituras, tanto civiles como mercantiles. — Podrán otorgar poderes, administrativos y judiciales, generales y especiales, representarán a la Sociedad ante toda clase de Tribunales y jurisdicciones, incluso comprometer a la misma a juicio de árbitros o de amigables componedores. — Solicitar créditos, abrir cuentas en el país y extranjero, abrir cuentas corrientes bancarias y comerciales, cuentas de ahorro, depósitos y toda clase de operaciones bancarias con bancos particulares, con el Banco Central con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Industrial, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con otros Bancos provinciales o de Territorios Nacionales y toda clase de entidades oficiales o particulares. — Gestionar y comparecer ante los poderes públicos nacionales o provinciales y administrativos, así como ante las dependencias autárticas, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Aduanas de la Capital Federal o de cualquier Puerto de la República y extranjero y ante la Dirección General de Aduanas. — Los Gerentes tendrán la facultad amplia de firmar en nombre de la Sociedad que en tal carácter representan toda clase de documentos comerciales de cualquier clase y naturaleza que tengan relación con los negocios sociales. — Quinto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, el que deberá ser aprobado dentro de los treinta días, de haber sido practicado, por los Señores Socios componentes. — Con el balance general se rendirá la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realicen, cuando los socios lo crean conveniente. De las utilidades líquidas que arroje el Balance General se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — El remanente una vez deducidas las cargas que pesan sobre la sociedad por leyes de carácter social o de cualquier otro orden, se considerará beneficio líquido y se distribuirá proporcionalmente al monto del capital que cada uno de los socios tenga aportado a la Sociedad. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción, fijada para los beneficios. El capital de la Sociedad podrá ser aumentado por acuerdo de los socios cuyas cuotas se ofrecerán primero a los componentes al tiempo del aumento y solo en el caso de que éstos lo convinieren podrán venderse a terceras personas y admitirse nuevos socios. Sexto: En el caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa, ésta será liquidada por los Socios Gerentes, los que procederán ante todo a pagar las deudas sociales, después se reintegrará a cada socio el capital aportado si existen fondos y el remanente caso de haberlo, se distribuirá en la misma forma fijada para la distribución de los beneficios. — Séptimo: En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, a los herederos representados en todos los casos por una sola persona, se les dará opción, para que continúen con sus cuotas de capital en la Sociedad, o pedirán la liquidación de las mismas si así lo prefieren, en cuyo caso, los socios sobrevivientes tendrán prioridad para adquirirlas en proporción a sus capitales. Sólo en el caso de no ser interesados los socios podrán ofrecerse a terceras personas. En el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad en curso de la misma, dará prioridad a sus consocios para que adquieran su parte, en cuyo caso el valor de sus cuotas se tendrá por el valor nominal, siendo convencional si fuere menor. — Octavo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios respecto al cumplimiento o interpretación de este contrato, se resolverá por amigables componedores, que a su efecto nombrarán los partes, las que resolverán el caso sin más procedimiento que su leal saber. — En el caso de que los amigables componedores no estuviesen de acuerdo, éstos mismos nombrarán un tercero que dictará su laudo con carácter inapelable. — Siendo el presente contrato la voluntad de las partes, lo firman en la fecha y lugar al principio citados. — Héctor M. Arduino. — Juan Barrachina. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.22 dic.-N.° 4876-v.28 dic.

DENTONE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que han sido modificadas las cláusulas tercera, cuarta y quinta del contrato de la Sociedad "DENTONE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma:

Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la continuación de las actividades de la Sociedad Colectiva "Dentone Hermanos", en el ramo de la industria y comercio de la madera; y para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá adquirir los inmuebles en donde se establecerá y desarrollara directamente sus actividades, comprándolos al contado o a plazos, por los precios, con las garantías a terceros y en las condiciones que se estime convenientes, y a su vez venderlos y adquirir otros para el mismo fin si fuera necesario, abonando y percibiendo los importes respectivos, y pactando las demás convenciones legales de acuerdo a la naturaleza de la operación celebrada. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, que es totalmente integrado por partes iguales, correspondiendo en consecuencia ciento cincuenta cuotas a cada socio. Estas están representadas así: a) Lo aportado por cada uno en el contrato originario, o sea Pablo Alberto Dentone setenta y una cuotas, que representan setenta y un mil pesos; Oscar Eugenio Dentone sesenta y cinco cuotas igual a sesenta y cinco mil pesos; Alfredo Armando Dentone setenta y dos cuotas, equivalentes a setenta y dos mil pesos; y Osvaldo Francisco Dentone cuarenta y dos cuotas, que representan cuarenta y dos mil pesos. b) Además veinte y cinco mil trescientos cuarenta y siete pesos con veinte y cuatro centavos, que es la parte de cada uno en el valor representativo de sus porciones indivi- en lo que ya tienen satisfecho del precio de adquisición en los inmuebles que los cuatro poseen en condominio y aportan como capital, transfiriéndolos a la Sociedad, como se expresará más adelante. c) Con las siguientes cantidades de los saldos de sus cuentas particulares en el balance de los negocios de la Sociedad, practicado al día treinta y uno de Octubre último, a saber: Pablo Alberto Dentone cuarenta y seis mil doscientos ochenta y seis pesos con veinte y cuatro centavos; Oscar Eugenio Dentone cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesos con

setenta y seis centavos; Alfredo Armando Dentone cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos con setenta y seis centavos, y Osvaldo Francisco Dentone treinta y tres mil seiscientos veinte y cinco pesos con sesenta y dos centavos. d) Con dinero efectivo los Señores Pablo Alberto Dentone siete mil trescientos sesenta y seis pesos con cincuenta y dos centavos; y Osvaldo Francisco Dentone cuarenta y nueve mil veinte y siete pesos con catorce centavos. Quedan así integrados los ciento cincuenta mil pesos por cada socio; resultando los rubros a y c de las constancias del respectivo balance, un ejemplar del cual se agrega a la presente. Los inmuebles que transfieren como aporte de capital, consisten: a) Cuatro lotes de terreno ubicados en la Zona Sud de esta Capital, b) Un lote de terreno con todo lo adherido al suelo situado en la Zona Sud de esta Capital, c) Otro lote de terreno ubicado en la Zona Sud de esta Capital. — Quinta. Serán Gerentes de la sociedad, los cuatro socios, pero los actos de administración y uso de la firma social deberán ser practicados indistintamente por dos de los Gerentes en forma conjunta quienes de igual manera quedan facultados para suscribir las escrituras públicas y documentos privados necesarios al objeto y fines de esta sociedad. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Ricardo R. Lara con fecha 27 de Noviembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e. 22 dic.-N.º 4845-v. 28 dic.

VIAU, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores: María Renée Viau de Pagniez, argentina, de veintisiete años de edad, domiciliada en la calle Paso 375; Victoriano Gabriel Viau, argentino, de veintiséis años, domiciliado en Virrey Liniers 357; y Joaquín Rodríguez Fernández, español, de cincuenta y cinco años, domiciliado en Belgrano 553, se convienc: Primero: Declaran ser los únicos socios de la sociedad de responsabilidad limitada Viau, Rodríguez y Compañía, que se rige por el contrato social celebrado mediante escritura pública en esta Capital, con fecha 24 de Enero de 1944, por ante el Escribano José Vicente Ribero. — El capital de dicha sociedad es de Doscientos Setenta Y Cinco Mil pesos moneda nacional, dividido en 275 cuotas de mil pesos cada una (cien para la señora de Pagniez, cien para el señor Viau, y setenta y cinco para el señor Rodríguez Fernández), habiéndose fijado como plazo de duración el de cuatro años, y como objeto la fabricación y venta de fajas, corsets, corpiños, anexos y elaboración de tejidos para la fabricación de los artículos mencionados y su venta. — El domicilio de la sociedad es en la calle Virrey Liniers 359, y se ha designado Gerente y Sub-Gerente a los Sres. Rodríguez Fernández y Viau respectivamente, ambos por el término. — El mencionado contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de Febrero de 1944, bajo el N.º 175; al folio 315 del libro 7 de Contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Por escritura pasada ante el mismo escribano el 3 de Enero de 1945, procedióse a prorrogar los nombramientos de Gerente y Subgerente hasta la finalización del plazo contractual, y ese acto fué inscripto el 1.º de Febrero de 1945, con el N.º 122, folio trescientos tres, libro ocho de Contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: Agregan los suscriptos que han acordado entre ellos que la socia María Renée Viau de Pagniez se retire de la sociedad, por lo cual declaran que, a partir del 23 de Setiembre próximo pasado, queda Disuelta la sociedad VIAU, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con relación a la socia María Renée Viau de Pagniez, quien por tanto desde esa fecha está completamente separada y desligada de la sociedad y sus negocios. — Tercero: De común acuerdo los suscriptos, han establecido como valor íntegro y único haber de la señora de Pagniez en la sociedad, por todo concepto, la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, que le será abonada de esta manera: a) Transfiriéndole en propiedad una sexta parte pro-indivisa de la finca Anchorena 238, cuyo valor —deducida la hipoteca que grava ese bien— se fija en la suma de $ 21.859,66 m|n.; b) A los treinta días de la fecha, los otros socios le abonarán la suma de $ 35.140,34 m|n., sin interés; c) El saldo —o sea $ 43.000— será pagado así: siete mil pesos a los 180 días contados desde el anterior vencimiento, otros siete mil al año, siete mil al año y 180 días, siete mil a los dos años, siete mil quinientos a dos años y 180 días y siete mil quinientos a tres años, con el seis por ciento anual de interés sobre los importes que se adeuden. — Los señores Rodríguez Fernández y Viau asumen esta obligación divisible por partes iguales, pero en cuanto a los intereses responderán: el primero por el 52 o|o de ellos, y el segundo por el 48 o|o. — Queda entendido que los deudores podrán cancelar totalmente la deuda en cualquier momento, sin bonificación alguna para la señora de Pagniez, o sea que los plazos son establecidos en favor de aquellos. — También se abonará el total de la obligación, sin esperar el vencimiento de los plazos, si se enajenare la finca Anchorena 238. — Los créditos a favor de la sociedad pendientes de cobro al 23 de Septiembre próximo pasado, y que no se perciban en el término de un año contado desde esa fecha, pasarán a Ganancias y Pérdidas, cargándose en cuenta de la señora de Pagniez la proporción que según el contrato social le corresponda en esa pérdida, cuyo monto se deducirá del crédito atribuído en esta cláusula; sin perjuicio de que, si luego se cobrara alguna suma por el expresado concepto, se le acredite a su vez la proporción que le pertenezca. — Las indemnizaciones por despido que deban abonarse luego, se distribuirán así: correrán por cuenta de los socios Rodríguez, Fernández y Viau los montos correspondientes al tiempo en que los empleados hayan trabajado en la sociedad que se disuelve, y por cuenta de la señora de Pagniez y del señor Viau los correspondientes al tiempo en que hayan trabajado en la sociedad anónima V. G. Viau. — En virtud de lo expuesto, la señora de Pagniez declara expresamente que con la cantidad mencionada quedan cancelados todos sus derechos en la sociedad, vale decir, los que representan su cuota parte en el capital, utilidades, llave y todo otro valor de cualquier naturaleza que fuere, otorgando en consecuencia a sus consocios el más eficaz y definitivo finiquito y carta de pago de cuantos derechos y obligaciones emergieren del contrato de sociedad vigente. — Cuarto: En consecuencia de esta disolución parcial, que será inscripta en el Registro Público de Comercio por los señores Rodríguez Fernández y Viau, éstos continúan el giro de la sociedad, con todo su activo y pasivo, sin reserva, excepción ni limitación algunas. — Quinto: Los señores Joaquín Rodríguez Fernández y Victoriano Gabriel Viau han convenido antes de ahora, que el capital social sea reducido y se modifiquen algunas cláusulas del contrato, por lo cual dejan constancia de que siguen en vigor todas las estipulaciones del contrato vigente, salvo las que a continuación se especifican y son: Sexto: se constituye la cláusula segunda por el siguiente texto: "La sociedad queda constituída por plazo indeterminado, conviniendo los contratantes en que después de transcurrido un año desde la fecha, cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de retirarse y bastará para ello que así lo requiera al otro por telegrama colacionado; la disolución entonces será formalizada dentro de los seis meses de remitido el telegrama. — En cualquier supuesto, la liquidación y partición se efectuará sobre la base del balance que se confeccione especialmente al efecto". — Séptimo Se sustituye la cláusula 4a. por el siguiente texto: "El capital social es reducido a Setenta Mil pesos moneda nacional, dividido en setenta cuotas de mil pesos cada una, que corresponden a los socios en esta proporción: a don Victoriano Gabriel Viau cuarenta cuotas y a don Joaquín Rodríguez Fernández treinta cuotas. — El capital de referencia está representado por dinero efectivo, mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y demás valores que constituyen el activo de la mencionada sociedad, de acuerdo a las constancias de la contabilidad social, al cual se le deducirán la suma a pagarse a la socia que se retira y aquéllas en que se reducen los aportes y capital de cada socio". — Octavo: Se agrega como párrafo final de la cláusula la 6a.: "Aunque el Gerente se halle en el ejercicio de su cargo, el señor Viau podrá efectuar pagos que individualmente no superen la suma de Cuatro Mil pesos moneda nacional". — Noveno: Se modifican las cláusulas 5a. y 6a. en el sentido de que los señores Rodríguez Fernández y Viau desempeñarán respectivamente los cargos de Gerente y Subgerente por todo el tiempo que dure la sociedad. — Décimo: Se sustituye la cláusula 12a. por el siguiente texto: "Ambos socios podrán formar parte de otras sociedades que exploten el mismo o diferente objeto que ésta, ya sea como simples socios o accionistas, ya como Gerentes, Sub-Gerentes, Directores, Presidentes, Síndicos o empleados; pero ello no les eximirá de poner al servicio de esta Compañía todas las energías y capacidad necesarias para el éxito de los negocios". — Undécimo: Se sustituye la cláusula 14a. por el siguiente texto: "De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se retirará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Con el remanente se procederá así: se distribuirá el cincuenta y dos por ciento al señor Rodríguez Fernández y el cuarenta y ocho por ciento al señor Viau, y en la misma proporción serán sufridas las pérdidas". — Duodécimo: Quedan suprimidas y derogadas las cláusulas séptima, décimo-sexta y décimo-séptima, y siguen rigiendo sin modificaciones las demás cláusulas del contrato social no mencionadas en éste. — De Conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el que lleva el sello de ley en poder de los socios Rodríguez Fernández y Viau para su depósito en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — M. R. Viau de Pagniez. — Joaquín Rodríguez Fernández. — Victoriano G. Viau".

Buenos Aires, Diciembre Trece de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 dic.-N.º 4865-v.28 dic.

Por disposición Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, publíquese en el Boletín Oficial por cinco días el siguiente contrato:

En Buenos Aires, a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre Hércules Lapato, que firma: E. Lapato y Angel Petitta que firma: Petittang, como únicos miembros componentes de la entidad "PETITTA Y LAPATO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por los contratos privados de fechas primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno y dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres respectivamente inscriptos bajo el número setecientos cinco al folio cuatrocientos cincuenta y ocho del libro cinco y número doscientos sesenta y tres al folio cuatrocientos dieciocho del libro seis, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, por el presente convienen en la modificación de dichos contratos y aumento del capital social, en los siguientes términos: Primera: Modifícase la cláusula cuarta de los citados contratos, elevándose el capital social a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que corresponden a los socios en partes iguales mediante un nuevo aporte de cincuenta mil pesos moneda nacional por mitades, que suscriben e integran tomándose y transpasándose del haber por mayor suma de la cuenta particular de cada uno en la Sociedad por utilidades acumuladas. — Segundo: Modifícase la cláusula "sexta" del contrato primitivo de constitución social, elevándose a la suma de un mil peso moneda nacional mensuales la asignación a cada socio en concepto de sueldo, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Bajo los términos que preceden, dejamos otorgado el presente que firmamos en este único ejemplar para su publicación e inscripción legales, en el lugar y fecha ut-supra. — E. Lapato. — Petittang. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 dic.-N.º 4926-v.28 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por renuncia de los señores Américo Raffaele y Nicolás Marchegiani, han sido nombrados en su reemplazo como Gerentes de la Sociedad "PAMPA PRODUCTORA ARGENTINA DE MATERIAS PRIMAS Y ACCESORIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores Ricardo Pedotti y Julio Mario Nisenson, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rillo, con fecha 8 de Noviembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 dic.-N.º 4917-v.28 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha diez del corriente, la sociedad "TALLERES ELECTRO-MECANICOS NELSON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha introducido modificaciones en los artículos: segundo, limitando la duración de la sociedad al plazo de treinta años a partir de la fecha en que fué constituída. — La cláusula quinta, facultando a los socios para que en forma indistinta intervengan ante las reparticiones Nacionales o Provinciales, públicas o privadas, en toda clase de gestiones relacionadas con el giro de la sociedad, pudiendo firmar también en forma indistinta las obligaciones emergentes así como extendiendo los recibos y cartas de pago. — La cláusula sexta, aumentar la remuneración de los socios-gerentes a la cantidad de cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional mensuales, con imputación a sueldos y jornales. Y suprimir en la cláusula novena la habilitación del cuatro por ciento que sería distribuído entre el personal. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 dic.-N.º 4931-v.28 dic.

"CONFINA" CONFECCIONES FINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, hace saber por cinco días que ha mandato inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura N.º 314 otorgada con fecha 27 de Noviembre de 1945 ante el Escribano de esta Capital, don José V. San Martín, al folio 654 del Registro N.º 217, por la cual don Germán Kahn, don Juan Julio Kahn y doña Julia Elina Bergese, únicos socios y componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CONFINA" CONFECCIONES FINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han modificado la fecha de realización de los balances anuales, reemplazando la cláusula octava que la contiene por la siguiente: "Octava: Anualmente, al día 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo desee. La contabilidad de la sociedad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales, debiendo llevarse además un Libro de Actas rubricado en el que se consignarán las resoluciones que se adopten. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 dic.-N.º 4890-v.28 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que Víctor César Bosso, vende, cede y transfiere a Ezequiel Ramos Mejía, 123 cuotas de capital de pesos 100 c|u., por un total de pesos 12.300 m|n., de las que le corresponden en la "TELECTRONICA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fecha 25 de Septiembre de 1945, dejando el cedente de pertenecer a la misma desde dicha fecha. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 dic.-N.º 4925-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que Don Ricardo Schwackhofer cede a don Fráncisco José Geiconck, diez cuotas de mil pesos cada una que le corresponden en la Sociedad SEDICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura de fecha 6 de Diciembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.22 dic.-N.° 4935-v.28 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que Don Ricardo Schwackhofer, cede a Don Eduardo R. Eggers veinte cuotas de mil pesos cada una que le corresponden en la Sociedad SEDICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura de fecha 6 de Diciembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.22 dic.-N.° 4936-v.28 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que Don Ricardo Bluthgen cede a Don Eduardo R. Eggers diez cuotas de mil pesos cada una que le corresponden en la Sociedad SEDICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura de fecha 4 de Diciembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.22 dic.-N.° 4934-v.28 dic.

EL ALPATACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Folio 748. — Primera Copia. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Siete. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí y testigos comparecen los Señores Doña María Olga Juana Gagliardi de Sauberan, de nacionalidad italiana, de estado viuda, domiciliada en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro; Doña María Isabel Sauberan de Miró, de nacionalidad argentina, de estado casada, domiciliada en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro; Don Roberto Minvielle, de nacionalidad argentino, de estado casado domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro; Don Carlos Sauberan, de nacionalidad argentino, de estado casado domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro; y Don Carlos Alberto Recondo, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Sarmiento número novecientos treinta; todos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad: Primero. Queda constituída entre los cinco comparecientes una Sociedad en los términos autorizados en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de «EL ALPATACO» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Sarmiento número novecientos treinta. La Sociedad durará hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, pero se advierte que cualquiera de los socios podrá denunciar este contrato y pedir la disolución de la Sociedad al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres o uno de los bienios subsiguientes, previo aviso dirigido a sus demás consocios con un año por lo menos de antelación. — Segundo. El objeto de la Sociedad consiste en realizar explotaciones agrícola ganaderas y sus derivados, en cualquier punto del país, ya sea en campos que adquiera con tal finalidad o tome en arrendamiento, por los precios, plazos y demás modalidades que convenga. — Tercero. Desígnase gerentes de la Sociedad para que la administren y representen en todos sus actos, a los socios señores Carlos Sauberan y Carlos Alberto Recondo, quienes podrán actuar conjunta o separada e indistintamente y contarán al efecto con los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o exigidos en cualquiera otra disposición de los códigos, leyes, decretos y reglamentos del país. — Se acuerda expresamente a los dos gerentes ya nombrados la autorización indicada en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En retribución de sus trabajos, cada uno de los gerentes percibirá la cantidad de doscientos pesos mensuales y gozará de una participación del quince por ciento sobre las utilidades que arrojen los balances anuales de la Sociedad. — En el caso de que los servicios del gerente cesaran en el curso de un ejercicio social, la participación que antecede será liquidada en proporción a los meses corridos tomando las fracciones por enteras. — Cuarto. El capital social es de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional y está dividido en mil cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: María Olga Juana Gagliardi de Sauberan, setecientas cuotas por valor de trescientos cincuenta mil pesos; María Isabel Sauberan de Miró, trescientas veinte cuotas por valor de ciento sesenta mil pesos; Roberto Minvielle, trescientas cuotas por valor de ciento cincuenta mil pesos; Carlos Sauberan, cuarenta cuotas por valor de veinte mil pesos y Carlos Alberto Recondo, cuarenta cuotas por valor de veinte mil pesos. — Cada socio integra en dinero efectivo en este acto, la mitad del valor de las cuotas suscriptas y deberá integrar el saldo dentro de los treinta días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinto. El treinta y uno de marzo de cada año, a partir del mil novecientos cuarenta y siete inclusive, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades que dicha operación arroje, después de satisfecho el aporte a la reserva legal y abonada la participación de los gerentes serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Sexto. Las asambleas de socios a fin de deliberar y resolver sobre los negocios sociales o bien para aprobar los balances e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decida un gerente o uno o más socios que representen más de la cuarta parte del capital social. En tal caso los gerentes o los socios ya indicados convocarán a todos los socios con dos días de anticipación mediante telegrama colacionado en el cual se establecerá el motivo de la asamblea y el día, hora y lugar, dentro de esta Capital, en que el acto se celebrará. Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato o, en su caso, al nuevo domicilio que pudiere tener cada socio dentro de esta Capital, y siempre que por telegrama colacionado a su vez lo hubiere comunicado previamente a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efectos la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. Reunida la asamblea a la hora indicada con los socios que concurran por sí o por apoderado general o especial, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más uno de las cuotas del capital, salvo los casos previstos en el artículo quince, en el artículo doce, primer apartado, y en el artículo dieciocho, primer apartado, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los cuales se requerirá el voto de socios que represente las tres cuartas partes o la totalidad del capital social conforme lo prescriben las disposiciones citadas. Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos haya podido tomarse válidamente la decisión que contengan. Dichas actas se labrarán en diversos ejemplares que, debidamente firmados, serán entregados uno a cada socio. —Séptimo. En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido quienes deberán actuar bajo una sola representación mientras dure el estado de indivisión de la herencia. — Octavo. Disuelta la Sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Noveno. Toda cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador para el caso de discordia. Sobre las bases expresadas dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. En este estado, la señora Sauberan de Miró, declara que su aporte de capital suscripto en la referida Sociedad es propio de la declarante y proviene de la venta de una doce ava parte indivisa propia, sobre un campo situado en el Partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires, que enajenó en el día de ayer a doña María Olga Juana Gagliardi de Sauberan, por escritura otorgada ante el Escribano de la ciudad de La Plata don Miguel Angel Saraví, al folio mil doscientos noventa y tres del Registro número trescientos treinta y cinco a su cargo. — Presente a este acto el Señor Carlos Alberto Miró, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Sauberan, domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro, mayor de edad, argentino, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe, dijo: Que impuesto de la manifestación formulada precedentemente por su señora esposa, relativa a la procedencia del dinero de su capital suscripto en la sociedad constituída por la presente escritura, prestó a la misma su expresa conformidad. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes Don Martín Vázquez y Don José Montes, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — María G. de Sauberan. — María Isabel S. de Miró. — R. Minvielle . — Carlos Sauberan. — C. A. Recondo. — Carlos A. Miró. — Tgo. M. Vázquez. — Tgo. José Montes. — Hay un sello. Ante mí. — R. Saraví Tiscornia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos cuarenta y ocho, del Registro doscientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "El Alpataco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos números un millón trescientos ochenta mil doscientos setenta y nueve, un millón trescientos ochenta mil doscientos setenta y seis, al un millón trescientos ochenta mil doscientos setenta y ocho. — Fdo.: R. Saraví Tiscornia. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e. 22 dic.-N.° 4847-v. 28 dic.

FABRICA ARGENTINA DE CERAMICA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Julio Díaz Paladino, soltero, argentino, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Zabala tres mil seiscientos ocho; don José Zorrilla, soltero, español, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos, doscientos cincuenta y ocho; don Jorge Fojo, soltero, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Concepción Arenal cuatro mil cincuenta y cinco; don Oscar Angel Rela, casado en primeras nupcias, argentino, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Aguilar dos mil ochocientos treinta y cinco; y don Daniel Osvaldo Solari, soltero, de veinte y cinco años de edad, domiciliado en la calle Aguilar dos mil ochocientos cincuenta y ocho; todos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: — Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará FABRICA ARGENTINA DE CERAMICA INDUSTRIAL — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta capital, calle Maturín número dos mil doscientos treinta y seis. Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación de objetos de cerámica en general y afines, así como su venta por cuenta propia o de terceros. Tercera: — La sociedad durante su existencia podrá adquirir y vender o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, contratar locaciones, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, conferir y aceptar mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: — El señor Julio Díaz Paladino, quince cuotas equivalentes a siete mil quinientos pesos moneda nacional; el señor José Zorrilla doce cuotas equivalentes a seis mil pesos moneda nacional; el señor Jorge Fojo, tres cuotas equivalentes a un mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Oscar Angel Rela veinte cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional; y el señor Daniel Osvaldo Solari, veinte cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional. — Dichos aportes están representados por créditos activos y pasivos, maquinarias, enseres y materias primas que resultan del balance inventario inicial que las partes han practicado y suscripto de común acuerdo, transfiriendo los socios a la sociedad que por este acto se formaliza todos los derechos que tienen y le corresponden sobre los referidos elementos que constituyen su aporte. — Quinta: — El término de duración de la sociedad se fija en tres años contados desde el primero de setiembre último, a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente, venciendo en consecuencia el primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sexta: — Se designan gerentes de la sociedad con todas las facultades que le atribuye la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación, a los socios señores Oscar Angel Rela y Daniel Osvaldo Solari, quedando facultados para otorgar poderes generales y especiales, así como revocar los mismos. — Séptima: — El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, señores Rela y Solari, indistintamente, con prohibición absoluta de comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad o en fianzas o garantías de terceros. — Octava: — Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de acuerdo a la técnica contable en el que se efectuarán las amortizaciones autorizadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos que los socios establezcan por mayoría de votos, y que deberá quedar terminado dentro de los treinta días siguientes a dicha fecha. — Los socios manifestarán por escrito, dentro de los quince días de finalizado dicho balance, su conformidad o disconformidad con el mismo, el que será aprobado por simple mayoría de votos, computándose el silencio del socio como voto aprobatorio. — Novena: — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el mencionado balance anual, será retirado previamente el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital. — Podrán además destinarse los porcentajes que los socios determinan de común acuerdo para la formación de otros fondos de previsión y el saldo de las utilidades líquidas y realizadas previo pago al capital social de un interés del seis por ciento anual será repartido entre los socios y en la proporción de las cuotas de capital, correspondientes a cada uno.

— Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima: — Los socios mientras desempeñen tareas de cualquier índole en la sociedad podrán percibir las remuneraciones que oportunamente se fijen de común acuerdo, con imputación a la cuenta de gastos generales y siempre que haya utilidades. — Undécima: — En caso de que uno de los socios quisiera retirarse de la sociedad haciendo cesión de las cuotas que les pertenecen, deberá dar preferencia a los otros socios, quienes dentro de los treinta días de notificados deberán manifestar si harán o no uso de dicha opción, y en caso afirmativo, pagarán al socio saliente la parte de capital y utilidades que le corresponda conforme a un balance que se practicará a ese efecto en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés. — Duodécima: — En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios la sociedad continuará entre los sobrevivientes, quienes pagarán a los herederos del socio fallecido el haber que como capital y todo otro concepto correspondía al mismo, conforme a un balance especial que se practicará al día del fallecimiento, debiendo efectuarse el pago en cuatro cuotas iguales y consecutivas que deberán hacerse efectivas a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de ocurrido el deceso, sin interés. — Los socios sobrevivientes determinarán entre ellos, la proporción que cada uno tomará en las cuotas de capital del fallecido. — Décima Tercera: — En caso de disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será efectuada por los socios gerentes actuando conforme a las cláusulas sexta y séptima y con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — — Décima Cuarta: — La sociedad deberá llevar un libro de actas debidamente rubricado en el que se harán constar las resoluciones que se tomen, siendo válidas todas las que se adopten por simple mayoría de votos que representen la mayoría del capital, salvo para los casos en que la ley de la materia exija unanimidad de votos. — Décimo Quinta: — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que laudarán por simple mayoría de votos. — En las condiciones consignadas los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores, Claudio Torres y Osvaldo Berilés, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — Julio Díaz. — José Zorrilla. — Jorge Fojo. — Oscar A. Rela. — Daniel O. Solari. — Hay un sello. Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro doscientos cinco de mi adscripción. — Para la sociedad «Fábrica Argentina de Cerámica Industrial. — Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, numerados correlativamente del un millón veinte y siete mil ochocientos ochenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.22 dic.-N.º 4858-v.28 dic.

"CABELLO, GRAU Y RIVA" INGENIEROS CIVILES E INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1924. — Primer Testimonio: — Escritura Número Ochocientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores don Adolfo Rafael Cabello, que firma: "A. R. Cabello", argentino, casado; don Waldino Luis Grau, argentino, soltero y don Jorge Juan Carlos Riva, que firma: "Jorge Riva", argentino, soltero, todos domiciliados en la calle Ayacucho número quinientos cincuenta y ocho, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en su calidad de únicos miembros componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CABELLO, GRAU Y RIVA" INGENIEROS CIVILES E INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en el señalado de la calle Ayacucho número quinientos cincuenta y ocho y capital de Veinte y un mil pesos moneda nacional, aportado en partes iguales, por los tres socios, constituída por instrumento privado suscripto con fecha diez y ocho de Septiembre del corriente año de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y uno de Noviembre último, bajo el número trescientos cuatro, al folio ochenta y seis del Libro Diez de Contratos de Sociedades de Resposabilidad Limitada, que en testimonio expedido por el citado Registro Público de Comercio, me exhibe para este acto, han resuelto modificar las convenciones contenidas en parte del artículo segundo y quinto en la forma que sigue: Artículo Segundo: La sociedad se dedicará a la construcción de edificios de toda clase de actividad relacionada con la Ingeniería Civil e Industrial, a cuyo efecto, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo tercero de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las de comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso y usufructos y administrarlos, aceptar y realizar toda clase de comisiones, consignaciones, administrar propiedades por cuenta de terceros, prestar y tomar dinero prestado incluso del Banco Central, Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, u otras instituciones bancarias o particulares, creadas o a crearse, por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones y formar sociedades con terceras personas o sociedades jurídicas o no. — Artículo Quinto: La administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades para obrar a nombre de aquélla conviniéndose expresamente que entre esas facultades están incluídas aquellas que las leyes otorgan a los socios gerentes, quienes podrán representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos y ejercitar todos los poderes especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio e incisos primero a cuarto, y séptimo a décimo del Artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan por reproducidos a sus efectos. — Los tres socios tendrán el uso de la firma social, siendo necesaria por lo menos la firma de dos socios, para que los actos bancarios y contratos que comprometan a la sociedad tengan validez. — Está expresamente prohibido emplear la firma social en actos extraños a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Tales son las modificaciones que se habían propuesto, pues declaran subsistentes todas las demás estipulaciones contenidas en el precitado contrato. — Leída y rectificada, así lo otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, con los testigos don Juan Mir y don César Rossi, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Cabello. — Waldino Luis Grau. — Jorge Riva. — Juan Mir — César Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números: un millón trescientos noventa y siete mil ochocientos treinta y cinco. y el presente que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Quinos.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.22 dic.-N.º 4848-v28 dic.

«EDITORIAL VOSOTRAS» Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por cinco días por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron Don Julio Korn, que dice ser casado con Doña Fanny Litichver, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini ciento cincuenta y uno; Don Buenaventura Bertrán, que expresa ser casado con Doña Celia Flora Rama, uruguayo, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Independencia mil doscientos sesenta y tres; Don Raúl López Rivas, que dice ser casado con Doña Violeta María Esther Biel, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, que vive en la calle Victoria mil setecientos ochenta y dos; don Luis Rubli, que declara ser casado con Doña Mirel Bosoer, rumano naturalizado argentino, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Quito cuatro mil trescientos cincuenta y ocho; Don Emilio Iribarne, que dice ser casado con Doña Malvina Finelli, uruguayo, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Corrientes mil setecientos ochenta y cinco; Don Eduardo Rubli, de cuarenta y seis años de edad, rumano naturalizado argentino y Doña Elisa Posner de Rubli, argentina, de treinta y tres años de edad, ambos declaran ser casados con domicilio en la calle Quito cuatro mil trescientos cincuenta y ocho; Don Raúl César López, que dice ser soltero, argentino, de veintidós años de edad, que vive en la calle Victoria mil setecientos ochenta y dos; Don Ricardo Isaac Korn, que manifiesta ser soltero, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini ciento cincuenta y uno; Doña Elisabeth Raquel Rubli, que expresa ser soltera, argentina, nacida el veintisiete de Octubre de mil novecientos veintisiete, con domicilio en la calle Quito cuatro mil trescientos cincuenta y ocho; Don Horacio Héctor Bertrán, de veintitrés años de edad; Don Carlos Bertrán, nacido el veintitrés de Febrero de mil novecientos veinticinco; Don Alberto Enrique Bertrán, nacido el veintidós de Julio de mil novecientos veintiséis, los tres manifiestan ser solteros, argentinos, domiciliados en la calle Independencia mil doscientos sesenta y tres; Don Saúl Koren, que declara ser casado con Doña Teresa Estela Blum, argentino, de treinta y dos años de edad, que vive en la calle Carlos Calvo mil novecientos cuarenta y seis; Don Víctor Nepomneastschi Nep, que dice ser casado con doña Elena Laura Bosoer, ruso, de cuarenta y siete años de edad, con domicilio en la calle Victoria cuatro mil doscientos treinta y siete y Don Abraham Simón Rosenberg, que expresa ser casado con doña Rylka Haberberg, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ciento noventa y dos, todos los comparecientes son de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el alcance de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas: Primera: Que a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, queda formalizada entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar el ramo de edición y toda clase de publicaciones periodísticas en general, sus anexos y similares. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, como también otras operaciones particulares como ser: comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma, adquirir y enajenar bienes inmuebles, patentes y marcas, dar y recibir dinero en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella y constituir y transferir toda clase de derechos reales. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de «EDITORIAL VOSOTRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña número mil ciento diez, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato será de Diez Años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, prorrogable a su vencimiento por períodos sucesivos de diez años. — A efectos con terceros y para el pago del impuesto fiscal, los socios expresarán por escritura pública, las prórrogas de la Sociedad, manifestación que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que han sido suscriptos por los socios en la proporción de doscientas cuotas por el Señor Julio Korn; ciento cincuenta cuotas por el Señor Buenaventura Bertrán; ciento veinte cuotas por el Señor Raúl López Rivas; cien cuotas por cada uno de los Señores Luis Rubli y Emilio Iribarne; noventa y nueve cuotas por la Señora Elisa Posner de Rubli; ochenta cuotas por el Señor Raúl César López; sesenta y cinco cuotas por el Señor Ricardo Isaac Korn; cincuenta cuotas por cada uno de la Señorita Elisabeth Raquel Rubli y los Señores Horacio Héctor Bertrán; Carlos Bertrán y Alberto Enrique Bertrán; treinta y cinco cuotas por el Señor Saúl Koren; veinticinco cuotas por cada uno de los Señores Abraham Simón Rosenberg y Víctor Nepomneastschi Nep y una cuota por el Señor Eduardo Rubli. — Los socios han integrado el cincuenta por ciento de su aporte en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar también en efectivo el cincuenta por ciento restante dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes Señores Julio Korn, Buenaventura Bertrán, Raúl López Rivas y Luis Rubli, debiendo actuar siempre dos de cualesquiera de ellos conjuntamente y quienes en tal forma tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos que hagan al giro de los negocios sociales con la única limitación de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al de la entidad, ni en fianzas avales o garantías a terceros. — Séptima: Todas las resoluciones de la Sociedad se tomarán por mayoría de votos, como ser: la aprobación de los balances, la adquisición de cuotas de los socios por parte de la Sociedad o cualquier otra resolución excepción hecha de las siguientes: aumentos de capital social, incorporación de nuevos socios o resolución que importe disponer totalmente del patrimonio social, para las cuales se necesitará el consentimiento de todos y cada uno de los socios. — Los socios que por cualquier razón no pudieran acudir a las reuniones a que se refiere el presente artículo, podrán hacerse representar por otros socios con poder simple extendido de su puño y letra, sin otro requisito que la autorización para representarle en dicho acto. — Octava: Anualmente se practicará un balance general, el que será sometido a la consideración de los Señores socios, dentro de los treinta días siguientes, debiendo realizarse el primer ejercicio en el curso del año mil novecientos cuarenta y seis y los posteriores en la misma fecha de los años siguientes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, después de efectuar las amortizaciones autorizadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y reservas para indemnización por despido del personal, castigo de malos créditos y obligaciones e impuestos pendientes de pago, se distribuirán así: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social; hasta el veinte por ciento como máximo para gratificaciones y habilitaciones del personal que a criterio de los socios gerentes sean merecedores de ellas y en la proporción que los mismos determinen y el resto se distribuirá en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — En este último porcentaje también se soportarán las pérdidas. — Novena: Cada uno de los socios gerentes podrá tener una retribución mensual que será fijada, en la oportunidad en que se resuelva hacer uso de la misma. — Décima: Quedan facultados los socios gerentes para atender, tener intereses o dedicarse a cualquier negocio, incluso el mismo que tiene por objeto esta Sociedad. — Undécima: Cada trescientas cuotas de capital social, tendrán derecho a la designación de un socio gerente que las represente en la Gerencia, y su remoción estará sujeta únicamente a la resolución de los socios representantes de las cuotas que patrocinaron su designación, pues dichas cuotas quedan comprometidas a tal efecto, no pudiendo intervenir con las mismas en nuevas designaciones hasta tanto no haya cesado en sus funciones el socio gerente que las representó. — Décima Segunda: Cualquiera de los socios podrá retirarse de

la Sociedad siempre que diere aviso por telegrama colacionado a los consocios con tres meses de anticipación, a fin de que al término de ese plazo se realice el balance correspondiente. — El haber del socio saliente le será abonado de acuerdo con el balance aludido, en la forma establecida en el apartado a- de la cláusula décima quinta. — Décima Tercera: Se deja establecido que los gerentes nombrados en la cláusula sexta, representan las siguientes cuotas: El Señor Julio Korn, las de él y las de Ricardo Isaac Korn y Raúl Koren; el Señor Buenaventura Bertrán, las de él y las de Horacio Héctor, Carlos y Alberto Enrique Bertrán; el Señor Raúl López Rivas las de él y las de Raúl César López y Emilio Iribarne, y el Señor Luis Rubli las de él y las de Elisa Posner de Rubli, Elizabeth Raquel Rubli, Abraham Simón Rosenberg, Víctor Nepomneastschi Nep y Eduardo Rubli. — Décima Cuarta: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, los herederos tendrán derecho a continuar en la Sociedad tomando las cuotas de aquél o bien solicitar el pago del haber del socio premuerto y a tales fines deberán unificar su personería legalizada judicialmente. — Para establecer el haber que por capital, utilidades o cualquier otro concepto tenía el socio fallecido, se procederá a practicar un balance general dentro de los sesenta días, del fallecimiento y sus herederos percibirán el total resultante en la siguiente forma: veinte por ciento al contado al otorgársele la escritura y el resto en cuatro pagarés o cuotas iguales a los plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, con más un interés del seis por ciento anual pagaderos por semestres adelantados, el que empezará a correr de la fecha de cierre del balance general practicado a tal efecto. — Décima Quinta; Para el caso de transferencia de cuotas correspondientes a los socios se seguirá el siguiente procedimiento: a) Los titulares de las cuotas que se deseen transferir lo comunicarán a los demás socios, haciendo conocer el precio y la persona a quien se desea hacer la transferencia. — Los asociados convocarán a reunión para que la Sociedad acepte la transferencia o bien adquiera las cuotas, ya sea íntegra o parcialmente, que podrá hacer por la suma ofrecida por el ofertante. — El pago se efectuará así: veinte por ciento al contado al firmarse la escritura de cesión de cuotas y el resto en cuatro pagarés o cuotas a los plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses. — A este efecto se sumarán a las cuotas o pagarés el interés del seis por ciento anual. — b) Si la Sociedad no tuviera interés, pero sí alguno de los socios, éstos podrán realizar la adquisición en las mismas condiciones referidas en el apartado anterior. — c) Si ni la Sociedad ni ninguna de los socios tuviera interés en la transferencia, ésta quedará aceptada a favor del tercero propuesto. — Décima Sexta: En el caso de que la Sociedad arrojara una pérdida equivalente al veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y si no fuera aceptada por los demás, éste podrá retirarse a cuyo efecto se procederá a practicar el balance general en la forma prevista en la cláusula décima cuarta y el pago de su haber se le liquidará en la forma siguiente: cuarenta por ciento al contado y el resto en tres cuotas iguales del veinte por ciento a seis, nueve y doce meses con más el seis por ciento de interés anual. — Décima Séptima: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios-gerentes, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales y luego con el remanente reintegrar el capital social aportado, más la proporción que pueda corresponder por utilidades al mismo. — Sobre el movimiento de liquidación se pasará un estado mensual a cada socio y la liquidación no deberá exceder del término de seis meses a contar de la fecha de su resolución. — Décima Octava: Para todos los casos de retiros de socios o de sus herederos, los valores que puedan corresponder a los títulos de las ediciones de la Sociedad en esa oportunidad, serán establecidos por el peritaje que a tal efecto se realice por medio de dos representantes; uno por la Sociedad y otro por la otra parte y cuyos peritos antes de resolver nombrarán uno único para el caso de desacuerdo. — Décima Novena: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, legales por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes antes de laudar, nombrarán uno único para el caso de discordia y la resolución de aquellos o la de este último, que será inapelable, deberá ser acatada por los asociados, cualesquiera sea la forma en que se pronuncien, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Los árbitros, deberán ser nombrados dentro de los diez días de producida la divergencia, aceptar el cargo dentro de los cinco días de su nombramiento y expedir el laudo dentro de los treinta días de la fecha de la aceptación de su cargo. — Bajo de Tales Cláusulas, los comparecientes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — En este estado el Señor Buenaventura Bertrán, padre legítimo de los nombrados menores Don Carlos y Don Alberto Enrique Bertrán y el Señor Luis Rubli, de la menor Elisabeth Raquel Rubli, hacen constar: Que autorizan especialmente a sus mencionados hijos para ejercer libremente el comercio, emancipándolos. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman junto con los testigos del acto Don Estanislao Escavinki y Don Federico H. Cerizola, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Julio Korn. — B. Bertrán. — Raúl López Rivas. — Luis Rubli. — Emilio Iribarne. — Eduardo Rubli. — Elisa Posner de Rubli. — Raúl C. López. — Ricardo Korn. — Elisabeth R. Rubli. — Horacio H. Bertrán. — C. Bertrán. — Alberto Bertrán. — Saúl Koren. — Víctor N. Nep. — A. S. Rosenberg. — E. Escavinki. — Federico Cerizola. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad «Editorial Vosotras, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números un millón trescientos quince mil ochocientos dos, un millón ciento diez y seis mil ochocientos cuarenta y nueve, un millón trescientos diez y nueve mil seiscientos cincuenta y tres, un millón trescientos quince mil ochocientos, un millón trescientos quince mil ochocientos uno y el presente un millón trescientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Hay una estampilla inutilizada con un sello. — Pedro F. Grande. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.22 dic.-Nº 4867-v.28 dic.

BRAUN Y BRAUN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 526 vto. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Juan Braun Guevara, que firma "Juan Braun G.", casado, chileno, vecino de la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, de tránsito en esta, don Oscar Braun Menéndez, que firma "O. Braun Menéndez", casado, chileno, y don Armando Braun Menéndez, que firma "A. Braun Menéndez", casado, chileno, ambos vecinos de esta Capital, todos mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurren: el señor Juan Braun Guevara por su propio derecho, el señor Oscar Braun Menéndez en nombre y representación de don Adolfo Braun Guevara, a mérito del poder que éste con facultades bastantes para este acto le otorgara en Santiago de Chile, República de Chile, el día tres de Noviembre del corriente año, por ante el Escribano don Ernesto Milinarsky Faivovich, el que en testimonio debidamente legalizado agregado y transcripto íntegramente, al folio quinientos veinte vuelto del corriente protocolo, tengo a la vista para este acto y en lo pertinente se transcribirá más adelante, doy fe y el señor don Armando Braun Menéndez en nombre y representación de don Juan Braun Hamburger a mérito del poder que éste le otorgara por ante el escribano de esta Capital don Delfín Rueda, con fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta, al folio mil ciento catorce del Registro doscientos sesenta y cinco de su adscripción, el que en testimonio tengo a la vista para este acto y que por estar íntegramente transcripto al folio quinientos veinte vuelto del corriente protocolo, en lo pertinente se transcribirá más adelante, doy fe. — Transcripción Poder Adolfo Braun Guevara: "En Santiago de Chile, a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Ernesto Milinarsky Faivovich, notario . . . comparecen don Adolfo Braun Guevara, chileno . . . . y expone: Que confiere poder general amplio a los señores Juan Braun Guevara y Oscar Braun Menéndez, para que actuando conjunta, separada, indistintamente o alternativamente en su nombre y representación administren y ejerciten todos los actos inherentes a la administración más amplia de todos los bienes que posee en la actualidad o que en adelante le pertenecieren con las facultades más amplias concernientes al objeto de este mandato y la autoriza en consecuencia para que . . . forme sociedades anónimas, de Responsabilidad Limitada, comanditarias o de cualquier naturaleza con quien le pareciere, estableciendo su capital, plazos y condiciones, así como para que lo represente en las mismas y en las existentes . . . y disuelva, prorrogue, modifique o liquide dichas sociedades cuando lo creyere necesario o conveniente y adquiera o transfiera cuotas de participación, acciones, derechos accionarios et cétera, en las sociedades mencionadas por los precios, formas de pago y de más condiciones que viere convenir al interés del mandante . . . Para que otorgue, acepte y firme en todos los casos los correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de pago y demás escrituras públicas y documentos privados con las cláusulas que estipule . . .". — "Transcripción Poder Juan Braun Hamburger": En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Octubre de mil novecientos cuarenta, ante mí, Escribano autorizante . . . comparece el señor Juan Braun Hamburger . . . así como de que expone: Que otorga Poder General a favor de los doctores Armando y Oscar Braun Menéndez para que en su nombre y representación y actuando ya sea separada, conjunta o alternativamente administren y ejerciten todos los actos inherentes a la administración más amplia de todos los bienes que posee en la actualidad o que en adelante le pertenecieren . . . para que formen sociedades anónimas, comanditarias o de cualquier naturaleza, con quien les pareciere . . . así como para que lo representen en las mismas y en las existentes . . . y disuelvan, prorroguen, modifiquen o liquiden dichas sociedades, cuando lo creyeren necesario o conveniente . . . para que otorguen y firmen y acepten en todos los casos . . . y demás escrituras públicas y documentos privados con las cláusulas que estipulen . . .". — Son copia fiel, doy fe y el señor Juan Braun Guevara por sí y los señores Oscar y Armando Braun Menéndez, por la representación invocada exponen: Que como resulta de las escrituras de fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres y catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasadas ante el Escribano Raúl Solveyra Varela, e inscriptas en el Registro Público de Comercio, con fechas tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres y dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo los números mil trescientos cinco y cuatrocientos cuarenta y seis, folios doscientos veinte y trescientos noventa y seis, libro siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente, constituyeron conjuntamente con los señores Joaquín, Enrique y Aurelio Vilá Claramunt, la sociedad "Braun y Vilá" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, calle San Martín cincuenta por el plazo de cinco años a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, prorrogable por tres años más siempre que ninguno de los asociados manifestara su deseo de retirarse de la misma, y con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una. — Que posteriormente los señores Joaquín, Enrique y Aurelio Vilá Claramunt cedieron sus cuotas a los demás socios en la proporción que instruyen los respectivos contratos suscriptos con fecha diez y nueve de Noviembre del corriente año, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de Diciembre próximo pasado, bajo los números trescientos noventa y cuatro al trescientos noventa y ocho inclusive, folios ciento diez y ciento once del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Como consecuencia de esas cesiones el señor Juan Braun Hamburger tiene en la sociedad un capital de sesenta mil pesos moneda nacional representado por sesenta cuotas de mil pesos cada una, el señor Juan Braun Guevara un capital de setenta mil pesos moneda nacional representado por setenta cuotas de mil pesos cada una y don Adolfo Braun Guevara setenta mil pesos representados por setenta cuotas de mil pesos cada una. — Continúan exponiendo los comparecientes siempre en el carácter invocado: Que habiendo resuelto modificar algunos de los artículos del contrato social relacionado y suprimir el artículo octavo por la presente y llevando a la práctica lo convenido declaran: El Artículo Segundo, se modifica y queda sustituído por el siguiente: Artículo Segundo: La sociedad se denominará BRAUN y BRAUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El Artículo Tercero se modifica y queda sustituído por el siguiente; Artículo Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle ciento setenta y cuatro y podrá establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. — El Artículo Séptimo se modifica y queda sustituído por el siguiente: Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes que actuarán indistintamente cualquiera de ellos, podrán o no ser socios y serán nombrados, removidos o sustituídos por el socio o los socios que representen la mayoría del capital social. — El gerente o gerentes, podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que se originen. — El Artículo Octavo se suprime y el noveno pasa a ocupar su lugar modificado en la siguiente forma: Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier época y a solicitud de cualquiera de los socios, anualmente, al día treinta y uno del mes de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de la Sociedad y las utilidades que de ellos resulten, previa la deducción que establece la ley y las demás que la voluntad de los socios considere conveniente establecer, se distribuirán en relación a las respectivas cuotas sociales. — Las eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los Artículos diez, once y doce, pasan a ser los artículos nueve, diez y once respectivamente sin modificación. — El Artículo trece pasa a ser el Artículo doce, con la siguiente modificación: Artículo doce: Por este acto quedan designados gerentes de la Sociedad, los señores Juan Braun Hamburger, Juan Braun Guevara y Adolfo Braun Guevara, quienes podrán actuar conjunta, separada, indistinta y alternativamente y el Artículo catorce pasa a ser Artículo trece sin modificación. — En consecuencia los comparecientes dejan modificado el contrato de la Sociedad "Braun y Vilá" Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto don Pablo Lanati y don Hernán R. Seeber, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. Juan Braun G.— O. Braun Menéndez. — A. Braun Menéndez. — Tgo.: Pablo Lanati. — Tgo.: Hernán R. Seeber. — Hay un sello. — Ante mí: T. A. Alvariñas Cantón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veinte y seis vuelto del Registro doscientos treinta de mi adscripción. — Para la Sociedad "Braun y Braun, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del un millón doscientos sesenta y nueve mil ochocientos doce al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Carlos Ma. Bouquet, jefe.

e.21 dic.-N.º 4821-v.27 dic.

Por [illegible] del Señor Juez de Comercio, [illegible], se hace saber por cinco días que la sociedad "PRODULANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha designado para el cargo de gerente al Señor Ernesto Brunner con las mismas facultades otorgadas por la referida cláusula a los gerentes ya designados Dr. Zdenko Bruck y Sr. Gualterio Bloch. — En consecuencia el nombrado Sr. Brunner gozará de todas las facultades conferidas por el art. 16 de la Ley 11.645, con la única limitación de que no podrá comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, y que para firmar cheques, girar contra la sociedad u obligarla en contratos será necesario que su firma vaya acompañada con una cualquiera de las firmas de los otros dos gerentes ya designados. De conformidad con cuanto antecede se firma el presente en el lugar y fecha ut supra, haciéndolo también el Sr. Ernesto Brunner en prueba de su conformidad, según documento de fecha 17 de Diciembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 dic.-N.º 4911-v.28 dic.

El Juez de Comercio, Doctor Juan A. García, hace saber por 5 días que D. Alejandro Tiercin ha vendido a D. Rafael Rodolfo del Cueto 10 cuotas de $ 1.000 m|n. valor nominal c|una que tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TALLERES METALURGICO JUAREZ Y CIA., según documento privado de fecha 2 de Junio de 1945 no teniendo más capital en la Sociedad de la que queda separado y que por resolución del 9 de Junio del mismo año se resolvió nombrar gerente en lugar del Sr. Héctor Buscaglia que renunció al Sr. Rafael Rodolfo del Cueto con las mismas facilidades designándolo también director técnico de la Sociedad. — Buenos Aires, Diciembre tres de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 dic.-N.º 4904-v.28 dic.

COMPAÑIA INDUSTRIAL SUDAMERICANA LAMBRECHTS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gomez Molina, y por el término de cinco días se hace saber el edicto siguiente:

F.º 735. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados comparecen: Doña Eugenia Gatti de Lambrechts, casada, que firma "Lambrechts"; Doña Velia Lina Gicca de Denot, casada, que firma "V. L. G. de Denot"; Don Ernesto Pedro Alvarez, soltero que firma "Ernesto P. Alvarez"; Don Ernesto Alvarez Sáez, casado; que firma igual; Don Luis Escolary, casado, que firma igual, los cinco comparecientes vecinos de esta Capital, y Don Albino Gatti, viudo, que firma igual, vecino de Esquina, Provincia de Corrientes en esta República, de tránsito aquí, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA INDUSTRIAL SUDAMERICANA LAMBRECHTS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Ciudad, pudiendo desarrollar sus actividades como asimismo establecer Sucursales y Agencias en todo el territorio de la República Argentina, y del extranjero. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la producción, industrialización y comercialización de productos deshidratados en general, pudiendo realizar todas las operaciones que sean necesarias para cumplir su objeto. — La Sociedad se considerará continuadora y sucesora de las actividades de la Señora Eugenia Gatti de Lambrechts. — Tercero: La duración de la Sociedad es por el término de diez años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, considerándose automáticamente prorrogada por diez años más, si seis meses antes de la terminación de dicho término los socios de común acuerdo no expresaran su voluntad de retirarse. — Dicha manifestación de voluntad para que tenga efecto entre las partes deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital de la Sociedad será de Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, suscribiendo cada socio las sumas siguientes: la Señora Eugenia Gatti de Lambrechts, Veinticinco mil pesos; la Señora Velia Lina Gicca de Denot, Seis mil pesos; el Señor Albino Gatti, Ocho mil pesos; el Señor Ernesto Alvarez Saez, Cinco mil pesos; Señor Ernesto Pedro Alvarez, Veinticinco mil pesos; y el Señor Luis Escolary, Un mil pesos, que se integran en la siguiente forma: la Señora de Lambrechts, con el capital que resulta de su estado de activo y pasivo, que por separado firman todos los comparecientes y los restantes socios con el importe de sus créditos iguales al aporte de capital, que figuran en dicho estado de activo y pasivo. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de tres Gerentes, designándose a tal efecto a la Señora de Lambrechts, Gerente de Producción y Fabricación; a la Señora de Denot, Gerente de Ventas; y al Señor Ernesto Pedro Alvarez, Gerente de Administración. — La firma y la representación legal de la Sociedad la ejercerán los Gerentes Señora de Lambrechts y Señor Ernesto Pedro Alvarez en forma conjunta. — Sexto: Las directivas de la Sociedad se establecerán en reuniones que realizarán los socios convocados por dos Gerentes y cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos correspondiendo por cada cuota un voto. — Dichas reuniones se realizarán en primera citación con socios que representen por lo menos la mitad del capital social y en segunda citación, en caso de no poderse constituir en primera con los socios que concurran. — Las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas que se llevará a efecto. — Dichas reuniones deberán realizarse por lo menos una vez cada seis meses, sin perjuicios que dos Gerentes puedan convocarlas cuando lo estimen necesario. — Séptimo: — Los socios Gerentes deberán dedicar íntegramente sus actividades a la Sociedad y tendrán una asignación mensual que se imputará a la Cuenta de Gastos Generales, de Trescientos pesos moneda nacional de curso legal, mensuales. — Dicha asignación podrá ser aumentada por mayoría de votos en la reunión de socios. — Octavo: — Anualmente y con fecha treinta de Junio se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos que se podrán realizar mensualmente. — De las ganancias que arroje dicho balance, después de realizar las amortizaciones correspondientes, se distribuirá en la proporción siguiente: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cinco por ciento para previsin por Leyes sociales; seis por ciento a cada uno de los Gerentes, y el saldo se distribuirá a los socios proporcionalmente a su aporte. — Sin perjuicio de lo expuesto, antes de distribuir el porcentaje de utilidades a los Gerentes y a los socios, por mayoría de votos de la Asamblea de socios, podrá establecerse una reserva facultativa hasta un máximo del diez por ciento. — Noveno: — El balance a que se refiere el artículo anterior, como asimismo una memoria, que los Gerentes presentarán anualmente, deberá ser sometida a la aprobación de los socios dentro del término de sesenta días de la fecha del balance, procediéndose a los efectos de la constitución de dicha Asamblea de socios, como asimismo a la manera de aprobarse el balance y la memoria en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto. — Décimo: — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo tercero, después de los primeros cinco años de duración de la Sociedad, cualquier socio podrá retirarse con un aviso previo de seis meses, entregándole el Capital y las reservas aparentes de acuerdo al balance anterior o posterior más próximo a la fecha del aviso y dentro de un plazo máximo de dos años con más un interés del cuatro por ciento anual. — Undécimo: — Para el caso que los socios resolvieran aumentar el Capital Social, para la suscripción de las nuevas cuotas, tienen preferencia las personas en el orden que se establece a continuación: primero, los socios ya existentes; segundo, los empleados; y tercero los colaboradores (distribuidores, representantes, etcétera). — Duodécimo: En caso de fallecimiento de un socio los herederos podrán continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán nombrar un representante único. — Si desean retirarse, se procederá en un todo de acuerdo al artículo anterior, tomándose como si el fallecimiento fuera el aviso del retiro. — Si el fallecido fuera un socio que desempeña la Gerencia y sin perjuicio de que los herederos continúen o se retiren de la Sociedad en la forma establecida, se le dará a los herederos por el término de seis meses un subsidio equivalente a la mitad del sueldo a que se refiere el artículo séptimo, y la mitad de las utilidades del seis por ciento que le hubiere correspondido de acuerdo al artículo octavo, durante un período de seis meses. — Décimo Tercero: — En caso de liquidación de la Sociedad serán liquidadores los socios Gerentes, quienes deberán dar término a su cometido dentro del plazo de seis meses. — Décimo Cuarto; — Si los socios Gerentes no cumplieran con lo establecido en la primera parte del artículo séptimo, sin causa justificada, automáticamente dejarán de percibir la asignación mensual a que se refiere el mismo artículo y la participación del seis por ciento de las utilidades a que se refiere el artículo octavo. — Décimo Quinto: — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designándose uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar designarán otro árbitro, quien resolverá en definitiva en caso de desacuerdo. — Décimo Sexto: — Para toda cuestión judicial se fija la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. — Leída que le fué la presente a los comparecientes se ratificaron de su contenido firmando como acostumbran juntamente con los testigos Don Ramón F. Castilla y Don Salvador J. Dana, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, de que doy fe. — Ernesto Alvarez Sáez. — Lambrechts. — V. L. G. de Denot. — Albino Gatti. — Ernesto Pedro Alvarez. — Luis Escolary. — Ramón F. Castilla. — S. J. Dana. — Ante mí: J. B. Malvicino. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y obra al folio setecientos treinta y cinco del Registro trescientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Compañía Industrial Sudamericana Lambrechts — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos números del un millón doscientos noventa y cuatro mil treinta, y treinta y uno, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. B. Malvicino. — Hay un sello. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.22 dic.-N.º 4873-v.28 dic.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don SANTIAGO MIÑO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.026-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MANUEL VIAÑO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.027-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don RAMON ESTEBAN CABRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.028-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN JOSE SALABERRY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.029-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS BOFFA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.030-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DIONISIO BONILLAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.031-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICENTE DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.032-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JACOBO PALADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.033-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE MARCOTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos uAires, Diciembre 19 de 1945 — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.034-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LINDOR RANDOLFO HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubier lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.035-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don [illegible], que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº [illegible]-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE MAISONAVE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.040-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JULIO OLGUIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.037-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don SALVADOR MENDOZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.038-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don BASANO ALBERTELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic. Nº 1.036-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ERNESTO MAURO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945 — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.º 1003-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ENRIQUE RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.º [illegible]-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FRANCISCO CAPIZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.º 1005-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MIGUEL BARBIERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.º 1007-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO TODOROFF, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.º 1008-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN PIVARNIK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N.º 1021-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DINGENES DE WITTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N.º 1022-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don LORENZO NICOLAS CHAVES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-Nº [illegible]-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SABINO PEREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic. N.º 996-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANTONIO FAVOLE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.º 997-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANGEL PERUCCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.º 998-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FRANCISCO ANTONIO FILARDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.º 999-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAUL BURNS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.º 1000-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE MOISES ARDILES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.º 1001-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BENITO VIDAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.º 1002-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.º 1006-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO KATONA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N.º 1023-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ADOLFO FORMAGNANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.º 1014-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LEUPEANO MEDERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.º 1015-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ADELINO FERREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.17 dic.-N.º 1025-v.22 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN RAMON CAÑETE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N.º 1020-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PIERINO DAL POS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N.º 1024-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CRISTOBAL GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-Nº 1016-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don STEFAN POLISZCZUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-Nº 1017-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO MANUEL MARTENSEN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.26 nov. N.º 991-v.2 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON LUJAN MORALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.º 989-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DEMETRIO RUARTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939 Cap., a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.º 983-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CONSTANTINO ANDREANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.º 984-v.28 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANGEL ACQUAVIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-Nº 1018-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JORGE ANTONIADES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-Nº 1019-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FABRICIO PRATI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.º 1010-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ANTONIO ALTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.º 1011-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN GOSIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.º 1013-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAUL RUPERTO PACTAT que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.º 981-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GERARDO ARGAÑARAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.º 982-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS RAMON JOSE MAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.º 988-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE LIBERATO GOMES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.26 nov.-N.º 990-v.2 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEBASTIAN HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.º 1012-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANSELMO MUÑIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.26 nov.-N.º 992-v.2 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMICIANO BARRIGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.26 nov.-N.º 993-v.2 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BERNARDO TURCIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.26 nov.-N.º 994-v.2 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO TONELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.º 985-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JACINTO SERAFIN TORLASCHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.º 986-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN SERRANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.º 987-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JESUS OYOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.º 1009-v.14 ene.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 272.023

OASIS

Octubre 9 de 1945. — Bayon & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 297.

v.2 ene.

Acta N.° 271.660

MEDICAMENTA

Setiembre 28 de 1945. — Editorial Labor, Soc. Anónima Argentina. — Para diestinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 160.622. — Aviso N.° 3.

v.2 ene.

Acta N.° 273.390

DOLPHAR

Noviembre 22 de 1945. — Zelik Kopcow. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en Diciembre 17 de 1945. — Aviso N.° 1697.

v.2 ene.

Acta N.° 273.397

VAL D'ARBIA

Noviembre 22 de 1945. — Casa Vinícola Barone Ricasoli, de Firenze, Italia. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Corregida en Diciembre 17 de 1945. — Renovación de la N.° 158.644. — Aviso número 1736.

v.2 ene.

Acta N.° 273.428

LANCER

Noviembre 22 de 1945. — Cimic, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 250.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Corregida en Diciembre 17 de 1945. — Aviso número 1709.

v.2 ene.

Acta N.° 273.447

PACAEMBU

Noviembre 23 de 1945. — Industrias Brasileiras de Lapis, Fritz Johansen S. A., de San Pablo, Brasil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Corregida en Diciembre 17 de 1945. — Aviso número 1821.

v.2 ene.

Acta N.° 273.503

POURQUOI PAS?

Noviembre 24 de 1945. — J. & E. Atkinson Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en Diciembre 17 de 1945. — Aviso número 1849.

v.2 ene.

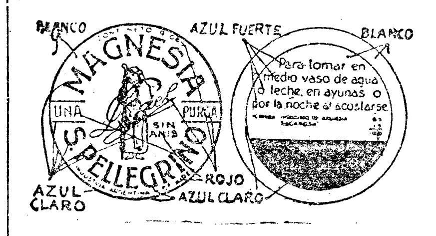
Acta N.° 272.967



Noviembre 8 de 1945. — Raggio, Forchieri y Cía., Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 5.300.000 — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Envase. — Renovación de la número 157.378. — Aviso número 1273.

v.2 ene.

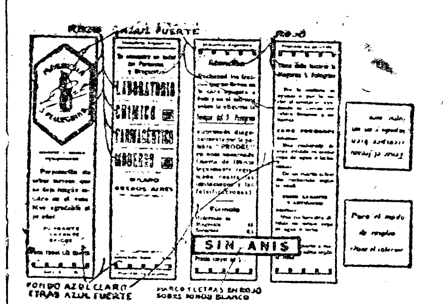
Acta N.° 273.531



Noviembre 26 de 1945. — Saprochi S. A., de Ginebra, Suiza. — Para distinguir magnesia, de la clase 2. — Renovación de la N.° 158.622. — Aviso número 1882.

v.2 ene.

Acta N.° 273.581



Noviembre 27 de 1945. — Saprochi S. A., de Ginebra, Suiza. — Para distinguir magnesia, de la slase 2. — Renovación de la número 158.623. — Aviso número 1875.

v.2 ene.

Acta N.° 273.768



Noviembre 29 de 1945. — Hirschberg Soc. Anón. Argentina de Importación. —Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Menos: servilletas y|o toallas higiénicas y similares. — Renovación de la N.° 157.889. — Aviso número 2097.

v.2 ene.

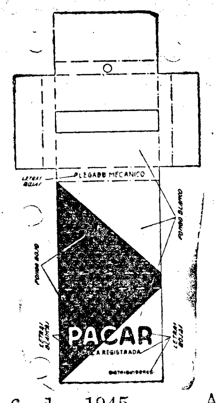
Acta N.° 274.069

URGENS DEL DOCTOR DEL TORAL

Diciembre 7 de 1945. — Casimiro del Toral Arrieta y Juan Zaborowski. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 2363.

v.2 ene.

Acta N.° 274.039



Diciembre 6 de 1945. — Alejandro G. Mellado. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 1610.

v.2 ene.

Acta N.° 274.121

ELECTRA

Diciembre 10 de 1945. — Sebaldo Kegler, Florencio Fiorito y Armando Lavier. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje. de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2506.

v.2 ene.

Acta N.° 274.122



Diciembre 10 de 1945. — Pedro Mezzadra y Alberto Eugenio Hall. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2507.

v.2 ene.

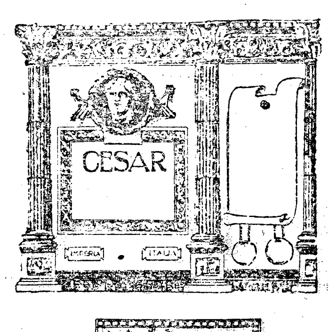
Acta N.° 274.124



Diciembre 10 de 1945. — Ybarra, Guaresti y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 159.352. — Aviso número 2509.

v.2 ene.

Acta N.° 274.127





Diciembre 10 de 1945. — Alvarez Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: yerba mate. — Renovación de la número 160.102. — Aviso número 2512.

v.2 ene.

Acta N.° 274.126

FLOR DEL MOLINO

Diciembre 10 de 1945. — Alvarez Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: artículos de confitería, pastelería, chocolatería, tés, cafés y análogos de todos ellos. — Renovación de la número 159.549. — Aviso número 2511.

v.2 ene.

Acta N.° 274.128

MALVALOCA

Diciembre 10 de 1945. — José Luis Conde. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 160.331. — Aviso número 2418.

v.2 ene.

Acta N.° 274.129

SUEÑO DORADO

Diciembre 10 de 1945. — Sáenz, Briones y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sostrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 160.372. — Aviso número 2416.

v.2 ene.

Acta N.° 274.130

CUTILISA

Diciembre 10 de 1945. — Pascual Alejandro Mele. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos: artículos y preparaciones para manicura en general y lápices para los labios. — Renovación de la número 158.308. — Aviso número 2417.

v.2 ene.

Acta N.° 274.131



Diciembre 10 de 1945. — Oscar Alejandro Lanfranchi. — Para distinguir aceite puro de oliva, de la clase 22. — Aviso número 2423.

v.2 ene.

Acta N.° 274.132

DANIODO

Diciembre 10 de 1945. — Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 160.655. — Aviso número 2419.

v.2 ene.

Acta N.° 274.133

FUCUSAN

Diciembre 10 de 1945. — Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 160.656. — Aviso número 2421.

v.2 ene.

Acta N.° 274.134

FUCOL

Diciembre 10 de 1945. — Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 160.657. — Aviso número 2420.

v.2 ene.

Acta N.° 274.135

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2454.

v.2 ene.

Acta N.° 274.136

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2485.

v.2 ene.

Acta N.° 274.137

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir metales usados en las industrias o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2447.

v.2 ene.

Acta N.° 274.138

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 2446.

v.2 ene.

Acta N.° 274.139

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 2449.

v.2 ene.

Acta N.° 274.140

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 2448.

v.2 ene.

Acta N.° 274.142

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2450.

v.2 ene.

Acta N.° 274.141

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 2451.

v.2 ene.

Acta N.° 274.143

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2452.

v.2 ene.

Acta N.° 274.144

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2434.

v.2 ene.

Acta N.° 274.145

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 2453.

v.2 ene.

Acta N.° 274.146

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir mueblería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 2444.

v.2 ene.

Acta N.° 274.147

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en geenral, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2482.

v.2 ene.

Acta N.° 274.148

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 2483.

v.2 ene.

Acta N.° 274.149

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir artículos de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 2445.

v.2 ene.

Acta N.° 274.150

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 2479.

v.2 ene.

Acta N.° 274.151

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 2443.

v.2 ene.

Acta N.° 274.152

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, acohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2480.

v.2 ene.

Acta N.° 274.153

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 2481.

v.2 ene.

Acta N.° 274.154

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y para la destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento, materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma ni cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparados y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno, e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertos de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos de la clase 25. — Aviso número 2475.

v.2 ene.

Acta N.° 274.155

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2477.

v.2 ene.

Acta N.° 274.156

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2442.

v.2 ene.

Acta N.° 274.159

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 2456.

v.2 ene.

Acta N.° 274.157

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2478.

v.2 ene.

Acta N.° 274.158

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de función, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2455.

v.2 ene.

Acta N.° 274.160

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Avso número 2457.

v.2 ene.

Acta N.° 274.161

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Batarazzo. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 2458.

v.2 ene.

Acta N.° 274.163

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 2460.

v.2 ene.

Acta N.° 274.164

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nº 2461.

v.2 ene.

Acta N.° 274.165

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 2427.

v.2 ene.

Acta N.° 274.166

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 2428.

v.2 ene.

Acta N.° 274.167

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 2429.

v.2 ene.

Acta N.° 274.168

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso Nº 2430

v.2 ene.

Acta N.° 274.169

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo.— Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 2431.

v.2 ene.

Acta N.° 274.170

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2433.

v.2 ene.

Acta N.° 274.171

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 2435.

v.2 ene.

Acta N.° 274.172

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2454.

v.2 ene.

Acta N.° 274.173

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 2425.

v.2 ene.

Acta N.° 274.174

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía cin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 2426.

v.2 ene.

Acta N.° 274.175

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 2424.

v.2 ene.

Acta N.° 274.176

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2422.

v.2 ene.

Acta N.° 274.177

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2473.

v.2 ene.

Acta N.° 274.178

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 2439.

v.2 ene.

Acta N.° 274.179

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo.— Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y para la destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento, materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma ni cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso Nº 2474.

v.2 ene.

Acta N.° 274.198

IMPERMEX

Diciembre 10 de 1945. — National Lead Company de Nueva York, Estados Unidos ed Norte América. — Para distinguir producto de almidón para usarse en la preparación o tratamiento de flúidos empleados en la perforación de pozos, de la clase 3. — Aviso Nº 2486.

v.2 ene.

Acta N.° 274.199

STROPHO—CORODIL

Diciembre 10 de 1945. — Laboratorios Mexyl, S. A. de Ginebra, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2513.

v.2 ene.

Acta N.° 274.200

SIN PAR

Diciembre 10 de 1945. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos paar fumadores, de la clase 21, — Renovación de la Nº 158.495. — Aviso Nº 2514.

v.2 ene.

Acta N.° 274.201

"GEIGY"

Diciembre 10 de 1945. — J. R. Geigy, Soc. An. de Basilea, Suiza. — Para distinguir máquinas y aparatos en general para destruir y combatir insectos y pestes; espolvoreadores, pulverizadores y otros aparatos y dispositivos para el empleo de insecticidas, de fungicidas, de pesticidas y lo similar, de la clase 25. — Aviso Nº 2515.

v.2 ene.

Acta N.° 274.203

TEXSPRAY

Diciembre 10 de 1945. — The Texas Company, de Delaware, Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 2517.

v.2 ene.

Acta N.° 274.204

METRIORMON

Diciembre 10 de 1945. — Laboratorio Domínguez, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 500.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2489.

v.2 ene.

Acta N.° 274.205

ENDESTRON

Diciembre 10 de 1945. — Laboratorio Domínguez, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 500.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2490.

v.2 ene.

Acta N.° 274.206

TANUSAN

Diciembre 10 de 1945. — Laboratorio Domínguez, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 500.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2491.

v.2 ene.

Acta N.° 274.207

HIDROCILIN

Diciembre 10 de 1945. — Eugenio Villa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2492.

v.2 ene.

Acta N.° 274.208

OVUCIL

Diciembre 10 de 1945. — Eugenio Villa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2493.

v.2 ene.

Acta N.° 274.162

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 2459.

v.2 ene.

Acta N.° 274.209

ERITRIN

Diciembre 10 de 1945. — Eugenio Villa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2494.

v.2 ene.

Acta N.° 274.210

ALERDEX

Diciembre 10 de 1945. — Eugenio Villa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2495.

v.2 ene.

Acta N.° 274.211

FRENADOL

Diciembre 10 de 1945. — Eugenio Villa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2596.

v.2 ene.

Acta N.° 274.212

PERDIVAL

Diciembre 10 de 1945. — Eugenio Villa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2497.

v.2 ene.

Acta N.° 274.213

DISENTERAN

Diciembre 10 de 1945. — Eugenio Villa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2498.

v.2 ene.

Acta N.° 274.214

SUPOCALM

Diciembre 10 de 1945. — Eugenio Villa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2499.

v.2 ene.

Acta N.° 274.215

LIPOCHOL

Diciembre 10 de 1945. — Les Etablissements Byla Société Anonyme, de París, Francia. - Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 157.943. — Aviso N.° 2504.

v.2 ene.

Acta N.° 274.216

PHYLACTONE

Diciembre 10 de 1945. — Les Etablissements Byla Société Anonyme, de París, Francia. - Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 157.944. — Aviso N.° 2503.

v.2 ene.

Acta N.° 274.217

THYRATOXINE

Diciembre 10 de 1945. — Les Etablissements Byla Société Anonyme, de París, Francia. - Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 157.945. — Aviso N.° 2502.

v.2 ene.

Acta N.° 274.218

PANGIANDULES

Diciembre 10 de 1945. — Les Etablissements Byla Société Anonyme, de París, Francia. - Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 157.946. — Aviso N.° 2501.

v.2 ene.

Acta N.° 274.219

AMINOSEL

Diciembre 10 de 1945. — Les Etablissements Byla Société Anonyme, de París, Francia. - Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 157.947. — Aviso N.° 2500.

v.2 ene.

Acta N.° 274.220

VULAMIDA

Diciembre 10 de 1945. — Droguería Franco Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2518.

v.2 ene.

Acta N.° 274.221

P&M

MARCA REGISTRADA

Diciembre 10 de 1945. — The P. & M. C.° (England) Limited, de La Grosvenor Gardens, London S. W. I., Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2519.

v.2 ene.

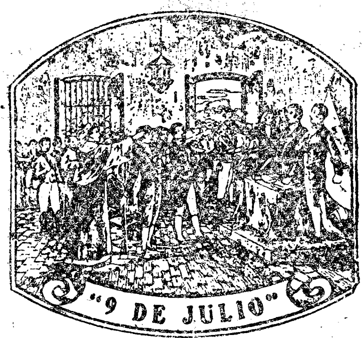
Acta N.° 274.223

CE-PE

Diciembre 10 de 1945. — Carlos J. M. Caivano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2523.

v.2 ene.

Acta N.° 274.225



Diciembre 10 de 1945. — Viñedos y Bodegas "Santa Paula" de Larrocca Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 157.941. — Aviso N.° 2524.

v.2 ene.

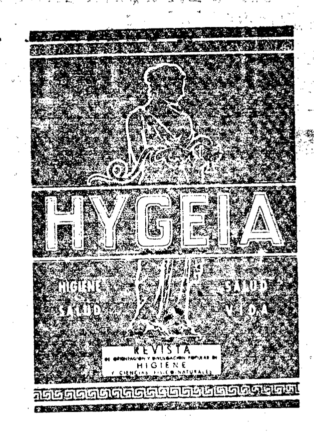
Acta N.° 274.226

SVENSKA SKANDEX

Diciembre 10 de 1945. — Soc. An. "Lord" Comercial e Industrial. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 2526.

v.2 ene.

Acta N.° 274.224



Diciembre 10 de 1945. — Carlos J. M. Caivano. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2522.

v.2 ene.

Acta N.° 274.227

SVENSKA SKANDEX

Diciembre 10 de 1945. — Soc. An. "Lord" Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 2525.

v.2 ene.

Acta N.° 274.228



"DANIEL BIANCHINI"

Diciembre 11 de 1945. — Daniel Bianchini e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2528.

v.2 ene.

Acta N.° 274.229

ACORDEON

Diciembre 11 de 1945. — Jacobo Naymanovich. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2527.

v.2 ene.

Acta N.° 274.230

AJEDREZ

Diciembre 11 de 1945. — Daniel Aguirre y Angel José Palmero. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2544.

v.2 ene.

Acta N.° 274.231

AJEDREZ

Diciembre 11 de 1945. — Daniel Aguirre y Angel José Palmero. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2545.

v.2 ene.

Acta N.° 274.232

DON JUAN

Diciembre 11 de 1945. — Horacio Maldonado Ferreyra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2548.

v.2 ene.

Acta N.° 274.233

ACHALAY

Diciembre 11 de 1945. — Horacio Maldonado Ferreyra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2549.

v.2 ene.

Acta N.° 274.234

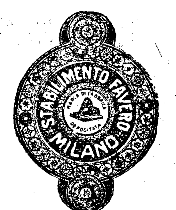
"OSTENDE"

Diciembre 11 de 1945. — Bermolén Hermanos. — Para distinguir calzados, de la clase 16. — Renovación de la N.° 159.621. — Aviso N.° 2566.

v.2 ene.

Acta N.° 274.235

FIN RAT



Diciembre 11 de 1945. — Enrique Deregibus. — Para distinguir substancias para la destrucción de hormigas y otros insectos dañinos, ratones, vizcachas y demás animales destructores, de la clase 1. — Renovación de la N.° 158.589. — Aviso N.° 2567.

v.2 ene.

Acta N.° 274.237

STABILIMENTO FAVERO

Diciembre 11 de 1945. — Stabilimento Favero Per la Transformazione Della, Carta, de Milán, Italia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2568.

v.2 ene.

Acta N.° 274.238

MITROPA

Diciembre 11 de 1945. — Hermann Preusse. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: Yerba mate. — Renovación de la N.° 159.088. — Aviso número 2521.

v.2 ene.

Acta N.° 274.239

ARCHILNIT

Diciembre 11 de 1945. — Sociedad Anónima, Compañía Sudamericana de Minas (South American Mining Company). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2.550.

v.2 ene.

Acta N.° 274.241



Diciembre 11 de 1945. — Dearbon Chemical Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 158.048. — Aviso N.° 2.552.

v.2 ene.

Acta N.° 274.240

ARCHILNIT

Diciembre 11 de 1945. — Sociedad Anónima, Compañía Sud-Americana de Minas (South American Mining Company). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2.551.

v.2 ene.

Acta N.° 274.242

WESTINGHOUSE

Diciembre 11 de 1945. — Westinghouse Electric & Manufacturing Company, de East Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 158.029. — Aviso número 2.553.

v.2 ene.

Acta N.° 274.243

FURIDA

Diciembre 11 de 1945. — Patons & Baldwins, Limited, de Halifax, Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 158.030. — Aviso N.° 2.554.

v.2 ene.

Acta N.° 274.244

FUZZY-WUZZY

Diciembre 11 de 1945. — Patons & Baldwins, Limited, de Halifax, Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 158.459. — Aviso N.° 2.555.

v.2 ene.

Acta N.° 274.245

NEBULA

Diciembre 11 de 1945. — Patons & Baldwins, Limited, de Halifax, Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 158.460. — Aviso N.° 2.556.

v.2 ene.

Acta N.° 274.246

NIEHOFF

Diciembre 11 de 1945. — C. E. Niehoff & Co. de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2.557.

v.2 ene.

Acta N.° 274.247

NIEHOFF

Diciembre 11 de 1945. — C. E. Niehoff & Co, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2.558.

v.2 ene.

Acta N.° 274.248

MOBO

Diciembre 11 de 1945. — D. Sebel & Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2.559.

v.2 ene.

Acta N.° 274.249

ALPASTE

Diciembre 11 de 1945. — Aluminium Unión Limited, de Montreal, Quebec, Dominio del Canadá. — Para distinguir pigmentos, de la clase 1. — Renovación de la N.° 158.867. — Aviso número 2.560.

v.2 ene.

Acta N.° 274.250

ZAPI—NAR

Diciembre 11 de 1945. — Compañía Argentina Sydney Ross Incorporada (en idioma inglés) Argentine Company Ross Incorporated), Productos Farmacéuticos, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2.561.

v.2 ene.

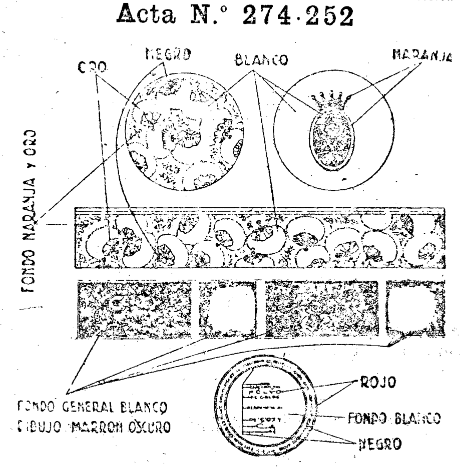
Acta N.° 274.251

SULFOSOL

Diciembre 11 de 1945. — Conrado José Antonio Romaní Caballé. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2.488.

v.2 ene.

Acta N.° 274.252



Diciembre 11 de 1945. — Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería. — Para distinguir polvos en general, de la clase 16. — Renovación de la número 160.489. — Aviso N.° 2.536.

v.2 ene.

Acta N.° 274.253

L'ECLOSION

Diciembre 11 de 1945. — Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.537.

v.2 ene.

Acta N.° 274.254

FANTOCHE

Diciembre 11 de 1945. — Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.538.

v.2 ene.

Acta N.° 274.255

IMPREVU

Diciembre 11 de 1945. — Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.539.

v.2 ene.

9cta N.° 274.256

PAVILLON

Diciembre 11 de 1945. — Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.540.

v.2 ene.

Acta N.° 274.257

REVANCHE

Diciembre 11 de 1945. — Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.541.

v.2 ene.

Acta N.° 274.258

VARIATIONS

Diciembre 11 de 1945. — Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso 2.542.

v.2 ene.

Acta N.° 274.259

NAMOUNA

Diciembre 11 de 1945. — Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.543.

v.2 ene.

Acta N.° 274.260

REOR

Diciembre 11 de 1945. — Companhía Brasileira de Metais, de San Pablo, Brasil. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2.531.

v.2 ene.

Acta N.° 274.261

TRICAL

Diciembre 11 de 1945. — Adolphe Reder, Eugene Perraudin et Dame Nicole Jeramec, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinarie e higiene; drogas noturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.821. — Aviso N.° 2.532.

v.2 ene.

Acta N.° 274.262

SOLGON

Diciembre 11 de 1945. — Joseph Crosfield & Sons Limited, de Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2.533.

v.2 ene.

Acta N.° 274.263

TRIAD

Diciembre 11 de 1945. — Detrex Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2.534.

v.2 ene.

Acta N.° 274.265



Diciembre 12 de 1945. — Cía. Argentina de Colas, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 35.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Menos: Cuerdas, hilos, cabos y piolines, fabricados de pelo, fibras u otros similares en general. — Aviso N.° 2.547.

v.2 ene.

Acta N.° 274.266

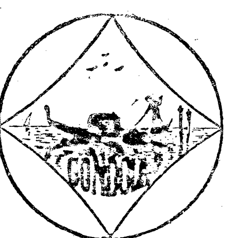
ADUCO

MARCA REGISTRADA INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 12 de 1945. — Alberto Duco. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2.546.

v.2 ene.

Acta N.° 274.264



Diciembre 11 de 1945. — Parodi, Barzana & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 158.239. — Aviso N.° 2.535.

v.2 ene.

Acta N.° 274.267



Diciembre 12 de 1945. — "G. E. M. Grandes Establecimientos Metalúrgicos" S. R. L., Capital $ 1.000.000 m|n. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2.529.

v.2 ene.

Acta N.° 274.268

OVULMAR

Diciembre 12 de 1945. — Ventura Martínez Uria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.586.

v.2 ene.

Acta N.° 274.269

SANTA AURELIA

MARCA REGISTRADA

Diciembre 12 de 1945. — Felipe J. Ferreyra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2.582.

v.2 ene.

Acta N.° 274.270

UNARVET

Diciembre 12 de 1945. — Josías L. Henríquez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.583.

v.2 ene.

Acta N.° 274.272



Diciembre 12 de 1945. — Maxera Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 170.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 158.641. — Aviso N.° 2.585.

v.2 ene.

Acta N.° 274.273

MENDI

Diciembre 12 de 1945. Patricio Echeverría, S. A., de Legazpia, Guipúzcoa, España. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Aviso N.° 2.563.

v.2 ene.

Acta N.° 274.274

OLIMPIC

Diciembre 12 de 1945. — Societe Anonyme & Champagne, de Epernay, Marne, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2.564.

v.2 ene.

Acta N.° 274.275

A. I. D. E. C.

Diciembre 12 de 1945. — Luis José Manfrini. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación, y uso doméstico y que no están incluíds en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2.603.

v.2 ene.

Acta N.° 274.276

STENTOR

Diciembre 12 de 1945. — The Carpenter Steel Company, de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2.571.

v.2 ene.

Acta N.° 274.277



Diciembre 12 de 1945. — The Carpenter Steel Company, de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2.570.

v.2 ene.

Acta N.° 274.278

"EL CONTINENTE"

MARCA REGISTRADA

Diciembre 12 de 1945. — José Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.565.

v.2 ene.

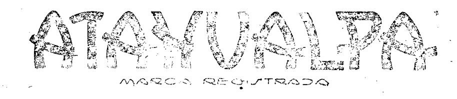
Acta N.° 274.279

CHISPEANTE

Diciembre 12 de 1945. — La Superiora, Viñedos Bodegas y Expendio S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 160.747. — Aviso N.° 2.572.

v.2 ene.

Acta N.° 274.280



Diciembre 12 de 1945. — La Superiora, Viñedos Bodegas y Expendio S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 160.748. — Aviso N.° 2573.

v.2 ene.

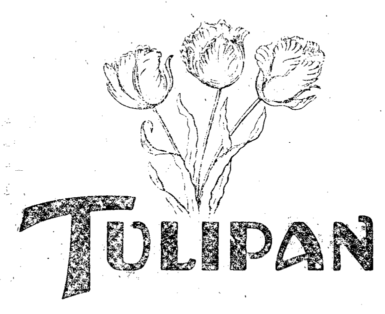
Acta N.° 274.281



Diciembre 12 de 1945. — Ledesma Hermanos. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 159.778. — Aviso N.° 2.574.

v.2 ene.

Acta N.° 274.282



Diciembre 12 de 1945. — Segismundo Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 160.841. — Aviso N.° 2.575.

v.2 ene.

Acta N.° 274.283

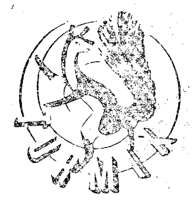
VERDUN

MARCA REGISTRADA

Diciembre 12 de 1945. — Segismundo Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 160.842. — Aviso N.° 2576.

v.2 ene.

Acta N.° 274.284



Diciembre 12 de 1945. — T. Oertli, Aktiengesellschaft, de Zurich, Suiza. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivicultura y silvicultura: tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2578.

v.2 ene.

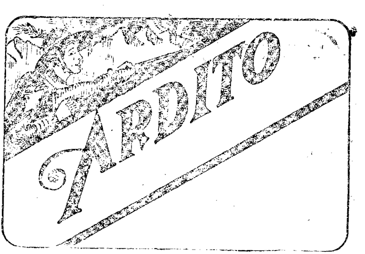
Acta N.° 274.285

AIRCO

Diciembre 12 de 1945. — Air Reduction Sales Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir sopletes, aparatos y máquinas para la soldadura y el corte de metales con oxígeno y aceitileno u otros gases, accesorios y múltiples para tales aparatos, de la clase 5. — Aviso número 2.579.

v.2 ene.

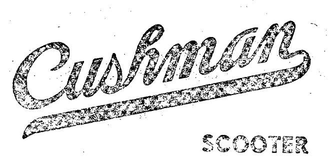
Acta N.° 274.286



Diciembre 12 de 1945. — Segismundo Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 159.096. — Aviso número 2.577.

v.2 ene.

Acta N.° 274.288



Diciembre 12 de 1945. — Cushman Overseas Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces, y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso N.° 2.581.

v.2 ene.

Acta N.° 274.291

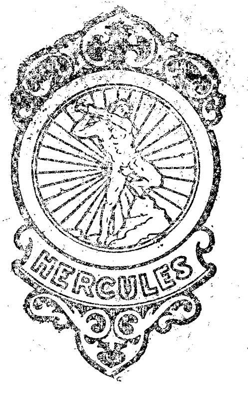


"EL TORO"

Diciembre 12 de 1945. — Alfredo Bianco. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 159.431.— Aviso N.° 2.589.

v.2 ene.

Acta N.° 274.290

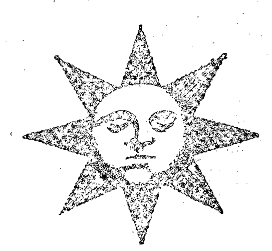


Diciembre 12 de 1945. — H. Goldenberg Limitada Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Menos: un aparato porta equipaje para autos. — Renovación de la N.° 159.108. — Aviso N.° 2.588.

v.2 ene.

Acta N.° 274.287

SOL



Diciembre 12 de 1945. — Overseas Trading Corporation (1939) Limited, de Jersey, Islas de la Mancha, Inglaterra.— Para distinguir esencias culinarias, colorantes para uso en la preparación de sustancias alimenticias, budines, jaleas, flanes o cremas en general, de la clase 22. — Aviso N.° 2.586.

v.2 ene.

Acta N.° 274.294

TRI-SPRING

Diciembre 12 de 1945. — Scholl Manufacturing Company, Inc. de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos ortopédicos en general, de la clase 6. — Renovación de la N.° 158.093. — Aviso número 2.592.

v.2 ene.

Acta N.° 274.296

GM

Diciembre 12 de 1945. — General Motors Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telefonio y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 158 858. — Aviso número 2.594.

v.2 ene.

Acta N.° 274.297

ARGA

Diciembre 12 de 1945. — Philips Argentina, Sociedad Anónima de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir lámparas incandescentes eléctricas de filamento metálico, de la clase 20. — Renovación de la N.° 158.258. — Aviso N.° 2.595.

v.2 ene.

Acta N.° 274.298

TRIMAX

Diciembre 11 de 1945. — Sterling Drug Inc., de Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 2596.

v.2 ene.

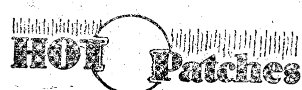
Acta N.° 274.299

PARENAMINE

Diciembre 11 de 1945. — Sterling Drug Inc., de Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerles y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 2.597.

v.2 ene.

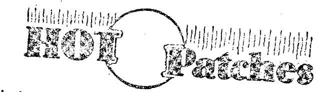
Acta N.° 274.300



Diciembre 12 de 1945. — The Shaler Company, de Wisconsin, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 158.292. — Aviso N.° 2598.

v.2 ene.

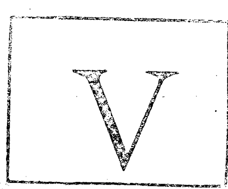
Acta N.° 274.301



Diciembre 12 de 1945. — The Shaler Company, de Wisconsin, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir preparados especiales sin cemento, goma o guttapercha, empleados en la reparación de neumáticos y rodados, de la clase 25. — Renovación de la N.° 158.293. — Aviso N.° 2599.

v.2 ene.

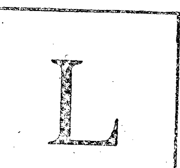
Acta N.° 274.302



Diciembre 12 de 1945. — Pond's Extract Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 158.089. — Aviso N.° 2600.

v.2 ene.

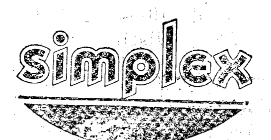
Acta N.° 274.303



Diciembre 12 de 1945. — Pond's Extract Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 158.090. — Aviso N.° 2601.

v.2 ene.

Acta N.° 274.304



Diciembre 12 de 1945. — Simplex José A. Ferradas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 5. — Aviso número 2520.

v.2 ene.

Acta N.° 274.305

GELOPEPXIL

Diciembre 12 de 1945. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2613.

v.2 ene.

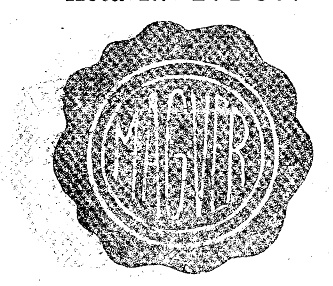
Acta N.° 274.306

SWITAR

Diciembre 12 de 1945. — Kern & Cía. S. A., de Aarau, Suiza. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 2612.

v.2 ene.

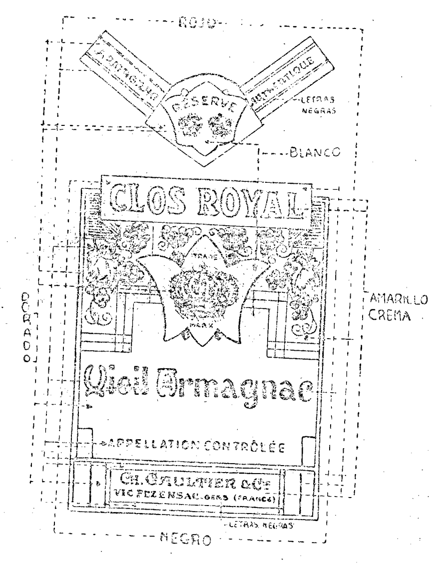
Acta N.° 274.307



Diciembre 12 de 1945. — Juan E. Blanco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 158.870. — Aviso N.° 2274.

v.2 ene.

Acta N.° 274.308



Diciembre 12 de 1945. — Timoteo Aparicio Pereyra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2616.

v.2 ene.

Acta N.° 274.317

CHIRUCA HEREDA UN MILLON

Diciembre 13 de 1945. — Pampa Film, Sociedad Anónima. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso N.° 2350.

v.2 ene.

Acta N.° 274.318

CARTOPEL

Diciembre 13 de 1945. — Rafael Jaroslavsky. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2639.

v.2 ene.

Acta N.° 274.319



Diciembre 13 de 1945. — Destilerías Hiram Walker & Sons (Argentina), Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 160.643. — Aviso N.° 2633.

v.2 ene.

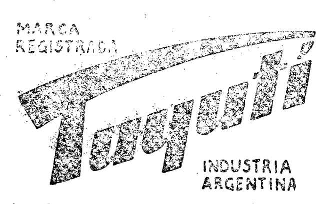
Acta N.° 274.321

SUAVE

Diciembre 13 de 1945. — Bodegas & Viñedos Río Grande, Sociedad Comercial, de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2635.

v.2 ene.

Acta N.° 274.322



Diciembre 13 de 1945. — Isidoro Grillo, e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital pesos 2.000.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: yerba mate. — Aviso N.° 2634.

v.2 ene.

Acta N.° 274.323

ARCA

Diciembre 13 de 1945. — Constantino Fraguio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 158.801. — Aviso N.° 2631.

v.2 ene.

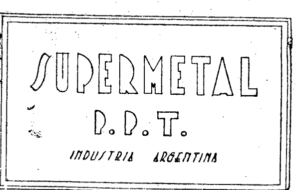
Acta N.° 274.327

ROBLINA

Diciembre 13 de 1945. — B. Scapuzzi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 300.000. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 2605.

v.2 ene.

Acta N.° 274.328



Diciembre 13 de 1945. — Egidio Pistelli. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2569.

v.2 ene.

Acta N.° 274.329

DIENCEFALETAS

Diciembre 13 de 1945. — Angela María Orlando. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2657.

v.2 ene.

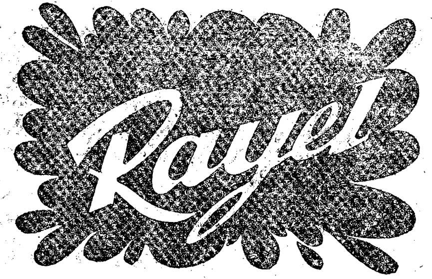
Acta N.° 274.330

HEMAVITAM

Diciembre 13 de 1945. — Antonio Cima y Carlos María Bertelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2658.

v.2 ene.

Acta N.° 274.331



Diciembre 13 de 1945. — Pedro Edelman. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2630.

v.2 ene.

Acta N.° 274.332

PLEXENE

Diciembre 13 de 1945. — Rohm & Haas Company, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2640.

v.2 ene.

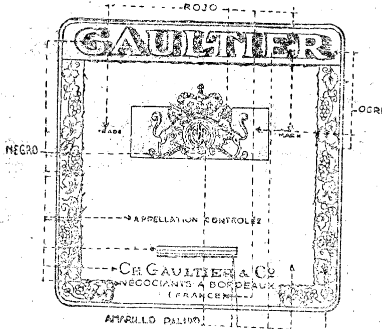
Acta N.° 274.334

PLEXENE

Diciembre 13 de 1945. — Rohm & Haas Company, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2642.

v.2 ene.

Acta N.° 274.309



Diciembre 12 de 1945. — Timoteo Aparicio Pereyra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2618.

v.2 ene.

Acta N.° 274.314

AJEDREZ

Diciembre 13 de 1945. — Daniel Aguirre. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2636.

v.2 ene.

Acta N.° 274.310



Diciembre 12 de 1945. — Timoteo Aparicio Pereyra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2617.

v.2 ene.

Acta N.° 274.315

AJEDREZ

Diciembre 13 de 1945. — Daniel Aguirre. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2637.

v.2 ene.

Acta N.° 274.316

PURAIRE

Diciembre 13 de 1945. — Ricardo Escoda y Angélica Cacagno de Escoda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2638.

v.2 ene.

Acta N.° 274.333

PLEXENE

Diciembre 13 de 1945. — Rohm & Haas Company, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estan incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2641.

v.2 ene.

Acta N.° 274.335

ASAMBLEA

Diciembre 13 de 1945. — Gráfica Argentina S. A. Comercial (en formación). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 2643.

v.2 ene.

Acta N.° 274.336

PONCHO

Diciembre 13 de 1945. — Gráfica Argentina S. A. Comercial (en formación). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 2644.

v.2 ene.

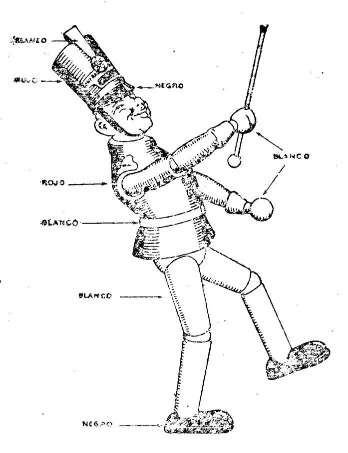
Acta N.° 274.337

INSEVA

Diciembre 13 de 1945. — Societe Anonime des Laboratoires du Docteur Debat, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 159.474. — Aviso N.° 2645.

v.2 ene.

Acta N.° 274.339

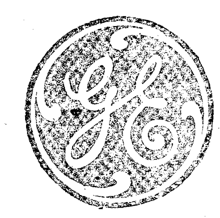


El Bastonero GE

Diciembre 13 de 1945. — General Electric, Sociedad Anónima. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 158.259. — Aviso N.° 2647.

v.2 ene.

Acta N.° 274.340



Diciembre 13 de 1945. — General Electric, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y materiales radiotelefónicos y de televisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 158.453. — Aviso N.° 2648.

v.2 ene.

Acta N.° 274.341

KENOTRON

Diciembre 13 de 1945. — General Electric,Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y materiales radiotelefónicos y de televisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 158.454. — Aviso N.° 2649.

v.2 ene.

Acta N.° 274.342



Diciembre 13 de 1945. — Scott Paper Company, de Chester, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 158.334. — Aviso N.° 2650.

v.2 ene.

Acta N.° 274.343



Diciembre 13 de 1945. — Scott Paper Company, de Chester, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 158.335. — Aviso N.° 2651.

v.2 ene.

Acta N.° 274.344



Diciembre 13 de 1945. — Scott Paper Company, de Chester, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 158.336. — Aviso N.° 2652.

v.2 ene.

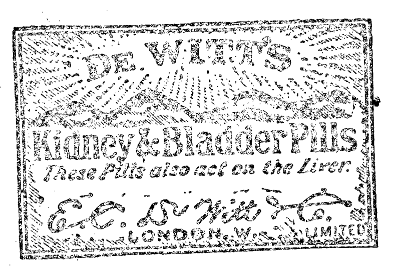
Acta N.° 274.345



Diciembre 13 de 1945. — Scott Paper Company, de Chester, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 158.337. — Aviso N.° 2653.

v.2 ene.

Acta N.° 274.346



Diciembre 13 de 1945. — E. C. Witt & Company Ltda., de Croydon, Surrey, Inglaterra. — Para distinguir píldoras, medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 2654.

v.2 ene.

Acta N.° 274.348

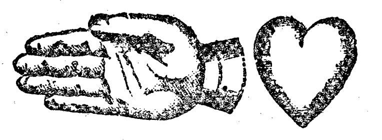


MARCA REGISTRADA

Diciembre 13 de 1945. — Pablo P. Bardin. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas de la clase 18. — Menos: cuadernos. — Aviso N.° 2656.

v.2 ene.

Acta N.° 274.349



Diciembre 13 de 1945. — Samuel Osborn & Co. Ltda., de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura: tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2659.

v.2 ene.

Acta N.° 274.350

CARAS Y CARETAS

Diciembre 13 de 1945. — José María Longo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 2671.

v.2 ene.

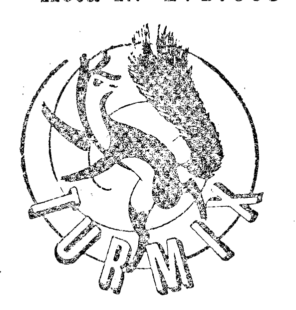
Acta N.° 274.351

OROPALLIUM

Dicoembre 13 de 1945. — Juan F. Salas & Cía. — Para distinguir aleaciones metálicas, amalgamas, cementos, yesos, dientes artificiales y demás artículos usados en conexión con la prótesis dental, de la clase 25. — Aviso número 2670.

v.2 ene.

Acta N.° 274.353



Diciembre 13 de 1945. — Ibáñez & Roson Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 100.000.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2672.

v.2 ene.

Acta N.° 274.354

CATARATA

Diciembre 14 de 1945. — Jankiel Wasserman. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 2669.

v.2 ene.

Acta N.° 274.355



Diciembre 14 de 1945. — Heraclito Nicolás Mabragaña. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2694.

v.2 ene.

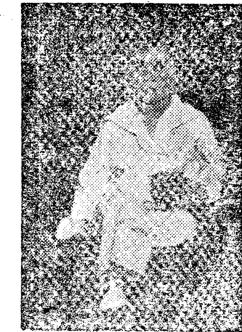
Acta N.° 274.357



Diciembre 14 de 1945. — Emilio Noval. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 159.100. — Aviso N.° 2690.

v.2 ene.

Acta N.° 274.356



"El Chic Porteño"

Diciembre 14 de 1945. — José Ghenis. — Para distinguir confecciones, particularmente trajes para hombres, y niños, de la clase 16. — Aviso número 2087.

v.2 ene.

Acta N.° 274.358



Diciembre 14 de 1945. — Benjamín Soncini. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Menos: camas elásticas y muebles de hierro, de bronce en general. — Renovación de la N.° 150.791. — Aviso N.° 2691.

v.2 ene.

Acta N.° 274.359



Diciembre 14 de 1945. — Carlos Lico. — Para distinguir aparatos, dispositivos y medios en general para la pulverización, uso aplicación de insecticidas, máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma ni caucho para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 2692.

v.2 ene.

Acta N.° 274.363

BARCAROLA

Diciembre 14 de 1945. — Ramón E. Rodríguez & Hno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 159.070. — Aviso N.° 2608.

v.2 ene.

Acta N.° 274.362



Diciembre 14 de 1945. — Bernardo Goransky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 159.256. — Aviso N.° 2607.
v.2 ene.

Acta N.° 274.365
ALCAZAR
Diciembre 14 de 1945. — "Atlánticos" Manufactura de Tabacos, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 30.000. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2693.
v.2 ene.

Acta N.° 274.366
ALCURNIA
Diciembre 14 de 1945. — "Atlánticos" Manufactura de Tabacos, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 30.000. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 Aviso N.° 2694.
v.2 ene.

Acta N.° 274.367
MILAGRO
Diciembre 14 de 1945. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, jabones y polvos para limpiar y pulir metáles, baterías de cocinas y demás similares, de la clase 14. — Renovación de la número 158.080. — Aviso N.° 2698.
v.2 ene.

Acta N.° 274.368
VIVO
Diciembre 14 de 1945. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 158.240. — Aviso N.° 2699.
v.2 ene.

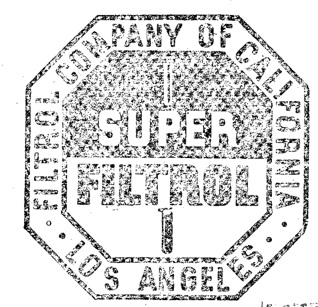
Acta N.° 274.369
CAMPAÑA
Diciembre 14 de 1945. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 158.241. — Aviso N.° 2700.
v.2 ene.

Acta N.° 274.370
RINCON
Diciembre 14 de 1945. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 158.397. — Aviso N.° 2701.
v.2 ene.

Acta N.° 274.371
CEIBO
Diciembre 14 de 1945. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 158.398. — Aviso N.° 2702.
v.2 ene.

Acta N.° 274.372
ARGENT
Diciembre 14 de 1945. — Co-operative Wholesale, Society, Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir papel apergaminado para envolver, de la clase 18. — Renovación de la N.° 158.503. — Aviso N.° 2703.
v.2 ene.

Acta N.° 274.373



Diciembre 14 de 1945. — Filtrol Corporation, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir arcilla coloidal tratada químicamente, adaptada para ser usada como medio para decolorar, blanquear, filtrar, purificar y absorber los aceites, de la clase 3. — Renovación de la N.° 158.288. — Aviso N.° 2704.
v.2 ene.

Acta N.° 274.374
INSULAMIDA
Diciembre 14 de 1945. — Gastón Schmitz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2667.
v.2 ene.

Acta N.° 274.375
PROISITEX
Diciembre 14 de 1945. — Pedro A. Mayer. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2663.
v.2 ene.

Acta N.° 274.376



Diciembre 14 de 1945. — Johnson & Johnson de Argentina, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos; sombreros, gorras y demás artículos de sombrerería. — Renovación de la N.° 159.951. — Aviso número 2662.
v.2 ene.

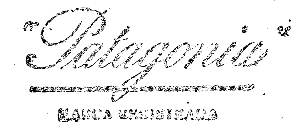
Acta N.° 274.378
METENAMINA
Diciembre 14 de 1945. — Abbott Laboratories Argentina, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase. 2. — Aviso N.° 2674.
v.2 ene.

Acta N.° 274.377



Diciembre 14 de 1945. — Soc. Anón. Industrial y Agrícola "Pascual Toso". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 160.013. — Aviso N.° 2664.
v.2 ene.

Acta N.° 274.379



Diciembre 14 de 1945. — Moss & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos; yerba mate. — Renovación de la N.° 160.910. — Aviso N.° 2675.
v.2 ene.

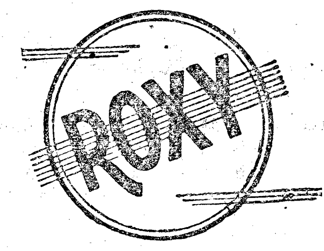
Acta N.° 274.380
NOBLEZA GAUCHA
Diciembre 14 de 1945. — Moss & Cía. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos; yerba mate. — Renovación de la N.° 160.911. — Aviso número 2676.
v.2 ene.

Acta N.° 274.381
FLOR DEL PAGO
Diciembre 14 de 1945. — Moss & Cía. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 160.912. — Aviso N.° 2677.
v.2 ene.

Acta N.° 274.382
EL PAYADOR
Diciembre 14 de 1945. — Moss & Cía. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 160.913. — Aviso N.° 2678.
v.2 ene.

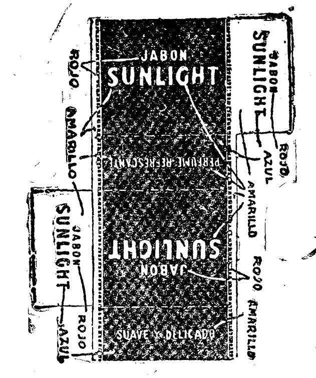
Acta N.° 274.383
ELMARID
Diciembre 14 de 1945. — T. N. Majdalani e Hijos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2679.
v.2 ene.

Acta N.° 274.384



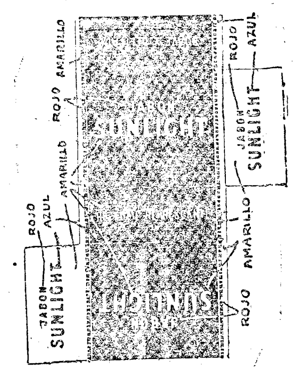
Diciembre 14 de 1945. — José De Santiago. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 158.177. — Aviso N.° 2680.
v.2 ene.

Acta N.° 274.385



Diciembre 14 de 1945. — Lever Brothers, Port Sunlight, Ltd., de Por Sunlight, Cheschire, Inglaterra. — Para Distinguir jabones en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 160.139. — Aviso N.° 2394.
v.2 ene.

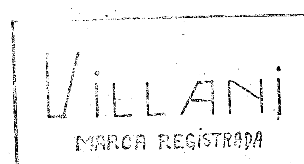
Acta N.° 274.386



Diciembre 14 de 1945. — Lever Brothers, Por Sunlight, Ltd., de Por Sunlihgt, Cheschire, Inglaterra. — Para distinguir Jabones en general, de la clase 14. — Renovación de la N.° 160.140. — Aviso N.° 2393.
v.2 ene.

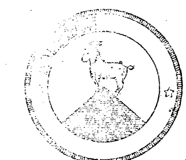
Acta N.° 274.387
TEMPORI
Diciembre 14 de 1945. — Goldner y Cía., Soc. Comercial Colectiva. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2602.
v.2 ene.

Acta N.° 274.388



Diciembre 14 de 1945. — José Villani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 2705.
v.2 ene.

Acta N.° 274.389



Diciembre 14 de 1945. — Reyes & Garbarino. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparadas y manufacturados, no incuidos en otras clases. — Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 160.537. — Aviso 2706.
v.2 ene.

Acta N.° 274.390
LA CONTINENTAL
Diciembre 14 de 1945. — Gorodetzky & Cía. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 2731.
v.2 ene.

Acta N.° 274.391

LA CONTINENTAL

Diciembre 14 de 1945. — Gorodetzky & Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso 2730.

v.2 ene.

Acta N.° 274.392

HAMILTON

Diciembre 14 de 1945. — Hamilton Watch Company, de Lancaster, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso 2611.

v.2 ene.

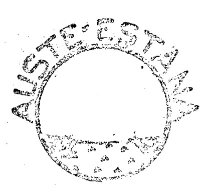
Acta N.° 274.393

ELEDUAR

Diciembre 14 de 1945. — Elena Balbina Grillo de Gros.i. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2737.

v.2 ene.

Acta N.° 274.397



Diciembre 15 de 1945. — Elías de Con y Fuente. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2562.

v.2 ene.

Acta N.° 274.398



Diciembre 15 de 1945. — Edmundo D. de Lezana. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 2709.

v.2 ene.

Acta N.° 274.399

HOMBURG 680

Diciembre 15 de 1945. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2708.

v.2 ene.

Acta N.° 274.401

CAPRICHO ESPAÑOL

Diciembre 15 de 1945. — Francisco Villar Rúa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2707.

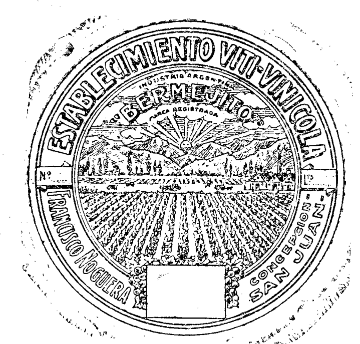
v.2 ene.

Acta N.° 274.402

HE—PA

Diciembre 15 de 1945. — María Luisa Semicosca de Parenti. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Aviso N.° 2753.

Acta N.° 274.403



Diciembre 15 de 1945. — Francisco Noguera. — para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2719.

v.2 ene.

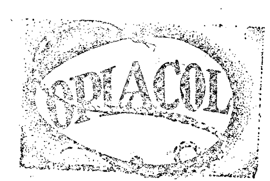
Acta N.° 274.404



Diciembre 15 de 1945. — Francisco Masera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos vinos. — Aviso N.° 2718.

v.2 ene.

Acta N.° 274.405



Diciembre 15 de 1945. — Droguería Méndez Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 500.000. — Para distinguir substancias y prouctos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 158.096. — Aviso N.° 2722.

v.2 ene.

Acta N.° 274.406

SESQUI

Diciembre 15 de 1945. — "Ultranor" Soc. de Res. Ltda., Cap. $ 15.000.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2720.

v.2 ene.

Acta N.° 274.409

SUPPLEX

Diciembre 15 de 1945. — La Cuna Encantada, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 140.000.— Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 160.277. — Aviso N.° 2739.

v.2 ene.

Acta N.° 274.410

" T I N "

MARCA REGISTRADA

Diciembre 15 de 1945. — Mario Moretti. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2768.

v.2 ene.

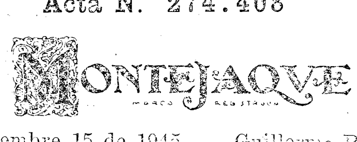
Acta N.° 274.407

CAMBURY

Diciembre 15 de 1945. — "Ultranor" Soc. de Resp. Ltda., Cap., $ 15.000.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2721.

v.2 ene.

Acta N.° 274.408



Diciembre 15 de 1945. — Guillermo Padilla Ltda. Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 160.202. — Aviso N.° 2738.

v.2 ene.

Acta N.° 274.411

AMORENA

Diciembre 15 de 1945. — Paul Peter Mulhens, que comercia bajo la razón social, Dieu Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N. 4711, Gegenuber der Pferdepost Von Ferd, Mulhens, de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Renovación de la número 158.116. — Aviso N.° 2755.

v.2 ene.

Acta N.° 274.412

SEVILLANA

Diciembre 15 de 1945. — Paul Peter Malhens, que comercia bajo la razón social, Dieu Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N. 4711, Gegenuber der Pferdepost Von Ferd, Mulhens, de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 158.115. — Aviso N.° 2754.

v.2 ene.

Acta N.° 274.413

VITAVIDA

Diciembre 15 de 1945. — Wilson y Cía., Soc. Ann. Industrial y Comercial. Para distinguir alimentos para animales, de la clase 22. — Aviso N.° 2743.

v.2 ene.

Acta N.° 274.414

AMINOYODINA

Diciembre 15 de 1945. — Illa & Cía. Soc. Anón. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2744.

v.2 ene.

Acta N.° 274.415

CHAMPION

Diciembre 15 de 1945. — Alberto Carlos Mayon. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: calzado y jabones de tocador. — Renovación de la N.° 158.569. — Aviso N.° 2745.

v.2 ene.

Acta N.° 274.416

CURVILIX

Diciembre 15 de 1945. — Carlos De Dominicis. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 158.849. — Aviso N.° 2746.

v.2 ene.

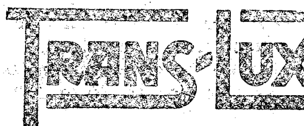
Acta N.° 274.418

INVESTI

Diciembre 15 de 1945. — Laboratorios Farmo-Química Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2748.

v.2 ene.

Acta N.° 274.419



Diciembre 15 de 1945. — Trans-Lux Daylight Picture Screen Corporation, de Nueva York, E.U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 158.367. — Aviso N.° 2749.

v.2 ene.

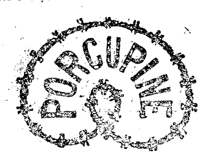
Acta N.° 274.421

ROJO LILALEGRE

Diciembre 15 de 1945. — Palmer & Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 2751.

v.2 ene.

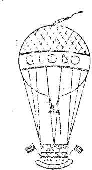
Acta N.° 274.422



Diciembre 15 de 1945. — Richard Johnson & Nephew Ltd., de Mánchester, Inglaterra. — Para distinguir alambre de púa, de la clase 4. — Renovación de la N.° 158.087. — Aviso N.° 2299.

v.2 ene.

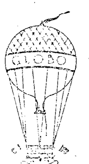
Acta N.° 274.423



Diciembre 15 de 1945. — Ambrosio Carlos Saporiti. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2766.

v.2 ene.

Acta N.° 274.424



Diciembre 15 de 1945. — Ambrosio Carlos Saporiti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2767.

v.2 ene.

Acta N.° 274.425

FACILIN

Diciembre 15 de 1945. — Alejandro Llauró e Hijos, Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 158.131. — Aviso N.° 2758.

v.2 ene.

Acta N.° 272.670



Octubre 30 de 1945. — Thompson Muebles, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 250.000. — Para distinguir mueblería en general, de la clase 13. — Renovación de la N.° 157.543. — Aviso N.° 993.

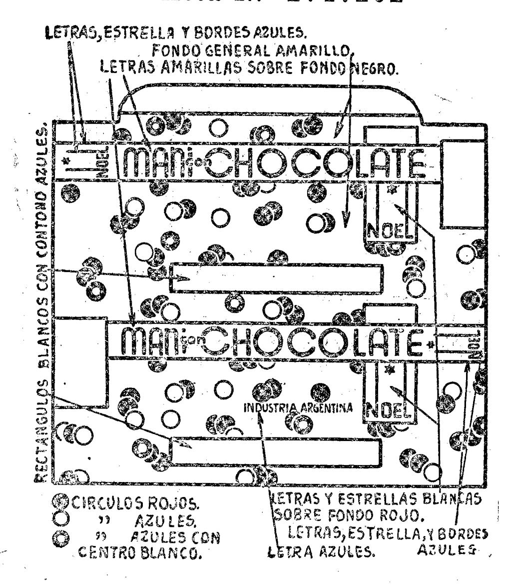
v.2 ene.

Acta N.° 273.461

CARAS Y CARETAS

Noviembre 23 de 1945. — Guillermo Kraft Ltda. Soc. Anón. de Impresiones Generales. — Para distinguir libros, publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Renovación de la N.° 157.729. — Aviso N.° 1757.

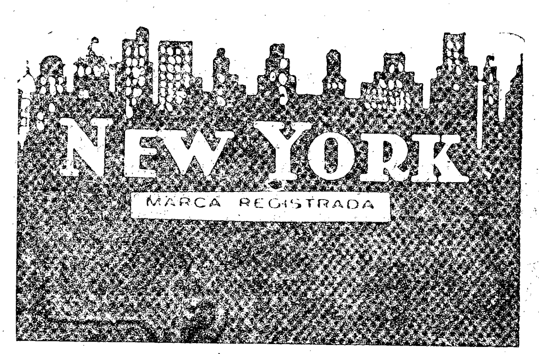
Acta N.° 274.202



Diciembre 10 de 1945. — Noél & Cía. Ltda. Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir maní con chocolate, de la clase 22. — Aviso N.° 2516.

v.2 ene.

Acta N.° 274.289



Diciembre 12 de 1945. — Ramón Gordón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos; productos de perfumería y tocador en general. — Renovación de la N.° 158.270. — Aviso N.° 2587.

v.2 ene.

Acta N.° 274.295



Diciembre 12 de 1945. — Corn Products Refining Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Renovación de la N.° 158.227. — Aviso N.° 2593.

v.2 ene.

Acta N.° 274.325

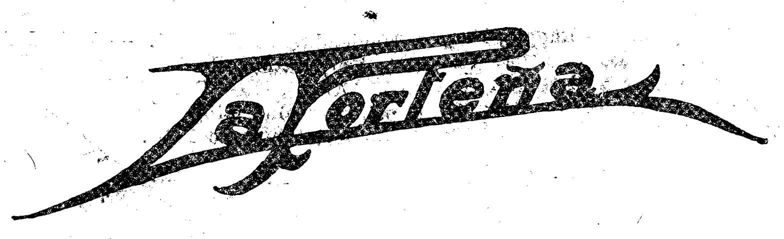
CONDÉ DE LUQUE

INDUSTRIA ARGENTINA

MARCA REGISTRADA

Diciembre 13 de 1945. — F. Lonegro y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2615.

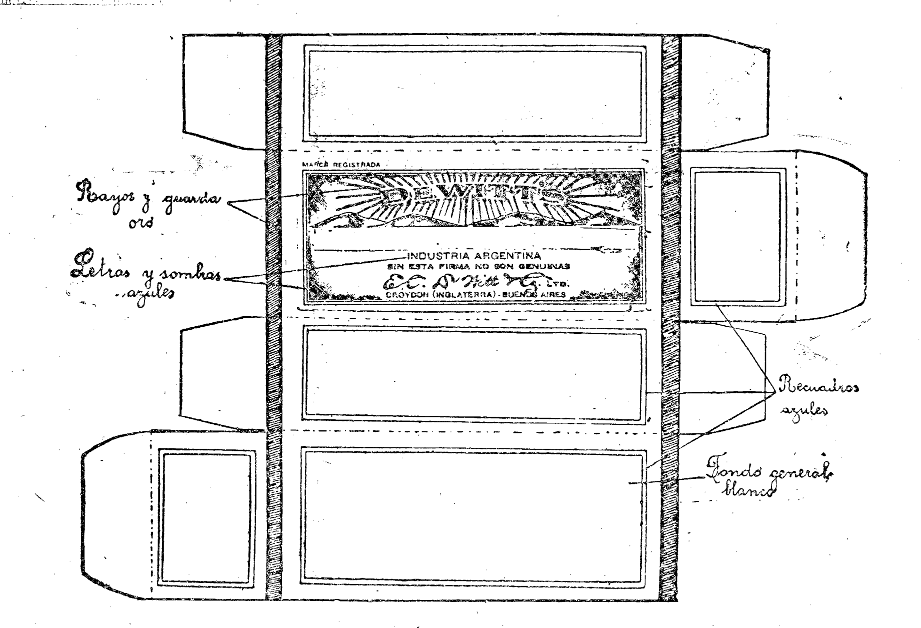
Acta N.° 274.326



Diciembre 13 de 1945. — Juan Carlos Barrionuevo Julio Giacomini e Ignacio Alberto Luis Gisondi. — Para distinguir máquinas para carnicerías y fiambrerías, cortadoras de carne y fiambre, serradoras de huesos, de la clase 5. — Aviso N.° 2619.

v.2 ene.

Acta N.° 274.347



Diciembe 13 de 1945. — E. C. Witt & Company Ltd., de Croydon, Surrey, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 158.506. — Aviso N.° 2655.

v.2 ene.

Acta N.° 274.417



Diciembre 15 de 1945. — Laboratorios Farmo-Química Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2747.

v.2 ene.

Acta N.° 274.420

DUREXITE DUREXALO DUREXSIL
ABRASIVE PAPERS
DUREX ABRASIVES CORPORATION
JERSEY CITY - NEW JERSEY - U. S. A.

Diciembre 15 de 1945. — Durex Abrasives Corporation, de Jersey City, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir papeles de lija y telas de esmeril en general, de la clase 10. — Renovación de la N.° 158.272. — Aviso N.° 2750.

v.2 ene.

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

Acta N.° 273.656

VICUÑA

Noviembre 27 de 1945. — Raggio, Forchieri y Cía., Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 5.300.000. — Para distinguir papel higiénico. de la clase 18. — Renovación de la N.° 158.021. — Aviso número 1938.

v.2 ene.

Acta N.° 269.890



Julio 28 de 1945. — Raggio, Forchieri y Cía., Soc. de Resp. Ltda, Capital $ 5.300.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Menos: ginebras y cervezas. — Renovación de la número 155.702. — Aviso número 3251.

v.2 ene.

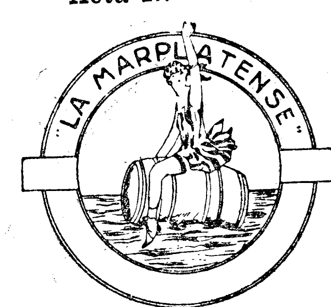
Acta N.° 273.498

United Artists Corporation

Noviembre 24 de 1945. — United Artists Corporation, de Nueva York, E.U. de N. América. — Para distinguir cintas o películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 1818.

v.2 ene.

Acta N.° 272.413



Octubre 22 de 1945. — Alejandro Parodi e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clasce 23. — Menos vinos. — Renovación de la N.° 157.957. — Aviso número 607.

v.2 ene.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

DICIEMBRE 10

201.994—El Eco. Prop.: Gerónimo H. M. Canessa. Noviembre 1945. — Quilmes, F. C. S.

201.995—San Martín. Grabado artístico. 1 lámina. Autor: Escultor Pedro J. Ferrari. Editor: El autor. — Buenos Aires, 6-12-1945.

201.996—Iconografía Histórica Argentina. 16 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Edit. C. Della Penna, S. A. — Buenos Aires, 15 Noviembre 1945.

201.997—El Cooperador. Prop.: D. Anselmo Coyne. Diciembre 1945. — Florida.

201.998—Jornada eterna. 2 páginas. Marcha, música de Cayetano Giúdice. Editor: El autor. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1945.

201.999—Manoliño. 2 páginas. Paso-doble, música de Cayetano Giúdice. Editor: El autor. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1945.

202.000—Manoliño. 2 páginas. Paso-doble, letra de Cayetano Giúdice. Editor: El autor. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1945.

202.001—La Escarapela. 2 páginas. Canción Patriótica. Letra de Micaela Sastre. Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 23 Noviembre 1945.

202.002—La Escarapela. 2 páginas. Canción Patriótica. Música de Rodolfo Sastre. Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 23 Noviembre 1945.

202.003—Revista del Círculo Odontológico de Rosario. Prop.: Círculo Odontológico de Rosario. — Sept. de 1945. — Rosario de Santa Fe.

202.004—El Heraldo de Urdampilleta. Prop.: Mariano Tobal. Noviembre 1945. — Urdampilleta.

202.005—Revista Jurídica Argentina «La Ley». Prop.: Editorial La Ley, S. R. Ltda. Enero a Diciembre de 1945. — Capital Federal.

202.007—Boletín del Banco Hipotecario Nacional. Prop.: Banco Hipotecario Nacional. Noviembre 1945. — Capital Federal.

202.008—Rex. Prop.: Modesto Bartolomé Crosa. Noviembre 1945. — Ciudad de Mercedes.

202.009—Pebeta. Prop.: Emilio Esteban Tonini. Noviembre 1945. — Balnearia, Córdoba.

202.010—El Puanense. Prop.: Tomás Aviñón. Diciembre 1945. — Puan, F. S. Sud.

202.011—La Libertad. Prop.: Joaquín C. Martínez. Diciembre 1945. — Buenos Aires.

202.012—El Eco de Navarro. Prop.: Antonio Martínez. Noviembre 1945. — Navarro.

202.013—El Eco de la Verdad. Prop.: Institución Salesiana. Diciembre 1945. — La Plata, P. de Buenos Aires.

202.014—Vida Diocesana. Prop.: Obispado de Jujuy. Noviembre 1945. — Jujuy.

202.015—La Verdad. — Pop.: Elías Gregorio Luayza. Noviembre 1945. — Ayacucho, Pcia. de Buenos Aires.

202.016—El Territorio. Prop.: Antonio Feito. Diciembre 1945. — Trenel, La Pampa.

202.017—San Antonio en Trenel. Prop.: J. Fernando Kenny. Noviembre 1945. — Trenel, La Pampa.

202.018—Consejos Prácticos para la Confesión. 216 páginas. Autor orig.: Mons. P. Lejeune. Traduc.: R. R. Editorial Difusión. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1945.

202.019—Sorangel. 112 páginas. Autor orig.: Luis Perroy. Traduc. E. R. M. Editorial Difusión. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945.

202.020—Monseñor Luis Lasagna. 430 páginas. Autor orig.: Prof. Pablo Albera S. S. Traduc.: José M. Vidal. Editorial Difusión. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1945.

202.021—Compendio de la suma teológica. 359 páginas. Autor orig.: Santo Tomás de Aquino. Traduc.: Raimundo Suárez O. P. Editorial Difusión. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1945.

202.022—Vida de San Francisco Solano. 231 páginas. Autor orig.: Angel Hiral O. F. M. Traduc.: Fernando Vetterlein, C. S. S. R. Editorial Difusión. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1945.

202.024—Cinemop. Prop.: Moderna Organización Publicitaria. Diciembre 1945. — Lomas de Zamora.

202.027—Tribuna Radical. Prop.: Néstor B. Patronelli. Diciembre 1945. — Las Flores, Pcia. Buenos Aires.

202.032—En la Noche del Pasado. 2da Edición. 359 páginas. Autor orig.: James Hilton. Traduc.: M. Dittel de Urbe. Editor: Jackson W. M. — Buenos Aires, 25 Junio 1945. — Declaración de Reimpresión.

202.033—El Mundo Pintoresco. Descripciones generales de los países con láminas, fotografías, etc., ilustrativas, 4ª Edición. 2.332 páginas. Fotografías y láminas. Editorial: W. M. Jackson. — Buenos Aires, Nueva York, Río de Janeiro, etc., Junio 1944. — Declaración de Reimpresión.

202.037—Noche milagrera. 2 páginas, tango, letra para piano de J. Máximo Orsi. Editor: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 1º Diciembre 1945.

202.038—Ocampense. Prop.: José A. Marozzi. Diciembre 1945. — Villa Ocampo.

202.039—Juventud. Prop.: Pbro. Victoriano Fiz. Diciembre 1945. — Montes de Oca.

202.041—La Gaceta. Prop.: Centro del Comercio e Industria. Noviembre 1945. — Gral. Uriburu.

202.042—En Marcha. Prop.: Juan Pablo de Elorduy y otro. Noviembre 1945. — Baradero, P. Buenos Aires.

202.044—Soy de Lanús. 2 páginas. Milonga, música para piano de Américo y Carmelo Pluchino. Editor: El autor. — Buenos Aires, 1º Diciembre 1945.

202.045—Soy de Lanús. 2 páginas. Milonga, letra para piano de Máximo J. Orsi. Editor: El autor. — Buenos Aires, 1º Diciembre 1945.

202.046—No es el mismo. 2 páginas. Tango, letra para piano de Máximo J. Orsi. Editor: El autor. — Buenos Aires, 1º Diciembre de 1945.

202.047—No es el mismo. 2 páginas. Tango, música para piano de Américo y Carmelo Pluchino. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 1º de Diciembre 1945.

202.048—Del fondo del olvido. 2 páginas. Vals, letra para piano de Máximo J. Orsi. Editor: El autor. — Buenos Aires, 1º de Diciembre 1945.

202.049—Del fondo del olvido. 2 páginas. Vals música de Américo y Carmelo Pluchino. Editor: El autor. — Buenos Aires, 1.º Diciembre 1945.

202.050—Dulce y sencilla. 2 páginas. Milonga, letra de Máximo Orsi. Editor: El autor. — Buenos Aires, 1º de Diciembre 1945.

202.051—Dulce y sencilla. 2 páginas. Milonga, música de Américo y Carmelo Pluchino. Editor: El autor. — Buenos Aires, 1º de Diciembre 1945.

202.052—Yo soy aquel. 2 páginas. Tango, música de Américo y Carmelo Pluchino. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 1º de Diciembre 1945.

202.053—Yo soy aquel. 2 páginas. Tango, letra de Máximo J. Orsi. Editor: El autor. — Buenos Aires 1º de Diciembre 1945.

202.054—Noche milagrera. Tango, música, 2 páginas, de Américo y Carmelo Pluchino. Editor: El autor. — Buenos Aires, 1º de Diciembre 1945.

202.043—La edad del hombre. 434 páginas. Autor: General José María Sarobe. Editor: El autor. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

202.056—Los compañeros de Jehú. Dos tomos de 176 y 160 páginas cada uno. Autor orig.: Alejandro Dumas. Traduc. Anselmo Jover Peralta. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945.

202.061—El Espejo. Prop.: León Gruzman. Noviembre 1945. — Capital Federal.

202.063—En tus brazos. 2 páginas. Carnaval, letra de Gilberto Rojas. Editor: Neumann, S. R. L. — Buenos Aires, 1º Diciembre 1945.

202.064—Tiqui-miniqui. 2 páginas. Taquirari, letra de Gilberto Rojas. Editor: Neumann, S. R. L. — Buenos Aires, 1º de Diciembre 1945.

202.065—Tiqui-miniqui. 2 páginas. Taquirari, música de Gilberto Rojas. Editor: Neumann, S. R. L. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1945.

202.066—En tus brazos. 2 páginas. Carnaval, música de Gilberto Rojas. Editor: Neumann S. R. L. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1945.

202.067—Para qué quiero la vida. 2 páginas. Tango, letra de Horacio Sanguinetti. Editor: Neumann, S. R. L. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1945.

202.068—Para qué quiero la vida. 2 páginas. Tango, música de Alberto Tavarozzi. Editor: Neumann, S. R. L. — Buenos Aires, 5 Diciembre 1945.

202.069—Labios. 2 páginas. Tango, música de Juan Carlos Cobian. Editor: Neumann, S. R. L. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945.

202.070—Labios. 2 páginas. Tango, letra de Elisardo Martínez Vilas. Editor: Neumann, S. R. L. — Buenos Aires, 5 de Diciembre 1945.

202.072—Tribuna Pampeana. Prop.: Simón Elizondo. Noviembre 1945. — Santa Rosa, La Pampa.

202.074—La Tribuna. Prop.: Jaime Cherñavsky. Noviembre 1945. — Santa Rosa, La Pampa.

202.075—Tolosa. Prop.: Bautista A. Ghiorzi y otros. Noviembre 1945. — La Plata.

202.076—El Argentino. Prop.: Rodolfo José Schelotto. Diciembre de 1945. — Tres Algarrobos, Buenos Aires.

202.077—Alborada. Prop.: Manuel M. Olguín. Diciembre de 1945. — Mercedes de San Luis.

DICIEMBRE 10

202.078—El Radical. Prop.: Enrique Lepés. Diciembre 1945. — Baradero, F. C. C. A.

202.079—De noche en la esquina. 2 páginas. Tango, letra de Fausto Iglesias Ubici. Editor: El autor. — Buenos Aires, 16 Octubre 1945.

202.080—Hijo soy de Buenos Aires. 2 páginas. Milonga, letra de Fausto Iglesias Ubici. Editor: El autor. — Buenos Aires, 16 Octubre 1945.

202.081—Mi afán. 2 páginas. Tango, letra de Fausto Iglesias Ubici. Editor: El autor. — Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.

202.082—Farol de aquella cortada. 2 páginas. Tango, letra de Fausto Iglesias Ubici. Editor: El autor. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1945.

202.083—Años floridos. 2 páginas. Vals, letra de Fausto Iglesias Ubici. Editor: El autor. 16 Octubre de 1945. — Buenos Aires.

202.084—Como una flor. 2 páginas. Vals, letra de Carlos Nicolás Faenza. Editor: Casa Romano. — Buenos Aires, 13-11-1945.

202.085—Mi cantar, 2 páginas. Paso-doble, letra de Nicolás Carlos Faenza. Editor: Casa Romano. — Buenos Aires, 13-11-1945.

202.086—Gong. Prop.: Juan Roberto Mezzadra. Diciembre 1945. — Buenos Aires.

202.087—Gil Blas de Santillana. Dos tomos. 250 y 234 páginas. Autor orig.: Alaín René Lesage. Traduc.: de Padre Isla. Prólogo y notas de José Mallorquí Figuerola. Editorial Molino. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1945.

202.088—Junto a mi corazón. 112 páginas. Autor orig.: Helen Topping Miller. Traduc.: Paúl Charles Margren. Editorial Molino. — Buenos Aires, 31 Agosto de 1945.

202.089—La Gran Aldea. 174 páginas. Autor: Lucio Vicente López. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1945.

202.090—El sabor de la tierruca. 176 páginas. Autor: José María de Pereda. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 Octubre 1945.

202.091—Hombre con alas. 109 páginas. Autor orig.: Adelaide Humphries. Traduc.: Raquel Fusoni Elordi. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 Octubre 1945.

202.092—El matador verde. 79 páginas. Autor orig.: Kenneth Robeson Traduc.: Delia Piquerez. Editorial Molino. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1945.

202.093—El secreto de la seda. 78 páginas. Autor orig.: Nick Carter. Traduc.: Isabel Straatmann. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 Octubre 1945.

202.094—La gargantilla de perlas negras. 48 páginas. Autor: Julia de Abuin Salcedo. Editorial Molino. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1945.

202.095—El Misterio del Santo Azul. 77 páginas. Autor orig.: Margaret Armstrong. Traduc.: José Mallorquí Figuerola. Editorial Molino. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1945.

202.096—El caso del criado guaraní. 77 páginas. Autor: Vicente Arias Archidona. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 Octubre 1945.

202.097—Tango en gris. 2 páginas. Tango, música de José Bovone. Editor: El autor. — Buenos Aires, 5 Diciembre de 1945.

202.098—Compás de tango. 2 páginas. Tango, música de José Bovone. Editor: El autor. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945.

202.099—Oración nocturna. 2 páginas. Tango, música de José Bovone. Editor: El autor. — Capital Federal, 29 de Noviembre de 1945.

202.100—Zulma. 2 páginas. Tango, música de Jose Bovone. Editor: El autor. — Capital Federal, 5 Diciembre de 1945.

202.101—Revista Bíblica. Prop.: Mons. F. Juan Stranbinger. Noviembre - Diciembre 1945. — La Plata.

202.102—La Propiedad. Prop.: Liga de Propietarios de Bienes y Raíces. Octubre 1945. — Gral. J. F. Uriburu, Zárate.

202.103—La Voz del Pueblo. Prop.: Rubén Luis Galuppo. Diciembre de 1945. — Tostado, Santa Fe.

e.15 dic.-v.27 dic.

DICIEMBRE 11

202.104—Armonías pastoriles. — 85 páginas. — Autor: Enrique Russo. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 20 Noviembre de 1945.

202.105—El mago Coquitas y la preciosa Rosabel — El mono sabio y otros. — 32 páginas. — Autor: Pili De Molina, Nicolás Olaveria y otros. — Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 Octubre 1944.
202.106—De noche se arrastran. La isla del horror y otros. — 96 páginas. — Autor orig.: Hugh Ben Cave, Arthur Leo Zagat y otros. — Traduc.: Paúl Charles Margren. — Editorial Molino. — Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.
202.107—Las ambiciones de Nancy. — 126 páginas. — Autor Orig.: Adele De Leeuw. — Traduc.: Delia Piquerez. — Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Octubre de 1945.
202.108—Ecos de Portugal. — Prop.: Luciano A. de Sousa. — Octubre 1945. Capital Federal.

202.109—Sofía March. — 165 páginas. — Autor: Ignacio Blanes. — Editor: El autor. — Salliquelé (Buenos Aires). Diciembre de 1945.

202.110—Danzas polovtsianas. Para piano; de "El Príncipe Igor". — Música de Antonio Borodin. — 26 págs. — Transcripción de Pablo C. Redl. — Editorial Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945.
202.111—7 pequeñas piezas. Para piano a 4 manos. Música de Folklore. — Transcripción Celia Torrá. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 27 Noviembre 1945.

202.112—Vals. Op. 64, N.º 2, para piano. Música 6 págs. — Autor Orig.: Federico Chopin. — Traduc.: Emilio Ludovici. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires. Noviembre 22 de 1945.

202.113—Castilla. 4 págs. Seguidillas para piano. Música de Isaac Albeniz. — Revisión Emilio Ludovici. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.114—Granada. — 4 págs. Serenata de la Suite Española, para piano. Música de Isaac Albeniz. Revisión de Emilio Ludovici. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.116—Escondido. — 5 páginas. Para piano. Música de la serie: Motivos de la sierra y la llanura. — N.º 1. Autor: Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.117—Bailecito. 3 págs. — Para piano. Música de la serie: Motivos de la sierra y la llanura. N.º 2. — Autor: Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.118—Pericón. — 5 páginas. — Para piano. N.º 3, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: el autor. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.119—Huella. — 5 págs. — Para piano, N.º 4, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: el autor. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.
202.120—Milonga. — 3 páginas. — Para piano, N.º 5, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.121—Zamba. — 4 páginas. — Para piano, N.º 6, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.122—Tango. — 3 páginas. — Para piano, N.º 7, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.123—Zapateado. — 7 páginas. — Para piano, N.º 8, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.124—Cantar. — 3 páginas. — Para piano, N.º 9, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.125—Estilo. — 4 páginas. — Para piano, N.º 10, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.
202.126—Zamba. — 3 págs. — Para piano, N.º 11, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.
202.127—Tango. 3 páginas. — Para piano N.º 12, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.
202.128—Serafín y Julia Paz. — 2 páginas. — Milonga de corte antiguo. Letra de Francisco Canaro, Mariano Mores e Ivo Pelay. — Editor: Corporación Musical Argentina, Comar, S. A. — Buenos Aires, 10 Diciembre de 1945.
202.129—Serafín y Julia Paz. — 2 págs. — Milonga de corte antiguo. Música de Francisco Canaro, Mariano Mores, e Ivo Pelay. — Editor: Corp. Musical Arg. Comar. S. A. — Buenos Aires, 10 Diciembre 1945.

202.130—Suplemento Avícola. Prop.: Alberto Rómulo Rebagliati y Horacio Parral. Diciembre 1945. Capital Federal.
202.131—Biblión. Prop.: Biblioteca Popular "25 de Mayo". Julio de 1945. Las Flores.

202.132—La Idea. Prop.: Otelo Milani. Noviembre 1945. Gral. Villegas. (Bs. As.).

202.133—Oredownik. Procurador Polaco. Prop.: Juan Czajkowski. Noviembre 1945. Posadas, Misiones.
202.134—Revista Académica Sarmiento. Prop.: Fermín Romero. Noviembre de 1945. Ciudad de Tucumán.
202.135—Villa del Rosario. Prop.: Manuel Ramón Martín. Noviembre 1945. Villa del Rosario, Córdoba.
202.136—El melero. Ensayo sobre folclore, monografía, 80 págs. Autor: Ramón Alberto Alderete Núñez. Editor: Museo Folklórico Provincial. Ciudad de Tucumán, 28 Sept. 1945.

202.146—Iglesia y convento de San Francisco de Santa Fe. 114 págs. Documentos de arte argentino. Autor Anónimo: Editor Academia Nacional de Bellas Artes. Buenos Aires, Noviembre 30 de 45.

202.147—Fichas de mi archivo. 394 págs. Autor: Luis de Oteyza. Editorial Cimera, S. R. L. Cap. Federal, 10 de Diciembre de 1945.

202.148—Les heures et les masques. poesías líricas. 136 págs. Autor: Renée Delset. Editor: la autora. Buenos Aires, 7 Diciembre 1945.
202.152—Cuando me digas adios. 2 páginas. Bolero, música de Fernando E. Castagnino. Editor: el autor. Cap. Federal, 3-12-1945.

202.153—L'année medicale practique. 416 págs. Autor Orig.: Dirección de Camille Lián. Traduc.: Anónima. Editor: P. M. R. Lépine. Buenos Aires, 16 Octubre 1945.

202.154—Der unglaubige Thomas. (El incrédulo Thomas). Novela en alemán. 198 págs. Autor: Johan Luzián. Editorial Cosmopolita. Capital, Diciembre 1o de 1945.

202.155—La Estrella. Prop.: Juan Carlos Dumont. Noviembre 1945. Villa Lynch.
202.156—Damas y Damitas. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. Diciembre 1945, Capital.

202.157—Voluntad. Prop.: Apostolado de la Capilla del Carmen. Diciembre 1945. Capital.

202.161—Chaco y Formosa. Prop.: Asoc. Fomento de los Terr. Chaco y Formosa. Octubre 1945. Buenos Aires.

202.162—Atlántico Sur. 180 págs. Autor: Mario R. Uriburu. Editorial Río de la Plata. Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945.

202.163—Cuando me digas adios. 2 págs. Bolero, letra de Luis Paz. Editor: el autor. Cap. Federal, 3 de Diciembre de 1945.
202.165—C. G. T. Prop.: Confederación General del Trabajo. Diciembre de 1945. Capital Federal.

202.166—El Pequeño. Prop.: Asociación Obra Cardenal Ferrari. Octubre de 1945. Buenos Aires.

e.15 dic.-N.º-v.27 dic.

DICIEMBRE 12

202.176—El Hombre, su Vida, su Educación, su Felicidad. — Dos tomos. — 575 páginas. Autor original A. Da Silva Mello. — Traduc. de Arturo León López. — Editor Orientación Integral Humana. — Cap. Federal, diciembre 11 de 1945.
202.179—Cooperativa Patronal Limitada. Prop.: Coop. Patronal Ltda. — Noviembre 1945. — Capital Federal.
202.181—El delator. — 192 páginas. — Autor original Edgar Wallace. Traduc. Juan G. Krohn. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 20 noviembre de 1945. Declaración de reimpresión.
202.182—Hombre y Mujer. — 224 páginas. Autor original Elinor Glyn. — Traduc. Natal A. Rufino. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 9 noviembre 1945. — Declaración de reimpresión.
202.183—Rossini. — 192 páginas. Autor original Henri de Curzon. — Traduc. de Pedro E. F. Labrousse. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 5 noviembre 1945. — Declaración de reimpresión.

202.184—La Mujer. — 192 páginas. — Autor Severo Catalina. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1945. — Declaración de reimpresión.

202.185—Tarzán el terrible. — 192 páginas. Autor original Edgar Rice Burroughs. — Traduc. Natal A. Rufino. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 14 noviembre 1945.

202.186—Locura de lujo. — 192 páginas. Autor original Berta Ruck. — Traduc. Alberto Puccio. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 6 noviembre 1945.
202.187—La mujer de Lord Tony. — 192 páginas. — Autor original Baronesa De Orczy. — Traduc. de Alberto Puccio. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 31 Octubre de 1945.

202.188—Vida de Hipólito Yrigoyen. — 384 páginas. Autor Manuel Gálvez. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1945. — Reimpresión.

202.190—Mundo Hospitalario. — Prop.: Asoc. Médicos Municipales de la Cap. Federal. Sept. 1945. — Capital.
202.191—Boletín de la Obra Eucarística de los Enfermos. — Prop.: María Elisa Maldonado. — Noviembre de 1945. — Buenos Aires.

202.196—Revista de la Cooperativa "Domingo F. Sarmiento". Prop.: Cooperativa Ltda. "Domingo F. Sarmiento". — Octubre 1945. — Buenos Aires, Capital.

202.197—Granos. — Semilla selecta. — Prop.: M. de Agricultura de la Nación. Enero a Marzo 1945. — Cap. Federal.

202.198—Obras Selectas. — Tomo 4.º — 410 páginas. — Autor Domingo Faustino Sarmiento. — Editor Bernabé y Cía. — Buenos Aires, 8 de diciembre de 1945.

202.199—La Voz del Socio. — Prop.: Leonardo Antonio Izzo. — Diciembre 1945. Avellaneda.

202.201—La Voz del Jubilado. — Prop.: Unión de Jubilados y Pensionistas Domingo B. Andueza. — Octubre de 1945. Capital Federal.

202.202—Democracia. — Prop.: Eduardo Carassale Pons. — Diciembre 1945. La Plata.

202.204—Curso de Filosofía para Ingresar a la Facultad de Derecho. — 272 páginas. Autor Oscar Oñativia. Editor Emilio Perrot. — Buenos Aires, 10 de diciembre 1945.

202.205—Estampa Criolla. Película cinematográfica. Corto metraje. Documental. Produc. Filmoteca Argentina. Autor Arg. anónimo. — Direc. Antonio Angel Díaz. — Princ. intérpretes Dorita Norby y alumnos del Conservatorio Nacional. Asesoramiento del Prof. Antonio R. Barceló. — 1 rollo de 270 metros. Buenos Aires, Gran Cine Libertador, 7-12-1945.

202.207—Criterio. — Prop.: Silverio Jesús Chaves. — Diciembre 1945. — Carmen de Areco, Pcia. de Buenos Aires.
202.209—Corrección de las mediciones de ángulos horizontales debida a la refracción lateral. — 19 páginas. Autor original T. J. Kukkamaki. Traducción anónima. — Editor Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

202.210—El profesor Ilmari Bonsdorff. — I. Las triangulaciones del Instituto Geodésico de Finlandia. II. — 35 páginas. Autor original W. Heiskanen. V. R. Olander. — Traduc. anónima. — Editor Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Sept. 1945.

202.212—Obstetricia y Ginecología Latino - Americanas. Prop.: Manuel Luis Pérez. Octubre 1945. — Capital.
202.213—En alas de la canción. Prop.: Juan Camilo Cefola y Clara Irene P. viuda de Caruso. — Diciembre de 1945. Capital.

202.214—Jugoslavenski. — Vocero de los Emigrantes Yugoslavos. — Pro.: Vicente Filipovie. — Julio 1945. — Buenos Aires.
202.217—Nosotros. Prop.: Dr. Santiago Trelles. — Noviembre de 1945. — Juárez, F.C.S.
202.226—Campo muerto. — 224 páginas. Autor Juan J. Cornaglia. — Editor el autor. — Quilmes, 6 Octubre 1945.
202.228—El Volante. — Prop.: Asoc. Mutual Arg. del Volante. — Noviembre 1945. Capital Federal.
202.231—Albores. — Prop.: Roberto L. Clegg. — Noviembre 1945. — Buenos Aires.

202.233—La Brega. — Prop.: La Asoc. Vecinal de Fomento "Los Amigos de Villa Luro". — Octubre 1945. — Cap.
202.235—Aquí empieza la vida. Metro Goldwyn Mayer. Autor Arg. Sam y Bella Spewack. — Princ. intérpretes Ginger Rogers, Walter Pidgeon, Edward Arnold, Lana Turner. — 13 rollos 3.580 metros. Nueva York, Octubre 1945 y Buenos Aires, fecha próxima.

202.236—De noche en la esquina. — 2 páginas. Tango, música Rafael Margaruccio. — Editor el autor. — Cap., 16 de Octubre 1945.

202.237—Mi afán. 2 páginas. — Tango, música de Rafael Margaruccio. Editor el autor. — Capital, 16 Octubre 1945.
202.238—Hijo soy de Buenos Aires. — 2 páginas. Milonga, música de Rafael Margaruccio. — Editor el autor. — Capital, 16 Octubre 1945.

202.239—Farol de aquella cortada. — 2 páginas. Tango, música de Rafael Margaruccio. — Editor el autor. — Capital, 16 de Octubre de 1945.

202.240—Años floridos. 2 páginas. — Rafael Margaruccio. — Editor el autor. Capital Federal, 16 Octubre 1945.
202.247—Boletín de la Cruz Roja Argentina. — Prop.: Cruz Roja Argentina. Rosario.

202.248—Alerta. — Prop: Raúl Oscar Abdala. — Noviembre 1945. — Bánfield.

202.252—Sin piedad. — 2 páginas. — Vals letra de Orlando Salatini. Editor Boccazzi. Buenos Aires, 13 de Abril de 1930.

202.253—El campo de la muerte lenta. 225 páginas. Autor original Joan Jacques Bernard. — Traduc. de Santiago Cunchillos Marterola. — Editor Editorial Alda. — Buenos Aires, 22 Octubre 1945.
202.254—Córdoba la llana. — 258 páginas. — Autor Carlos Nicolás Andrés, Editor el autor. — Noviembre de 1945. Ciudad de Córdoba.

202.255—El Chicote. — Prop.: Bernardo Jaritonsky. Diciembre de 1945. — Capital.
202.256—Así era ella, muchachos. — 2 páginas. Tango, letra de Angel Di Rosa. Editor el autor. — Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.
202.275—Yo quiero bailar un choro. — 2 páginas. Angel Di Rosa. — Editor el autor. — Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.

202.258—Corazón no sueñes más. — 2 páginas. — Tango, letra de Angel Di Rosa. — Editor el autor. Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.

202.259—Dolor de ausencia. — 2 páginas. Tango, letra de Angel Di Rosa. Editor el autor. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945.

202.260—No puedo quererla. — 2 páginas. Tango, letra de Angel Di Rosa. Editor el autor. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1944.

e.18 dic.-v.29 dic.

DICIEMBRE 13

202.265—Altitud 1945. Poemas. 87 páginas. — Autor Tomás Enrique Briglia. Ediciones Cosmorama. — Buenos Aires, 4 diciembre 1945.

202.266—Historia Militar de los Regimientos Argentinos. — Autor Dr. Juan T. Figuerero. — 487 páginas. Editor el autor. — Buenos Aires, 15 noviembre 1945.

202.273—Quiero. — 2 páginas. Tango, música de Luis García. — Editor el autor. — Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.

202.274—Si volviera un día. — 2 páginas. Bolero, música de Luis García. — Editor el autor. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1945.

202.275—Yo quiero bailar un choro. — 2 páginas. Choro, música de Luis García. Editor el autor. — Buenos Aires, 3 diciembre de 1945.

202.276—Ya falta poco. — 2 páginas. Corrido, música de Luis García. Editor el autor. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1945.

202.277—Ensueño de la infancia. — 2 páginas. Vals, música de Luis García. Editor el autor. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1945.

202.278—Música Popular. Prop.: Francisco A. Lio y Alberto Pellegrini. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.

202.282—Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. — Prop.: — Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Noviembre 1945. Avellaneda.

202.283—65 grabados en madera. — 142 páginas. Autor Oscar Carlos Pécora y Ulises O. A. Barranco. — Editor los autores. — Capital Federal, 30 setiembre 1943.

202.284—Plástica. — Anuario 1942. Semanario de Artes Plásticas. — 184 páginas. — Autor Carlos Pécora. y Ulises O. A. Barranco. Editor los autores. Capital Federal, 15 mayo de 1943.

202.285—Guía para las prácticas bacteriológicas. — 201 páginas. Autor Luis C. Verna. — Editor Librería y Editorial El Ateneo. — Capital Federal, 30 setiembre 1945.

202.286—Técnicas Generales y Experimentación Bacteriológica. — 657 páginas. Autor Luis C. Verna. — Editor El Ateneo. — Capital Federal, 10 Octubre de 1945.

202.288—Tres canciones infantiles. — 9 págs. Canto y piano, música de Miguel Francese. Editor el autor. — Capital Federal, 10 noviembre de 1945.

202.289—Fiamma Italica. — Prop. Consociazione Italiana. — Octubre 1945. Buenos Aires.

202.290—El Sendero del Creyente. Prop. Editorial El Sendero del Creyente. — Noviembre 1945. Capital Federal.

202.291—Boletín del Instituto de Medicina Experimental para el estudio y tratamiento del cáncer. — Prop.: Instituto Experimental. Agosto de 1945. Capital Federal.

202.292—Territorio de Formosa. — Prop. Ernesto Carranza. — Diciembre 1945. Capital Federal.

202.293—Guía de Bienes Raíces. Prop.: La Vida Industrial Argentina S. R. Ltda. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.

202.295—Pequeña Historia de la Iglesia. — 48 paginas. Autor Olivia De Vasconcellos. Editorial Difusión. Buenos Aires, 30 Julio de 1945.

202.296—Primavera. — 60 páginas. — Autor anónimo. Editorial Difusión. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1945.

202.297—Viaje al centro de la tierra. 194 páginas. Autor original Julio Verne. Traducción anónima. Editorial Difusión. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1945.

202.298—Seletem. — Prop.: Aniceto López. Octubre 1945. — Buenos Aires.

202.299—Academia Argentina de Cirugía. — Prop.: Aniceto López. Setiembre 1945. — Buenos Aires.

202.300—Archivos Argentinos de Enfermedades del Aparato Digestivo y de la Nutrición. — Prop.: Aniceto López. Buenos Aires, Junio de 1945.

202.301—La Prensa Médica Argentina. Prop.: Aniceto López. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.

202.308—Una flor. 2 páginas. Tango, música de Juan Cruz Montaña. Editor el autor. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

202.309—Erasmo. — 184 páginas. Autor original Th. Quoniam. — Traduc. Dr. J. L. Izquierdo Hernández. — Editor Dedebec. — Buenos Aires, 20 setiembre de 1945.

202.313—Figuritas. Prop. Livieri y Cía. Diciembre de 1945. — Capital Federal.

202.314—Testigo Fiel. Prop.: Iglesia de los Hermanos. Noviembre 1945. Córdoba. Pcia. de Córdoba.

202.315—Voz Clara. — Prop.: Federico Pedro López. Diciembre de 1945. — Daireaux. Pcia. de Buenos Aires.

202.316—La Voz Parroquial. — Prop.: Juan Carlos de la Calle. — Diciembre de 1945. — Caseros, E. R.

202.317—La Voz del Pueblo. — Prop.: Angel Foco. — Diciembre 1945. — Brandsen. — Pcia. de Buenos Aires.

202.318—La Voz de Papalquén. Pro.: Rubel Américo Giralde. — Noviembre de 1945. — Partido de Tapalqué.

202.319—Historia Política Argentina. — La revolución del 80. — 387 páginas. Autor Bartolomé Galindez. — Editor Comisión Nacional de Homenaje al General Roca. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

202.320—El Faro. — Prop.: Juan van der Berg. — Noviembre de 1945. — Tafí Viejo (Tucumán).

202.321—El Hogar del Empleado. Prop. Sociedad Mutualista El Hogar del Empleado. — Octubre 1945. — Tucumán.

202.322—Norte Argentino. — Prop. Dr. Juan Augusto Benjamín Terán. Noviembre 1945. — Tucumán.

202.323—El Pueblo. — Emilio Surra. — Diciembre 1945. — Villaguay, E. Ríos.

202.324—Revista Mercedaria. — Prop.: Padres Mercedarios. Noviembre 1945. Córdoba.

202.325—La Razón. — Prop. Leonardo Sánchez. — Mercedes, Pcia. de Corrientes.

202.326—Sol. — Prop: Luis Giorggi. — Diciembre 1945. — Villa Elisa.

202.327—Buen Amigo. — Prop. P. Eligio M. Giacomozzi O.S.M. — Diciembre 1945. — Las Toscas.

202.328—Combate. — Prop.: Fernando Gómez Cornejo. — Octubre 1945. — Córdoba.

202.329—La Comuna. — Prop. Manuel Aguileiro Moreira. — Diciembre 1945. Laboulaye (Córdoba).

202.330—Chispa. Prop.: Pelayo M. Labrada. Diciembre 1945. — Rojas.

202.331—El Mensajero. — Prop. Alberto Heise. — Diciembre 1945. — Orense, Pcia. de Buenos Aires, F.C.S.

202.332—El Remanso. — Prop. Club Santafesino de Caza y Pesca. — Noviembre de 1945. — Santa Fe.

202.333—Tribuna Radical. — Prop. Ateneo de la U. C. Radical. — Diciembre de 1945. — Mercedes, San Luis.

e.18 dic.-v.29 dic.

DICIEMBRE 14

202.334—La Sagrada Familia. — Prop.: Juan B. Virano. — Diciembre 1945. Bánfield. Pcia. de Buenos Aires.

202.335—El Pato Donald. — Prop.: Editorial Abril S. R. L. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.

202.337—La doctrina de la inteligencia de Aristóteles a Santo Tomás. — 301 págs. — Autor: Octavio Nicolás Derisi. — Editor: Cursos de Cultura Católica. — Buenos Aires, 26 Noviembre de 1945.

202.338—El horizonte y la estrella. — 64 páginas. — Autor: Miguel Angel Etcheverrigaray. — Editor: Cursos de Cultura Católica. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1943

202.342—Historia de la Literatura Hispano Americana. — Tomos 1.° de 709 y II° de 708 páginas. — Editorial Reunidas, S. A. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945.

202.343—Semanario Semi-Impreso. Prop.: Servicio Argentino de Prensa. — Diciembre de 1945. — Cap. Federal.

202.344—Auto. — Prop.: Lorenzo R. Young. — Noviembre de 1945. Buenos Aires.

202.345—Vida Cristiana. — Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús. — Diciembre de 1945. — Villa Angela.

202.346—Noticias históricas sobre el azúcar en la Argentina. — 370 págs. — Autor: Emilio J. Schleh. — Editor: Centro Argentino Azucarero. — Cap. Federal, Abril de 1945.

202.347—La Voz de Saavedra. — Prop.: Asoc. de Fomento "Cornelio Saavedra". — Agosto 1945. — Cap. Federal.

202.348—Luz y Fuerza. — Prop.: Usina Popular de Lanús. — Noviembre y Diciembre 1945. — Lanús. — 4 de Junio

202.349—La Gaceta Filatélica Panamericana. — Prop.: María Lucinda Morenza. — Noviembre 1945. — Capital.

202.351—Cultura. — Prop.: Federación Argentina Ligas Juveniles Evangélicas — Noviembre 1945. — Rosario.

202.352—Suma y sigue. — 2 páginas. — Tango. Música de Manuel Buzón. — Ediciones Musicales Urbis. — Bs. As., 15-1-1944.

202.353—Planificación General para el Aprovechamiento de Combustibles y Energías en la República Argentina. — 119 páginas. — Autor: Gustavo Sorojovich. — Editor: Comité Arg. de la Conf. Mundial de la Energía. — Buenos Aires, Noviembre 1945 .

202.355—Máscara. — Prop.: Asoc. Arg. de Actores. — Octubre 1945. Capital.

202.357—El Trabajador del Estado. — Prop.: Asoc. Obreros y Empleados del Estado. — 1945. Bs. As.

202.360—La Tribuna. — Prop.: Rogelio A. Goyaud y otro. — Diciembre 1945. Morón.

202.364—Neos Cosmos. — Prop.: Pedro Dandolo. — Diciembre 1945. — Cap Federal.

202.365—Lecciones de Cirugía. — Segunda parte. — 258 págs. Autor: Ricardo Fonochietto y otros. — Editor: López & Etchegoyen, S. R. L. — Cap. 11 Octubre 1945.

202.366—Tratado de Cardioangiología. 946 págs. — Autor: Pedro A. Tapella. — Editor: López & Etchegoyen. — Cap. Federal, 29 Noviembre de 1945.

202.367—El embrión humano. — III folleto: El proceso real de la gastrulación en un embrión con dos somitos. — 124 págs. — Autor: Chr. Jakob, Alfr. Jakob, Ed. A. Pedace. — Editor: Aniceto López. — Cap. Federal, 29 Noviembre 1945.

202.368—Parálisis General. — 426 págs. — Autor: Roque Orlando y Máximo Arndt. — Editor: López y Etchegoyen. — Cap. Federal, 11 Octubre 1945.

202.369—Hipertiroidismo. — 252 páginas. Autor: José Alberto Caeiro. — Editor: López y Etchegoyen. — Cap. Federal, 11 Octubre 1945.

202.371—Guerras y conquistas en Tucumán y Cuyo. — 212 págs. — Autor: Roberto Levillier. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 2 Octubre 1945.

202.372—Diccionario Enciclopédico Abreviado. — Segunda Edición. — 6.238 páginas. — Autor: Espasa Calpe Argentina. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, Sept. 8 de 1945. — 6 tomos.

202.373—Música. — Historia e Ideas. — 275 páginas. — Autor Orig.: Hugo Leichtentritt. — Traduc. Floreal Mazia. — Editorial Espasa Calpe Arg. — Buenos Aires, 16 Noviembre de 1945.

202.374—Las vidas de Talleyrand. — 279 páginas. — Autor Orig.: Crane Brinton. — Traduc. de Atanasio Sánchez. — Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1945.

e.20 dic.-v.2 ene.

DICIEMBRE 15

202.376—Evolución. — Prop.: Biblioteca Teosófica Argentina. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.

202.377—Revista Teosófica Argentina. — Prop.: Soc. Teosófica Argentina. Noviembre de 1945. — Buenos Aires.

202.380—El Debate. — Prop.: José María Guerci. — Noviembre 1945. — Gral. J. F. Uriburu. Buenos Aires.

202.381—Revista Textil. — Prop.: Conf. Arg. de Ind. Textiles. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.

202.382—El Negrito. — Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.

202.383—Cómo se cuida el hígado. 96 páginas. — Autor Dr. Jorge Franon. Editor José Méndez. — Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1945.

202.384—Escolta de Jesús Sacramentado. Prop.: Escolta de Jesús Sacramentado. Diciembre de 1945. — Buenos Aires.

202.385—S.A.D.E. — Prop ; Soc. Arg. de Escritores. — Octubre de 1945. — Capital Federal.

202.386—Revista del Colegio de Abogados de Buenos Aires. — Prop.; Colegio de Abogados de Buenos Aires.

202.387—Cuentos Estampas de Navidad. 204 páginas. Autor Selec. de Pedro Ortiz Barili. — Editorial Corinto. — Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.

202.388—El Sembrador. — Prop.; Jorge Andrés Hubertz. — Diciembre de 1945. — San Cayetano. F.C.S.

202.389—Novena en sufragio de las benditas ánimas del purgatorio. — 63 páginas. — Autor anónimo. Editor: Junta Central de la Acción Católica Argentina. — Capital Federal, Octubre 20 de 1945.

202.390—Síntesis de Prensa y Bibliografía Católicas. — Prop.: Moisés Alvarez Lijó. — Septiembre 1945. — Buenos Aires.

202.391—Una campana para mi pueblo. Drama en tres actos. — 95 páginas mecanografiadas. Autor original Paul Osborn. Dramatización de la novela de John Hersy. — Adap. de Nicolás Olivari. — Declaro bajo juramento que dicha adaptación se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Buenos Aires, de Buenos Aires, el 23 de noviembre de 1945.

202.392—La barca sin pescador. — Comedia en tres actos. — 87 páginas mecanografiadas. — Autor Alejandro Casona. — Declaro bajo juramento que dicha obra se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Liceo de Buenos Aires, el 24 de Agosto de 1945.

202.393—Tu cuna fué un conventillo. — Sainete en un acto y tres cuadros. — 55 hojas mecanografiadas. — Autor original Alberto Vacarezza. — Versión de Alberto Vacarezza (hijo). — Declaro bajo juramento que dicha versión se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Apolo de Buenos Aires, el 23 de noviembre de 1945.

202.394—La Salvaje. — Pieza en tres actos. — 72 hojas mecanografiadas. Autor original Juan Anouilh. — Traducción de Julio F. Escobar. — Declaro bajo juramento que dicha traducción se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Comedia de Buenos Aires, el 11 de Octubre de 1945.

202.395—Treinta segundos de amor. — Comedia en tres actos. — 81 páginas mecanografiadas. Autor original Aldo De Benedetti. — Traduc. de Nicolás Olivari. — Declaro bajo juramento que dicha traduc. se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Smart de Buenos Aires, el 4 de Octubre de 1945.

202.396—Tierra extraña. — Pieza en un prólogo y tres actos. — 80 hojas mecanografiadas. — Autor Roberto Alejandro Vagni. — Declaro bajo juramento que dicha obra ha sido dada a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Nacional de Comedia de Buenos Aires, el 1.º de Noviembre de 1945.

202.397—A qué hora vuelves, querido. Comedia en tres actos. — 85 hojas mecanografiadas. Autor original Guillermo Somerset Maugham. — Traduc. de Arsenio Mármol, Alejandro Verbinsky, Miguel Menegazzo Cané y Emilio Villalba Welsh. — Declaro bajo juramento que dicha traduc. se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Odeón de Buenos Aires, el 8 de Noviembre de 1945.

202.398—Una fiesta en la ribera. Brochazos boquenses en tres actos. — 63 hojas mecanografiadas. — Autor Florencio Chiariello. — Declaro bajo juramento que dicha obra se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Variedades de Buenos Aires, el 31 de Octubre de 1945.

202.399—La Causa. — Prop.: Juan Naim y Antonio Yaya. — Diciembre de 1945. San Martín. Pcia. de Buenos Aires.
202.400—Aguas turbias. — 124 páginas. Autor Germán de Laferrere. Editor Huemul. — Buenos Aires, 15 Febrero de 1943.

202.402—Skyways. — Edición en español. — Prop.: Adolfo Guido Lavalle. Diciembre 1945. — Capital Federal.
202.409—La Constitución Nacional. 192 páginas. Autor Blanca A. Cassagne Serres. — Editor El Ateneo. — Cap. Federal, Noviembre 30 de 1945.

202.410—La Voz de los Pobres de D. Guanella. — Prop.: Pbro. José Trevisan. — Agosto de 1945. — Buenos Aires.

202.411—Ramos Mejía. — Prop.: Pbro. Dr. Ovidio Merolla. — Diciembre 1945. Buenos Aires.

202.412—Muchachita de Pompeya. 2 páginas. Tango, letra de Odonell López Editor el autor. — Buenos Aires, 15 Diciembre de 1945.

202.413—Poemas Cardinales. — 62 páginas. Autor José Manuel Conde. — Editor el autor. — Buenos Aires, 23 mayo de 1945.

202.415—Almanaque Ukraniaro Ilustrado "La Luz". — 192 páginas. Autor anónimo. — Editor Svitlo (La Luz). Buenos Aires, Diciembre 1945.

202.418—Por la Salud del Pueblo. — Prop.: Simón Sigal. Noviembre 1945. Buenos Aires.

202.419—Estampas de la Santísima Virgen de Luján. — 1 estampa. Autor anónimo. — Editor Santería Pontificia Barra. — Capital Federal, 5 de diciembre de 1945.

202.420—Estampas de la Santísima Virgen de Luján. — 1 lámina. — Autor anónimo. — Editor Santería Pontificia Barra. — Capital Federal, 5 de diciembre de 1945.

e.21 dic.-V.2 ene.

---

17 DE DICIEMBRE

202.421.—Ariel. Prop. José Pérez Romero. Diciembre 1945. Lincoln.
202.422.—Boletín Oficial de la Municipalidad de Victoria. Prop. Municipalidad de Victoria. Agosto de 1945. Victoria.
202.423—Democracia. Prop.: Luis Camilo Acosta. Diciembre de 1945. Ameghino. Buenos Aires.
202.424.—Iberia. Prop. Enrique Varela. Noviembre de 1945. Bahía Blanca.
202.425.—La Pluma. Prop. Pedro Peralta Ramos. Diciembre de 1945. Nueve de Julio.
202.426.—La Razón. Prop. Miguel Murad. Noviembre de 1945. Ciudad de Tucumán.
202.427.—Tribuna. Prop. Antonio Felipe Sporuso. Diciembre de 1945. Juárez.
202.428.—La Voz de la Parroquia. Prop. Pedro Blason. Diciembre de 1945. Gualeguaychú. E. Ríos.
202.429.—Voces amigas. Prop. El Cura Párroco. Diciembre de 1945. San Jerónimo Norte.
202.430.—La Voz. Prop. Parroquia de San José de Feliciano. Diciembre de 1945. San José de Feliciano.
202.431.—La Voz del Jubilado. Prop. Centro de Jubilados y Pensionistas. Ferroviarios de Santa Fe. Diciembre 1945. Santa Fe.

202.432.—Tribuna. Prop. Salvador Eduardo Leonetti. Diciembre de 1945. Bell Ville.

202.433.—Tribuna Libre. Prop. Francisco Cortesano. Diciembre de 1945. Necochea, Pcía. de Buenos Aires.

202.434.—Semana Social. Prop. Celestino Borda. Diciembre de 1945. Gualeguay.
202.435.—Renovación. Prop. José Acevedo. Diciembre de 1945. San Salvador. E. Ríos.

202.436.—El Pueblo. Prop. Cosme Martino. Diciembre de 1945. Prov. de Buenos Aires.

202.437.—Pringles. Prop. Manuel Montenegro. Diciembre de 1945. Cnel. Pringles. Buenos Aires.

202.438.—Principios. Prop. Benjamín Milikovsky. Octubre 1945. Paraná. E. Ríos.

202.439.—El Progreso. Prop. Bandinelli y Copello. Diciembre 1945. Baradero. Buenos Aires.

202.440.—Orientación. Prop. Juan S. y Ramón A. Ledesma. Diciembre de 1945. Villa Gral. Ramírez. E. R.

202.441.—La Nota. Prop. Gregorio C. Díaz Caitiño e Hijos. Diciembre de 1945. Verónica, Partido de Magdalena.

202.442.—El Hogar Olavarriense. Prop. Junta Parroquial. Diciembre 1945. Olavarría. Buenos Aires.
202.443—Llama. Prop.: Salesio Babolin. Noviembre 1945. Villa Guillermina. Sta. Fe.

202.444.—El Heraldo. Prop. Suc. S. Tersol e Hijo. Diciembre 1945. 25 de Mayo.

202.445.—Ideales. Prop. Casa Parroquial. Diciembre de 1945. Victoria (E. Ríos).
202.446.—La Crónica. Prop. Fustet Hnas. Diciembre de 1945. Luján.

202.447—Cristóforo Colombo. — Cristóbal Colón. Prop. Colegio San José de Artes y Oficios. Noviembre de 1945. Rosario.

202.448.—Temp'o Santuario María Auxiliadora. Prop. Colegio San José de Artes y Oficios. Noviembre 1945. Rosario.

202.449.—Crónica. Prop. Romeo Jacod. Diciembre de 1945. Jujuy.

202.450.—Boletín de la Asociación Médica de Bahía Blanca. — Prop.: Asoc. Médica de Bahía Blanca. — Noviembre de 1945. Bahía Blanca.

202.451.—Abriendo Surcos. Prop. Angela Marinelli. Octubre 1945. Bahía Blanca.

202.452—Alto Valle. Prop.: Antonio Vidal Oliver. Noviembre de 1945. Gral. Roca. Río Negro.

202.453.—La Actualidad. Prop. Conrado Nagore. Diciembre 1945. Gral. Villegas.
202.454.—Acción. Prop. Luis R. Conti. Diciembre de 1945. Chivilcoy.

202.455.—El Enigma del Gong Chino. 220 págs. Autor Orig.: Christopher Bush. Traduc. Alfredo de León. Editorial Hachette S. A. Buenos Aires, 12 noviembre de 1945.
202.456—El caso de la Lata Vacía. 232 págs. Autor orig.: Erle Stanley Gardner. Traduc. Mirtha Vadal Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, octubre 23 de 1945.
202.457.—Perlas Negras - Místicas. Poesía. 160 págs. Autor: Amado Nervo. — Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, octubre 23 de 1945.
202.458.—El Retrato de Dorian Gray. 238 págs. Autor orig.: Oscar Wilde. Traduc.: Ricardo Baeza. Edit.: Librería Hachette. Buenos Aires, noviembre 12 de 1945.
202.459.—La Ciudad Muerta. 200 págs. Autor orig.: Gabriel D'Annunzio. Traduc.: Ricardo Baeza. Editor: Hachette. Buenos Aires, sept. 27 de 1945.
202.460.—Dermatología y Sifilología. 690 págs. Autor: Emilio Fernández Blanco y Miguel Angel Mazzini. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, 23 de octubre de 1945.
202.461.—Historia de la Psicología Médica. 700 págs. Autor orig.: Gregory Zilboorg y George W. Henry. Traduc. de Vicente P. Quintero. Librería Hachette. Buenos Aires, octubre 23 de 1945.
202.462.—El Almirante de la Mar Océano. 888 págs. Autor orig.: Samuel Eliot Morison. Traduc.: Luis A. Arocena. Librería Hachette, Editores. Buenos Aires, octubre 23 de 1945.

202.463—Le Mort Saisit le Vif. — 248 págs. — Autor: Henri Troyat. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1945.

202.464.—Treinta Años Cuidando Tuberculosos. 236 págs. Autor: Antonio A. Centrángolo. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, octubre 23 de 1945.
202.465.—Reumatismo y Enfermedades Relacionadas. 258 págs. Autor: Samuel Tarnopolsky. Atlas reumatológico en colaboración con el Dr. José A. Pique. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, 23 de octubre de 1945.

202.466.—Robespierre y la Psicopatología del Héroe. 252 págs. Autor: Jorge Thenon. Edit.: El autor. Buenos Aires, diciembre 3 de 1945.

202.467.—Nuestra Voz. Prop.: Club Atlético Juventud Unida. Agosto de 1945. Banderaló F. C. O.

202.471.—Cubana Hermosa. Rumba. (Letra). 2 págs. Autor: Carlos Alberto Godoy: Edit. El Autor, Buenos Aires noviembre 21 de 1945.

DICIEMBRE 17

202.473—Actas Ciba. Productos Químicos Ciba S. A. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

202.474—Bragado. — Prop.: Juan Pedro Ríos, Bragado. Diciembre de 1945.
202.475—Interludio. (Piano y Orquesta) 2 hojas. — Autor: Juan de Dios Filiberto. — Buenos Aires, Noviembre de 1937.

202.476—Preludio Sinfónico. (Poema Musical). 3 hojas. — Autor: Juan de Dios Filiberto. — Buenos Aires, Noviembre de 1937.

202.477—Mediciones Eléctricas en Radio Servicio (2a. edición, texto 3912). Autor: Orig. y Trad. Anónimo. — Edit. Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

202.478—Química de los Plásticos. (1a. edición, texto 4101). 55 páginas. Autor: Arturo Sabato. — Edit. Escuelas Intern. de la América del Sud. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

202.479—Química de los Plásticos. (1a. edición, texto 4100). 41 páginas. — Autor: Arturo Sábate. — Edit. Escuelas Intern. de la América del Sud. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

202.480—Residuos Urbanos. (2a. edición, texto 3197). — Autor: Orig. y Trad. Anónimo. — 68 páginas. Edit. Escuelas Intern. de la América del Sud. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

202.481—El Sembrador. — Prop.: P. Germán José Schonfeld. — Villa Calzada, Diciembre de 1945.
202.482—Unión Vecinal. — Prop.: Asoc. de Fomento y Biblioteca Popular "Dr. Roque Sáenz Peña". — Buenos Aires, Noviembre de 1945.
202.485—Boletín de la Asociación Unión Vecinal de Saavedra. — Prop.: Asoc. Unión Vecinal de Saavedra. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.
202.486—Biblos. — Prop.: Cámara Argentina del Libro. — Buenos Aires, Julio de 1945.

202.487—Camino de Amor. — 312 páginas. — Autor: Orig. Séverin Rubéric. — Recoliet. — Edit. Ediciones Pax et Bonum. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.
202.489—Comohipología. — 295 páginas. — Autor: Almanzor Marrero y Galíndez. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1945.
202.491—La Contribución Judía a la Civilización. — 373 páginas. — Autor: Orig. Cecil Roth. — Trad. Julio E. Payro. — Edit. Editorial Israel. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945.
202.492—Revista Oral de Ciencias Médicas. — Prop.: Juan O. P. Sturla. — Buenos Aires, Septiembre de 1945.
202.493—Stello. 160 páginas. — Autor: Orig. Alfredo De Vigny. Trad. Torredell Fariña, Eduardo. — Edit. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1945.
202.494—Nuestra Señora de la Guardia. — Prop.: Vicente Romé. — Victoria, Noviembre de 1945.
202.495—Heraldo de San Luis. — Prop.: Mariano Celorrio. — San Luis, Diciembre de 1945.
202.496—El Telégrafo. — Prop.: José Tomás Gómez Acosta. — General Belgrano, Diciembre de 1945.
202.499— Noticiario Farmacéutico. — Prop.: Soc. de Propietarios de Farmacias de la Provincia de Santa Fe. — Rosario, Julio de 1945.
202.502—El Jubilado Ferroviario. — Prop.: Centro Mut. de Jub. y Pen. Ferrovs. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

202.509—Esta Noche se me ha Dado. — Tango, música de César Cinosi Wellington. — 2 págs. — Editor: Julio Korn. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1945.
202.510—Música en tu Corazón. — Tango, música 2 páginas, de Gabriel Clausi. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.511—Música en tu Corazón. 2 páginas. — Tango, letra de Alberto A. Leiva. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.512—El Tren de Anoche. 2 páginas. — Tango, música de P. Mamone. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.513—El Tren de Anoche. 2 páginas. Tango, letra de Alberto A. Leiva. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.514—Romance de Soledad. 2 páginas. — Tango, letra de Ivo Pelay. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.
202.515—Romance de Soledad. 2 páginas. — Tango, música de Anselmo Aieta. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.
202.472—El Organito. 2 páginas. — Vals, música de Horacio Rossanigo. — Editor: el autor. — Rafaela, Pcia. de Santa Fe, 3-12-1945.

e.22 dic.-v.4 ene.

DICIEMBRE 19

202.520—La Pluma. — Prop.: Sr. Amério Elena. — Diciembre de 1945. — Capital Federal.

202.521—Copla. 86 páginas. — Autor: Salvador Merlino. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 10 Diciembre 1945.

202.522—El Dibujo de Figura en todo su valor. — 208 páginas. — Autor: Orig. Andrew Loomis. — Traduc. Abel Camps y José Fernández Alvariño. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945.

202.523—Espíritu y cuerpo de la música. — 272 páginas. — Autor: Jaime Pahisa. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945.

202.524—Policía en el funeral. — 216 páginas. — Autor: Orig. Margery Allingham. — Traduc. de Nélida B. de Barbenza. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945.

202.525—Utopía La Nueva Atlántida. 180 páginas. — Autor: Orig. Thomas More — Lord Bacón. — Traduc. Heribert Falk. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945.

202526—El plazo expira al amanecer. — 208 páginas. — Autor: Orig. Villiam Irish. — Traduc. José Frexas. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1945.

202.527—Lamentoso. — 2 páginas. — Choro, música de Salvador Dera. — Editor: Tempo. — Buenos Aires, 11 Diciembre de 1945.

202.529—Revista industrial y agrícola de Tucumán. — Prop.: Estación Experimental Agríc. de Tucumán. — Julio — Diciembre 1944. — Tucumán.

202.531—Alicia en el país de las maravillas. 56 páginas. — Autor: Orig. Luis Carroll. — Traduc. Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 5 Noviembre 1945. — Reimpresión.

202.532—Pulgarcito. 56 páginas. — Autor: Orig. Carlos Perrault. — Traduc. Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 31 Octubre de 1945. — Reimpresión.

202.533—Simbad el Marino. 56 páginas. Autor y traductor: Anónimo. — Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1945. — Reimpresión.

202.534—Gulliver en el país de los enanos. — Autor: Jonatán Swift. — Traductor: Anónimo. — Editor Editorial Tor. — Buenos Aires, 12-11-45. — Reimpresión.
202.536—Ideas. — Boletín. — Propietario Asociación de Fomento y Cuerpo de Bomberos. — Buenos Aires, octubre 15 de 1945.

202.540—El Censor. — Diario. — Propietario. Juan J. Osvaldo Devenutto. — Bragado F. C. O. — 12-12-945.
202.542—Chispitas del Sagrario. — Revista. — P. Bonifacio Mata. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.
202.545 — Patronato Sirio Libanés. — Prop.: Patronato Sirio Libanés. — Diciembre 1945. — Buenos Aires,

202.547—El Tribuno. — Prop.: Editorial El Tribuno. — Octubre de 1945. — Gral. Roca. — Río Negro.
202.552—Pa Templar el Corazón. — 2 págs. — Milonga, música de Gilberto Ivo Dugour y Luis Monaco. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 7-7-42.

202.553—Terra D'Oltremare. — Tierra de Ultramar. — Prop.: Aldo Guido Gremigni. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.
202.554—Boletín de Prensa. — Prop.: Asoc. de Fomento de Bernal y Propietarios de Bienes Raíces del Partido de Quilmes. — Noviembre 1945. — Bernal.
202.555—Las Cartas de San Ignacio de Antioquía y de San Policarpo de Esmirna. — 224 págs. — Autor Pbr. Dr. Sigfrido Aclord. — Editor Debebec. Buenos Aires, 4 Octubre de 1945.
202.561—El Camión. — Prop.: de Camiones. — Julio, Septiembre 1945. — Cap. Federal.
202.562—Juventud. — Prop.: Alfredo Wolff. — Noviembre 1945. — Beccar, F. C. C. A.
202.563—La Epoca. — 2 págs. — Marcha, música de José Cabra Ferrer. — Editor el autor. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.564—La Industria Cervecera. — Prop. Marcos Ghislanzoni. — Noviembre de 1945. — Cap. Federal.
202.56—Chuchadeira. — 2 págs. — Samba, música de Arce. — Editor: Comar S. A. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945.
202.566—Chuchadeira. — 2 págs. — Samba, letra de Beltrán Barriales. — Editor: Comar S. A. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

202.567—Deportes. — Prop.: Félix José Basbús. — Diciembre de 1945. — Gral. F. Uriburu.

202.568—Córdoba Colonial y Poética. — 1ra. Edición. — Autor: Rodolfo De Ferrari Rueda. — 335 págs. — Editor: el autor. — Córdoba, Diciembre 11 de 1945.
202.569—Corriente continua. — Prop.: José Milanese. — Octubre 1945. — Buenos Aires.
202.580—Lucecita de mi vida. — 2 págs. — Ranchera, música de Enrique Luis Forte. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.

202.581—Unión Sindical. — Prop.: Unión Sindical Argentina. — Diciembre de 1945. — Cap. Federal.

202.583—El Hogar. — Prop.: Eugenio A. Carubelli. — Diciembre de 1945. — Lanús. — Buenos Aires.
202.585—Por tí mujer. — 2 págs. — Fox-trot, música de Salvador Grupillo. — Edit. Porteña. — Buenos Aires, 6-12-1945.

202.586—Capilla de Tabladita (Jujuy) N.° 8. — E. Rovere Maldini. — Editor: Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.
202.587—Santa María del Valle. (Jujuy) N.° 2. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.
202.588—Juchanes. — Palo Borracho (Jujuy). — N.° 7. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.

202.589—Esquina en Tilcara. — (Jujuy) N.° 9. — E. Rovere Maldini, — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.
202.590—Maimara. (Jujuy) N.° 4. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.

202.591—Rancho en Orán (Salta) N.° 10. — E. Rovere Maldini — Editor Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.

202.592—Los Llisos (Jujuy) N.° 6. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.
202.593—El Moreno (Jujuy) N.° 3. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.

202.594—Capilla de Humahuaca (Jujuy) N.° 1. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs As. 15-12-45.
202.595—Obrador de Alfarero (Salta) N.° 5. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.
202.596—Cristanismo. — Prop.: Asoc. Cristiana Providencia Biblioteca Pública. — Octubre 1945. — Capital.

202.597—Boletín Municipal. — Prop.: Municipalidad de La Plata. — Diciembre de 1945. — La Plata. — Bs As.
202.598—La Construcción. — Prop.: Soc. de Constructores. — Noviembre 1945. — La Plata. — Bs. As.
202.601—El mensajero cristiano. — Prop.: Asambleas de Dios. — Octubre, Diciembre 1945. — Valentín Alsina. — Buenos Aires.
202.602—Boletín Informativo de la Sociedad Cultural Israelita — Prop: Germán Reich. — Diciembre de 1945. — Capital Federal.

202.625—Noticioso Diario. — Agencia Periodística Argentina. — Prop.: José Glas. — Diciembre 1945. — Capital.
202.629—Mensaje Luminoso. — Enero 1946. — Afiche de propaganda "Puloil". — Autor: David Cauchaner. — Editor Devoto & Cauchaner S. R. Ltda. — Cap. Federal. — Diciembre 15 de 1945.
202.635—Tañidos. — 2 págs. — Tango, música de Oscar Marastoni. — Editor el autor. — Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.

e.24 dic.-v.5 ene.

DICIEMBRE 20

202.636—La Unión. — Periódico. Prop. Colegio Ntra. Sra. de la Guardia. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1945.

202.637—Muñequita. — Autor: Constancio C. Vigil. Editorial Atlántida S.A. páginas 56. — Buenos Aires, Setiembre 1945.
202.638—Los escarabajos y la moneda de oro. — páginas 52. — Autor Constancio C. Vigil. Edit. Atlántida. — Bs. As., Septiembre de 1945. (Reimpresión).

202.639—La educación del hijo. páginas 175 — 6.ª edición. Autor Constancio C. Vigil. Editorial Atlántida. — Bs. Aires, septiembre de 1945. — Reimpresión).

202.640—Amar es vivir. 4.ª edición. páginas 112. — Autor Constancio C. Vigil. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Octubre de 1945 (Reimpresión).
202.641—Gil Blas de Santillana. — 2da. edición. 155 páginas. Autor Juan G. Olmedilla. Editorial Atlántida. — Bs. As., 18 de mayo de 1945.
202.648—Combate. — Periódico. Prop.: Héctor B. Ciancaylini. San Isidro, 8 de diciembre de 1945.

202.649—Revista "U.C.E. Revista. — Prop.: Unión Comerciante de Electricidad. — Bs. As., Octubre de 1945.
202.650—Sin luz. Tango, música, autor Osvaldo Donato. 2 páginas. — Editor Argentina de Música Internacional. — S.R.L.T.D.A. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1945.

202.651—Sin luz Letra, tango. Autor Horacio Sanguinetti. 2 páginas. Editorial Argentina de Música Internacional S. A.R.L.T.D.A. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1945.

202.652—De mis tiempos de cantor. — Música, milonga. Autor Emilio J. Brameri. — 2 páginas. Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1945.
202.653—Federación. — Periódico. Prop. Federación Obreros y Empleados Telefónicos. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1945.

202.654—Boca (Revista). — Prop. Salomón Kohan. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1945.
202.656—Estoy enamorado. Música, corrido. Autor Antonio J. Cipolla. 2 páginas. Ediciones Musicales Oscar Roma. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1944.
202.657—Mi sol. — (My sun). — Letra, fox-trot. — 2 páginas. autor Antonio J. Cipolla. — Edit. Agrupación Difusora de Música Argentina. — Bs. As., 20 de enero de 1943.
202.658—El Nacional .Periódico. Prop.: Juan Cassiau. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1945.
202.659—El Heraldo. Periódico. Prop. Raquel M. Burgos. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1945.
202.660—Anales de la Sociedad Rural Argentina. Revista. Prop. Sociedad Rural Argentina. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1945.

202.676—Dina. Vals, letra. (Mi primer amor). — Autor Carlos García. — páginas 2. Edit. Ediciones Musicales Buenos Aires. — Bs. As., 20 de febrero de 1945.
202.677—Dina. (Mi primer amor). Vals, música. Autor Carlos García. 2 páginas. Ed. Ediciones Musicales Buenos Aires. — Bs. As., 20 de febrero de 1945.
202.678—Ojos y corazón de la Universidad (Poesías). Autor Manuel A. Pérez Fernández. — 122 páginas. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1945.

202.679—Boletín de la Dirección General de Aduanas. (Boletín). — Prop. Dirección General de Aduanas. — Buenos Aires, noviembre de 1945.
202.680—Guía Práctica Azul y Blanca de Tucumán. — (Guía). Autor anónimo. Editor Organización Publicitaria Norteña. — Tucumán, diciembre de 1945.
202.681—Del suburbio. — Música, milonga. Autor Angel H. Bella. 2 páginas. Edit. Casa Romano. — Buenos Aires, 8 de diciembre de 1945.
202.682—Como una diadema. Música de vals. Autor Raúl Bianchi. — 2 páginas. Edit. Casa Romano. — Buenos Aires. 8 de diciembre de 1945.
202.683—Como una diadema. — Letra, vals. Autor José María Ottado. — 2 páginas. Ed. Casa Romano. — Buenos Aires, 8 de diciembre de 1945.
202.684—Archivo de Neurocirugía. (Revista). Prop. Ramón Carrillo. — Buenos Aires, Julio, Diciembre de 1944.
202.694—Porqué quedé tan solo. Vals, letra. Autor Oscar Marastoni. — 2 páginas. Edit. el autor. — Buenos Aires, 1932.

202.695—Porqué quedé tan solo? Vals, música. Autor Oscar Marastoni. 2 páginas. Edit. el autor. — Buenos Aires, año 1932.
202.696—Historia Numismática de la Armada Argentina. (Historia). — Autor Humberto F. Burzio. — 600 páginas. Edit. M. de Marina. — Buenos Aires, Agosto de 1945. (Estado Mayor General).
202.699—Di Presse. (La Prensa Israelita). Periódico. Prop. Sociedad Colectiva Di Presse. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1945.
202.701—Boletín Concordia. (Organo de la As. de Hombres de la Acción Católica). Prop. Consejo Superior de la A.H.A.C. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

202.704—Verilogías y Satirazos. Autor Ing. Civil Antonio Babuglia. 316 páginas. Edit. Rogelio Babuglia. — Buenos Aires, 15 de deciembre de 1945.
202.706—Sintonía. (Revista). Prop. Emilio Karstulovik. — Buenos Aires, diciembre de 1945.
202.707—Gran avispero político. (A' ver quién pica primero). — (Sátira). Autor Don Juan de la Diagonal. Germán Ziclis. 59 hojas. Edit. Argentores. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1945.
202.708—Y el Coronel sigue sonriendo. — Revista. Autores Darwin Camacho García y Fernando Benavides. — 41 hojas. Edit. Argentores. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1945.
202.709—El avaro. Traducción. Comedia en 5 actos. — Autor Pedro E. Pico.— (Traductor). Autor original Moliére. páginas 88. Edit. Argentores. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1945.
202.710—Mi casa es un infierno. Adaptación. Autor Antonio Paso. — Autor de adaptación Julio F. Escobar. — 59 hojas. Edit. Argentores. — Buenos Aires, 8 de diciembre de 1945.

202.714—La Esclavitud Moderna y el Derecho al Trabajo (Sociología). Autor Demetrio A. Petrea. 38 páginas. Edit. el autor. — Buenos Aires, 1945.
202.715—Norte. Periódico. Prop. Atilio Deprati. Olivos, de Vicente López, diciembre 15 de 1945.
202.718—Adriano el Emperador. (Traducción). Autor de la obra original Georg Ebers; autor de la traducción Federico Schweizer. Edit. Compañía Editora del Plata. — páginas 558. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1945.
202.719—Natura (Comunicado de Prensa) Prop. A. Cultural Natura. — Capital Federal, Agosto de 1945.

202.720—Anales de la Asociación Folklórica Argentina. — Autor Asociación Folklórica Argentina. páginas 120. — Edit. A. F. Argentina. — Buenos Aires. 24 de noviembre de 1945.
202.721—La Educación Física e Higiénica. (Traducción). Autor The Physical and Higienic Education. Autor de la traducción Gonzalo J. de la España. — 199 páginas. Edit. Losada S. A. — Avellaneda, 29 de diciembre de 1945.
202.722—Curso de Lingüística General. (Traducción). Autor de la obra original Ferdinand De Saussure. — Autor de la traducción Amado Alonso. 378 páginas. Edit. Losada S.A. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1945.
202.723—Tierra Trágica. (Traducción). Autor original Erskine Caldwell. — Traductor León Mirlas. — 258 páginas. Avellaneda, 3 de noviembre de 1945. — Edit. Losada S. A.
202.724—Tormento. — Autor Benito Pérez Galdós. — 228 páginas. Edit. Losada S.A. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1945.
202.725—La de Bringas. Autor Benito Pérez Galdós. 246 páginas. Edit. Losada S.A. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1945.
202.726—Los Isleros. Autor Ernesto L. Castro. 230 páginas. — Edit. Losada S.A. — Avellaneda 27 de Octubre de 1945.
202.727—Sexo y Carácter. Autor Felipe Giménez de Asúa. 472 páginas Edit. Losada S.A. — 23 Noviembre 1945.
202.728—El Universal. — Suplemento de Historietas. Prop. United Press Associations. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1945.
202.731—La Opinión. Periódico. Propietarios José Román Pongiorno. Venado Tuerto, 14 de diciembre de 1945.

e.26 dic.-v.7 ene.